

9
20j.



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN" UNAM

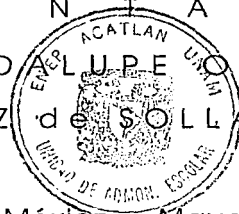
" LAS ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES EN EL MARCO DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (S.H.C.P.) (1970-1981)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS
POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA

P R E S E N T A :

MARIA GUADALUPE OLGA
GUZMAN DIEZ de SOLLANO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Naucalpan Edo. de México Mayo 1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**LAS ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES EN EL
MARCO DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (S.H.C.P.)
(1970-1981)**

INTRODUCCION.	1
I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SISTEMA FISCAL.	7
1.1. ANTECEDENTES GENERALES	8
1.1.1. ECONOMICOS	9
1.1.2. TRIBUTARIOS	10
1.2. EVOLUCION EN MEXICO	14
1.2.1. EPOCA DEL TRIBUTO	14
1.2.2. EPOCA DEL IMPUESTO	18
1.2.3. EPOCA DE LA CONTRIBUCION	20
II. LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	23
2.1. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	23
2.2. EVOLUCION DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA	42
2.3. LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS	63
III. CREACION DE LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES	75
3.1. FORMULACION DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL	79
3.2. ELABORACION DEL ESQUEMA DE REGIONALIZACION DEL PAIS	82
3.3. LA POLITICA DE COORDINACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	100
3.4. CREACION DE LOS ORGANOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA	104
3.5. PROCESO DE DELEGACION DE FACULTADES	107
IV. EL SISTEMA FISCAL EN MEXICO.	125
4.1. PARTICIPACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL EN LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL.	127
4.2. INGRESOS CORRIENTES	129
4.3. INGRESOS TRIBUTARIOS	130
4.4. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	136
4.5. INGRESOS DE CAPITAL	137
4.6. PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL. 1976-1980.	138
V. BALANCE Y PERSPECTIVAS SOBRE LAS ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES	148
CONCLUSIONES.	173
ANEXOS.	
BIBLIOGRAFIA.	

I N T R O D U C C I O N

México es un país de constante crecimiento, no solo en cuanto a su población (que es una de las más numerosas del mundo), sino - en cuanto a su economía; situación que obliga al sector público¹ a obtener los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de una creciente población, necesidades que van desde la creación de empleos y vivienda, hasta proporcionar agua, luz, etc.

Con este fin, el gobierno tuvo que implementar una política - económica dirigida a contribuir al desarrollo agropecuario indus-- trial y de comercio capaz de satisfacer una necesidad de crecimien-- to nacional.

Es así que después de la Segunda Guerra Mundial, el gobierno puso en práctica las siguientes medidas:

- a). Construir obras básicas de infraestructura económica y social especialmente caminos, electricidad, obras de riego y de bienestar social.
- b). Ampliar la red de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, instituciones que atiendan diferentes aspectos básicos de la activi-- dad económica nacional, y
- c). Establecimiento de una serie de estímulos y ayudas para la creación de industrias y con ello la crea-- ción de empleos, otorgamiento de subsidios, excen-- ción de impuestos, combustibles a precios preferen-- ciales, etc., prácticamente un subsidio general a - la producción.

Todas estas medidas han favorecido a los empresarios naciona-- les y extranjeros, y en mínima parte al sector agropecuario, situa-- ción que obedece a una concentración regional de las principales - industrias en un reducido número de entidades federativas que no -

¹ Se entiende como sector público a los Gobiernos Federal, del Distrito y Ter-- ritorios Federales, Estatales y Municipales; Organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

ha favorecido por igual a los sectores y factores productivos ni a las diversas regiones del país.

Este desarrollo del país obligó al estado a obtener ingresos internos y externos: internos a través de un sistema tributario y las aportaciones por concepto de ventas de las empresas paraestatales (Pemex, Fertimex, etc.), y externo con la obtención de créditos en el extranjero.

Situación que ocasionó desequilibrios de orden fiscal y el debilitamiento de la economía pública y un déficit creciente en la balanza de pagos en cuenta corriente y el endeudamiento con el exterior, aunado a un constante déficit en la cuenta del sector público entre gasto e ingreso.

Es así que al tener el Estado una necesidad constante en la obtención de ingresos, el primer renglón de estos los constituye el sistema tributario, el cual llegó a contribuir con un 90% en su aportación al ingreso del Sector Público. Sin embargo este porcentaje ha ido disminuyendo paulatinamente hasta alcanzar márgenes muy pequeños.

No obstante en el desarrollo de este sistema tributario podemos observar los cambios que se han producido dentro de nuestra economía, ya que su evolución ha representado un proceso de modernización en cuanto al tipo de impuestos en los que se concentran los mayores montos de recaudación, como es el caso de los impuestos sobre la renta y aquellos referidos a la producción y al comercio, que como resultado del crecimiento de la estructura industrial y distributiva del país, muestra una amplia diversidad.

Esta modernización del sistema tributario se ha constituido en el cambio que ha tenido lugar al hacer a un lado las fuentes tradicionales de gravámen y proceder a la imposición directa o indirecta de nuevas fuentes de impuestos que reflejan el nivel de desarrollo que ha alcanzado el país, (verbigracia el IVA).

Lo anterior aunado a una localización geográfica de los órganos encargados de la administración tributaria que presentaba una concentración en el área metropolitana, dió lugar a una centralización de las decisiones y trámites que limitaban en tiempos para el desarrollo en toda su amplitud, las funciones de planeación, control y evaluación.

Es así que en el marco de la Reforma Administrativa se establecen cambios y adiciones en los artículos 26 y 28 de la ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 27 de Diciembre de 1971, por la que se definen el proceso de delegación de facultades encomendadas a los titulares y "aseguran la legitimidad de los actos que requiere la Administración Pública, dentro de una organización operativa más ágil y dinámica, que permitan crear las condiciones básicas para diseñar y llevar a cabo todo un programa que contemple el cambio de estructuras administrativas y remodelación del marco en las que se llevan a cabo las atribuciones, funciones y trámites encomendados a la S.H.C.P.².

Con base a las modificaciones antes señaladas de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado el Gobierno Federal expidió su acuerdo del 13 de marzo de 1973 publicado en el Diario Oficial de la federación del 5 de abril del mismo año, en el que se ordena a todas las dependencias que realicen los actos que procedan para implementar las medidas que permitan a sus titulares llevar a cabo una efectiva delegación de facultades para la más ágil toma de decisiones y trámites de los asuntos de su competencia.

Este acuerdo prevé así mismo que se efectúen estudios para que la delegación de facultades se haga en funcionarios u oficinas localizadas regionalmente, con aplicación de criterios uniformes a fin de facilitar la realización coordinada de las actividades administrativas.

² Desconcentración Administrativa; Secretaría de la Presidencia, Dirección General de Estudios Administrativos, Colección Seminarios Núm. 1, pág.398 Gustavo Petriccioli; Estrategia de implantación de la desconcentración administrativa en la SHCP.

La hipótesis que pretendo comprobar en el presente trabajo, es -- aquella que un proceso de restructuración del sistema de tributación y en particular una reforma administrativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no vino a resolver el grave problema del aumento de la captación de ingresos para el Estado; sino que sólo engrosó la admnistración pública federal.

Para el logro de este objetivo, se divide el presente trabajo en cinco apartados, los cuales le darán al lector una visión precisa de -- las acciones que tomó el Estado para la restructuración de la Subsecretaría de Ingresos de la S.H.C.P., dentro de un marco de Reforma Admi--nistrativa.

Es así que en el capítulo primero se dará una semblanza sobre los antecedentes del sistema de tributación en México, desde la época colonial hasta nuestros días.

El capítulo segundo, tiene como objetivo el delinear un marco conceptual del proceso de la Reforma Administrativa iniciada en la admnistración del Lic. Luis Echeverría. Para ello se divide el capítulo en tres subcapítulos; en el primero de ellos se definen los elementos teóricos para llevar a cabo una reforma administrativa; en la segunda parte el lector identificará el marco económico y jurídico sobre el -- cual giró la señalada reforma y en particular en la Secretaría de Ha--cienda y Crédito Público; y en la tercera parte se dan las generalida--des de esta reforma en la Subsecretaría de Ingresos de la S.H.C.P.

Por lo que toca al tercer capítulo se presenta un estudio de la -- creación de las Administraciones Fiscales Regionales, que se parte de una formulación del programa, la elaboración del esquema de regionali--zación, la coordinación y creación de los órganos y el proceso de la --delegación de facultades. Todo el análisis se apoya con datos sobre -- los cuales se definieron el ámbito de cada administración fiscal, ta--les como PIB, Población, Producto por Hombre Ocupado; amén de otros.

El capítulo cuarto tiene como objeto corroborar si la creación de dichas administraciones Fiscales Regionales han obedecido a un patrón de reforma administrativa y si éstas han influido en una mayor recaudación; y con ello un reforzamiento de las fuentes internas de ingreso para el Gobierno. Para ello se delimita el período de estudio en el decenio 1971-1981, basado en los siguientes hechos:

- a) Hasta 1981 se cuentan con los datos completos para todos los impuestos, ingresos y egresos.
- b) A partir de 1982 los efectos de la crisis se hicieron más significativos, toda vez que se dieron devaluaciones, se incrementó el proceso inflacionario y la visión del Estado se enfocó hacia resolver esta crisis y no específicamente al aumento de los ingresos por métodos internos.
- c) Fue hasta 1983 cuando se dió una reforma fiscal más rígida -- que en años anteriores, con aumentos en las tasas de los impuestos directos e indirectos, lo que en última instancia aumentarían los recursos internos; y
- d) En este período (1971-1981) se presenta un aumento paulatino y no desbordado como se dió para los años 1982-1983, además -- que no se plantearon reformas fiscales tan fuertes como en -- los años posteriores.

Estos elementos dan la pauta para un análisis apegado a la realidad sobre la recaudación interna y datos que a precios constantes reflejan el crecimiento real de la economía del país.

Finalmente en el capítulo quinto se dá un balance sobre los alcances logrados o no en la creación de las Coordinaciones Fiscales Federales y las Administraciones Fiscales Federales, en febrero de 1988.

Lo anterior significa que por una parte se crea un marco administrativo, vía delegación de facultades para dar una mayor agilidad a -- las funciones encomendadas a los órganos del sector público, y por -- otra se establece que en el aspecto operativo estas funciones se reali-- cen a nivel regional, esto tiene como consecuencia el hacer viable un proceso de desconcentración de las atribuciones funciones y trámites -- de los órganos dependientes del ejecutivo federal.

La situación descrita, nos presenta los problemas del funciona-- miento de nuestro sistema tributario, se plantea la necesidad para la S.H.C.P. de proponer soluciones y diseñar mecanismos operativos que -- dentro del ámbito de la Administración Pública en México, garanticen con el mayor grado de funcionamiento, la consecución de los objetivos que debe cumplir un moderno sistema fiscal, capaz de proporcionar los montos de recursos adecuados a las necesidades de un desarrollo econó-- mico y social.

Una de las alternativas contempladas para la introducción de cam-- bios estructurales en el sistema tributario, es la implementación de -- un proceso de desconcentración de las atribuciones, funciones y trámi-- tes relacionados con la administración de los impuestos en todas sus -- fases; elaborando un esquema de regionalización del país de acuerdo -- a criterios económicos fiscales; esto es, bajo el decreto presidencial del 13 de junio de 1973 publicado en el Diario Oficial del 20 del mis-- mo mes y año, la crearon como dependencia de la Subsecretaría de Ingre-- sos, de la Comisión Fiscal Regional, la Dirección General de Adminis-- tración Fiscal Regional y las Administraciones Fiscales Regionales.

Este último es objeto del presente estudio en virtud que bajo la creación de las Administraciones Fiscales Regionales se buscaba una am-- pliación del área fiscal a toda la República, es decir, una descentra-- lización de función (decisiones) y una desconcentración del sistema -- tributario nacional.

1. Antecedentes Históricos del Sistema Fiscal.

1.1. Antecedentes Generales. (1)

Los sistemas impositivos contemporáneos tienen sus antecedentes más remotos en los censos, derechos y servidumbres que se percibían en la Edad Media y que relativamente han subsistido hasta nuestros días con las modificaciones y transformaciones que el proceso de la ciencia de las finanzas y las necesidades económicas de los Estados han impuesto, más es indudable que en un gran número de los actuales impuestos, se encontraban en germen en las prestaciones que exigían los señores feudales. Mediante un severo análisis de la situación tributaria en la Edad Media, se podrán vislumbrar los orígenes históricos de ciertos gravámenes contemporáneos, como son; los impuestos; los impuestos aduanales, los impuestos que gravan el consumo, el impuesto sobre la propiedad territorial y aún el Impuesto sobre la Renta, cuya aparición data desde 1789, en plena Edad Media, cuando en Inglaterra se exigía un quinto, un sexto un décimo de los productos de la tierra o de la renta de los capitales o de los productos de las industrias incipientes.

En necesario hacer un breve estudio de la situación política y económica existente en la Edad Media, para poder comprender mejor la naturaleza de los impuestos de esa época.

El último momento de la Europa Occidental Cristiana, se realiza en el Imperio de Carlo Magno, quien transmitió la corona imperial de su hijo Luis el Piadoso, en el siglo V de nuestra era. A partir de ese momento ocurre una desmembración del Imperio, al mismo tiempo -- que un acrecentamiento del poder de los grandes señores, al grado de que el rey llegó a ser solo un noble más.

(1) Ernesto Flores Zavala, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas.
p.p. 27-34

1.1.1. Económicos .

Al mismo tiempo y a partir del siglo V se observa una desaparición paulatina del comercio y de las grandes ciudades, lo que provocó un cambio en la economía, la que se convierte en una economía de tipo rural; es decir una economía que viniese a satisfacer tan solo las necesidades de los habitantes del poblado productor, pues no -- había ya ciudades a las que abastecer ni comerciantes que llevaran los productos de una región a otra. Esto explica la frecuencia con que en esta época apareció en Europa la plaga del hambre.

Como consecuencia de este proceso y de causas diversas, cuyo conocimiento no es muy preciso por falta de mayor documentación referente a esa época, en el siglo XI aparece Europa dividida en grandes extensiones territoriales, sometidas al dominio de un gran señor teóricamente ligado al rey, pero actuando en realidad en forma independiente y aún enfrentándose al rey. Al lado de estos grandes dominios aparecían algunas pequeñas propiedades pertenecientes a algún señor independiente, propiedades que recibieron el nombre de -- alodios; pertenecían a sus dueños en propiedad absoluta, de la que podían disponer libremente.

Dentro de las grandes propiedades había extensiones reservadas para la explotación directa del señor, otras que se daban a los campesinos a cambio del reconocimiento por parte de éstos, de un vasallaje dando por resultado que tanto los señores como los vasallos -- hacían trabajar sus tierras por los aldeanos, que a su vez estaban divididos en dos categorías: los hombres libres, que no podían ser sometidos a trabajos serviles y los siervos, que realizaban los trabajos libres y que eran sucesores de los esclavos de la antigüedad. Los vasallos con relaciones directas con el señor, tenían a su vez vasallos y éstos los suyos, formándose así una cadena de relaciones que principiaban con el señor y terminaban con los siervos. Las -- obligaciones de cada uno variaban de nombre y de número, no solo de

un lugar a otro, sino aún de una persona a otra dentro del mismo grado del vasallaje. Todo ésto crea una gran confusión en las relaciones, - por lo que sólo puede hablarse en forma general de las prestaciones - que tenían obligación de pagar.

Con objeto de que el lector comprenda la forma de organización y estructura del sistema feudal entre señor-vasallos-siervos, a conti-- nuación se plantea desde un punto de vista la relación tributaria tal estructura del sistema feudal.

1.1.2. Tributarios.

Esta relación económica entre señor y vasallo determinaba que el segundo tenía para con su señor obligaciones que se dividían en dos -- grupos: prestación de servicios personales y prestaciones económicas.

Entre las prestaciones personales estaban las de servicio militar consistente en acompañar al señor a la guerra: esta prestación que era en un principio muy amplia se fue restringiendo poco a poco por las -- costumbres, pues ya en el siglo XIII sólo consistía en acompañar al -- señor hasta los límites de determinada región poco lejana y por un tér-- mino de cuarenta días. Otra obligación del vasallo era la de pertene-- cer la guardia en el castillo del señor y de alojar en su casa a los - visitantes de éste, dicha obligación se fué reglamentando hasta llegar a precisarse el número de visitantes que estaba obligado a recibir, -- así como la atención que debía darles y el número de visitas que debía darles en el año. También el vasallo estaba obligado a dar consejo al señor en cuanto a sus negocios, acompañándole a las audiencias que - - para el efecto eran convocadas, y que posteriormente se reglamentaron, celebrándose tñ solo tres al año: en Pascua, Pentecostés y Nochebue-- na.

Entre las prestaciones de carácter económico estaban las ayudas en dinero, estas ayudas en un principio eran arbitrarias, posteriormen-- te se reglamentaron llegando a convertirse en los subsidios que épo-- cas posteriores concedían los parlamentos a la corona. Había cuatro - casos especiales en que el vasallo debía ayudar económicamente al -- señor, y eran para pagar el rescate del señor, en caso de que este - - cayese prisionero.

Quando había cambio de vasallo por muerte, se tenía que pagar al señor un rescate o indemnizarlo, por ejemplo en el Norte de Francia este rescate, era un año de renta. El señor designaba con quien debía casarse la hija del vasallo, y en caso de no hacerlo debía pagar se un elevado rescate por ello.

Quando el feudo pasaba en herencia a un menor, originalmente lo - recuperaba el señor; desde el siglo XI, el señor respetaba la transmisión, pero ejercía la tutela del menor y administraba el feudo, conservando para si los frutos recogidos durante su administración, exigiendo en ocasiones, cuando el heredero tomaba posesión de la herencia, un año de renta. En caso de que un pariente colateral deseara heredar al feudo, se cobraba una cantidad fuera de relieve.

Los siervos tenían dos clases de obligaciones: Unas consistentes en prestación de servicios y otras de carácter económico.

Entre las de carácter económico tenemos ; la capitación, el formariage y la mano muerta.

La capitación era un censo que se pagaba por cabeza, generalmente cada año.

El formariage o servidumbre matrimonial, era una cantidad que se pagaba por el siervo o sierva que se casaba con persona extraña al feudo, siendo esta cantidad normalmente muy elevada; cuando se casaban -- dos miembros del mismo feudo, el censo era insignificante.

La mano muerta era el derecho del señor para apoderarse de la herencia de sus siervos cuando éstos morían sin dejar hijos. Los colaterales no tenían derecho a heredar, y en caso de que el señor autorizara que recibieran la herencia, debían pagar un alto rescate al que se llamaba "Derecho de Relieve".

En cuanto a los demás miembros del feudo, sus rentas más comunes eran: el censo, el pecho o talla y las tasas de rescate.

El censo era una renta en metálico, que los aldeanos tenían que pagar en proporción de su predio; en caso de no pagar, se les despojaba o se les exigía una multa. En algunos países existían impuestos sobre la casa o el fuego, que recibían los nombres de masurage, focage y fumage.

El pecho o talla era una carga impuesta una o dos veces por año o cada familia. El nombre de talla es porque al momento de efectuar el pago, se hacía una pequeña talla con un cuchillo en un pedazo de madera. Primeramente se cobraba en forma arbitraria y posteriormente se logró que se fijara con cierta regularidad, cobrándose también en casos extraordinarios entre los que se contaban los cuatro ya mencionados: Casamiento de la hija del señor, amar caballero a su hijo, rescate del señor y equipo para las cruzadas.

Las tasas de rescate eran cantidades que se pagaban en cambio de la supresión de determinadas prestaciones de servicios personales o en especie.

Otras prestaciones generales consistían en cargas en especie, que debían pagarse en ciertas épocas, eran participaciones de los productos de la tierra y de esa manera el señor obtenía: Gavillas de trigo, de avena, de heno, parte de las vendimias, etc.

Los labriegos estaban obligados a cocer su pan en el horno del señor, a moler su trigo en el molino señorial y a pisar las uvas en su lagar, debiendo pagar por cada uno de estos actos un derecho en especie que recibían el nombre de "Banalidades" porque se constituyeron por medio del bando, pregón o edicto.

Otra fuente de ingresos eran las multas que se cobraban por diversos delitos y que se fijaban en forma arbitraria. Los que comparecían ante los tribunales estaban obligados a pagar derechos por el servicio de justicia.

Entre las obligaciones de carácter personal que tenían los aldeanos

El censo era una renta en metálico, que los aldeanos tenían que pagar en proporción de su predio; en caso de no pagar, se les despojaba o se les exigía una multa. En algunos países existían impuestos sobre la casa o el fuego, que recibían los nombres de masurage, focage y fumage.

El pecho o talla era una carga impuesta una o dos veces por año o cada familia. El nombre de talla es porque al momento de efectuar el pago, se hacía una pequeña talla con un cuchillo en un pedazo de madera. Primeramente se cobraba en forma arbitraria y posteriormente se logró que se fijara con cierta regularidad, cobrándose también en casos extraordinarios entre los que se contaban los cuatro ya mencionados: Casamiento de la hija del señor, armar caballero a su hijo, rescate del señor y equipo para las cruzadas.

Las tasas de rescate eran cantidades que se pagaban en cambio de la supresión de determinadas prestaciones de servicios personales o en especie.

Otras prestaciones generales consistían en cargas en especie, que debían pagarse en ciertas épocas, eran participaciones de los productos de la tierra y de esa manera el señor obtenía: Gavillas de trigo, de avena, de heno, parte de las vendimias, etc.

Los labriegos estaban obligados a cocer su pan en el horno del señor, a moler su trigo en el molino señorial y a pisar las uvas en su lagar, debiendo pagar por cada uno de estos actos un derecho en especie que recibían el nombre de "Banalidades" porque se constituyeron por medio del bando, pregón o edicto.

Otra fuente de ingresos eran las multas que se cobraban por diversos delitos y que se fijaban en forma arbitraria. Los que comparecían ante los tribunales estaban obligados a pagar derechos por el servicio de justicia.

Entre las obligaciones de carácter personal que tenían los aldeanos

nos, estaban las de cultivar los terrenos propiedad del señor, cuidar - sus viñedos, segar sus trigales almacenar sus cosechas; además se fijaban el número de días de trabajo que debían destinarle.

Además de los derechos que anteriormente se mencionaron, el señor tenía el de la confiscación de los bienes de sus vasallos que faltaban a la fé jurada, y el de derecho de naufragio, consistente en que todos los restos de los naufragios que el mar arrojaba a las costas, pertenecían al señor.

Los señores gravaban el transito de las mercancías y muchas veces interceptaban o un camino o un río, y no se dejaba pasar a nadie hasta que pagara. Se cobraban derechos de los puentes o de los ríos, de la - circulación de las carreteras por muelle, de paso por las puertas de -- las poblaciones, de tránsito, teniendo cada mercancía una tarifa que -- variaba según la calidad de las personas, cobrandose a veces en dinero y a veces en especie.

Además de esos derechos, el señor tenía el llamado derecho de toma que consistía en obtener todo lo que necesitaba para aprovisionar su - casa, pagando un precio arbitrario fijado por él mismo, y podía también obtener de los mercaderes, al fiado, los géneros que le agradaran.

También tenían los señores el derecho de guarda, que consistía en que debían guardar los bienes del obispado en tanto éste estuviese va-- cante, conservando para ello el producto de dichos bienes, lo que origi-- naba que tratasen de que la vacante durase el mayor tiempo posible.

Para cobrar las prestaciones a que tenían derecho los señores desig-- naban a intendentes que tenían facultad discrecional para la fijación - de las cargas.

El origen de algunos impuestos existentes en la actualidad se vis-- lumbrá claramente en los derechos feudales mencionados anteriormente, - por ejemplo las ayudas otorgadas por los vasallos a su señor, fueron re

glamentandose poco a poco y han llegado a convertirse en los subsidios - que en casos extraordinarios concede el parlamento a la Corona Inglesa.

Los derechos de peaje fueron desapareciendo y solamente han subsistido, transformados en impuestos de importación y de exportación, gravando la entrada o salida de los productos de un país, teniendo más que una finalidad de carácter fiscal.

Los servicios de carácter personal se fueron sustituyendo, por prestaciones en dinero originándose así diversos impuestos.

Los impuestos sobre herencias han subsistido hasta nuestros días, - así como los que gravan el consumo de diversos artículos; sal, cerveza, etc.

La talla o pecho se convirtió en el impuesto sobre la propiedad - - territorial.

1.2 Evolución en México.

Toda evolución histórica es arbitraria, así que con el objeto de estudiar durante las diversas etapas el desenvolvimiento de los impuestos en México, se señalan tres distintos períodos denominados: del Tributo, del Impuesto, y de la Contribución: considerando en todos los casos que estamos hablando de las cargas que impone el Estado para satisfacer los gastos públicos o la forma de designar a las más importantes clases de - ingresos del Estado moderno para allegarse los medios necesarios y lograr así el desarrollo de sus actividades.

1.2.1 Epoca del Tributo

La palabra tributo, proviene del latín Tributum, que se deriva del impuesto que pagaban en Roma las diferentes tribus que formaban la reunión de los ciudadanos romanos. Se define generalmente al tributo como la cantidad que pagaba un vasallo a su señor, en reconocimiento al domi-

nio de éste; se consideraba igualmente al tributo como a un derecho, con cedido al soberano sobre todos aquellos que estan sujetos a ser obedientes según las leyes, convenios, tratados y reglas particulares correspondientes a las diversas circunstancias, ya sea de los vasallos o de los subditos.

En México existió una época en que el esplendor y el auge de su civilización, se apoyaron en el tributo, Partiremos del año de 1325, con la fundación de la gran Tenochtitlán, en dicho año se terminó la peregrinación de los nahuatlacas, iniciada en la legendaria ciudad de Aztlán y que marcó el inicio de la civilización.

En aquel entonces los nahuatlacas quedaron sometidos a los tepanecas, que eran los grandes señores de Azcapotzalco y eran también la tribu más poderosa, por lo tanto le tenían que tributar, siendo éste no tan solo un signo de sometimiento sino incluso una vejación para impedir su engrandecimiento.

Después de su liberación y de sus primeras conquistas, se invirtieron los papeles y su consolidación como un gran imperio se debió en gran parte a las grandes exacciones que obtuvieron según el Código de Chimalpopoca. (2).

Todas las provincias conquistadas por las armas mexicanas eran tributarias del rey y pagaban de los frutos, animales y minerales de la tierra, según la tasa que se les había prescrito, y además de eso los mercados contribuían con una parte de sus mercaderías. En la capital de cada provincia había una casa destinada para depósito de las semillas, ropa y demás renglones que recogían los recaudadores reales de los lugares de sus distrito, estos hombres eran aborrecidos por las vejaciones a las que sometían a los tributarios; su insignia era una vara que llevaban en una mano y un abanico de plumas en la otra. La esclavitud también se uso para tributos, así los esclavos se entregaban al Estado para el pago de los mismos, el pueblo de Terupa que estaba sujeto a Moctezuma

entre otras cosas, tributaba una cierta cantidad de esclavos, había casos en que una persona no pudiendo pagar sus tributos, entraba en esclavitud y el Estado la vendía para cobrarse su deuda.

Estas excesivas contribuciones por la soberanía de los reyes causó gran asombro a los españoles y también gran pobreza a los vasallos.

Hernán Cortés capitalizó en ese entonces la rebeldía y el disgusto de los indígenas que tributaban a los aztecas, constituyendo ésto un factor importante en la conquista.

Al consumarse la Conquista en 1521 y aún antes, Cortés mandó juntar a los caciques y señores y les dijo que en adelante ya no debían tributar para los señores de México, Texcoco y Tlacopan, sino que para el Emperador y en su nombre a aquellos españoles que allí estaban y a él: -- por lo que se refiere al destino del tributo no se procedió con lógica, pues si era tributo, debió corresponder al rey, y no repartirlo como si fuese un botín. En si la mira de Cortés era canalizar los tributos hacia los conquistadores y conseguir para estos una recompensa que los indemnizara de los gastos y sacrificios de la conquista y los sujetara a la tierra, cuya denominación solo ellos podían asegurar.

Un aspecto muy sintomático de esta época es el de la arbitrariedad en el monto de la percepción, que dependía de las necesidades de la Corona Española, que eran muchas por las guerras en que constantemente se veía envuelta, por ejemplo en 1594, se dobló el tributo en la Nueva España con esta finalidad.

El constante aumento de las recaudaciones motivó una cierta oposición de todos. En el año de 1573, Don Martín Enriquez por comisión particular que tenía el rey, estableció en la Nueva España la alcabala, -- carga que hasta entonces había estado exenta. Los mercaderes se opusieron al principio, alegando que dicha imposición era perjudicial para el comercio, que cada día iba en aumento; porque toda Europa corría a aquel reino a transportar sus géneros fiados en aquella exención; el virrey se mantuvo inflexible, pasando muchos años cuando ya México había adquirido

todo el esplendor que le había ser la primer plaza de comercio del Nuevo México en perjuicio de la real hacienda.

Lo excesivo de las alcabalas en relación con el aumento y necesidad de consumo, era un instrumento de depresión para la elevación de precios, - sobre todos los productos que cruzaban varias "Garitas", y que fue uno - de los factores primordiales para los progresos del contrabando, que durante el gobierno español adquirió gran adelanto en el arte de engañar, llegando a gran refinamiento a medida que las necesidades iban en aumento.

El régimen fiscal de la Colonia constituyó un poderoso obstáculo -- para la prosperidad material del país, debido a que no existió una organización hacendaria; el sistema consistió en ir estableciendo impuestos según las necesidades que se iban presentando. Más de la mitad de lo -- que se recaudaba por diversos conductos se invertían fuera del país.

En el año de 1810, al iniciarse nuestra independencia, la abolición e los tributos se tomo como bandera por los insurgentes y como paliativo por parte de los españoles.

Don José María Anzorena, en el decreto que expidió en Valladolid, - el 19 de octubre de 1810, abolió en nombre de Don Miguel Hidalgo y Costilla la esclavitud, el tributo y las Gabelas (contribuciones) señalando en el mismo: "que quedaba abolido para siempre la paga de tributos para todo género de castas, sean las que fueren".³

El mismo Hidalgo, en su decreto del 29 de noviembre de 1810, expedido en Guadalajara, dice "que ninguno de los individuos de las castas de la antigua legislación que llevaban consigo la ejecutoria de su envilecimiento en las mismas cartas de pago del tributo que se les exigía, no lo paguen en lo sucesivo".⁴ Y en el decreto del 6 de diciembre del mismo -- año, dice; "que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción (exigir el pago de - un objeto o cosa) que a los indios se les exigía".⁵

3) Vease colección de documentos de J. E. Hernández Dávalos, tomo 11, pág.169

4) Colección México a través de los siglos tomo VI, pág. 372

5) Garces Contreras Guillermo, México cincuenta años de Política Internacional, Instituto de Capacitación Política ICAP PRI, México 1982 pág. 5-6

José María Morelos y Pavón, también considero como una necesidad el cambio del sistema tributario y la abolición de los tributos que representaban opresión y vasallaje. En los sentimientos de la Nación o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución de Apatzingan, del 14 de septiembre de 1813, señalo como una necesidad para la configuración de la nueva sociedad independiente: "que se quite la infinidad de tributos, - hechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un - cinco por ciento en sus ganancias u otra carga igual ligera, que no oprima tanto como la alcabala, el estanco, el tributo y otras, pues con esta corta contribución y la buena administración de los bienes confiscados - al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados".⁶

1.2.2 Epoca del Impuesto

Impuesto proviene del latín *Impositum*, que significa puesto encima o sobre alguna cosa. Imposición es el acto de imponer, osea, poner obligación, carga u otra restricción o condición cualquiera; por lo tanto es sinónimo de opresión y se le relaciona con la coerción que se utiliza -- para hacer cumplir una obligación. La etapa comprendida entre 1810 y -- 1917, la podemos calificar como del impuesto, considerando que ese período el liberalismo llega a su máximo apogeo. En esa época fueron muy frecuentes los préstamos forzosos al Estado y los empréstitos al extranjero que tantos problemas ocasionaron en esa época.

México, se encontró al independizarse de España, inevitablemente -- atado a su compacto y complicado mecanismo, que si bien satisfacía los -- propósitos de la explotación colonial, distaba mucho de ofrecer las bases necesarias para una correcta estructura económica y política de la -- naciente República, ésto motivó, los constantes conflictos políticos internos y externos que por largo tiempo conmovieron a la nación, aunado a las trabas subsistentes que se oponían al pleno desarrollo de la economía nacional, se manifestaba un estado crónico de penuria del erario público, que daba lugar a continuas revueltas internas. No se considera--

6) Vease documentos respectivos en la Colección de J. E. Hernández Dávalos -- tomo V págs. 159 y 166.

ban las necesidades de la nación, sino tan sólo los intereses personales o del partido.

Ni siquiera la derrota de 1847 frente a los Estados Unidos con la pérdida de más de la mitad de nuestro territorio, contribuyo para cambiar la división de los mexicanos: en cuanto a los impuestos la situación se agravó, pues subió al poder su Alteza Antonio López de Santa Anna, quien además de sus arbitrariedades, se hizo famoso por los impuestos injustos que quiso obligar a pagar a los mexicanos, aumentando la desconfianza de éstos y el mayor desea de evasión.

Esta fue una de las principales razones por las que se inició la Revolución de Ayutla y el de que se tratara por medio de la Constitución Política de 1857 de modificar la estructura política y social de México. Después de esto volvieron las guerras entre el partido liberal y el conservador, y con ello la falta de recursos tanto para unos como para otros quienes con el fin de sostener a sus ejércitos, recurrían con frecuencia a los impuestos extraordinarios, a los préstamos forzosos y a la ayuda del clero para afianzar su maltrecha hacienda.

Vino después la intervención francesa y la época del imperio de Maximiliano y las luchas, lo que motivó que no existiera un sistema regular y general de Hacienda. Se daban decretos para derrotarlos a los pocos días o substituirlos por otros tan poco practicables como los derogados. Esta situación se comprende si consideramos que el encargado de la Hacienda en aquel entonces, M. Langlais, no tenía conocimiento del país e incluso no hablaba español, aunado esto el aumento considerable de nombramientos de puestos a franceses, con sueldos muy altos, los que requerían grandes contribuciones, incluso en contra de las órdenes del Gobierno.

Al triunfo de la República y de su consolidación con Don Benito Juárez, la situación empezó a cambiar. El gobierno de Sebastian Lerdo de Tejada, fue una continuación sin progreso alguno, del de Juárez; ya -

7) En contratistas y federalistas.

que durante su presidencia, se creía que estaba próxima la época en que se lograra la ansiada nivelación de los presupuestos, pero sobrevino la revolución de Tuxtepec, con Porfirio Díaz y los planes hacendarios cayeron por tierra.

Para defender la industria nacional y al mismo tiempo procurarse ingresos, los gobiernos mexicanos creyeron muy convenientes gravar a los productos extranjeros con numerosos y pesados derechos de importación, lo que ocasionó un resultado totalmente opuesto al previsto, ya que los elevados derechos de impuestos a los artículos de procedencia extranjera no evitaron la competencia a los artículos nacionales, sino que favorecieron al contrabando, que sustraía fuertes ingresos al Gobierno.

Tres de los factores primordiales que llevaron al General Porfirio Díaz a la Presidencia y en los que se apoyaba el plan de Tuxtepec, fueron los principios de la proclamación de la no reelección, la disminución de impuestos y el respeto a la Constitución. Cabe señalar que, el General Díaz no dió cumplimiento a ninguno de ellos, lo que motivo al descontento del pueblo en general.

Se suprimió la Alcabala en 1895 al reformarse los artículos 111 y 124 de la Constitución de 1857.

Ciertamente durante la época porfiriana reinó después de muchos años una paz impuesta que era muy necesaria, pero el pueblo mexicano tuvo que pagar esta paz con la represión de su libertad, lo que motivó que iniciara en 1910 la revolución, tendiente a substituir una idea de derecho periclitada, por otra nueva más acorde con nuestra ideosincrasia y que se plasmara en la Constitución Política de 1917, en la cual se cimenta el Estado Mexicano moderno.

1.2.3. Epoca de la Contribución.

Contribución viene de contribuir, que deriva de Cum-con, y Tribuere dar, o sea, dar con otros o ayudar concurriendo con otros al logro de --

algún fin; por lo tanto su sentido y principio son distintos a los que - caracterizan al tributo y al impuesto, antes tratados, pues la contribución supone una conciencia social y un alto sentido de responsabilidad, tanto del que la dá, como del que la recibe.

La etapa de la contribución surge después del movimiento armado de 1910, que fue la explosión de la soberanía de un pueblo, que tuvo como - finalidad inmediata (1917) el retorno a la democracia como forma de vida política y como finalidad mediata para modificar y destruir las formas - sociales y estructuras económicas del antiguo régimen, creando uno nuevo cuyas ambiciones quedaron plasmadas como decisiones políticas fundamenta- les en la Constitución de 1917.

Se ha señalado el año de 1921 como el inicio de la reorganización - fiscal, modificando los gravámenes tradicionales principalmente indirectos, que se aplicaban al consumo, sobre los que estaban estructurados -- los sistemas anteriores y que tanta división e injusticia ocasionaron; - para dar paso a un sistema nuevo de contribución con sentido social de - carácter directo y que gravaría a los rendimientos, que por utilizar una tarifa progresiva, hacen que se pague de acuerdo a la capacidad contribu- tiva de cada ciudadano.

Así la etapa actual de la contribución viene a ser la síntesis de - los sistemas tributarios, impositivos o contributivos de México; pues en contra del sistema tributario en que se obligaba a dar todo al Rey o al Gobierno Colonial por nada a cambio, y también en contra de la concep- ción en que no quería dar nada a un gobierno inestable y opresor, pero - en cambio, se le exigía mucho, por ejemplo: hacerle frente a los invaso- res, salvar a la República, mantener en orden al país y otros. La etapa actual se debe caracterizar por la conciencia y la necesidad de contri- buir, de dar a conocer que no se pierde, sino de que se va a reeditar en beneficio no sólo personal, sino social o colectivo.

En México para efectos de la recaudación de impuestos encontramos - que:

El 8 de noviembre de 1821 se expide el Reglamento Provisional para

el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se crea la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, aún cuando desde el 25 de octubre de 1821 existía la Junta de Crédito Público; por ley del 16 de noviembre de 1824, se -- hace depender de la citada Secretaría el sistema de correos y posterior-- mente, el 4 de diciembre del mismo año, se crea bajo la inspección ex-- clusiva de la Cámara de Diputados la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por Decreto del 17 de abril de 1837, el Gobierno Centralista, al -- cambiar los estados federales por departamentos, creó las oficinas depar-- tamentales de Hacienda dependientes de una Junta Superior de Hacienda.

Las Bases orgánicas de la República Mexicana de 1843, le dan el -- carácter de Ministerio de Hacienda; y el Decreto del 12 de mayo de 1853, le denomina por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público; -- Sin embargo el decreto del 23 de febrero de 1867 nuevamente cambia su -- nombre por el de Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda y Crédito Público.

Subsecuentes leyes de secretarías y departamentos de Estado, así -- como decretos dictados de 1917 a 1958, la denominan sin cambio alguno -- como Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalando modificando o suprimiendo sus atribuciones.

II LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

2.1. La Administración Pública y la Reforma Administrativa.

A lo largo de la historia el hombre se ha agrupado en diferentes formas, algunas de ellas siguiendo métodos simples y otras muy complicadas; es así que se crea una administración de asuntos públicos por medio de una burocracia profesional, la cual desarrolla funciones o tareas -- que solucionan de manera centralizada los problemas de esta sociedad de hombres.

Los procesos administrativos han evolucionado a la par que el mundo contemporáneo, formándose diversas concepciones acerca del proceso administrativo.

A partir del nacimiento de los Estados Nacionales durante la Edad Media, se caracterizó por el resurgimiento de la centralización y la jerarquización de las funciones burocráticas.

En la época moderna del siglo XVIII aparecieron primero en Francia, después en Prusia los técnicos de la administración que adoptaron el nombre de "cameralistas". Este grupo, además de haber incorporado en la administración civil conceptos de origen militar como "Plana Mayor" -- (STAFF) o "Jerarquía" hizo el primer intento por definir la Administración Pública como una estructura burocrática formal.

"Los cameralistas no parecieron influir directamente en la administración pública de la Nueva España; en aquella época el país no era independiente. Pero algunas de sus ideas previamente asimiladas por otros países -- básicamente la metrópoli española -- llegaron posteriormente a México a través de instituciones específicas".¹

Con la conquista de Europa por Napoleón, la concepción Francesa del Derecho Administrativo alcanzó gran auge en todo el mundo occidental. Esta concepción tuvo pronta aceptación en México y sigue prácticamente -- teniendo goce de validez hasta la fecha si bien el transcurso del tiempo y las experiencias de la realidad administrativa mexicana le han dado

¹Carrillo Castro Alejandro. La Reforma Administrativa en México. Base Metodológica e institucionalización del proceso (1821-1971) Ed. Miguel Angel Porrua, México 1980 p. 33.

un matiz especial.

La Administración Pública Mexicana ha ido absorbiendo a lo largo de su historia, de una manera gradual el Derecho Administrativo y no siempre homogénea, estos elementos y algunas entidades públicas sobre todo las más nuevas y de mayores recursos, han podido incorporar y utilizar los principios de la planificación, las nociones de control y evaluación de proyectos, las técnicas derivadas de la administración científica y los criterios del llamado "Desarrollo Organizacional".

A últimas fechas y a medida en que se toma conciencia de la complejidad actual del aparato administrativo y del sector público se ha comenzado a hacer uso del concepto de agrupaciones sectoriales así como del enfoque de sistemas.

Es así que se parte de la noción de que la administración pública constituye un sistema abierto y que por lo tanto debe afrontar los problemas generados por su exposición a influencias procedentes del sistema mayor, o sea el sistema sociopolítico económico y cultural.

2.1.2 La Constitución de los Estados-Gobierno.

Dentro de este marco la Administración Pública es un ente operativo donde se visualizan las necesidades de un sistema social, en sus tres variables político, económico y social.

En una primera etapa, al surgimiento de los estados nacionales se le facultó como entidades soberanas² para normar ciertas conductas sociales que se dan dentro de un territorio específico. A este tipo de gobierno se le denominó también Estado-Gendarme.

Este tipo de facultades normativas de un Estado-Gendarme le permitían realizar las siguientes funciones:

a) Garantizar la posibilidad de que se den ciertas conductas y actividades. Estas garantías se establecen - ejercitando el poder soberano

2) Vease Schmill Ordoñez, Ulises, el Sistema de la Constitución Mexicana, Textos Universitarios, S.A., México, 1971, p.45 y sigs. quien indica que el poder del estado es soberano, (super omnia), que equivale supe- a todos y sobre la voluntad estatal no hay ninguna otra voluntad.

por medio de disposiciones legales, parte del sistema jurídico constitucional. Para garantizar la eficacia de estos ordenamientos, el gobierno puede desempeñar facultades coercitivas, sobre todo a lo que se refiere al mantenimiento del orden público y la defensa del país.

b) Registrar actos que requieran este trámite para tener validez y otorgar ley pública a los que la requieran como requisito formal que cumpla efectos ante terceros.

c) Orientar ciertas conductas y actividades sociales, económicas y culturales.

d) Autorizar o prohibir en su caso, ciertas conductas y actividades. La Administración Pública se encarga de vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las legislaciones de orden público; y

e) Arbitrar los conflictos que se presenten en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de las obligaciones que el propio Estado ha establecido!"³

Con el inicio de la Revolución Industrial del siglo XVIII, los métodos de producción fueron cambiando, reformándose así como los sistemas económicos y sociales. Esto tuvo una modificación en el tipo de Estado o Gobierno, el cual se adecuara a las circunstancias de una nueva forma económica.

Es así que se crea un "Estado Promotor" que surge de la necesidad - de promover ciertas conductas y actividades económicas y fiscales que se consideraba conveniente estimular, encargado de participar de una manera más directa - sobre todo en la vida económica - procurando la consecución - de ciertos objetos considerados como indispensables para el progreso del país.

Esta facultad promotiva le permite:

a) Fomentar por medio de estímulos - tales como financiamiento o - condonación de impuestos - ciertas actividades individuales o colectivas o bien tratar de evitar otros, gravándolos o sancionándolos cuando se le

3) Op Cit.. Carrillo Castro Alejandro. "La Reforma11,55,56.

considera poco necesarias.

b) Informar pública y ampliamente sobre las actividades que lleva cabo y/o los gastos que realiza, el fomento económico.⁴

En los inicios del Siglo XX se empieza a delinear un tipo de Estado denominado de servicio o de bienestar, caracterizado por la posibilidad de intervenir más directamente en la vida económica y social, presentando aquellos servicios que no eran producidos adecuadamente por los sectores privados o que se consideraban indispensables para el desarrollo de la sociedad.

Esta facultad de intervenir directamente en los procesos productivos y de prestación de servicios le permite a éste tipo de Estado.

a) Producir bienes de producción y de consumo, ya sea con fines de regulación de mercado, o bien reservándose la producción exclusiva por razones de estrategia.

b) Comercializar directamente con algunos productos para garantizar una justa redistribución de la riqueza.

c) Consumir obligatoriamente ciertos bienes y servicios para el ejercicio de sus propias atribuciones, o bien para ejercer una acción reguladora de la economía.

d) Redistribuir la riqueza material y cultural en su conjunto, en el sentido del desarrollo económico y social.⁵

Un último tipo de Estado es aquel que en años recientes se le han otorgado - aunque jurídicamente- facultades para alcanzarlo, es el Estado planificador integral, el cual le está permitido dirigir integralmente la economía y la sociedad en todos sus aspectos.

Actualmente es imposible encontrar "tipos puros" de Estado. El --ejercicio de funciones tales como promover servir o dirigir se encuen-

4) Ibid.

5) Ibid.

tran complementados con todas aquellas facultades de los anteriores tipos de Estados. De hecho en todos los Estados modernos se confluyen todas estas atribuciones-- desde las de garantías hasta las de planificación y los cumple de un modo variable en mayor o menor medida de acuerdo con los objetivos asignados a cada una de sus instituciones, sectores o sistemas, y según sea la estrategia de desarrollo que se adopte.

2.1.3. Bases Estructurales de una Reforma Administrativa.

Como vimos en párrafos anteriores todo conjunto de hombres requieren de una organización social que marque las directrices en parámetros económicos, políticos y sociales, es así que se constituye un gobierno y por tal un Estado Nacional el cual se va conformando a los cambios o al proceso evolutivo de la misma sociedad.

Vemos entonces que se dan cambios, reformas y reestructuraciones - en los organismos gubernamentales, los que en última instancia repercuten en una mejor administración de las funciones gubernamentales.

Un cambio administrativo ocurre por procesos propios y sin que se generen mayores problemas, es decir, que de acuerdo a las técnicas administrativas, van avanzando, las funciones y los objetivos del Estado; - aumentan la maquinaria administrativa crece el número del personal administrativo y las instalaciones con que cuenta consecuentemente también aumentan en paralelo.

La característica principal del cambio administrativo es que éste produce generalmente un crecimiento por agregación y se mezclan estructuras que resulten anacrónicas o bien no funcionales al sistema, con -- otras más modernas; produciendo grandes diferencias técnicas y de recursos entre las dependencias sin que el sistema administrativo sufra modificaciones sino que únicamente se adecuen al momento actual.

La Reforma Administrativa, debe concebirse como parte del proceso global de cambios sociales, en cuya promoción y orientación participa -

en forma destacada el Estado, reclaman en primer término una clara decisión política al más alto nivel para que su realización sea efectiva.

Por otra parte, los conjuntos sociales tampoco pueden evitar el cambio, puesto que siempre existe cierto movimiento o cambio que proviene - entre otras causas de: *

- 1.- Las nuevas ideas y las innovaciones.
- 2.- La erradicación de los niveles sociales, y,
- 3.- La tendencia a comparar y evaluar las actividades sociales actuales con los antiguos.

Pero no sólo basta la decisión de la máxima autoridad gubernamental sino que se requiere que todos los encargados de las dependencias y los elementos que en ella colaboran, se responsabilicen directamente en las reformas que deben introducirse. Es indispensable el convencimiento de que la Reforma Administrativa no constituye un fin en sí misma, sino que esta ligada al proceso de desarrollo económico social.

El cambio no es siempre el resultado de una decisión predeterminada, en tanto que una reforma si requiere una decisión bien razonada que de - pautas a un proceso de restructuración. "La reforma de una oficina re - quiere de la decisión del jefe de esta Oficina, la de una Secretaría, la decisión de su titular; la del Poder Ejecutivo, la decisión del Presiden - te de la República".⁶

El cambio administrativo se produce, por lo general en ajuste a los intereses existentes; captando los elementos que aun funcionan y aquellos que no son funcionales cambiarlos o adecuarlos a la nueva decisión.

Este elemento de cambio es característica primordial de la sociedad contemporánea que conduce a una necesidad de una reforma administrativa que proviene por lo general de algunos de los siguientes supuestos:

- 1.- Variación importante de los objetivos nacionales, los objeti-- vos del Estado y los objetivos del Gobierno.

6) Ibid. pág.64

* Carrillo Castro Alejandro, La Reforma . . . op cit, pag. 42

2.- Desarrollo poco común de las técnicas, los equipos o los estilos administrativos, que necesariamente conllevan una variación cualitativa y apreciable sobre los sistemas de trabajo de la administración en lo general y en lo particular.

3.- Cambios de personas en la administración pública, la cual implica una reorientación de los medios de acción y de las estrategias del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, una reestructuración radical si bien puede ser resultado de la operación de mecanismos de reforma, se diferencia completamente de ésta en que no es permanente, sino que constituye una transformación concreta de ciertas estructuras, procedimientos o sistemas, pero discontinua en el tiempo.

Este tipo de reestructuraciones se hace necesario para corregir deficiencias o adaptar el sistema a las nuevas políticas de un titular del -- Ejecutivo, sin cambiar por ello los objetivos generales de la Administración Pública Federal.

Es conveniente señalar que tanto los sistemas y sectores, a diferencia de las instituciones, carecen de líneas jerárquicas definidas y sus relaciones de dependencia no siempre son directas, por lo cual no pueden ser administrados plenamente. Esto representa que tanto los sistemas -- como los sectores, sólo son gobernables en la medida en que se pueda orientar, coordinar y evaluar sus actividades. Adicionalmente deben entenderse estos como parte de un sistema mayor homogéneo y coherente, que es la Administración Pública y solo el Presidente de la República, quien es -- constitucionalmente responsable de proveer en la esfera administrativa, -- el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, puede ser el encargado en forma única, de coordinar tanto a las instituciones como a los -- sectores y sistemas administrativos.

En este contexto la "Reforma Administrativa de fondo debe partir de un estudio cuidadoso y lo más complejo posible de la dualidad existente, que contenga la investigación de las causas que hayan originado la obsole

ta o defectuosa organización, o como a veces sucede la ausencia total de organización, es decir el caos".

Es por eso que se recomienda que toda reforma auténtica sea precedida de un trabajo de investigación con métodos científicos que den realmente un diagnóstico de la situación existente".

"El diagnóstico debe dar también un análisis de los objetivos que se propone, alcanzar la función pública".⁷ Dichos objetivos se plasmaron en las leyes o reglamentos que enmarcan la actividad de que se trata, y la vigencia de una de las funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda incierto en su reglamento interior.

"La Reforma Administrativa no es una serie de acciones y decisiones incongruentes tomadas al azar, debe ser una concatenación de pasos programados que obedezcan a un plan, no importa que el plan de su totalidad se lleven muchos años en realizar. Es indispensable tener una concepción de conjunto, es por ésto que se requiere que la reforma sea integral, es decir que abarque dentro de un medio de acción todas las partes que constituyen la organización, para saber cual sería el efecto que se producirá en cada una de ellas, no importando si solo alguna o algunos experimentaron modificaciones debido a la reforma que se pretende implantar".

"Una Reforma Administrativa pretende en primer término definir con claridad los objetivos de la administración. Una vez hecha esta tarea, examinar con que medios cuenta la organización actual para la realización de dichos fines; si los medios no son adecuados, entonces se plantea el problema de pensar en nuevas formas de organización que tomen el lugar de las antiguas. Esta parte normalmente lleva bastante tiempo en su ejecución de ahí que sea prácticamente imposible señalar plazas fijas para la sustitución de inadecuadas estructuras".⁸

2.1.4. Etapas de la Reforma Administrativa.

Una Reforma Administrativa se lleva un tiempo de decisión, otro de instrumentación y un último de ejecución; los cuales precisamente han --

7) Martínez Cabañas Gustavo "Base para una Reforma Administrativa" Revis ta de Camara Exterior, noviembre de 1966, pág. 820-822

8) Ibidem

sido analizados de acuerdo a los elementos actuales en funcionamiento y a aquellos que no lo son: estableciendo una redefinición de objetivos y metas a alcanzar en los próximos años y que redunden en una mayor efectividad de realización de las funciones para los cuales el organismo fue creado.

Este Programa de Reforma Administrativa contempla tres etapas a seguir:

I.- Programación de la Reforma.

- a) Análisis y diagnóstico de la situación administrativa
- b) Selección por parte de las autoridades, de los objetivos de la Reforma, así como la definición de prioridades a alcanzar.
- c) Determinación de los medios, instrumentos normativos y organismos responsables que coordinarán, ejecutarán y evaluarán las reformas y medidas políticas para alcanzar las metas y objetivos predeterminados.

II.- Instrumentación de la infraestructura de mecanismos para la Reforma.

- a) Implantación de los mecanismos legales y administrativos para la Reforma Administrativa.
- b) Integración de las nuevas entidades que se encargarán de promover, estudiar y proponer los programas y proyectos de reforma; y,

III.- Ejecución de reformas concretas.

Esta última etapa se refiere a la toma de decisiones sobre las propuestas de reforma.^{8 bis}

Como se acotó en párrafos supra, cada una de estas etapas se caracteriza por requerir de decisiones al más alto nivel y de recursos apropiados por su cumplimiento. Esto es que a cada paso de cada etapa se requiere una nueva decisión, lo que implica una cadena de decisiones.

2.1.5 Diferencia entre desconcentración, descentralización, centralización y delegación de funciones.

Hemos visto que una Reforma Administrativa lleva diferentes pasos - (etapas) y objetivos a seguir, ya que para llevar a cabo dicha reforma - se requiere la toma de decisiones desde el nivel más alto de la estructura administrativa.

Estas decisiones tienen que tomar en cuenta el alcance de los objetivos y metas a alcanzar, para lo cual deberán tener mucho cuidado en el hecho de pretender una desconcentración de actividades de algunas funciones del Estado, o bien la descentralización o delegación de las mismas.

Para ello se hace indispensable en clarificar cada uno de los conceptos a fin de entender en forma más precisa lo sucedido en la creación de las Administraciones Fiscales Regionales.

La desconcentración es "la atribución de competencia decisoria, que ejercen en un ámbito geográfico determinado, órganos distribuidos en el territorio nacional, mismos que están unificados por la autoridad jerárquica que sobre ellos conserva el órgano central".⁹

Vemos entonces que una autoridad superior (Secretarías de Estado) - delega facultades de decisión a un subalterno, bien podía entenderse - que a la falta de éste último es posible crearla. A estos entes se les da únicamente autonomía de decisión más no administrativa ni autorizada sobre el ámbito de circunscripción.

1) Centralización y Desconcentración.

En la centralización existe unidad funcional, es decir una organización estructurada jerárquicamente, en la cual los órganos superiores - - reúnen los principales medios de acción y de control así como de decisión. En tal virtud los órganos subalternos o distribuidos territorialmente sólo preparan o tramitan las decisiones del centro. ¹⁰

9) Chávez Nieto José, Programa de desconcentración de la Administración Pública Federal, en Desconcentración Administrativa, Colección Seminars No. 1 Secretaría de la Presidencia, México 1976, p. 360.

10) Ibid.... p. 360

De ambos conceptos que los dos cuentan con una autoridad central superior. Las dos realizan funciones diferentes ya que la decisión se puede ejercer en la primera (desconcentración) pero en la segunda la decisión central de ejecuta. (obedece ordenes).

Administración Fiscal del Norte que sólo puede realizar sus funciones en varios Estados definidos, mientras que un ente centralizado tiene un ámbito de acción nacional, tal es el caso de las Secretarías de Estado o de la Dirección Coordinadora de Administración Fiscal que actúa sobre todo el territorio y sobre todas las Administraciones Fiscales Regionales.

Otra diferencia es que los órganos centrales son normativos, determinan las políticas, los criterios y las normas así como la interpretación de la ley. Para los órganos desconcentrados les corresponde la ejecución de las funciones que tienen conferidas, mismas que están coordinadas por un órgano central.

2) Descentralización y Desconcentración.

Ambos conceptos no son lo mismo pero tienen un objetivo políticamente similar, que es la obtención de resultados similares. ¹¹

Un ejemplo muy claro de descentralización es el federalismo establecido por nuestra Constitución Política de 1917 al darse autonomía a cada uno de los Estados de la República a ordenar sus políticas administrativas, económicas y culturales.

La legislación nacional es muy clara al determinar que los órganos descentralizados tienen autonomía orgánica con personalidad jurídica y patrimonio propio como es el caso de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos.

La diferencia entre descentralización y desconcentración administrativa radica en que la primera no está sujeta a un control jerárquico; -- los órganos descentralizados están sujetos a controles especiales (cabeza de sector) pero no al de jerarquía; mientras que los órganos descon-

11) Zorrilla Martínez Pedro G., Desconcentrar y Descentralizar para acercar la Administración Pública al pueblo, en Instrumentos básicos de la Reforma Administrativa, Secretaría de la Presidencia, México 1986 p.p. 37-38

centrados están incluidos dentro del presupuesto general de la dependencia y, aún cuando tengan asignaciones particulares carecen de presupuesto independiente y no tiene personalidad jurídica propia ni están investidos de autonomía orgánica.

El sistema de descentralización administrativa implica necesariamente un régimen de confianza social, y de confianza respecto a los integrantes de la administración pública. Por definición un régimen democrático es un régimen de confianza en la colectividad y en la sociedad. Un régimen de desconfianza y centralizado es por definición, casi sin duda un régimen de carácter totalitario, dictatorial.....un régimen descentralizado de responsabilidades autónomas, no es producto de un decreto, es un producto histórico, y también un producto social. ¹²

3) Delegación y Desconcentración.

La delegación de funciones se da de los funcionarios superiores a los subalternos. Mediante ella una autoridad administrativa jerárquicamente superior confía a una autoridad subordinada la posibilidad de decidir o realizar actos determinados en su lugar. "La delegación tiene un origen administrativo, sin que se transfiera la competencia y seguridad del órgano diligente al delegado en tanto que la desconcentración tiene un fundamento jurídico administrativo en virtud de transferirse las competencias y responsabilidades además de alterarse la estructura orgánica. ¹³

El ente delegado, que no adquiere la titularidad, ejerce las funciones en los términos en que los tiene el órgano supremo o delegante; por otra parte un ente desconcentrado adquiere la titularidad de la función con características específicas que ejerce en un ámbito territorial definido.

La delegación, por tratarse de una competencia propia del órgano delegante, es revocable en cualquier momento, lo que permite al funcionario superior tomar la decisión aún antes de que intervenga aquel en quien ha delegado; en cambio la desconcentración se convierte en una instancia

12) Flores Olea Victor, la participación popular en las decisiones políticas administrativas, en desconcentración administrativa, Secretaría - de la Presidencia. No. 1 p.p. 225-226

13) Chaves Nieto José, p.p. cit. p. 361

obligatoria para el órgano desconcentrado.

La atribución de competencia y por lo tanto de responsabilidad por tratarse de la titularidad de las funciones, a favor de los órganos desconcentrados, hace que surta efectos frente al público, "por ello requiere derivar de una disposición jurídica, única que puede determinar cual es el órgano competente para resolver en lugar de los órganos centrales; en consecuencia todo acuerdo sobre la materia debe ser publicado en el - Diario Oficial de la Federación".¹⁴

La delegación es revocable en cualquier momento, mientras que la -- desconcentración sólo puede ser revocada por el mismo procedimiento que la definió. Esto es que en el Diario Oficial de la Federación se deberá anunciar la fecha en que surte efectos una revocación de funciones.

La delegación de facultades no altera la estructura orgánica, por -- lo contrario en la desconcentración existen cambios en la organización. La delegación de funciones se da de las autoridades superiores a los sub -- alternos de ahí que forma parte de una centralización, la desconcentra -- ción y descentralización.

2.1.6. Antecedentes de la Reforma Administrativa en México:

La Administración Pública Federal de México se ha venido desarrollan -- do lentamente a través de más de siglo y medio de vida independiente.

De las Secretarías de Estado creados en el año de 1810 por Don Mi -- guel Hidalgo y Costilla, en adelante todas las constituciones postero -- res han sentado las bases para la organización del Poder Ejecutivo Federa -- l, para el desarrollo de las actividades administrativas que le son -- conferidas; y tanto en las constituciones federalistas como en las cons -- tituciones centralistas , aquellas bases han establecido invariablemente un régimen de organización administrativa fuertemente centralizado.

Los elementos fundamentales de la organización han sido las Secreta -- rías de Estado, instituidas según el texto legal "para despacho de los -

14) Ibidem .

negocios de orden administrativo de la federación" aunque dejando a las leyes secundarias la fijación del mismo y distribución de los negocios - que han de estar a cargo de cada Secretaría.

La sucesión de leyes expedidas por el Congreso en materias de Secretarías de Estado demuestra claramente como se ha venido desarrollando la Administración Pública, ha medida que se van ampliando las finalidades - del Estado y la complejidad de asuntos que tiene que atender se fueron - ampliando el número de Secretarías. (ver cuadro 1 anexo).

Después que al interior de las Secretarías se delineaban acuerdos - o leyes para el mejor ordenamiento administrativo.

En 1821 el reglamento provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y el Despacho Universal del 8 de noviembre que fue la primera disposición que permitió a los ministros¹⁵ - proponer al jefe del Estado "las reformas y mejoras que se creyesen conducentes en los cuerpos y 'normas dependientes de su ministerio", así -- como "combinar con los demás ministros" lo que pudiese "convenir al bien general del Estado con todas las ramas de su administración".

La Constitución del 5 de octubre de 1824 no define ningún precepto implícito sobre Reforma Administrativa.

Las llamadas Siete Leyes Orgánicas Constitucionales de 1836 prescribían que el gobierno formaría "un reglamento para el mejor despacho de - sus Secretarías y lo pasaría al Congreso para su aprobación".¹⁶

Ya que era una disposición aprobada y expedida por el Congreso, se constituye como el primer antecedente de la ley de Secretaría y Departamentos de Estado.

Por lo que corresponde a las Bases de Organización Política de la - República Mexicana del 12 de junio de 1843 se define en su artículo 99 - título V que "El Ministro formará un reglamento, especificando los negocios que corresponden a cada rama y lo presentará al congreso dentro del primer período de sesiones para su aprobación.

15) Art. 2º Fracción IX en los Presidentes de México ante la Nación 1821 1966 b p. 52

16) Art. 33 de la ley LV.

"Este reglamento no podrá reformarse o alterarse sin permiso del - Congreso".¹⁷

Los siguientes cuatro documentos relativos a la formación de la Administración Pública no hacen referencia a un proceso de Reforma Administrativa.

- a) Bases provisionales para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución 22 de abril de 1853.
- b) Decreto que establece la Secretaría de Estado y Gobernación 12 de mayo de 1853.
- c) Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, 15 de mayo de 1856; y
- d) La Constitución del 5 de febrero de 1857.

En el Decreto que establece el procedimiento para la distribución de funciones entre las Secretarías de Estado, del 13 de mayo de 1891, - se introdujo la modalidad de que cada Secretaría procediera a su organización interior,¹⁸ de conformidad con las previsiones de dicha disposición.

Mediante este decreto se establecieron un total de siete Secretarías de Estado, siendo que eran cinco en 1861.

En la ley de Secretarías de Estado del 9 de diciembre de 1913 se creó una Secretaría más ésta era la Secretaría de Justicia.

En la Constitución de 1917 no se marca ningún precepto de Reforma Administrativa, aunque en la ley de Secretarías de Estado de abril 14 de 1917 y su modificación del 25 de diciembre del mismo año se crean en la primera la Secretaría de Industria y Comercio y el Departamento de Salubridad Pública, y se unifica la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores; para la segunda se crean dos nuevas Secretarías de aprovisionamientos generales y la de contraloría; aparece el Departamento de establecimientos Federales y aprovisionamientos militares; el Gobierno del Distrito Federal y los Gobiernos de los Territorios. (ver cuadro 1 anexo).

17) Ibidem p. 281

18) El Reglamento Interior y el Manual de organización, Secretaría de la Presidencia, México 1976, p. 40

Es decir desde 1821 hasta la ley de 1917 no se establecen preceptos de -
Reforma Administrativa.

Fue hasta la ley de Secretarías de Estado del 22 de marzo de 1934 -
que fué publicada el 6 de abril de 1934 cuando se dió un giro a esta si-
tuación, ya que el artículo 16 señala que cada una de las dependencias -
del ejecutivo elaboraría ". . . los reglamentos administrativos, decre-
tos y ordenes del Presidente de la República" en lo correspondiente a --
cada una de ellas.

El artículo 21 de dicha ley establecía que "el despacho y resolu-
ción de los asuntos de las Secretarías y Departamentos de Estado corres-
pondería originalmente a sus Titulares" pero que "para la mejor organiza-
ción y división del trabajo dentro de cada dependencia los propios titu-
lares podrían delegar esta facultad, en casos concretos o para determi-
nar ramos, en los subsecretarios, subjefes y secretarios generales y ofi-
ciales mayores", quienes resolverían y firmarían por acuerdo de aquellos.

Esta disposición señalaba que la decisión de delegar atribuciones a
los altos funcionarios de una dependencia era facultad de su respectivo
titular. De esta manera, se buscaba que la organización interna de cada
entidad gubernamental pudiera ser revisada por su titular a fin de res-
ponder con la prontitud requerida a las variantes situaciones que se fue-
ron presentando en la práctica.

1935:

Posteriormente en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado -
del 30 de diciembre de 1935, se previó la existencia de Reglamentos Inte-
riores, que serían expedidos por el Presidente de la República,¹⁹ en los
que se fijarían las "actividades internas" de cada una de las Secreta- -
rías y Departamentos.

Con esta redacción se introdujo un elemento de ambigüedad pues la
misma ley conservó en su artículo 22 la frase de que "para la mayor orga-
nización del trabajo y su adecuada división en los respectivos reglamen-
tos interiores", los titulares podrían delegar su facultad de despacho -

19) Art. 25 Diario Oficial del 31 de dic. de 1935.

y resolución "en casos concretos o para determinados ramos en los funcionarios subalternos".²⁰

En efecto, resultaba aparentemente contradictorio autorizar a los titulares a delegar su mencionada facultad, si al mismo tiempo se establecía que las actividades internas de las dependencias - entre las que también debieron considerarse a aquellas que constituían el ejercicio de esa facultad - serían fijadas en los Reglamentos Interiores. Parecía -- que, o bien la delimitación de actividades internas, que era el objeto - principal de estos instrumentos normativos, excluía la posibilidad legal de una posterior delegación de facultades, o bien, que dicha delegación anulaba en gran medida el objeto de estos instrumentos.

1939:

La Ley de Secretarías y Departamentos de diciembre de 1939, no sólo no resolvió el problema al reproducir los conceptos contradictorios de - la ley interior, sino que lo complicó aún más al agregar que en los Reglamentos Interiores de las Secretarías y de los Departamentos se debían establecer la distribución precisa de las labores correspondientes de -- cada una de las oficinas de su jurisdicción.²¹

Lo anterior ocasionó que no pocos Reglamentos Interiores se llenasen de detalladas descripciones acerca de las funciones, adscripción, objetivos, políticas y procedimientos de distintas unidades administrativas de diversos niveles hasta llegar, a incluir gráficas de organización (organigramas).

Este exceso de detalle jurídico obstaculizó el adecuado funcionamiento administrativo de la dependencia, o bien había que someterlo a la compleja solemnidad del Reglamento Interior - que como se ha visto, solo podía ser emitido, renovado o modificado por el Presidente de la República - , o tenía que ejecutarse al margen de éste.

20) Ibidem.

21) Artículo 26 Diario Oficial del 31 de diciembre de 1935.

1946 :

La Ley de Secretarías de 1946²² tampoco resolvió el problema pues - conservó el mismo texto. Nuevamente las modificaciones a los Reglamentos Interiores que se hicieron en virtud de esta ley volviéronse prontamente obsoletas, al igual que en los Reglamentos anteriores intentaban - abarcar hasta el menor detalle administrativo y de operación de cada dependencia.

Por otra parte, las cambiantes necesidades administrativas no siempre podían esperar a que se llenaran todos los requisitos de legalidad - para modificar los Reglamentos Interiores en casos en que sin variar las atribuciones genéricas de una dirección, por ejemplo, si funcionaban dos subdirecciones, desaparecía una oficina o se le incluía dentro de un nuevo departamento, se cambiaba de adscripción una sección administrativa o se simplificaba un procedimiento.

Si bien para crear una nueva unidad administrativa bastaba su inclusión en el Presupuesto de Egresos, sus actos seguían desvinculados -- del sistema de competencias legítimas del Gobierno Federal, por no estar consignados en el Reglamento Interior que de esta forma pronto dejaba de retratar la realidad operativa de las dependencias, con las consecuencias jurídicas inherentes.

1958:

Para complicar más aún esta situación, la ley de 1958 no sólo conservó el mismo texto de las de 1939 y 1946, sino que estableció, además una tercera fuente de confusión y rigidez administrativas al determinar en su artículo 26 "que para la mejor organización del trabajo" los titulares de cada dependencia podrían "delegar en funcionarios subalternos - una o algunas de sus funciones administrativas no discrecionales, para - casos o ramos determinados".^{22 bis} La definición de las funciones discrecionales y las no discrecionales no siempre llegó a determinarse con claridad.

22) El Reglamento Interior opcit p. 9

22 bis) Manual de Organización del Gobierno Federal 1976, Secretaría de la Presidencia, Tomo I , pág. 79.

Por este razón se volvió punto menos que imposible la efectiva descentralización administrativa -desconcentración desde el punto de vista jurídico- que se requería para resolver agilmente los trámites burocráticos de cada dependencia.

Cuando se creaban unidades administrativas físicamente descentralizadas, éstas por no contar con facultades expresamente delegadas, se convertían sólo en un intermediario más ante el órgano central, que conti-nuaba igualmente congestionado.

2.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.1. Situación de la economía Mexicana en 1970.

Al asumir la presidencia el Lic. Luis Echeverría Alvarez se encontró con una economía retraída, principalmente en el aspecto social, ya que el gasto presupuestal se disminuyó y su consecuente inversión pública; esto ocasionó la atonía de los últimos años de los sesentas.

Existían serias limitaciones del financiamiento de la Inversión Pública con recursos ordinarios, así como poco interés en recurrir al crédito externo o interno. Situación que el gasto público no contribuye en forma significativa a lograr una distribución más equitativa del ingreso, a través del programa de inversión de creación de empleos y aumentos sustanciales en los servicios de educación, capacitación y especialización masiva de la mano de obra, salubridad, seguridad social y habitación.

Las limitaciones del gasto público se derivaron fundamentalmente en la escasa importancia que tenían los Ingresos corrientes del Gobierno Federal (principalmente tributarios).

Ante esta situación era por demás necesario reducir los desequilibrios sectoriales y regionales del desarrollo. "Reducir tales desequilibrios equivale a conseguir una repartición más equitativa del ingreso entre los diversos estratos de la población, lo que necesariamente supone una mayor participación del sector trabajo en el producto nacional; un desarrollo más equilibrado y armonico de los distintos sectores y ramas productivas y una mayor canalización de los elementos de modernización económica y social de las áreas y regiones menos desarrolladas, incorporando a sus habitantes al ritmo general de desarrollo.

Ante la realidad de una estructura fiscal poco flexible para sostentar una política social más amplia, y ante la necesidad de no continuar por la senda del incremento en el endeudamiento externo"²³ Se empezó a adoptar decisiones que habían sido postergadas, destinadas a captar recursos internos adicionales para lograr el equilibrio presupues--

23) Jorge Eduardo Navarrete. México: La política económica del Nuevo Gobierno. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. México, 1971.

tal, la redistribución de ingresos entre la población y una mejor distribución de los ingresos tributarios entre municipios, estados y federación, con objeto de corregir desviaciones tributarias que han ido debilitando el sistema fiscal.

No obstante, la política de redistribución no debió limitarse a -- las medidas fiscales orientadas a ese propósito específico, sino que -- debió comprender disposiciones laborales, una política de salarios y medidas de seguridad social, de la misma manera que las orientadas a promover la descentralización industrial, para crear nuevos polos de desarrollo y trasplantar, a las áreas deprimidas el desarrollo agrícola moderno; programas especiales de apoyo en favor de grupos humanos o zonas marginadas, un creciente acceso a las oportunidades de educación y -- adiestramiento para el trabajo y una extensión de los programas de salud pública, desarrollo rural y vivienda popular. Es decir que "la estrategia de la redistribución debe premiar todos y cada uno de los campos de acción de la política económica".²⁴

Durante los dos primeros años de actividad, el entonces régimen -- presidencial definió los lineamientos y objetivos generales de su política económica adoptando una serie de medidas concretas destinadas a -- instrumentarlas.

En diversas declaraciones y documentos, se encuentran los lineamientos y objetivos generales de la política económica del Presidente -- Echeverría, los cuales se señalan a continuación:²⁵

- I Crecimiento económico acelerado.
- II Ampliación y reorientación de la inversión y aumento del empleo productivo.
- III Redistribución económica y social del ingreso
- IV Estabilidad de precios.

El logro de estos objetivos precisa la adopción de diversas medidas en materia fiscal, monetaria y financiera, desarrollo agrícola, -- desarrollo industrial, mejoramiento social y dentro del campo de la --

24) Ibidem.

economía internacional.

Los lineamientos y objetivos señalados en las diversas materias, se concretaron en medidas y disposiciones diversas, entre las que se -- destacan las siguientes:

- Reforma paulatina del sistema impositivo federal.
- Reorganización y descentralización administrativa con fines fiscales que delegue autoridad y funciones en coordinación con las autoridades locales.
- Reorganización de funciones de las dependencias de la Secretaría de Hacienda que administren los ingresos fiscales.
- Presentación de los presupuestos de egresos e ingresos que se -- aproximen más al ejercicio real de ambos renglones.

Entre las medidas de política agropecuaria pueden mencionarse:

- La promulgación de la ley de Reforma Agraria.
- La Ley Federal de aguas
- La creación de la Comisión Nacional de Zonas Aridas

En lo que respecta a la política industrial, se señalarán las si-- guientes medidas:

- La creación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- El fideicomiso para los estudios y fomento de conjuntos y ciudades industriales en las Entidades Federativas de la República.
- Los estímulos, ayudas y facilidades que propiciarían la descen-- tralización industrial y el desarrollo regional.

En materia de política social se precisaron:

- La extensión del Seguro Social al campo y a otros sectores de - la población.
- La transformación del Instituto Nacional de Vivienda en el Insti-- tuto para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popu--

lar (INDECO).

- La creación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda --- para los trabajadores (INFONAVIT).

Finalmente se adoptaron las siguientes medidas en materia de política internacional:

- La creación del Instituto Mexicano del Comercio Exterior (IMCE).
- La expedición de acuerdos que reorganizan el sistema de incentivos fiscales a la exportación (CEDIS) que regulan las operaciones de importación y exportación temporal, y definen el marco de exportación de las empresas maquiladoras en las fajas fronterizas y costeras del país.
- Ley sobre el Registro de la Transferencia de tecnología y el uso de explotación de patentes y marcas.

Ley que promueve la Inversión Nacional y regula la Inversión Extranjera.

- Disposición que confiere atribuciones a nuestras embajadas para actuar con mayor dinamismo en las relaciones económicas con los demás países, sobre todo en materia de comercio exterior, a fin de diversificarlo y disminuir la dependencia de un solo mercado.

En las disposiciones enumeradas, puede apreciarse la forma que en su conjunto se integro con lineamientos y objetivos básicos de la política económica del Gobierno de Echeverría, lo cual constituyo una modificación de la estrategia de México, estrategia destinada a impulsar el país hacia una nueva fase del proceso de desarrollo nacional con bienes tar compartido, que no solo se preocupo por el crecimiento del producto sino lograr mejoras cualitativas que tengan significación en la vida -- nacional.

Dentro de este marco de política económica la Secretaría de Estado encargada de llevar a cabo la política fiscal es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyos antecedentes e marcado en el capítulo - presidente.

2.2.2. La Centralización de la Economía en México.

El programa mexicano de desconcentración administrativa es - respuesta a la centralización política, económica, cultural y administrativa en la capital de la República, respecto al país y en grandes ciudades con relación a las entidades federativas.

Entre otros indicadores que muestran la concentración de actividades en el Distrito Federal y su zona adyacente conforme a datos de 1970, están las siguientes: residia más del 18% de la población - que se incrementaba con mil habitantes al día; se localizaba el 52% de automóviles el 54% de aparatos telefónicos y el 27% de las industrias de transformación. Con el 46% de la producción nacional, que ocupaba el 43% del personal y pagaban el 51% de remuneraciones del - total de éstas actividades.

En cuanto al ramo de servicios se concentraba la tercera parte de los establecimientos y del personal dedicado a estas actividades, que recibían la mitad de las remuneraciones, con una inversión del total del 51% del total de la República.

En el Distrito Federal se realizaban la mitad de las actividades comerciales del país, el 82% del comercio al mayoreo y el 90% del de materiales industriales. También se concentraba el 33% de -- las empresas de transporte de carga.

Igualmente estaban registradas más de la mitad de las sociedades mercantiles del país, cuya inversión representaba el 51% del - total. En la Bolsa de Valores de la Ciudad de México se realizaba - el 86% del total de operaciones en el país.

La concentración educativa y cultural aparece a considerar - que el Distrito Federal funcionaba el 48% de los jardines de niños, - el 52% de secundarias, el 45% de vocacionales y preparatorias, el 46% de escuelas normales y el 25% de escuelas profesionales. En el área metropolitana residía el 35% de la población que asistía a escuelas postprimarias y el 33% de los profesionales y técnicos del país; entre ellos el 40% de médicos generales, el 52% de médicos especialistas, el 43% de cirujanos dentistas, el 46% de enfermeras, el 63% de enfermeras especializadas, el 65% de abogados y el 58% de ingenieros y arquitectos.

De las ciento noventa y cuatro instituciones que realizaban investigación científica y de los cuatro mil doscientos veintidós investigadores que existían en el país, el 70% estaban en el Distrito Federal. Los museos, casas y exconventos históricos de esta Ciudad recibían a más de la tercera parte del total nacional de visitantes a estos centros de cultura. La cuarta parte de los cines y centros deportivos, así como el 62% de los teatros, se localizaban en la Ciudad de México.

Los datos anteriores reflejan la abrumadora centralización económica y cultural en el Distrito Federal, misma que influye y es influida por la centralización política y administrativa.

En estos aspectos la concentración en la capital de la República se asentía además por ser sede de los poderes y de la administración pública federal y, en consecuencia de actividades y decisiones políticas y administrativas fundamentales.

El número de funcionarios y empleados de la administración pública federal que laboran en oficinas en la Ciudad de México es in

dicador de que la mayor parte de su actividad se concentre en ésta. Por ejemplo las Secretarías, los Departamentos de Estado y las dos - Procuradurías empleaban en la capital de la República en 1970 al 52% del total de sus servidores.

La tendencia a la centralización se observa también en las áreas metropolitanas de Guadalajara y Monterrey, con respecto a los Estados de Jalisco y Nuevo León respectivamente de que son capitales.

En Guadalajara en el mismo año de 1970, radicaba el 44% del total de la población del estado; se localizaba el 41% de las viviendas; el 33% de las industrias extractivas; el 58% de las de transformación que ocupaban el 76% de las personas dedicadas a esta actividad y elaboraban el 78% de la producción estatal, el 65% de establecimientos de servicios que ocupaban el 715 del personal dedicado a esta actividad, con una inversión del 82% del total en el Estado.

En el aspecto educativo funcionaba el 20% de las escuelas primarias asistiendo a ellas el 41% de la población escolar en el Estado.

La concentración adquiría perfiles más agudos en el caso -- del área metropolitana de Monterrey; en ella radicaba el 62% de la población del Estado; se ubicaba el 81% de las industrias extractivas, con el 87% de la producción, que ocupaban el 82% de la población dedicada a estas actividades y pagaban el 87% de las remuneraciones del total estatal. Igualmente se localizaba el 78% de los establecimientos de la industria de transformación, que producían el 96% ocupaban el 94% y pagaban el 96% de las remuneraciones, se encontraba el 23% de las escuelas primarias y asistían a ellas el 71% de la población escolar.

2.2.3. Los cambios de la Política Fiscal en 1970 - 1976

La Política Fiscal viene hasta fines de los años sesenta, - consistía en mantener deliberadamente bajo los niveles impositivos - con la mira de fomentar el ahorro y la capitalización. Las crecientes e implazables necesidades de gasto frente a una recaudación insuficiente, impulsaron al Gobierno Federal a disponer cada vez de menos recursos propios para cubrir las erogaciones de capital, no obstante el superávit en cuenta corriente aumentó en términos absolutos de 3,231 millones de pesos en 1960, a 8,098 millones en 1970.

Ante semejante situación el Gobierno de Echeverría optó por una política orientada a corregir deficiencias y desequilibrios, por lo que a finales de 1970 estableció reformas tendientes a mejorar el sistema fiscal, política que continuó con las reformas de 1972 y con las que entraron en vigor el 1^o de enero de 1973.

Los principales objetivos de la nueva Política Fiscal fueron: *

- Obtener mayor recaudación, a fin de que el financiamiento de los gastos totales, y en especial de la inversión pública, - se base más en recursos propios y dependa menos de los ajenos.
- Superar deficiencias en la legislación tributaria.
- Mejorar la administración y combatir la evasión y el contrabando.
- Imprimir mayor flexibilidad a la estructura fiscal mexicana.

Las principales reformas de diciembre de 1970 se orientaron específicamente, a igualar el tratamiento impositivo a pagos por regalías y asistencia técnica; modificar el régimen de depreciación de

* Bases para la Regionalización de la Administración Fiscal Federal, S.H.C.P. Dirección General de Ingresos, 1977... pág. 53-54.

activos fijos; aplazar la deducción de los gastos de publicidad; elevar los impuestos sobre cerveza y bebidas alcohólicas, y reestructurar el impuesto sobre tabacos labrados.

Todas estas medidas fueron acompañadas por otras de carácter redistributivo, para lo cual quedó establecida la tasa especial del 10% del impuesto sobre ingresos mercantiles para ciertos artículos - no esenciales, como cosméticos, televisores a color, joyas, aparatos fotográficos y otros.

Igualmente se amplió la base del impuesto global a las personas físicas al disponerse que serían sujetos de dicho, los causantes con un ingreso neto anual de cien mil pesos en adelante, sin importar se obtuvieran o no de una sola fuente.

Entre las nuevas modificaciones que se introdujeron en 1971- a la Ley del Impuesto sobre la Renta destacan:

- a) Aumento en las tasas sobre rendimiento de valores de renta fija y,
- b) Aumento en la progresividad de las tarifas del impuesto global al ingreso de las personas físicas, para ingresos superiores a trescientos mil pesos anuales, llegando en su límite a gravar el 42% del ingreso en lugar del 35% anterior.

Otra de las medidas adoptadas (julio de 1972), consistió en otorgar estímulos, ayudas y facilidades fiscales a las empresas industriales con objeto de propiciar la descentralización industrial y el desarrollo regional.

Dichas medidas intentaron que las nuevas inversiones fueran orientadas hacia regiones o actividades con menor participación en -

el desarrollo económico. En esta forma las industrias debían aprovechar los productos agropecuarios, pesqueros y en general las materias primas de la zona o región donde se establezcan, contribuyendo a la generación de empleos y al fortalecimiento de la economía en las zonas o regiones mencionadas.

Los estímulos fiscales serían sobre los impuestos a la importación de maquinaria y equipo, del timbre, sobre la renta cuando correspondiera a las ganancias derivadas de la enajenación de bienes inmuebles del activo fijo de las empresas, sobre ingresos mercantiles, y además, se autoriza a las empresas a que cumplan con los requisitos mencionados a depreciar en forma acelerada las inversiones en maquinaria y equipo, para efectos del pago del impuesto sobre la renta.

Con el fin de conceder las reducciones señaladas, el país se dividió en tres grandes zonas: la primera integrada por los municipios de mayor congestión industrial; la segunda por aquellos que se encuentran en un desarrollo industrial medio y la tercera por los de menor desarrollo.

Las reducciones fiscales a las empresas variaron según del impuesto de que se trate y la zona en que se establezcan, tomando en cuenta de que las que se instalen en la tercera zona serán las más favorecidas.

En enero de 1973 entraron en vigor nuevas reformas fiscales, una de las más importantes es la que modificó el impuesto sobre la renta a las personas físicas que reciben ingresos derivados del capital. Las tasas de retención para los ingresos provenientes de valores de renta fija continuarán siendo proporcionales y se aumentaron cuando fueran al portador, variando del 10% al 21% de acuerdo con el monto de la tasa de interés.

Por lo tanto, con esta reforma todavía no se llega a establecer un impuesto personal global. Por otra parte, se amplía el gravamen a las ganancias de capital, suprimiendo la exención que existía cuando el tiempo transcurrido entre la adquisición y la enajenación del inmueble era mayor de diez años; con la reforma, el porcentaje de ganancia que se considera gravable será de 50% en el caso que se menciona y llega hasta el 100% cuando el tiempo transcurrido entre la compra y la venta es menor de dos años.

Las ganancias obtenidas por la enajenación de inmuebles rústicos quedaban sujetas por primera vez, al mismo tratamiento que los inmuebles urbanos, aún cuando ambos tipos de utilidades no son acumulables.

Los dividendos continuaban gravados en tarifas del 15% al 20% con acumulación optativa del 50% de los mismos, para efectos del impuesto sobre el ingreso global, y con la exención total del impuesto, si se reinvertían en la empresa y para socios y accionistas de instituciones de crédito, seguros o sociedades de inversión.

Las reformas establecían así mismo, nuevas disposiciones aplicables a extranjeros radicados fuera del país, que recibían intereses sobre inversiones en valores de renta fija.

Respecto a las empresas los cambios son los siguientes:

- a) Se autorizan aumentos en las tasas de depreciación de algunos activos, (computadoras y equipo periférico, y sobre equipo destinado a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país).
- b) Cuando se trate de empresas constructoras, el impuesto será de 2.5% sobre el valor de la obra ejecutada, incluyendo materiales y mano de obra, en lugar del 2% que pagaban con anterioridad.

La modificación más importante se refiere al impuesto sobre ingresos mercantiles, cuya tasa general que era de 1.8% para la federación, y de 1.2% para el Distrito Federal y estados coordinados, se aumenta el 4% como tarifa general. El aumento del 1% se distribuirá en un 60% de los estados y municipios y en un 40% a la Federación.

Así del total recaudado correspondería el 55% a la Federación a los Gobiernos Estatales, lo que a su vez, transferirán un 20% a los municipios.

Las comisiones y mediaciones mercantiles quedaban sujetas a una tasa especial del 10%. La diferencia del precio entre el precio de compra y de venta se gravaba con la tasa especial del 10% en la enajenación que hicieran productos agrícolas e industriales, siempre que los adquirieran directamente de productores o importadores y previa autorización de la Secretaría de Hacienda. Si los productos están sujetos a precio oficial, la tasa aplicada será de un 4%. Se aumentaba de 52 mil a 55 mil pesos el límite del precio oficial de venta al público de automóviles nuevos, por causar la mencionada tasa especial del 10%.

En suma, con las medidas señaladas, la administración Echeverría se propuso fortalecer las finanzas públicas y coordinar el tratamiento fiscal en el país, todo dentro del marco de una política económica tendiente a disminuir el endeudamiento externo a dinamizar la actividad productiva, a promover la descentralización industrial y el desarrollo regional, así como una más justa distribución del ingreso.

"El aumento del nivel impositivo no sólo debe lograrse con-

una mayor actividad económica del país, sino tratando de lograr un aumento sustancial en la recaudación ya que en el pasado, a pesar del desarrollo de la economía y del mayor nivel de ingreso de los grupos privilegiados, la estructura tributaria no permitió un aumento sustancial como demuestra el hecho de que la carga fiscal pasará del 6% del PIB en 1949 al 7.1% en 1970; es decir que para obtener un considerable aumento en la recaudación y en la carga fiscal, deberán aumentarse tanto los impuestos al ingreso como al gasto, de suerte que su incidencia sea progresiva en el nivel de ingresos de los causantes.

La carga fiscal en México es una de las más bajas y de una debilidad peligrosa e inconveniente en el aparato administrativo. Representa el 9% del ingreso y se pretende elevarla a 18% en pocos años... La falta más grave quizá consiste en que el capital y los productos de capital no están gravados en forma proporcional ni equitativa. De necesidades anteriores se derivó una política fiscal que gravaba más bien el trabajo o a la combinación del trabajo y de capital, pero no al capital. Ahora afectaremos al capital, una vez que hemos logrado una economía sana y una moneda sólida."²⁶

2.2.4. Marco Jurídico de la Reforma Administrativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para entender el marco legal dentro del cual se generó la Reforma Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es necesario ver cuales eran los planteamientos que sobre dicha Reforma fueron planteadas durante la administración del Lic. Luis Echeverría Alvarez 1970-1976.

26) Declaración del Lic. Gustavo Petricioli, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Periódico "Excelsior", 9 de febrero de 1973.

El primer instrumento legal sobre Reforma Administrativa es aquel aparecido en el Diario Oficial del 28 de enero de 1971 en el cual se establecieron los mecanismos para el estudio y proposición de las Reformas Administrativas tanto a nivel de cada dependencia - como del sector público en su conjunto,²⁷ con la coordinación de la Secretaría de la Presidencia.²⁸

Más tarde el segundo instrumento del Ejecutivo Federal es - el Diario Oficial del 11 de marzo de 1971, el cual ordena la creación de las unidades de programación de cada dependencia para auxiliar a sus titulares en el señalamiento preciso de los objetivos y metas de sus respectivos programas de actividades,²⁹ a fin de que - la acción individual de cada institución no sólo adquiriera la máxima racionalidad posible sino que contribuya al mismo tiempo a la consecución de los objetivos de conjunto de la administración.³⁰

En este sentido, se llevaron varias reuniones de las diversas Secretarías e Instituciones del sector público, con la Secretaría de la Presidencia las cuales culminaron con las "Bases para el Programa de Reforma Administrativa del Poder Ejecutivo Federal 1970-1976",³¹ que planteó la posibilidad de llevar a cabo los once programas siguientes:

1.- Instrumentación de los mecanismos de Reforma Administrativa.

Pretende establecer o adecuar los órganos y mecanismos que permitan promover e implantar las Reformas Administrativas que requieran las entidades del Gobierno Federal, así como establecer los sistemas de comunicación y coordinación necesarios para compatibilizar el proceso en su conjunto.

27) Artículo 1º Diario Oficial del 28 de enero de 1971.

28) Artículo 3º Ibidem.

29) Artículo 1º Diario Oficial del 11 de marzo de 1971.

30) Artículo 3º Ibidem.

31) Véase Bases para el Programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal, 1971-1976, Dirección General de Estudios Administrativos, 1972.

II.- Reorganización y adecuación administrativa del Sistema de Programación.

Persigue sentar las bases institucionales necesarias para diseñar, compatibilizar, llevar a la práctica, controlar y evaluar los programas de actividades de las entidades del sector público federal.

III.- Racionalización del Gasto Público.

Busca establecer mecanismos permanentes de carácter operativo para la programación, coordinación, financiamiento, control y evaluación del gasto público, tanto en sus aspectos de inversión como en los de gasto corriente.

IV.- Estructuración del Sistema de Información y Estadísticas.

Tiende a lograr la integración de un sistema nacional de información y estadística, que asegure el acopio y proceso de estadísticas, con el grado de confiabilidad y oportunidad que requiere la programación del desarrollo económico y social del país.

V.- Desarrollo del Sistema de Organización y Métodos.

Pretende la adecuación y simplificación de la estructura y funcionamiento administrativo de las entidades públicas, para elevar su eficiencia y productividad, buscando al mismo tiempo la atención que en ellas se viene otorgando a la población.

VI.- Revisión de las bases legales de la Actividad Pública Federal.

Intenta llegar a compilar y a analizar las normas jurídicas que rigen la actividad administrativa del Poder Ejecutivo, a fin de proponer a su titular las medidas que permitan contar con un sistema jurídico administrativo coherente y que responda a los requerimientos de la nueva estrategia del desarrollo del país.

VII.- Reestructuración del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Sector Público.

Busca resolver de manera integral la problemática de la administración y el desarrollo de los recursos humanos del sector público, mediante sistemas de planeación de recursos humanos, empleo, capacitación y desarrollo del personal, administración de sueldos y salarios, prestaciones y servicios, relaciones laborales e información para la toma de decisiones.

VIII.- Revisión de la Administración de Recursos Materiales.

Intenta contribuir a la optimización del gasto público a través de la racionalización de políticas, normas, sistemas y procedimientos referentes a la adquisición, control de existencias y aprovechamiento de materiales, equipos y herramientas, así como de los bienes inmuebles del sector público federal.

IX.- Racionalización del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos.

Tiende a optimizar, racionalizar y compatibilizar la adquisición, instalación y utilización de los recursos con que cuenta el sector público en materia de procesamiento electrónico de datos o informática, para auxiliar a dinamizar y modernizar la actividad de la administración pública, logrando al mismo tiempo una mayor productividad del gasto público en este renglón.

X.- Reorganización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Pretende lograr que el Estado cuente con un eficiente sistema de controles financieros y administrativos que permitan evaluar la eficiencia de las actividades realizadas en el sector público federal en función de los objetivos y resultados previstos en los planes y programas de cada una de las entidades que lo forman.

XI.- Macrorreforma Sectorial y Regional.

Busca dotar a la administración pública de mecanismos que permitan racionalizar sus funciones en los ámbitos sectorial y regional, sentando las bases para un adecuado crecimiento sectorial del país y para un desarrollo regional equilibrado.³²

Por otra parte cabe hacer notar que la ley de Secretarías y Departamentos de Estado que apareció en el Diario Oficial del 24 de diciembre de 1958 se definía aún para 1971-1976 en su artículo 6^a las atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta ley otorga al Estado las facultades para definir las acciones tendientes al manejo y control de los instrumentos y mecanismos que el sector público pone en acción para hacer acopio de los recursos y decidir acerca del destino que les da, es decir, este ámbito de acción se identifica con el contenido de la política fiscal entendida en su más alta acepción.

La señalada ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 24 de diciembre de 1958 en su artículo sexto observa lo siguiente:

- I.- Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones impositivas, y las leyes de Ingresos Federal y del Departamento del Distrito Federal.
- II.- Cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes.
- III.- Cobrar los derechos, impuestos, productos, y aprovechamientos del Distrito Federal en los términos de la Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal y las leyes fiscales correspondientes.
- IV.- Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la Federación.

32) Véase "Programa de Reforma Administrativa", Declaraciones del Secretario de la Presidencia, Licenciado Hugo Cervantes del Río. Mercado de Valores, No. 44 del 1^o de noviembre de 1971.

- V.- Proyectar y calcular los ingresos y egresos y hacer la glosa preventiva de los mismos, tanto de la Federación como - del Departamento del Distrito Federal.
- VI.- Formular los proyectos de presupuestos generales de egre--sos de la Federación y del Departamento del Distrito Federa--l.
- VII.- Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiere - el control y la vigilancia del ejercicio de los presupues--tos de egresos de la Federación y del Departamento del Dis--trito Federal, de acuerdo con las leyes respectivas.
- VIII.- Llevar la contabilidad de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y mantener las relaciones con la Con--taduría Mayor de Hacienda.
- IX.- Autorizar los actos y contratos de los que resulten dere--chos y obligaciones para el Gobierno Federal y para el De--partamento del Distrito Federal con la intervención de las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional, - en los casos previstos por esta misma ley.
- X.- Dictar las medidas administrativas sobre las responsabili--dades que afecten la Hacienda Pública Federal y del Departam--to del Distrito Federal.
- XI.- Intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.
- XII.- Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamen--to del Distrito Federal.
- XIII.- Dirigir la política monetaria y crediticia.
- XIV.- Administrar las casa de moneda y ensaye.
- XV.- Ejercer las atribuciones que le señalan las leyes de pen--siones civiles y militares, de instituciones nacionales y pri--vadas de crédito, seguros, finanzas y bancos.

- XVI.- Practicar inspecciones y reconocimientos de existencias en almacenes, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- XVII.- Intervenir en la representación del interés de la Federación y del Departamento del Distrito Federal en controversias fiscales.
- XVIII.- Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

Con fundamento en los acuerdos aparecidos en los Diarios - Oficiales del 28 de enero y 11 de marzo de 1971 se da la pauta para las reformas a los artículos 26 y 28 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, del 27 de diciembre de 1971, que definen con claridad del proceso de delegación de facultades encomendadas a los titulares y aseguran la legitimidad que requieren los actos de la administración pública dentro de una organización operativa más ágil y dinámica, permiten crear las condiciones básicas para diseñar y llevar a cabo todo un programa que contempla el cambio de estructuras administrativas y la remodelación del marco en el que se llevan a cabo las atribuciones, funciones y trámites encomendados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base en las modificaciones antes señaladas de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, el Ejecutivo Federal expidió su acuerdo del 13 de marzo de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril del mismo año, en el que se ordena a todas sus dependencias que realicen los actos que procedan para determinar e implantar las medidas que permitan a sus titulares llevar a cabo una efectiva delegación de facultades para la más ágil toma de decisiones y trámite de los asuntos.

Este acuerdo prevé, así mismo que se efectuen estudios para que la delegación de facultades se haga en funcionarios u oficinas localizadas regionalmente, con aplicación de criterios uniformes y armónicos a fin de facilitar la realización coordinada de las actividades administrativas, en beneficio tanto de los administrados como de los empleados públicos.

Lo anterior significa que por una parte se crea un marco administrativo, vía delegación de facultades, para dar una mayor agilidad a las funciones encomendadas a los órganos del sector público y, por la otra, se establece que en el aspecto operativo estas funciones se realicen a nivel regional; esto tiene como consecuencia al hacer viable un proceso de desconcentración de las atribuciones, funciones y trámites de los órganos dependientes del Ejecutivo Federal.

"En efecto el incremento de la actividad fiscal para el aumento del número de causantes la falta de fluidez en los trámites y procedimientos, los mecanismos de control y fiscalización que todavía son insuficientes, y la persistencia de un aparato administrativo que se ha integrado en forma especializada por tipos de impuesto, hacen sumamente complejo el sistema tributario en operación".³³

La situación descrita que a grandes rasgos señala los problemas de funcionamiento del entonces sistema tributario planteó la necesidad de proponer soluciones acordes con el momento económico-social imperante y diseñar los mecanismos operativos en la Administración Pública de México y concretamente en la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar los montos y recursos adecuados a las necesidades de una política económica y social descrita supra.

33) Petriccioli Gustavo, "Estrategia de implantación de la desconcentración administrativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"; en desconcentración administrativa, Secretaría de la Presidencia, colección seminarios No. 1, pág. 397.

"Estas características estructurales se han producido en el curso de dos procesos que en algunas ocasiones se han desarrollado en forma paralela, y en otras han llegado inclusive a superponerse; una de ellas son producto de la evolución natural que ha dado por resultado la simple agregación de gravámenes a las ya existentes y otras que son las más a la intención de introducir modificaciones que en su momento se han justificado por los cambios operados en el sistema económico.

A la localización geográfica de los órganos encargados de la administración tributaria que presentan una concentración en el área metropolitana, se ha incorporado la problemática antes señalada, lo que ha dado lugar a que los niveles directivos se vean abrumados por un cúmulo siempre creciente de decisiones y trámites que en un gran porcentaje son de escasa relevancia y que limitan el tiempo para desarrollar en toda su amplitud las funciones de planeación, control y evaluación".³⁴

Una de las alternativas contempladas para la introducción de cambios estructurales en el sistema tributario, fué la de implementar un proceso de desconcentración de las atribuciones, funciones y trámites relacionados, con la administración de los impuestos en todas sus fases, llevadas a cabo por las dependencias de la Subsecretaría de Ingresos que se encontraban ubicadas en la capital de la República.

Con esa directriz fundamental que se tomó como punto de partida, se diseñó la estrategia de dicho proceso de desconcentración con las siguientes etapas:

- 1.- Formulación del Programa de Administración Fiscal Regional.
- 2.- Elaboración de un esquema de regionalización del país de acuerdo a criterios económico-fiscales.

34) Ibidem págs. 397-398

- 3.- Impulso a la política de coordinación con las entidades federativas.
- 4.- Creación de los órganos para la ejecución del programa.
- 5.- Implementación del proceso de delegación de facultades, cuyo ejercicio responda a las necesidades de los usuarios en cada región.
- 6.- Definición del apoyo que los recursos de procesamiento de la información deben prestar al proceso de desconcentración de la administración tributaria.
- 7.- Integración de los recursos humanos para la operación de las dependencias regionales.

2.3. La Reforma Administrativa y la Subsecretaría de Ingresos.

2.3.1. Formulación del Programa de Administración Fiscal Regional.

Hemos visto a lo largo del presente capítulo, cuál fué la política económica social que se fijó en el Gobierno de 1970-1976, los elementos o instituciones que creó para llevar a cabo dicha política dentro de un marco de Reforma Administrativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma remarqué la importancia que tiene ésta Secretaría dentro de la Administración Pública, principalmente como captadora de los recursos necesarios para que el país y el gobierno caminen en forma armónica.

Es pues en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se concentran los recursos que capta el Estado a través de los impuestos, los derechos y otras formas de captación de dinero para el erario federal.

Si bien esta Subsecretaría tiene una gran importancia, se pensó entonces, llevar a cabo una reforma acorde con los planes de gobierno a ejecutar.

"El Programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal tiene como propósito llevar a cabo un proceso ininterrumpido de revisión y ordenamiento de las estructuras, sistemas y procedimientos de la administración pública, para que esta pueda cumplir eficientemente su importante función de promover los objetivos nacionales, especialmente aquellos que se refieren al desarrollo económico y social que, al mismo tiempo que haga partícipes a un mayor número de mexicanos, propicie una justa y efectiva redistribución del ingreso nacional.

En este proceso de modificación de las estructuras y métodos de trabajo de la Administración Pública, uno de los objetos básicos es disminuir, considerablemente la excesiva concentración de trámites y decisiones, en los asuntos que se venían resolviendo en las oficinas centrales".³⁵

Como resultado de la gestión del entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José López Portillo, se llevó a cabo la desconcentración administrativa de dicha Dependencia, a través de la delegación de facultades, para que a niveles jerárquicos adecuados y en regiones o Estados, oficinas ya establecidas o de nueva creación puedan tramitar y resolver tales asuntos en el mismo lugar donde se generan.

35) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Facultades de las Administraciones Fiscales Regionales, 1982, Documento Interno, Dirección de Asistencia al Contribuyente.

Por este motivo, la Subsecretaría de Ingresos descentralizó y desconcentró, geográfica y funcionalmente, determinadas atribuciones y mecanismos operativos, por medio del establecimiento de las Administraciones Fiscales Regionales, implementando todo un proceso dinámico y flexible, que permite acercar su estructura administrativa y funcional para resolver los problemas en su lugar de origen y dentro del marco de las circunstancias que lo generan.

Ahora bien, la estructura orgánica antes de la Reforma Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comprendía las siguientes Direcciones:³⁶

Subsecretaría de Ingresos:

- Dirección en Jefe de Política de Ingresos.
- Dirección General de Programación y Descentralización Administrativa.
- Centro de Informática.
- Dirección General de Legislación Tributaria.
- Dirección General de Difusión Fiscal.
- Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda.
- Dirección en Jefe de Administración Fiscal Central.
- Dirección General de Impuesto sobre la Renta.
- Dirección General de Ingresos Mercantiles.
- Dirección de Impuestos Interiores.
- Dirección General de Administración Fiscal Regional.
- Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Este organigrama no le era funcional para los fines de recaudación, por lo que en febrero de 1972 se creó la Dirección de Programación y Descentralización Administrativa que elaboró entre otros estudios el Proyecto de Regionalización, que llevaba implícita la reorganización de la Subsecretaría de Ingresos y que llevó a

36) Ver gráfica dos anexa al capítulo.

cabo la división del país en nueve regiones que se estudiarán en el capítulo siguiente.

En dicho proyecto se definían las etapas de desconcentración administrativa de la Subsecretaría de Ingresos (las cuales se detallan al final del subcapítulo anterior) y que señalaba los siguientes objetivos:

- 1.- Lograr la identificación y actualización de todos los contribuyentes y retenedores del Impuesto sobre la Renta, Impuestos especiales e Impuestos sobre Ingresos Mercantiles, obligados a registrarse.
- 2.- Obtener el control completo del cumplimiento oportuno de obligaciones, por parte de todos los contribuyentes y retenedores del Impuesto sobre la Renta, Impuestos especiales e Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Establecer y mantener al día la "Cuenta Única del Causante".
- 4.- Alcanzar un alto grado de eficiencia y calidad en las revisiones y en la fiscalización.
- 5.- Mantener bien informados a los contribuyentes y retenedores sobre sus obligaciones y derechos fiscales, y como cumplirlas y hacerlas que se cumplan.
- 6.- Alcanzar máximo grado de agilidad y simplicidad en los trámites que deben hacer los causantes y retenedores.
- 7.- Resolver con prontitud y eficiencia las gestiones de los particulares.
- 8.- Unificar la administración de los impuestos federales por las entidades federativas y supervisarla adecuadamente.
- 9.- Contar con un sistema de información integral.
- 10.- Consolidar el sistema de procesamiento electrónico de datos a nivel nacional.
- 11.- Concluir con la desconcentración administrativa.
- 12.- Optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros.

2.3.2. Elaboración de un Esquema de Regionalización del País.³⁷

Para determinar al ámbito geográfico en el cual debía operar la desconcentración administrativa en la Subsecretaría de Ingresos se elaboraron los estudios para analizar una serie de factores económicos fiscales a fin de integrar zonas o regiones que conservan grados de unidad adecuadas al objetivo de regionalización.

Al respecto, se tomarán en cuenta datos relacionados con el valor de la producción, número de causantes, monto de recaudación, vías de comunicación, infraestructura administrativa existente y en algunos casos la homogeneidad en los aspectos económicos importantes; finalmente se determinó incluir en cada una de las regiones a entidades federativas completas.

Las regiones así determinadas son las siguientes:

El programa de establecimiento de las Administraciones Fiscales Regionales se inició con la apertura de la Administración Fiscal Regional del NOROCCIDENTE, con sede en la ciudad de Monterrey, N.L., que comenzó sus operaciones el 31 de octubre de 1973, para servir a los causantes radicados en los estados de Nuevo León y Tamaulipas.

El día 7 de marzo de 1974, se estableció la Administración Fiscal Regional de OCCIDENTE, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jal., para proporcionar servicios a los contribuyentes de los Estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit.

El 24 de mayo de 1974, la Administración Fiscal Regional del CENTRO abrió sus puertas en la ciudad de Celaya, Gto., para atender a los causantes de los estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí.

37) Un análisis amplio de esta regionalización se lleva a cabo en el capítulo III de este trabajo.

El 19 de septiembre de 1974, funcionó en la ciudad de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

Con fecha 19 de septiembre de 1974, inició sus actividades la Administración Fiscal Regional del NOROESTE, con sede en Ciudad Obregón, Sonora y jurisdicción en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora. La Administración Fiscal del SURESTE, con sede en la ciudad de Oaxaca y jurisdicción en los Estados de Oaxaca y Chiapas, inició sus actividades el 2 de mayo de 1975.

El 1º de julio de 1975 inició sus actividades la Administración Fiscal Regional del GOLFO CENTRO, con sede en la ciudad de Puebla y jurisdicción en los Estados de Tlaxcala, Puebla y Veracruz.

La Administración Fiscal Regional del NORTE CENTRO, con sede en Torreón, Coahuila y jurisdicción en los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas, inició sus actividades el día 15 de julio de 1975.

El 25 de agosto de 1975, la Administración Fiscal Regional del PACIFICO CENTRO, con sede en Cuernavaca, Mor. y con jurisdicción sobre los causantes de los Estados de Guerrero y Morelos, inició sus actividades.

La Administración Fiscal Regional HIDALGO MEXICO, con sede en Tlalnepantla, Edo. de México y con jurisdicción sobre los causantes de los Estados de Hidalgo y México, inició sus actividades el día 25 de agosto de 1975.

La Administración Fiscal Regional METROPOLITANA, con sede en el Distrito Federal y con jurisdicción sobre los causantes señalados en el Derecho de fecha 25 de junio de 1975, publicado en el Diario Oficial radicados en la misma entidad, inició sus actividades en el mes de octubre de 1975.

2.3.3. Coordinación con las Actividades Federativas.

Desde el año de 1925 en que se llevó a cabo la Primera Convención Nacional Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público buscó una solución al problema de concurrencia de facultades impositivas de la federación y de los Estados, ya que en vista de la posibilidad establecida en la Constitución Política tal como fué -- promulgada en 1917, ambos podían establecer gravámenes sobre las -- mismas fuentes, excepto la imposición al comercio exterior reservada a la Federación.

En la primera y segunda convenciones de este tipo, 1925 y - 1932, se propusieron como objetivo fundamental el distribuir las - fuentes de ingresos que en forma exclusiva deberían corresponder -- tanto a la Federación como a los Estados.

Independientemente de la influencia que estas convenciones- ejercieron en la legislación fiscal federal, no cumplieron cabalmen- te su objetivo principal de distribuir las fuentes de ingresos en- tre la federación y los Estados; en efecto, con la reserva en forma exclusiva para la federación de un determinado número de impuestos, no se hizo reserva alguna en beneficio de los Estados, que a través de diversas reformas constitucionales solo vieron disminuido su cam- po impositivo.

La Tercera Convención Nacional Fiscal celebrada en el año - de 1947, si bien no se propuso distribuir entre la federación y los Estados las fuentes sujetas a gravámen por parte de cada uno de -- ellos en forma exclusiva, estableció un sistema de coordinación pa- ra garantizar la uniformidad y la coherencia de los sistemas tribu- tarios de la federación con los Estados.

4

En su primera etapa esta coordinación con las entidades fe- derativas se realizó en forma por demás lenta, ya que en el trans- curso de 25 años 1948-1972, sólo se logró la coordinación con 18 - Estados; tuvo su punto de arranque en la Ley Federal sobre Ingresos Mercantiles de 1948, que permitían que la administración de este im-

puesto pudiera ser realizada según se conveniera, por las autoridades fiscales de la federación o por las de los estados.³⁸

Las reformas introducidas en diversas leyes tributarias durante 1971-1973, han permitido la celebración de convenios de coordinación con todas las entidades federativas por lo que se refirió a los impuestos sobre ingresos mercantiles,³⁹ al ingreso global de las empresas tratándose de causantes menores, tenencia y uso de automóviles y sobre alcohol y bebidas alcohólicas.

En estos convenios se delegaron en los fiscos locales facultades relacionadas con la administración y cobro de algunos de dichos impuestos, y se aumentaron las participaciones a los Estados y municipios lo que significó un fortalecimiento de sus economías; además con ello se propició la uniformidad en los gravámenes y a los contribuyentes le representó una mayor simplificación en sus trámites y la comodidad de tratar con una sola autoridad fiscal.

Para las dependencias federales ubicadas en la capital de la República, representó un desahogo en sus atribuciones y funciones, lo que amplió sus márgenes de operación y reforzó sus labores de planeación y evaluación de resultados.

"Con la coordinación total se propiciará que las entidades incrementen sus ingresos, entidades, así mismo, la competencia en materia de incentivos fiscales locales, consiguiéndose un mejor control de los causantes y la posibilidad de considerar un impuesto na

38) A este respecto, las entidades coordinadas con la federación percibían el 40% de lo recaudado mediante la aplicación de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

39) Ver cuadro uno anexo.

cional a las ventas con carácter más técnico".⁴⁰

2.3.4. Creación de los Organos.

Definido el mecanismo de delegación de facultades y establecido el ámbito regional en que éstas debían ser ejercidas, para evitar que se produjeran superposiciones y entrecruzamientos de funciones de las dependencias de la Subsecretaría de Ingresos encargadas de la administración tributaria se decidió crear los órganos ubicados dentro de la misma área, que fueran capaces de coordinar el proceso de desconcentración sin que éste perdiera unidad y respondiera en forma ágil y dinámica a las necesidades de cubrir las etapas previstas.

Mediante decreto presidencial de 13 de junio de 1973, publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes y año, se crearon como dependencias de la Subsecretaría de Ingresos, la Comisión de Administración Fiscal Regional, la Dirección General de Administración Fiscal Regional y las Administraciones Fiscales Regionales.

La Comisión de Administración Fiscal Regional fue concebida como un órgano de participación de todos aquellos funcionarios del más alto nivel directamente involucrados, y como tales, responsables de dirigir y controlar el proceso de desconcentración, así como de evaluar los resultados, para dar unidad y coherencia a las políticas del proceso en su conjunto y planear en forma coordinada sus etapas.

La Dirección General de Administración Fiscal Regional, que tiene una estructura funcional integrada por una Subdirección Gene-

40) Declaraciones de C. Subsecretario de Ingresos en la firma del Convenio de Coordinación Fiscal entre la Federación y el Estado de México.- Excélsior del 21 de febrero de 1973.

ral y cuatro Subdirecciones que son las de: Identificación y Registro de Causantes, Operación Regional, Estructuras y Sistemas de Administración, el cual era el órgano encargado de la ejecución del programa de Administración Fiscal Regional y de dirigir y coordinar a las Administraciones Fiscales Regionales.

En esta forma, se integrarán los órganos que llevarán a cabo el proceso de desconcentración "mismos que con grados de interrelación y apoyo contemplan los aspectos básicos de la función administrativa, planeación, ejecución y operación; sin descuidar la evaluación de resultados".⁴¹

2.3.5. El Proceso de Delegación de Facultades.

Como etapa previa al establecimiento de cada una de las administraciones fiscales regionales; se adoptó la política de celebrar reuniones de trabajo con los organismos de causantes y asociaciones de tipo profesional en cada una de las entidades que integran la correspondiente jurisdicción, a fin de conocer sus necesidades en lo referente a servicios y trámites que estimen, deban desconocerse para definir aquellas atribuciones y funciones que de acuerdo con las normas jurídicas del sistema tributario sean factibles de delegarse.

El ejercicio de las facultades delegadas en las administraciones fiscales regionales, se hizo con base en una estructura funcional que en su modelo de operación substituyó a la organización especializada por impuestos de las dependencias ubicadas en el centro; esto significó no reproducir en los órganos regionales estructurales administrativos, que a través de su funcionamiento en el transcurso de los años, muestran ser poco flexibles para introducir cambios y adecuarlos a la dinámica y necesidades del momento.

41) *Ibidem* pág. 404

"Las experiencias y resultados obtenidos en el ejercicio regional de las facultades delegadas, constituirán el fundamento y la posibilidad de remodelar la estructura y funcionamiento del sistema tributario federal, con la característica fundamental de que éste, al mismo tiempo que responda a una proyección a nivel nacional, incluya modalidades que favorezcan un desarrollo más equilibrado regionalmente".⁴¹

2.3.6. Apoyo de los Recursos de Procesamiento de la Información.

El proceso de la información tuvo un papel importante dentro del proceso de la Reforma Administrativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que sus objetivos eran: mejorar el registro y control de los causantes, evitar la evasión fiscal y aumentar la recaudación. Además el sistema debería integrar las unidades de organización y métodos y los sistemas de mecanización y cómputo electrónico de procesamiento de datos para optimizar la utilización de equipos en las funciones operativas.

Con este marco de referencia se determinó que en las administraciones fiscales regionales se ejecutará la función de informática en sus aspectos operativos y de información a nivel regional. La asignación de recursos humanos y de equipo necesarios se sujetó a criterios de factibilidad técnico-económica que justificara una sana relación costo-beneficio por los volúmenes de operación, número de causantes en la región, etc. Esta medida representó una serie de ventajas para el proceso de desconcentración entre las que podemos citar:

- 1.- Las dependencias regionales que contarán con información propia para hacer autónoma la toma de decisiones sin que esto significara su ausencia de enlace con las dependencias centrales, a través de la información y resultados que enviarán para integrar el banco central de datos.

41) *Ibidem* pág. 404

- 2.- Permitió que los procesos operativos se ejecutarán en las entidades regionales sin que la distancia física constituya un obstáculo incrementando la eficiencia.
- 3.- Garantiza que las distintas dependencias regionales conservaran uniformidad en sus procesos operativos, manteniendo la coherencia de las directrices señaladas.
- 4.- Las funciones de evaluación se harían sobre información homogénea de acuerdo a las necesidades requeridas por las dependencias centrales.

2.3.7. Integración de los Recursos Humanos.

La última etapa de la Reforma Administrativa en la Subsecretaría de Ingresos consiste en la integración de los recursos humanos, en cada una de las Direcciones creadas y de las Administraciones Fiscales Regionales.

Dentro de este aspecto se contrató personal tomando en cuenta los programas de capacitación de la propia Secretaría.

En resumen puede apreciarse que las medidas adoptadas en materia de Reforma Administrativa en relación a la esfera fiscal, fueron encaminadas a establecer por un lado una administración más dinámica y funcional y, por el otro a determinar cuales son los sectores que requieren mayor atención y control. Todo ello con el propósito de evitar la evasión y el incumplimiento de las obligaciones fiscales y señalar, a la vez, las medidas que coadyuben para lograr los objetivos de óptimo aprovechamiento de los recursos.

III.- CREACION DE LAS ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES.

La necesidad de incrementar sustancialmente los recursos financieros del Estado para sufragar los gastos de infraestructura y mejorar la prestación de servicios públicos a una población creciente, exige la atención simultánea de todos los aspectos correspondientes a la política fiscal y sobre todo, el que atañe a la administración de los ingresos, precisando tanto sus objetivos como los medios para alcanzarlos.

Es así que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene encomendada la formulación y ejecución de la política fiscal, desarrolla sus funciones a través de cuatro Subsecretarías que manejan fundamentalmente los siguientes aspectos: los de política monetaria, crediticia y de deuda pública que corresponden a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; el de erogaciones a la Subsecretaría de Egresos; el de aduanas, registro de automóviles y ejecución fiscal, a la Secretaría de Investigación y Ejecución Fiscal; y el de Ingresos ordinarios a la Subsecretaría de Ingresos.

Es en esta última donde se enmarca la creación de las Administraciones Fiscales Regionales, las cuales obedecen a una continuación del proceso de Reforma Administrativa del sector público y en particular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal -- tiene como propósito principal, el efectuar un proceso ininterrumpido de la programación, organización, integración, coordinación, implementación y evaluación de la Administración Pública, contemplando para ello los fenómenos de la descentralización y desconcentración de funciones, que se expresan en la delegación de las mismas para -- que en los niveles jerárquicos adecuados y por regiones geopolíticas se transmitan y resuelvan los problemas y asuntos en el lugar donde se generen.

Dentro de este proceso de Reforma Administrativa se establecie-

ron reformas y adiciones a los artículos 26 y 28 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, del 27 de diciembre de 1971 definiendo con claridad el proceso de delegación de funciones y facultades encomendadas a los titulares de cada dependencia; asegurando con - - ello "la legitimidad que requieren los actos de Administración Pública dentro de una organización operativa más ágil que permita crear las condiciones básicas para diseñar y llevar a cabo todo un programa que contemple el cambio de estructuras administrativas y la remodelación del marco, funciones y trámites encomendados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" ¹.

Con base en las modificaciones antes señaladas de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, el Ejecutivo Federal expidió su acuerdo del 13 de marzo de 1973, publicado en el Diario Oficial el 5 de abril del mismo año, en el que se ordena a todas sus dependencias que realicen los actos que procedan para determinar e implantar las medidas que permitan a sus titulares llevar a cabo una efectiva delegación de funciones y facultades para la más ágil toma de decisiones y trámite de los asuntos de su competencia.

Este acuerdo prevé, asimismo, que se efectúen estudios para que la delegación de facultades se haga a funcionarios u oficinas localizadas regionalmente, con aplicación de criterios uniformes a fin de facilitar la realización coordinada de las actividades administrativas.

Lo anterior significa que por una parte se crea un marco administrativo, vía delegación de facultades, para dar una mayor agilidad a las funciones encomendadas a los órganos del sector público y, por la otra, se establece que en el aspecto operativo, estas funciones se realicen a nivel regional; ésto tiene como consecuencia el hacer viable un proceso de desconcentración de las atribuciones, funciones

¹ Petriccioli Gustavo, Estrategia de implantación de la desconcentración Administrativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en Desconcentración Administrativa, Secretaría de la Presidencia, Dirección General de Estudios Administrativos, Colección seminarios, México 1976, pág. 398.

y trámites dependientes del ejecutivo federal.

En la S.H.C.P. se manifiesta la descentralización y desconcentración geográfica y funcional de ciertas atribuciones y mecanismos operativos, mediante la celebración de convenios de coordinación con las autoridades federales y estatales, estableciéndose por Decreto Presidencial el 13 de junio de 1973, entre otros organismos, las Administraciones Fiscales Regionales en el número, lugar y circunscripción territorial que determine el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Esta desconcentración administrativa de la S.H.C.P., obedeció a varios objetivos, entre los que destacan los siguientes:

- 1.- Mejorar sustancial y gradualmente la administración fiscal, así como el funcionamiento de las Oficinas Federales de Hacienda.
- 2.- Realizar estudios regionales que determinen la carga fiscal real, nominal y potencial en los estados y regiones geoeconómico fiscales con base en los indicadores previamente seleccionados.
- 3.- Implantar un sistema de información y proponer medidas de control que detecten y combatan la evasión fiscal, de acuerdo con el diagnóstico regional, así como diseñar índices de gestión que permitan medir la eficiencia de la función recaudadora.
- 4.- Capacitar al personal de las Oficinas Federales de Hacienda para que puedan resolver con responsabilidad los problemas que se presentan y asignarles un ingreso compatible con sus funciones ².

De acuerdo con este marco fundamental, se diseñó en la S.H.C.P. -

² Bases para la regionalización de la Administración Fiscal Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Ingresos, México, 1973, pág. 90.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

la estrategia de este proceso de desconcentración con las siguientes - etapas:

- 1.- Formulación del programa de administración fiscal regional.
- 2.- Elaboración del esquema de regionalización del país.
- 3.- Política de Coordinación con las entidades federativas.
- 4.- Creación de los órganos para la ejecución del programa.
- 5.- El proceso de delegación de facultades.
- 6.- Procesamiento de la información como apoyo a las Administraciones Fiscales Regionales.

Estas etapas de desconcentración administrativa de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, es una continuación del proceso de Reforma Administrativa del Gobierno Federal, el cual sería capaz de generar sus propios recursos para la implementación de su gasto público y acercar la Administración Pública al pueblo y una justificación a su avance.

Para un mejor entendimiento de este proceso de desconcentración es necesario desglosar más ampliamente las etapas enumeradas arriba - con el objetivo de centrar al lector en la importancia de la creación - de las Administraciones Fiscales Regionales.

3.1. Formulación del Programa de Administración Fiscal Regional.

La reestructuración de ciertas dependencias internas de la S.H.C.P. así como la revisión de funciones similares que de tiempo atrás se desarrollaron en el ámbito de la administración de los impuestos dió origen a la coyuntura que fuera idónea para la delimitación de áreas de -- tipo funcional, principalmente en los aspectos de administración, tales como una mayor agilidad en los trámites de recaudación fiscal y con ello una coordinación en las funciones de fiscalización, "sin descuidar por tanto la calidad y cantidad de los servicios que deban prestarse a los contribuyentes" ³

³ op cit, Petriccioli Gustavo.-Pág. 400.

Es así que dentro de la Subsecretaría de Ingresos, se realizarán estudios para definir los mecanismos a través de los cuales sería posible la implementación de un esquema que, en última instancia, representaba la oportunidad de introducir cambios estructurales en el sistema tributario, "habiéndose llegado a la conclusión de que el proceso de desconcentración de funciones y trámites era una alternativa viable de operar en forma complementaria a la política de la coordinación con las entidades federativas"⁴; la cual se había iniciado en anteriores administraciones.

Para llevar a cabo estos estudios, se detectaron varias anomalías además de la gran centralización de funciones tributarias, que padecía el sistema fiscal. A través del estudio de dichas anomalías fueron definidos los objetivos a seguir en la consecución del programa de Administración Fiscal Regional, los cuales se reducen a los siguientes:

- armonizar la legislación tributaria del país,
- mejorar la administración fiscal en todos los niveles,
- elevar la recaudación y evitar la evasión,
- aumentar las participaciones en la recaudación para estados y municipios,
- mejorar la relación fisco-causante; y
- facilitar la más operativa y eficiente toma de decisiones.

El logro de estos objetivos se traducen a corto plazo en un incremento de la recaudación bajo las disposiciones legales vigentes y en la realización de reforma estructurales y administrativas del sistema tributario que le proporcionan mayor equidad de funciones.

De esta forma el proceso de desconcentración se enmarca en dos vías que en forma paralela se apoyan, una de ellas el programa de administración fiscal regional con sus órganos y funciones específicas; la otra, a través de los convenios de coordinación con las entidades federativas.

⁴ Ibidem.

Para llevar a cabo este programa fue necesario la elaboración de un esquema de regionalización del país, basado principalmente en datos de población y productividad de cada entidad, por lo que se definieron nueve administraciones fiscales que por 1979 se convirtieron en trece.

Esto obligó a una coordinación con las Entidades Federativas en lo que respecta a la administración de impuestos locales y nacionales, además de la creación de los órganos de ejecución del programa en la Subsecretaría de Ingresos y dentro de las Administraciones Fiscales Regionales, lo que derivó en la delegación de funciones y facultades.

Para obtener un mejor resultado del programa, vimos que fué necesaria la creación de un Sistema Único de información, que sirviera como un instrumento de evaluación del desarrollo de las Administraciones Fiscales Regionales, tanto en sus programas y en sus actividades. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que los objetivos por las que fueron creadas dichas administraciones fiscales, obedecía a un aumento en el monto de recaudación y de la captación de un número mayor de causantes en toda la República; por lo tanto cabría hacer un análisis del desarrollo fiscal de 1973 a 1982 de estas administraciones con la finalidad de visualizar más claramente su participación en el presupuesto de ingresos de la federación.

3.2. Elaboración del esquema de regionalización del país.

Para que el proceso de descentralización funcionara fue necesario que la administración fiscal del país se dividiera en regiones integradas por dos o más entidades federativas colindantes o próximas - entre sí.

La determinación del ámbito geográfico en el cual debiera operar la desconcentración de la administración tributaria, se elaboró mediante estudios y análisis de factores económicos y fiscales para la integración de zonas o regiones que conserven grados de unidad adecuados a esta finalidad.

Con este propósito fueron utilizadas las estadísticas más recientes obtenidas de fuentes diversas; algunas correspondían a 1969 y - otras a 1970, 1971 y 1972, se tomaron en cuenta datos relacionados con el valor de la producción, número de causantes, monto de recaudación, vías de comunicación, infraestructura administrativa existente, homogeneidad en los aspectos de actividades económicas importantes, tales como el producto interno bruto (PIB); población económicamente activa (PEA), población económicamente activa retribuida (PEAR) y producto por hombre ocupado (PHO).

La regionalización adoptada, dividió al país en nueve zonas, cada una de ellas integradas por dos o más entidades federativas. Esta división regional que se diseñó, para propósitos estrictamente - administrativos se fundamentó en las cargas de trabajo en las Oficinas Federales de Hacienda, es decir, el número de causantes y el monto de la recaudación de cada una de ellas.

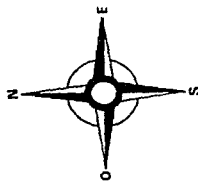
En la distribución de ambos conceptos se observa una gran preponderancia de la Región Metropolitana, debido a su importancia económica, ya que se concentró en 1970 el 34.6% de las causantes y caudó el 61.8% del total nacional.

La regionalización respeta además, la división política del --

REGIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL 1971

REPUBLICA
MEXICANA

GOLFO
DE
MEXICO



OCEANO

PACIFICO

REGIONES TOTALES

PACIFICO NORTE

NORTE CENTRO

NORESTE

CENTRAL

OCCIDENTE

METROPOLITANA

GOLFO CENTRO

SURESTE

PENINSULAR

país en entidades federativas, sin que por ello rompa el pacto federal en que está constituido nuestro país; quedando las administraciones fiscales regionales distribuidas de la siguiente forma:

ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES 1973.

N o m b r e	Jurisdicción Territorial
I. Administración Fiscal Regional del Pacífico Norte.	Baja California Norte Baja California Sur Sinaloa Sonora
II. Administración Fiscal Regional del Norte Centro.	Coahuila Chihuahua Durango Zacatecas
III. Administración Fiscal Regional del Noreste.	Nuevo León Tamaulipas
IV. Administración Fiscal Regional del Centro.	Guanajuato Hidalgo Querétaro San Luis Potosí
V. Administración Fiscal Regional de Occidente.	Aguascalientes Colima Jalisco Michoacán Nayarit
VI. Administración Fiscal Regional Golfo Centro.	Tlaxcala Puebla Veracruz
VII. Administración Fiscal Regional del Sureste.	Chiapas Oaxaca
VIII. Administración Fiscal Regional Peninsular.	Campeche Quintana Roo Tabasco Yucatán
IX. Administración Fiscal Regional Metropolitana.	Distrito Federal Guerrero. Hidalgo México Morelos

Un análisis de los datos utilizados para la creación de las administraciones fiscales regionales, nos proporciona las siguientes observaciones:

El ordenamiento de las nueve regiones del país se hizo de -- norte a sur, agrupándose como sigue "Faja norte" que comprende -- las regiones I, II y III; "cinturón central" constituido por las regiones IV, V y VI; "Metropolitana" que incluye la región del -- mismo nombre; y la "Zona sur" integrada por las regiones VII y -- VIII.

En cuanto a la concentración demográfica⁵, las regiones Occidente y Golfo-Centro, junto con la Metropolitana (la que cuenta -- con la mayor densidad, por contener el 27.7% de la población to-- tal) agrupan el 54.6% del total de habitantes, en una superficie que representa el 19.3% del territorio nacional. En las seis re-- giones restantes (con 19 entidades federativas) reside el 45.4% -- de la población nacional, que ocupa una extensión equivalente al 80.7% del total del territorio (ver cuadro 1 anexo al capítulo).

La mayor densidad demográfica corresponde a la región metro-- politana, con 141 habitantes por kilómetro cuadrado; en las regio-- nes del cinturón central y los del Noreste y Sureste, las densida-- des varían de 20 a 60 habitantes por Km², en tanto que las regio-- nes Pacífico-Norte, Norte-Centro y Peninsular apenas llegan a 12 habitantes por Km².

Como consecuencia de la situación anteriormente descrita, la población económicamente activa y remunerada (PEAR) siguió una si-- milar distribución en las regiones, sin embargo, en su estructura por sectores productivos se observan grandes contrastes motivados por la desigualdad de niveles de desarrollo regional, advirtiéndose el predominio de la ocupación agropecuaria en las regiones más atrasadas. En cambio en aquellas de mayor industrialización --Me-- tropolitana y Noreste-- más de las tres cuartas partes de la PEAR

⁵ Se tomó como base los datos del censo de 1970, que obtuvo como población total en ese año; 49,790,000 habitantes.

se dedica a actividades no agropecuarias, en tanto que en la Pacífico-Norte, Norte-Centro y Occidente alcanzan un 50% y los restantes menos de esa proporción se ocupan en las labores no agrícolas (ver cuadro 2 y 3, así como gráficas 1 y 2 anexos a este capítulo).

La concentración económica es otro de los fenómenos que se manifiesta a través de los indicadores utilizados, por ejemplo; el 44.9% del producto interno bruto (PIB) nacional se generó en la región metropolitana, el 10.8% en la región Noreste y el 10.1% en la región Pacífico-Norte. Es decir que estas tres regiones en su conjunto, generan el 65.8% del PIB total, ocupando al 45.2% del total de la PEAR, mientras que las seis regiones restantes participaron con el 34.2% del PIB y el 54.8% de la población económicamente activa (ver cuadro 4 anexo al capítulo).

En la región metropolitana y noreste se agrupan las entidades de mayor desarrollo, ya que la participación del sector primario, - en contraste con las actividades industriales, comerciales y de servicios que aportan respectivamente, el 97.9% y el 92.9% del PIB.

En las siete regiones el porcentaje de participación del sector primario en el PIB fue mayor al promedio nacional; destacándose en este renglón la región del Pacífico Norte por tener un mayor acceso a los recursos tecnológicos, aplicados a la agricultura, diferenciándola de otras regiones; su aportación al PIB agropecuario nacional fue de 22.8% y dentro del PIB regional del sector primario participó con un 26.3% en tanto que el sector de industria, servicios y comercio participaron con un 73.7% (ver cuadro 3 y gráfica 4 anexos al capítulo).

Por otra parte, en el renglón de la captación fiscal se dió el fenómeno de concentración, principalmente en la región metropolitana, es decir, que en esta región se encuentra el 34.6% de los causantes que aportan el 61.8% de la recaudación; en la Pacífico-Norte estos porcentajes fueron del 8.3% y 11.8% respectivamente, en con-

traste con las regiones Peninsular y Sureste, que solamente recaudaron el 0.9% y 0.6%, con el 2.8% y 3.2% de causantes respectivamente (ver cuadro 5 y gráficas 5 y 6 anexos al capítulo).

En las cifras de recaudación por causantes registrados se reflejan asimismo los desequilibrios regionales, ya que por un lado en la cifra nacional se obtuvieron en promedio 10,314 pesos por causante, mientras que en las regiones Metropolitana y Noreste la aportación por causante fue superior al promedio con 18,428 y 14,290 pesos respectivamente, en cambio en las siete regiones restantes, este promedio fue inferior (ver gráficas 6 y cuadro 7 anexos al capítulo).

La recaudación federal por habitante y por persona retribuida fue, para el conjunto del país, de 556 y de 2,257 pesos para ambos, observándose que las regiones de mayor desarrollo económico (Noreste y Metropolitana) superan estos promedios, y que en el resto de las otras regiones se alcanzaron valores inferiores (ver gráfica 7 y cuadro 6 anexos al capítulo).

La carga fiscal medida como relación entre la recaudación y el PIB reflejó en términos generales la importancia económica fiscal de las regiones; es decir, que tiende a ser más elevada a medida que es mayor la contribución de la región al PIB nacional. Así se observa que en las regiones Metropolitana y Noreste las cargas fiscales resultaron ser las más elevadas al alcanzar porcentajes de 9.0% y 7.2% de su respectivo PIB regional y cargas superiores al promedio nacional que fue de 6.6%. En las regiones Occidente y Central las cargas fiscales resultaron ligeramente superiores al 5.0% y en las del Sureste y Peninsular se registraron las cargas menores, 1.9% y 2.1% respectivamente (ver gráficas 8 y 9 anexas al capítulo).

La distribución del número de causantes mayores (aquellos con ingresos acumulables superiores a 500 mil pesos anuales en 1969) observó un patrón similar al de los otros indicadores fiscales, ya

que de los 73,554 registrados en 1969, el 52.1% se ubicaron en la región Metropolitana. Siguen en importancia las regiones Pacífico Norte y Noreste, con 9.1% y 9% del total de contribuyentes mayores. Las seis regiones restantes solo participaron en conjunto, con el 29.8% del total. En consecuencia la elevada concentración de causantes mayores en la región Metropolitana provocó también una alta recaudación del orden del 64.5% del total, en contraste con la región Noreste que le siguió en importancia que solo captó el 13.1% de la recaudación total de dichos causantes en 1970. A las siete regiones restantes solamente les correspondió el 22.4% de la recaudación proveniente de los causantes mayores. (Ver cuadro 9 y gráfica 3 anexos al capítulo).

Por tipo de impuesto se observó un claro predominio de la región Metropolitana, ya que por el impuesto sobre la renta se captó el 70.4%, por impuesto sobre ingresos mercantiles el 66.9% y por los llamados impuestos especiales el 41.8% del total de su recaudación. (Ver cuadros 7, 8 y 10 anexos a este capítulo).

La importancia del PIB regional, la recaudación total de las Oficinas Federales de Hacienda, la de los causantes mayores por concepto de impuesto sobre la renta e ingresos mercantiles (que posteriormente cambiaría a impuesto al valor agregado) y la recaudación total de los llamados impuestos especiales, puede medirse en relación a sus correspondientes totales nacionales, resaltando claramente la altísima concentración de la región Metropolitana, así como la potencialidad final de las regiones comprendidas en la "Faja Norte" en relación con los niveles de producción e ingresos regionales y la baja importancia económica y fiscal de las regiones Sureste y Peninsular (ver gráfica 10 anexa al capítulo).

Con el propósito de observar con mayor detalle las características económico fiscales de las regiones, se presenta a continuación un análisis de cada una de ellas:

REGION PACÍFICO NORTE.

En los aspectos demográficos ésta región se caracteriza por su baja densidad, aunque en los últimos años la población ha alcanzado una elevada tasa de crecimiento, porque algunas de sus ciudades se han constituido en polos de desarrollo; es así que en 1970 ésta región contaba con 3,425,000 habitantes con una densidad de 86 habitantes por kilómetro cuadrado; y para 1980 contaba con una población de 4,828,000 habitantes y una densidad de 13.2 por kilómetro cuadrado.

La Región Pacífico Norte es una de las de mayor importancia económica con una relativa homogeneidad en los estados que la integran, lo que ha dado lugar a un índice de desarrollo socioeconómico preponderante (del 3 al 11%) dentro de todas las entidades fedrativas (ver cuadro 7).

En esta región el sector agropecuario contribuye en mayor proporción que las demás regiones al PIB nacional y su aportación al producto regional solo es superado por la Región del Sureste. No obstante, como sucede a nivel nacional, el sector agropecuario genera la mayor parte del PIB regional, equivalente al 75.1% (ver cuadro 4 anexo al capítulo).

El producto por hombre ocupado (PHO) en la región es de ---- 51,016 pesos, situándose en el año de 1970 como la tercer región más próspera; únicamente superada por la Noreste y la Metropolitana. Sin embargo, sólo aporta el 5% de la recaudación total federal, con el 8% de los causantes registrados en el país.

La recaudación es baja en relación a las características económicas de la región, debido entre otras causas, a que los Estados más ricos, Baja California Norte y Sonora tienen una alta productividad agrícola, recibiendo por este concepto un tratamiento fiscal más benigno que otros que cuentan con una estructura económica diferente.

La recaudación por habitante se calcula en 412 pesos, frente

a 507 del promedio nacional (datos de 1970), solo superados por la recaudación de las regiones Noreste y Metropolitana en los que se obtuvieron 1,028 y 1,311 pesos respectivamente.

REGION NORTE CENTRO

Circunscripción Territorial

Chihuahua

Coahuila

Durango

Zacatecas

En contraste con la anterior, esta región es bastante heterogénea debido a que mientras en Chihuahua y Coahuila se marca un mayor grado de desarrollo socioeconómico, no sucede lo mismo con Durango y Zacatecas, lo que se demuestra con el índice que registran variaciones en los rangos que van del número 5 para Coahuila, al 28 para Zacatecas, (ver cuadro 7 anexo al capítulo).

Esta región es la más extensa del país con 593,346 kilómetros cuadrados, más del 25% del territorio nacional; en esta región se concentraban en 1970 a 4,618 mil habitantes, una décima parte de la población total, para 1980 contaban con 5,881 mil habitantes obteniendo una densidad para 1970 de 7.7 habitantes por Km² que la situaba en cuanto a densidad de población, en el último lugar, para 1980 se contaba con una densidad de 9.7%.

El PIB⁶ generado en la región fué equivalente al 8.2% del total regional. En cuanto a la distribución del producto regional, destacan entre otras las actividades comerciales y de servicios -- con 44.2%; la agricultura con 22% y la industria de transformación con 17.1%, observándose una estructura notoriamente diferente a la de las Regiones Noroeste y Metropolitana donde son manifiestos la importancia del sector industrial una reducida participación del sector primario.

⁶ Análisis sobre datos de 1970 sobre los cuales se determinó la circunscripción territorial de esta región.

El producto por hombre ocupado PHO alcanzó un total de 32,530 pesos a precios corrientes, nivel superior al promedio nacional.

Esta región aportó el 4.3% de la recaudación total federal, - con el 9.0% del total de causantes registrados en el país, cifras que al igual que en la región Pacífico Norte no están de acuerdo - con su grado de desarrollo económico, debido fundamentalmente a la disparidad de las entidades que la integran.

Los indicadores fiscales registran una recaudación de 157 pesos por habitante, inferior al promedio nacional. Por entidad federativa destaca Coahuila con 515 pesos por persona, frente a Durango y Zacatecas con 158 y 50 pesos respectivamente. Por causante registrado, las cifras fluctúan de 6,743 en Coahuila y 1,883 en Zacatecas.

REGION NORESTE.

Circunscripción Territorial

Nuevo León

Tamaulipas

Esta región comprende únicamente los estados de Nuevo León y Tamaulipas, los cuales presentan una cierta similitud en el tamaño de la población 1,695 y 1,457 respectivamente en 1970 y 2,464 y - 1,925 en 1980. Por otra parte presenta una disparidad en los indicadores económicos y fiscales, determinado por el tipo de actividades predominantes en cada una de estas entidades, factor que se refleja en el rango que ocupan de acuerdo con el índice de desarrollo socioeconómico; 2 y 8 respectivamente.

A nivel nacional, la región tiene una gran importancia económico-fiscal, únicamente superada en términos generales, por la Región Metropolitana. No ocurre lo mismo en los aspectos demográficos y de extensión territorial, en los que puede considerarse como de un nivel medio.

En 1970, el PIB regional llegó a 45,090 millones de pesos corrientes que equivalen al 10.8% del total nacional. El 92.9% del PIB se generó en actividades industriales, comerciales y de servicios y el restante 7.1% en el sector primario.

Esta situación se refleja favorablemente en el producto por habitante que fue en el año de 1970 de 14,307 pesos en comparación con 8,654 del promedio nacional, así como por el producto por Hombre Ocupado que alcanzara el más alto del país, ya que superó en más de 60% el promedio nacional.

En el aspecto fiscal, ocupa un lugar preponderante, siendo su aportación a la recaudación federal total de 11.8% de la que correspondió a Nuevo León el 10.3% y a Tamaulipas el 1.5%. Tal situación resulta en cierta medida explicable debido a que Nuevo León es un Estado eminentemente industrial, con una producción diversificada, en tanto que en Tamaulipas predominan las actividades agropecuarias y extractivas. Dentro de estas últimas destacan las actividades que desarrolla Petróleos Mexicanos, cuyos impuestos se pagan en el Distrito Federal hecho que disminuye la importancia fiscal de Tamaulipas respecto al total nacional y regional.

La recaudación por habitante en la región, ascendió a 1,028 pesos anuales en 1970, superando casi en un 100% el promedio nacional, situación que se debe a la alta recaudación de Nuevo León, que fue de 1,664 pesos frente a 289 en Tamaulipas.

Es así que la recaudación por causante registrada en Nuevo León fue de 23,300 pesos anuales, la más alta de toda la República, en tanto que en el estado de Tamaulipas llegó tan solo a 3,992 pesos.

De lo anterior se deduce que la importancia fiscal es superior a la económica, ya que la aportación de esta región al PIB

fué 10.8% frente al 11.8% que aportó a los ingresos de la federación. Este fenómeno se debe principalmente a la elevada recaudación de impuestos especiales, que gravan en general a un reducido número de causantes (bebidas y tabacos, producción de minerales, - impuestos del timbre, cementos, vidrios y cristal, etc.).

REGION CENTRAL

Circunscripción Territorial

Guanajuato

Hidalgo

Querétaro

San Luis Potosí

En contraste con la región anterior, la central destaca por su elevada densidad de población, superada solamente por la Metropolitana y la Golfo Centro, esta región tenía en 1970 una población de 6,468 miles de habitantes y una densidad de 3.8 habitantes por Km², para 1980 contaba con una población de 8,514 miles de habitantes y una densidad de 5.1 habitantes por Km².

La población económicamente activa remunerada PEAR se dedica en un porcentaje mayor al 50% a las labores agropecuarias y en su mayoría de tipo tradicional. De esta forma las entidades integrantes registran un bajo nivel de desenvolvimiento, ocupando rangos - que fluctúan entre los números 17 y 25, de acuerdo con el índice de desarrollo socioeconómico.

Por lo anterior, la aportación de esta región al PIB total es de solo 4.8% situación que se debe fundamentalmente a la baja productividad de las actividades primarias frente a las industriales y de servicios, pues a pesar de que la PRST agropecuaria y no agropecuaria tienen porcentajes similares, la contribución de estos -- sectores al producto regional es un tanto desequilibrada, ya que - mientras el primero contribuye con el 4.3%, el segundo lo hace con el 85.7%.

Dentro del total de recaudación federal, esta región solo --- aportó en 1970 el 3.7% no obstante que cuenta con el 11.6% de los causantes registrados, es decir a la escasa importancia económica la fiscal es un inferior, tanto en lo que se refiere a la recaudación total, como de los principales impuestos.

REGION OCCIDENTE

Circunscripción Territorial

Aguascalientes

Colima

Jalisco

Nayarit

La extensión de esta región representa el 9% del territorio nacional 118.802 Km² y en ella habita el 14.0% de la población total, con una población de 4,420 miles de habitantes y una densidad de -- 37.2 habitantes por Km² en 1970 siendo una de las más elevadas en el país, para 1980 la población en esta región es de 5,870 miles de habitantes y una densidad de 49.4 habitantes.

Esta región participa con el 131% Población Económicamente Activa Remunerada (PEAR) total y 7.9% del PIB del país. De acuerdo con la estructura de estos conceptos, en la región se registra un predominio de las actividades no agrícolas, aunque no hay homogeneidad en estados que la forman, ya que Jalisco y Aguascalientes tienen una mayor actividad industrial frente a Colima, Michoacán y Nayarit en donde predominan las actividades agropecuarias.

El Producto por Hombre Ocupado fue de 29,909 pesos a precios corrientes de 1970, cifra que sitúa a la región en un nivel muy bajo ya que solo ésta es superior a la de las Regiones Central y Sureste.

A la recaudación total federal aportó el 6.7% con el 11.7% del total de causantes registrados en el país.

De acuerdo con los indicadores arriba señalados, se observa -- que es mayor la importancia económica que la fiscal debido a la mayor participación del sector agropecuario en el PIB y la desgravación fiscal de algunos artículos procedentes del campo. A nivel es total se desprende que Jalisco es el de mayor desarrollo económico ya que tanto los indicadores del PIB como los de la recaudación y -- causantes registrados resultaron los más elevados, con notable dife -- ferencia respecto a otras entidades que integran la región.

REGION GOLFO CENTRO.

Circunscripción Territorial

Puebla

Tlaxcala

Veracruz

Comparadas con las otras regiones, en cuanto a densidad de población, la región Golfo Centro ocupa el segundo lugar con 60.9% de habitantes por Km² en 1970 y de 82.2 habitantes por Km² en 1980, -- factor que se deriva por el gran crecimiento de las poblaciones de Veracruz y Puebla.

Por otra parte presenta notables contrastes en los diferentes niveles de desarrollo de las entidades que los integran, por una -- parte el estado de Veracruz, que cuenta con vastos recursos naturales y, por la otra Tlaxcala con un desarrollo incipiente como resul -- tado de sus múltiples carestías.

Su aportación en 1970 al PIB nacional fue de 8.8% en tanto que la población económicamente activa remunerada alcanzó el 13.6% de -- la del país, dando por resultado un producto por hombre ocupado PHO de 21,540 pesos, inferior al promedio nacional.

Con el 10.6% de los causantes registrados solo aportó el 5.2% de la recaudación nacional, debido a que los impuestos generados por las actividades petroleras y petroquímicas son pagados en el Distri --

trito Federal.

Las recaudaciones por causante y por habitante resultan reducidos, en razón del bajo nivel del desarrollo alcanzado por sus entidades que, fundamentalmente, tienen una producción agropecuaria con muy bajos rendimientos y que recibe de la federación un trato preferencial con tarifas bajas.

REGION SURESTE

Circunscripción Territorial

Chiapas

Oaxaca

Esta región es poco importante en los aspectos económicos y -- fiscales, debido a dos factores la topografía y el clima, así como el predominio de una agricultura tradicional y sobre todo a la escasez de obras de infraestructura (carreteras, presas, canales de riego, aeropuertos, vivienda y otros), que determinan una baja productividad de la mano de obra en especial en el sector primario que es predominante en la estructura de ocupación y el PIB regional.

Dentro del total nacional, la región participa con un 7.3% de la población económicamente activa remunerada de la cual el 71.7% se emplea en el sector agrícola, en tanto que el 28.3% restante se ocupa en las labores industriales que se realizan en establecimientos pequeños y poco tecnificados que se dedican fundamentalmente a la elaboración de productos alimenticios y a los beneficios que proporciona la madera.

La participación de la región dentro de las finanzas públicas federales es poco relevante (situación que obedece a su baja productividad) ya que solo capta el 0.6% de la recaudación proveniente -- del 3.2% del total de causantes, siendo estos indicadores fiscales y económicos, los que sitúan a la región en los últimos lugares.

REGION PENINSULAR

Circunscripción Territorial

Tabasco

Campeche

Quintana Roo

Yucatán

Los estados que integran esta región se caracterizan por su incipiente actividad industrial y escasa población, abarcando el 8.4% del territorio nacional y es habitada por el 3.9% de la población total, es decir tiene una extensión territorial de 166,184 -- Km² con una población en el año de 1970 de 2,458 miles de habitantes y una densidad de 20.4% de habitantes por Km².

Por otra parte, la estructura de ocupación en esta región, como del PIB, muestran claramente un predominio de las actividades primarias (agricultura, ganadería y pesca), a pesar de ello, las entidades de la región no se encuentran en los últimos lugares ya que sus rangos de acuerdo a su índice de desarrollo varían desde el 16 para Campeche hasta el 21 para Yucatán.

Esta región es una de las más atrasadas económicamente, pues solo participa con 2.7% del PIB total y su producto por hombre ocupado es de 23,695 pesos, inferior al promedio obtenido a nivel nacional, pero superiores a las regiones Central, Occidente, Golfo - Centro y Sureste.

De acuerdo a sus indicadores fiscales, su posición es igualmente débil ya que del total de la recaudación federal aporta sólo el 0.9% y concentró (en 1970) al 2.8% del total de causantes registrados, siendo esta proporción la más baja de todas las regiones del país.

Una situación similar se observa en el número de causantes mayores, pues solo cuenta con el 2.9% del total de los cuales se obtuvo en 1970 tan sólo el 0.6% de la recaudación nacional.

REGION METROPOLITANA

Circunscripción Territorial 1973

Distrito Federal

México

Morelos

Guerrero

Cabe hacer notar que en un principio esta administración fiscal, fue concebida con los estados de México, Morelos, Guerrero y - Distrito Federal, sin embargo, hay una gran diferencia económica entre las entidades federativas que la integran por lo que los análisis económicos nivel global o como región, no manifiestan la realidad de sus economías estatales; de esta forma se dará una visión -- económica de la región, y en particular al Distrito Federal por ser este último el más importante generador de recursos de la zona.

En esta región en 1970 habitaba más de una cuarta parte de la población total -26.7%- ocupando el 29.7% de la población económicamente activa remunerada nacional y aporta el 44.9% del PIB total, no obstante la baja participación de Morelos y Guerrero con 0.8% y 1.2%, respectivamente. Su estructura ocupacional y del PIB muestran, como consecuencia de la indusión del Distrito Federal, un pre dominio muy marcado de las actividades no agrícolas.

En 1970, el PHO alcanzó 52,073 pesos a precios corrientes, que la colocan en el segundo lugar, solamente superado por la Noreste. Las entidades que integran esta región alcanzaron en el año de 1970 en este concepto los siguientes valores: Distrito Federal 68,700 pe sos, Guerrero 14,456, México 32,202 y Morelos 20,905.

Su importancia fiscal resulta superior al de la económica, ya que aporta el 61.3% de la recaudación total con el 34.6% de los cau santes registrados.

Por otra parte, en lo que respecta al Distrito Federal, vemos

que existe una gran concentración demográfica así como su reducida extensión geográfica (0.1% del total nacional) dando por resultado una elevada densidad que llega a los 4,586 habitantes por Km² -- para el año de 1970. La Población Económicamente Activa Remunerada PEAR, representó el 18.0% del total nacional y su aportación al PIB alcanza el 35.8% con un Producto por Hombre Ocupado de 68,700 pesos.

La importancia fiscal de esta entidad se encuentra en el primer sitio de importancia, debido a la estrecha relación que guarda con los niveles de actividad económica, ya que aportó más de la mi tad de la recaudación nacional federal el 50.3% para el año de -- 1971; registró el 26.8% del total de causantes.

De acuerdo a los indicadores citados, la importancia fiscal -- del Distrito Federal es mayor a la económica; sin embargo, debe se ñalarse que en esta entidad se recaudan impuestos federales, parti cularmente sobre la renta y especiales de empresas que realizan -- las actividades en estas entidades del país, tal es el caso de -- PEMEX que paga sus derechos de explotación del petróleo en el Distrito Federal.

Cabe hacer notar que a partir de 1979 las nueve administracio -- nes fiscales regionales, se convierten en 13, ya que al dividirse la Región Metropolitana en tres internas (Norte del D.F., Centro -- del D.F. y Sur del D.F.), igualmente se constituyeron las regiones de Hidalgo-México y Pacífico-Centro (formada por los estados de -- Guerrero y Morelos.

Esta división de la inicial región Metropolitana, obedeció a la enorme cantidad de recaudaciones y el número cada vez mayor de causantes en Distrito Federal, que ocasionaba un mayor esfuerzo pa ra llevar el control de aquellos estados de menor desarrollo econó -- mico, tales como Hidalgo, Morelos y Guerrero.

Esta división y creación de nuevas administraciones fiscales

conlleva a una mejor estructuración de la regionalización del país que se refleja en una mayor captación de causantes y por tanto de un aumento en la recaudación.

3.3. La Política de Coordinación de las Entidades Federativas.

A partir de 1925 en que se llevó a cabo la Primera Convención Nacional Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, buscó una solución a la concurrencia de facultades impositivas de la federación y de los estados, ya que a la luz de los ordenamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, ambos podían establecer gravámenes sobre las mismas fuentes, excepto la imposición al comercio exterior que se reserva a la federación.

En la primera y segunda convenciones fiscales, 1925 y 1932, se propusieron como objetivo fundamental el distribuir las fuentes de ingresos que en exclusiva deberían de corresponder tanto a la federación como a los estados.

Independientemente de la influencia que estas convenciones ejercieron en la legislación fiscal, no cumplieron cabalmente con su objetivo principal de disminuir las fuentes de ingresos entre la federación y los estados; en efecto, con la reserva en forma exclusiva para la federación de un determinado número de impuestos, no se hizo reserva alguna en beneficio de los estados que a través de diversas reformas constitucionales sólo vieron disminuido su campo impositivo.

En la tercera Convención Nacional Fiscal celebrada en el año de 1947, no se pretendió distribuir entre la federación y los estados las fuentes sujetas a gravamen por parte de cada uno de ellos en forma exclusiva pero sí estableció un sistema de coordinación para garantizar la uniformidad y la coherencia de los sistemas tributarios de la federación con los estados.

Esta coordinación con las entidades federativas se realizó en forma por demás lenta, ya que en su primera etapa, tuvo una duración de 25 años, de 1948 a 1978, por el hecho que sólo se logró la coordinación con 17 estados, tuvo un punto de arranque en la Ley - Federal sobre Ingresos Mercantiles de 1948 que permitía que la administración de este impuesto pudiera ser realizada, según se conviniera por las autoridades fiscales de la federación o por la de los estados.

Las reformas introducidas en diversas leyes tributarias durante la administración del Lic. Luis Echeverría, permitieron la celebración de convenios de coordinación con todas las entidades federativas por lo que se refiere a los impuestos sobre ingresos mercantiles (ya derogado, siendo que entró en vigor a partir de 1979 del impuesto sobre el valor agregado), al ingreso global de las empresas, tratándose de causantes menores, tenencia y uso de automóviles y sobre alcohol y bebidas alcohólicas.

En estos convenios se han delegado a los fiscos locales facultades relacionadas con la administración y cobro de algunos de dichos impuestos aumentando con ello las participaciones de los estados y municipios, lo que ha significado un aumento y fortalecimiento de sus economías, además se propició una uniformidad en los gravámenes.

De esta forma las entidades administran los impuestos coordinados como se manifiesta en el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1979, y que a continuación señalo en forma general:

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles
- Impuesto sobre Tenencia o uso de Automóviles
- Impuesto sobre la renta al Ingreso Global de las empresas.
de causantes menores.

- Impuesto al ingreso global de las empresas, de causantes, - personas físicas sujetas a bases específicas de tributación en actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y las comerciales, así como en los giros de introducción y comisión de ganado, aves, pieles en crudo, pescados y mariscos.
- Impuesto sobre la renta por la prestación de servicios personales subordinados a retención por los causantes a que se refieren los dos párrafos que anteceden.
- Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón que deben de pagar los causantes señalados en los dos párrafos que anteceden.

"Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado":

"Las Tesorerías de las Entidades Federativas no emiten liquidación ni imposición de sanciones, que de éstas se deriven, y que surjan como resultado de la práctica de las atribuciones de comprobación de cumplimiento de obligaciones tales como, práctica de visitas domiciliarias, de auditoría e inspecciones. Solamente tienen conferidas atribuciones para efectuar liquidaciones provisionales referidas al artículo 38 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la estimación de los ingresos brutos y del valor de las actividades a que se refiere el artículo 35 de esta Ley".

"Las entidades federativas no resolverán consultas escritas - solamente orientarán verbalmente".

"Para los impuestos coordinados, las entidades federativas no tienen las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Por lo que se refiere a prórrogas o autorizaciones para el pago en parcialidades de créditos fiscales, no podrán autorizarlas cuando la Secretaría (S.H.C.P.) ya haya determinado el crédito.
- Emitir bases especiales de tributación. El Estado interpondrá en los estudios que se realicen para este propósito

to.

- Revisar los dictámenes que formulen Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con las declaraciones fiscales.
- Secuestrar vehículos, salvo que el secuestro se realice con motivo del procedimiento administrativo de ejecución.
- Recibir las declaraciones del impuesto al valor agregado a cargo del contribuyentes por la importación de bienes tangibles y recaudar el importe de los créditos correspondientes.
- Aprobar el remate y autorizar la venta fuera de subasta, de bienes embargados en el procedimiento administrativo de ejecución, así como dispensar la garantía del interés fiscal.

"Por otra parte, existen atribuciones que la Secretaría podrá ejercer, aún cuando hayan sido conferidas al Estado, éstas son las siguientes":

- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por el Código Fiscal de la Federación y -- las demás disposiciones fiscales federales, incluyendo la práctica de visitas domiciliarias de auditoría e inspecciones, y el cumplimiento de las obligaciones en materia del registro federal de causantes.
- Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación y fijar en cantidad líquida los impuestos y sus respectivos recargos, así como -- estimar el ingreso gravable de los causantes.
- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación o a las demás disposiciones fiscales federales.
- Intervenir como parte en los juicios que se susciten -- con motivo del ejercicio de las atribuciones ejercidas por el Estado.
- La Secretaría hará las notificaciones y requerimientos

que procedan, y aplicará las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones, sin que las facultades conferidas al Estado impliquen limitaciones al respecto"⁷.

Bajo este proceso de descentralización de las funciones fiscales y de fortalecimiento del federalismo, se promulgó una nueva ley de - Coordinación Fiscal, de fecha 28 de diciembre de 1979, la cual garantizará una participación elevada y creciente a las haciendas estatales y municipales, a su vez que simplifica los sistemas de recaudación - que provocaban una doble y triple imposición al contribuyente.

Es así que el objetivo de esta Ley de Coordinación Fiscal es - "fortalecer finanzas locales y patrocinar que sean los propios gobiernos quienes determinen las estrategias más adecuadas para promover el avance de cada región según sus recursos y necesidades.

Para tener una idea del adelanto que se ha logrado en este renglón basta señalar que el volumen de recursos que se han participado a las entidades, pasó de 28,400 millones de pesos en 1977 a 159,100 millones de pesos en 1981, o sea seis veces más"⁸.

3.4. Creación de los Organos para la Ejecución del Programa.

Definido el mecanismo de delegación de facultades y establecido el ámbito regional en que éstos debían ser ejercidos, para evitar que se produjeran superposiciones y entrecruzamientos de funciones de las dependencias de la Subsecretaría de Ingresos, encargados de la administración tributaria, fueron creados los órganos que serían capaces de coordinar el proceso de desconcentración sin que este perdiera unidad y respondiera a las necesidades propias de la delegación de funciones.

⁷ Reestructuración de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Folleto de la Subsecretaría de Egresos, - México 1980, pág. 15-17.

⁸ Palabras del Subsecretario de Ingresos, Guillermo Prieto Fortun en el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. Enero de 1982, en Investigación Fiscal 2a. época No. 1 IMCAFE, en feb. 1982.

Es así que mediante Decreto Presidencial de 13 de junio de -- 1973, publicado en el Diario Oficial del 20 del mismo mes y año, -- se crearon como Dependencias de la Subsecretaría de Ingresos, la Comisión de Administración Fiscal Regional, la Dirección Fiscal y las Administraciones Fiscales Regionales.

"La Comisión de Administración Fiscal Regional, fue concebida como un órgano de participación de todos aquellos funcionarios del más alto nivel directamente involucrados en el programa, y como ta les, corresponsables de dirigir y controlar el proceso de descon-- centración, así como de evaluar los resultados, para dar unidad y coherencia a las políticas del proceso en su conjunto y planear en forma coordinada sus etapas".

"La Dirección General de Administración Fiscal Regional, que tiene una estructura funcional integrada por una Subdirección Gene-- ral y cuatro Subdirecciones que son las de: Identificación y Regis-- tro de Causantes, Operación Regional, Estructuras y Sistemas y de Administración, es el órgano encargado de la ejecución del programa de administración fiscal regional y de dirigir y coordinar a -- las Administraciones Fiscales Regionales".

"Finalmente las Administraciones Fiscales Regionales fueron -- nueve, las cuales se establecieron en las regiones en que se había dividido al país, son las encargadas de ejercer en el ámbito de su jurisdicción territorial las atribuciones que se le transfieran y llevará a cabo programas específicos relacionados con la adminis-- tración tributaria, tales como los de control de cumplimiento de -- obligaciones a cargo de los causantes y crear una conciencia en el cumplimiento voluntario de tributar conforme a la capacidad econó-- mica del contribuyente"⁹.

Estos tres órganos fueron los primeros en el programa de Re-- forma Administrativa en la S.H.C.P. en línea directa al ingreso pú-- blico federal, sin embargo, como vimos en el capítulo segundo han

⁹ Petriccioli Gustavo, Estrategia de Implantación de la Desconcentración Adminis-- trativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Desconcentración Administrativa Colección Seminarios Núm. 1, Secretaría de la Presidencia, Mé-- xico 197. pág. 403.

habido varios cambios (considerándolos como evolutivos) en el organigrama que comprende la Subsecretaría de Ingresos.

De esta forma se fueron creando nuevos órganos al generarse un cambio sexenal, adecuando la estructura de la Subsecretaría de Ingresos a las necesidades de reestructuración administrativa del Lic. López Portillo. Es así que el acuerdo presidencial, publicado en el Diario Oficial del 23 de mayo de 1977, se establece la nueva configuración de la Subsecretaría de Ingresos. Como referencia de la creación de la Coordinación General de Administración se tienen los oficios circulares Nos. 120-164 y 102-322 de fechas 15 de febrero y 31 de marzo de 1977, respectivamente, girados por el C. Subsecretario posteriormente mediante acuerdo No. 101-150 de 22 de febrero de 1978 y como complemento al Acuerdo 101-452 de 27 de diciembre de 1977, la Dirección General de Difusión Fiscal desapareció y se creó dentro de la Dirección General de Administración Fiscal Central, la Subdirección de Servicios al Contribuyente, y desde mayo de 1978 por decisión del Subsecretario de Ingresos, se creó la Comisión Coordinadora para Recuperación de Créditos.

Posteriormente durante el año de 1979 se fueron detectando nuevas funciones para la mejor captación de recursos para el estado --- (funciones que delinearé en el próximo apartado de este capítulo). En este año se dá mucha mayor importancia a la planeación, con la -- configuración de un nivel central fundamentalmente normativo de todas las acciones a realizar por las administraciones fiscales regionales y las Tesorerías de las Entidades Federativas "propiciando con ello una mayor precisión, mejor diseño de los sistemas y procedimientos y la unificación de la actuación fiscal en todo el país"¹⁰.

Se estructuran entonces las Direcciones Generales y las Administraciones Fiscales Regionales por funciones, siendo las primeras las encargadas de definir la política de ingresos, coordinación con las entidades federativas, recaudación, fiscalización y la función técnica fiscal (estas funciones agrupan fundamentalmente actividades que

¹⁰ Op cit Reestructuración de la Subsecretaría de Ingresos pág. 13.

implican un alto grado de interpretación de las disposiciones legales en materia fiscal y aquellas que determinan los criterios de interpretación de las mismas para su aplicación administrativa en todo el país. Por lo que corresponde a las administraciones fiscales regionales se definieron líneas de autoridad funcional entre las divisiones funcionales centrales y las divisiones funcionales operativas de las regionales.

Con lo anterior se fortalece la operación de las administraciones fiscales regionales, haciéndolas depender directamente del Subsecretario y desconcentrando todas las facultades de administración, -- como señala en el artículo 106 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1979.

Cabe recalcar de nuevo, que debido a que la administración fiscal metropolitana al momento de su creación, no fue tomado en cuenta -- el factor de desproporción entre los estados integrados, percibiendo -- esta diferencia aún más en los sectores económicos y fiscales, los cuales no reflejaban la estructura misma de la región, fue entonces que -- se dividiera ésta administración en cinco administraciones fiscales:

- 1) Norte del Distrito Federal, 2) Centro del Distrito Federal,
- 3) Sur del Distrito Federal, 4) Hidalgo-México, y
- 5) Pacífico-Centro que comprende los Estados de Guerrero y Morelos.

3.5. El Proceso de Delegación de Facultades.

Como etapa previa al establecimiento de cada una de las administraciones fiscales regionales, fué adoptada la política de celebrar -- reuniones de trabajo con los organismos de causantes y asociaciones de tipo profesional en cada una de las entidades federativas que integran la correspondiente jurisdicción, a fin de conocer sus necesidades en -- lo referente a servicios y trámites que estimaban debían desconcentrar -- se, para definir aquellas atribuciones y funciones que de acuerdo con las normas jurídicas del sistema tributario fueran factibles de delegarse.

"El ejercicio de las facultades delegadas en las Administraciones Fiscales Regionales, se hace en base a una estructura funcional que en su modelo de operación instituye a la organización especializada por impuestos de las dependencias ubicadas en el centro, esto significa no reproducir en los órganos regionales estructurales administrativos que a través de su funcionamiento en el transcurso de los años muestran ser poco flexibles para introducir cambios y adecuarlos a la dinámica y necesidades del momento"¹¹.

La delegación de funciones en las administraciones fiscales regionales se estableció a niveles jerárquicos y en regiones o estados u oficinas ya establecidas, con la finalidad que éstas puedan resolver tales asuntos en el mismo lugar donde se generan.

Con lo anterior, la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, --- descentralizó y desconcentró, geográfica y funcionalmente, determinadas atribuciones y mecanismos operativos (las Administraciones Fiscales Regionales), permitiendo acercar su estructura administrativa y funcional.

Con ésto, vemos que de conformidad con el artículo 4º del Reglamento Interior de la SHCP, del 20 de mayo de 1981 la representación de la misma, el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia corresponde originalmente al Secretario. Para el despacho de los mismos asuntos éste podría delegar sus facultades en los funcionarios de las dependencias de la Secretaría, con excepción de aquellas que deben ser ejercidas por él.

Sin embargo, el Secretario conservará en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades que delegue. En tal virtud, mediante el acuerdo núm. 101285 de fecha 15 de julio de 1981 publicado en el Diario Oficial de la federación del 20 del mismo mes y año, el Secretario de Hacienda y Crédito Público delegó diversas facultades en las Administraciones Fiscales Regionales, adscribiéndolas a la Subsecretaría de Ingresos.

¹¹ Op cit Petriccioli Gustavo... pág. 404.

De acuerdo con lo anterior, se delegaron en los titulares de las Administraciones Fiscales Regionales, las facultades que señala el artículo 106 del citado reglamento interior que a continuación se listan, todas ellas en relación con las siguientes:

1.- Leyes y Ordenamientos.

- a). Ley del Impuesto sobre la Renta.
- b). Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- c). Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- d). Ley Federal de Derechos.
- e). Ley del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.
- f). Ley del Impuesto y Fomento a la Minería.
- g). Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- h). Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

2.- Facultades delegadas:

- I. Aplicar las políticas, programas, sistemas procedimientos y métodos de trabajo establecidos por las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Ingresos.
- II. Llevar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes en lo relativo a su circunscripción y los demás registros -- que establezcan las Leyes Fiscales, con --- excepción de los aduanales y el de vehículos, así como ordenar y practicar visitas - de verificación del cumplimiento de obligaciones en estas materias y suministrar a la Dirección General de Recaudación, los datos e informes necesarios para integrar el Registro Federal de Contribuyentes relativo a todo el país.
- III. Dirigir las oficinas federales de Hacienda

- y las de Muestreo y Ensaye, así como vigilar que las primeras cumplan con la solicitud de las aduanas de recibir el pago, notificar y en su caso, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución respecto a créditos fiscales de carácter aduanal.
- IV. Consolidar la contabilidad de ingresos y movimientos de fondos de las oficinas recaudadoras.
 - V. Supervisar el cumplimiento de los convenios de coordinación por parte de las entidades federativas, en la materia de su competencia.
 - VI. Recibir de los contribuyentes y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y que conforme a las mismas no deban presentarse ante las Oficinas Federales de Hacienda o a otras autoridades fiscales.
 - VII. Vigilar que los contribuyentes, retenedores, responsables solidarios y terceros, obligados conforme a las leyes impositivas federales, con excepción de las aduanales y de tenencia o uso de vehículos, cumplan con la obligación de presentar declaraciones ante las oficinas recaudadoras.
 - VIII. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente - al fisco o cuando legalmente así proceda, reconocer la existencia de créditos en contra de éste para efectos de compensación y resolver sobre la procedencia de compensaciones efectuadas, en materia de su competencia.
 - IX. Resolver las consultas que formulen los inte

resados respecto a situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y conceder las autorizaciones - previstas en las mismas, en las materias de su competencia.

- X. Ordenar y practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones, verificaciones y reconocimientos, así como realizar los demás - actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales, con excepción de los aduanales y el de tenencia o uso de vehículos.
- XI. Revisar las declaraciones de los contribuyentes y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, - derechos, productos y aprovechamientos federales, con excepción de las aduanales y el de tenencia o uso de vehículos.
- XII. Requerir de los contribuyentes y demás obligados, la presentación de libros de contabilidad, documentos, correspondencia e informes y proceder a su revisión, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones - fiscales en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales, con excepción de los aduanales y el de tenencia o uso de vehículos. Estos requerimientos, cuando tengan por objeto solicitar y obtener datos, informes o documentos de terceros, podrán efectuarse no obstante que las personas de quienes deban obtenerse, se encuentren domiciliados fuera de la circunscripción territorial de la Administración Fiscal Regional

que los realice, sin que para el ejercicio de esta facultad rijan las limitaciones establecidas por razón de la cuantía o de los sujetos.

- XIII. Autorizar a los contadores públicos para -- formular dictámenes sobre los estados financieros en relación con el cumplimiento de -- las obligaciones fiscales de los contribuyentes de su competencia, así como revisar que los mencionados dictámenes reúnan los -- requisitos establecidos en el Reglamento -- del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.
- XIV. Informar a la Dirección General de Fiscalización de las irregularidades cometidas por contadores públicos al formular dictámenes sobre los estados financieros en relación -- con las declaraciones de los contribuyentes, de que tengan conocimiento con motivo de -- sus actuaciones.
- XV. Comunicar los resultados de las visitas de auditoría, inspecciones, revisión de declaraciones y de dictámenes, verificaciones, -- reconocimientos y demás actos de comprobación a las autoridades competentes para determinar créditos fiscales y a los organismos fiscales autónomos que corresponden, -- aportándoles los datos y elementos necesarios para que tales autoridades y organismos ejerzan sus facultades.
- XVI. Recibir y estudiar las inconformidades que formulen los contribuyentes y las pruebas -- que ofrezcan en relación con los hechos con signados en las actas de visitas domiciliarias, tomándolas en cuenta, en su caso, al practicar la liquidación de créditos corres

- pondientes.
- XVII. Determinar la existencia de los créditos -- fiscales, dar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, respecto de los impuestos federales y sus respectivos - recargos, a los contribuyentes y demás obli- gados, con excepción de los aduanales y el de tenencia o uso de vehículos, así como -- ejercer dichas facultades respecto de los - derechos, productos y aprovechamientos que no estén señalados como de la competencia - de otra unidad administrativa de la Secreta- ría o de otra Secretaría de Estado.
- XVIII. Ejercer las facultades a que este artículo se refiere respecto de los contribuyentes - sujetos a las bases especiales de tributa- ción, que no correspondan a las autoridades fiscales de las entidades federativas con- forme a los convenios de coordinación res- pectivos.
- XIX. Dictar las resoluciones que correspondan en relación con la participación de los traba- jadores en las utilidades de las empresas.
- XX. Imponer las sanciones administrativas que - correspondan a las infracciones fiscales, - en las materias de impuestos federales, con excepción de los aduanales y el de tenencia o uso de vehículos.
- XXI. Condonar las multas que imponen y las que a su vez impongan las unidades administrati- vas que de ellos dependan.
- XXII. Conceder prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de créditos fiscales, en las materias de su competencia, previa - garantía de su importe y accesorios lega- les, con sujeción a las directrices, requi-

sitos, limitaciones, sistemas de control y supervisión que fije la Tesorería de la Federación.

XXIII. Resolver los recursos administrativos de su competencia.

XXIV. Orientar a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y a los procedimientos y formas para su debida observancia

XXV. Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la presunta comisión de delitos fiscales y oficiales de que tenga conocimiento, con motivo de sus actuaciones.

XXVI. Coordinarse en la materia de su competencia, con las demás Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, para el mejor ejercicio de sus facultades.

Asimismo, se delegan en los siguientes funcionarios de las Administraciones Fiscales Regionales, las facultades contenidas en las fracciones anteriores, de la manera que a continuación se indica:

A.- De la Subadministración de Recaudación.

1.- En el Subadministrador de Recaudación.

FACULTADES NO DELEGADAS.

No comprenderán las facultades delegadas a los titulares y funcionarios de las Administraciones Fiscales Regionales, a los siguientes sujetos y entidades:

a). Los Estados, Distrito Federal y organismos descentralizados de la Federación.

- b). Las sociedades mercantiles que para efectos del impuesto sobre la Renta hayan declarado en el último ejercicio regular, ingresos acumulables superiores a \$ 500,000,000.00 (quinientos millones de pesos), y las que inicien operaciones cuando su capital social exceda de \$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos). Los contribuyentes que tributen conforme al régimen de reglas generales o bases especiales de tributación en materia de impuesto sobre la renta, quedan comprendidos respecto de las facultades delegadas a los titulares y funcionarios de las Administraciones Fiscales Regionales.
- c). Las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito, las instituciones de seguros y fianzas, así como las sociedades de inversión y -- las bolsas de valores.
- d). Las sociedades mercantiles cuya inversión en acciones o partes sociales de otras sociedades, excedan del 55% de su capital contable, así como las unidades de fomento, las sociedades de fomento y las sociedades promovidas a que se refiere el Decreto de junio 19 de 1973, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 20 del mismo mes y año, -- así como respecto a las sociedades mercantiles controladoras y controladas en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e). Los sujetos que a continuación se enuncian:
- Asociaciones patronales.
 - Cámaras de Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería o Pesca, así como los organismos que las agrupan.
 - Colegios de profesionales y los organismos que los agrupan.
 - Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la ad--

quisición de negocios, tales como premios, comisiones y - otros semejantes.

- f). Los contribuyentes que residen en el extranjero y los mexicanos funcionarios del estado o trabajadores del mismo, aún cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por un plazo mayor al de 183 días naturales consecutivos o no.

3.6. Procesamiento de la Información como Apoyo a las Administraciones Fiscales Regionales.

En párrafos anteriores, vemos que el objeto de las Administraciones Fiscales Regionales es el mejorar el registro y control de los causantes, evitar la evasión fiscal y aumentar la recaudación.

"Además, el sistema debe integrar las unidades de organización y métodos y los sistemas de mecanización y cómputo electrónico de procesamiento de datos para optimizar la utilización de equipo en las funciones operativas" ¹².

Es así que la contribución del procesamiento electrónico de datos en materia de información y control, permite realizar una estrategia de desconcentración que, sin ella, el sistema permanecería en un status fijo sin avance, ya que sin este proceso, la delegación de funciones se hubiera tornado en una centralización de decisiones, lo cual redundaría en un antagonismo al sistema. Es decir, la creación de un sistema de información con una base de datos cimentada en el aumento de la recaudación y del número de causantes, completamente del proceso de descentralización de funciones y fortalece la creación de las administraciones fiscales regionales.

Los recursos de procesamiento electrónico de la información contribuyen además al proceso de desconcentración como una herramienta de sumarización y de síntesis de información que modifica la distribución del trabajo, dando lugar a nuevos enfoques y alcances

¹² go cit. Bases para la Regionalización... pág. 76.

en la planeación y control, y permite mayor eficiencia en la operación de los grandes volúmenes que implica la administración fiscal¹³.

Con este marco de referencia se ha determinado que en las administraciones fiscales regionales se lleve a cabo la función de informática en sus aspectos operativos y de información a nivel regional. Esta medida representa una serie de ventajas para el proceso de desconcentración, entre las que se destacan por su importancia - las siguientes:

- a). Las dependencias regionales cuentan con información propia, que las hace autónomas para la toma de decisiones, sin que esto signifique su ausencia de enlace con las dependencias centrales.
- b). Permite que los procesos operativos se ejecuten en las entidades regionales sin que la distancia física constituya un obstáculo, incrementando la eficiencia y la pertinencia con que se logran sus objetivos.
- c). Garantiza que las distintas dependencias regionales conserven uniformidad en sus procesos operativos, - manteniendo la coherencia en las directrices señaladas, y
- d). Las funciones de evaluación se harán sobre información homogénea de acuerdo a las necesidades requeridas por las dependencias centrales¹⁴.

Por otra parte, este proceso de desconcentración de funciones y decisiones en las Administraciones Fiscales Regionales, requirió del establecimiento de un sistema de información que conjuntara todos los datos que se recabaron en dichas administraciones con la finalidad de medir y evaluar las distintas fases de la desconcentración administrativa.

¹³ Op cit Petriccioli Gustavo, Estrategia de implantación... pág. 404.

¹⁴ Ibidem.

Ante esto, se implementó el Sistema de "Control de Gestión" en el año de 1975 como instrumento de apoyo a las áreas de la SHCP en su labor de evaluar las funciones de las Administraciones Fiscales. Es así que este sistema permitió ejercer acciones determinadas sobre las etapas del plan, sobre sus resultados globales y sobre la validación de la toma de decisiones.

Para establecer el Sistema de Control de Gestión, se plantearon dos etapas: la relativa al análisis y diseño y la de implementación, en el proceso de análisis y diseño se consideraron cuatro variables:

- a). Las acciones: que consistió en conocer, evaluar y corregir las acciones realizadas por cada Administración Fiscal, a fin de apreciar el desarrollo de las mismas.
- b). El alcance: relativo al grado de profundidad de cada una de las acciones.
- c). El tiempo: en que paulatinamente se fueron alcanzando los objetivos del sistema, y
- d). El ámbito donde la técnica será aplicada, considerando como tal a las Administraciones Fiscales Regionales.

La etapa de implementación del sistema comprendió recabar información por región como objeto de que el grupo correspondiente -- evaluara la metodología de cada una de sus partes.

Fue así que en el proceso de evaluación del sistema se involucró necesariamente la determinación de los factores que en él intervinieron, para tal efecto se establecieron indicadores que iban de acuerdo con el objetivo principal del programa de desconcentración de la Subsecretaría de Ingresos, esto es: el lograr una mayor recaudación y un mayor dominio del número de causantes.

Con lo anterior, era posible obtener un costo-beneficio y eficiencia de los recursos; para así ejercer acciones determinadas sobre las fases de planes y programas, basándose en los resultados --

globales y la validez permanente de las decisiones.

Entre los alcances del sistema de Control de Gestión, podemos mencionar los siguientes:

- a). Las decisiones de Administración Tributaria se tomarían a nivel de Subsecretaría y que resultarán de la evaluación de indicadores, permitiendo orientar racionalmente los objetivos fundamentales de la propia Subsecretaría en materia de adecuación de recursos y política fiscal, y
- b). Respondía racionalmente a las necesidades de información que requería el Subsecretario de Ingresos, para efectos de normar su criterio en relación a los resultados fundamentales de la desconcentración y la toma de decisiones oportunas¹⁵.

Para el año de 1976, se perfeccionó el Sistema de Control de Gestión, con el objeto de seguir contando con un instrumento de -- apoyo más ágil y sencillo, constituyendo así las Reuniones Nacionales de funcionarios, que se celebran a partir de 1976 en las cuales se solucionaban problemas específicos de cada área, unificando criterios para la aplicación y desarrollo de los programas asignados a cada administración.

En 1977 el Sistema de Control de Gestión presenta diversos -- problemas debido a los cambios y/o nuevas actividades encomendadas a las administraciones fiscales regionales, por lo que se diseñó un programa para estudiar el desarrollo del sistema, con el objeto de mejorar los métodos y sistemas además de ampliar el ámbito de sus funciones.

Este programa estaba dividido en tres partes que constituían los objetivos centrales del programa:

- a). Investigación y evaluación del grado de avance del Sistema de Control de Gestión.
- b). Análisis y diagnóstico de los Sistemas y Métodos, y

¹⁵ Documento interno de la Subsecretaría de Ingreso, Sistema Unico de Información, 198.

- c). Proyecto de reorganización del Sistema de Control de Gestión.

En 1978 se detectó que si este Sistema de Control era útil, ya se había limitado por diversos motivos entre los que destacan:

- 1.- La implementación del Modelo Integral de Recaudación.
- 2.- Los cambios en la estructura de la Subsecretaría de Ingresos.
- 3.- La Reforma Fiscal de 1978, y
- 4.- La dinámica impuesta por la Reforma Administrativa en las diferentes dependencias del Gobierno Federal.

Como respuesta a los cuatro puntos anteriores, fue creado como alternativa a la evolución del Sistema de Control de Gestión y por el aumento constante de la información, el "Sistema de Control de Productividad" que controlaba cinco programas sustantivos, estos eran: a) Servicios al contribuyente, b) Revisión y liquidación, Registro y Control de obligaciones, c) Proceso de Aclaraciones, d) Control de Ejecución y e) Supervisión de Oficinas Federales de Hacienda.

Con la creación de este sistema se pretendía evaluar y controlar los programas encomendados a las Administraciones Fiscales Regionales y lograr una mejor y oportuna toma de decisiones.

Sin embargo, este sistema no funcionó sino hasta 1980, año en que entró en vigor el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al definir éste una Reforma Administrativa que creó un cambio en la estructura de la Subsecretaría de Ingresos, que pasó de una estructura de tipo de impuesto a otra de tipo funcional, esto se debe a que anteriormente había una dirección por cada impuesto y actualmente con la estructura funcional todas las áreas desarrollan las mismas funciones regidas por una dirección¹⁶.

Este hecho se reflejó casi inmediatamente en el sistema, ya -

¹⁶ Para un mayor abundamiento sobre el punto ver el Cap. II de este trabajo, en subcapítulo referente a la Reforma Administrativa en la SHCP.

que estaba basado en la estructura anterior, y obviamente con la creación de nuevas áreas y la desaparición de otras, el "Control de Productividad" ya no cumplía con sus objetivos para los que fue creado, motivo por el que fué sustituido por el "Sistema Unico de Información", el cual cubriría las necesidades de la Subsecretaría de Ingresos en lo que respecta a un sistema de evaluación y control interno de funciones y avances de las Administraciones Fiscales Regionales.

Este sistema fue diseñado e implementado, participando las Direcciones y Coordinaciones Generales, así como de seis Administraciones Fiscales Regionales, formándose para ello un Comité presidido por el Director de la Coordinación de Organización y Control Interno.

En dicho Comité se discutieron las actividades que deberían captarse en los formatos que integran el sistema, por cada uno de los programas asignados a las Administraciones siendo estos: técnico, fiscalización, recaudación y el apoyo administrativo.

Este sistema único de información, se lleva actualmente en la Subsecretaría de Ingresos, en el cual se centraliza toda la información de las dependencias tanto centrales como regionales formando un solo Banco de Datos que sirva para visualizar y detectar con oportunidad las desviaciones o retrasos en el desarrollo de los programas asignados a las Administraciones Fiscales Regionales.

Hemos visto en el desarrollo de este capítulo, las necesidades de la Subsecretaría de Ingresos, que propiciaron la creación de las Administraciones Fiscales Regionales y los objetivos que se perseguían en la creación de las mismas; objetivos que redundan en una mayor captación de impuestos y la visualización oportuna de los causantes en todo el país, así como llevar las funciones de recaudación a las entidades federativas que en un contexto general repercute en un incremento en los erarios estatales.

POLITICA FISCAL

A lo largo del desarrollo del presente capítulo hemos visto el proceso que se siguió en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la creación de las Administraciones Fiscales Regionales, las cuales tenían como objetivo primordial aumentar la tributación y con ello los ingresos del Estado.

Sin embargo, cabe hacer notar que una política de administración tributaria no podría estar separada de una política fiscal planteada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso de la República.

Al arribo de los años setentas, encontramos al Estado con un endeble sistema financiero, toda vez que debía de enfrentar el retraso en la producción de ramas claves como la siderurgia, el petróleo, la electricidad, el deterioro del sector agrícola, la baja en la inversión privada y deterioro del gasto público en materia de bienestar social.

El sistema tributario se había cargado sobre los sectores medios de la población, no obstante era una parte muy importante del ingreso nacional. Desde luego que también influía en la baja recaudación, la deficiente administración fiscal con un escaso control sobre los altos índices de evasión de los causantes, tanto de empresas como de personas físicas. ¹⁷

A nivel países, el sistema tributario mexicano resultaba un paraiso tal y como lo revelan las captaciones respecto a 1970, en el cual la carga impositiva para nuestro país era de 12.5 del producto social, en tanto que para el Reino Unido correspondía el 42.8%, Suecia 41%, Alemania Federal 40.2%, Francia 42.8%, EUA 30%, Chile 29%, Uruguay 25%, Brasil 20%, Costa Rica 19%, etc. ¹⁸

Esta baja participación de los ingresos tributarios como carga impositiva para subsanar el gasto público, aunado a una alta evasión que estaba por demás clara para el sector público, condujo a la administración del Presidente Luis Echeverría a reconocer una crisis fiscal; por lo que se tomó la decisión de aplicar adecuaciones fiscales (Política Fiscal) --

17.- IM. de Navarrete "La evolución del sistema tributario en México" Comercio Exterior, Vol. XXII Núm. 1, enero de 1973

18.- Ibidem

que eran tan profundas como lo permitía la correlación de fuerzas con el sector privado fundamentalmente.

El objetivo era aumentar los ingresos del Estado con lo que se mejoraría la situación presupuestaria del sector público.

En 1971 se elevó el impuesto sobre la renta, además que se aumentó el número de causantes. El impuesto sobre ingresos mercantiles estableció cuotas diferenciales para los artículos de lujo; aumentaron las impositiciones para los refrescos (aguas envasadas), cigarrillos, cervezas y bebidas alcoholicas. En 1972 un nuevo gravamen se aplicó sobre el impuesto sobre la renta.

La necesidad de seguir incrementando los recursos del Gobierno Federal condujo a realizar ajustes tributarios desde 1972 y los efectos de la recaudación fueron considerables, toda vez que detectamos aumentos de un 27% el 1973 con respecto al año anterior, 44% en 1973, 40% en 1975, 23% en 1976 y 40% en 1977; incrementos notables aunque el efecto inflacionario esta contenido en estas cifras.¹⁹

Cabe hacer notar que no obstante que la estructura de los gravámenes no se alteró substancialmente, la carga fiscal que se había mantenido estable durante décadas sin lograr superar el 12.5% del PIB, fué -- hasta 1975 cuando sobrepasaba el 16% del Producto Interno Bruto.

Durante 1977 y 1978 la carga fiscal siguió en ascenso aunque muy lentamente, los recursos fiscales del sector público continuaron elevándose tanto por la tributación como por las modificaciones en los precios y tarifas de algunas empresas paraestatales y en una mayor medida por el comportamiento de la rama petrolera.²⁰

Resultaron en 1977 también importantes los ingresos provenientes -- del impuesto sobre la renta al ingreso global de las empresas, a los rendimientos del capital y a los productos del trabajo; cobrando importancia la progresividad de la tarifa al impuesto sobre el producto del tra-

19.- Un análisis más amplio de estas cifras aparecen en el capítulo IV de este trabajo

20.- Petróleos Mexicanos aportaba un tercio de los ingresos del Sector -- Paraestatal.

bajo, que creció a una proporción mayor que el incremento de los sueldos y salarios. Aunque con menos importancia, hay que apuntar que se gravaron más a los valores mobiliarios y se establecieron gravámenes sobre -- utilidades extraordinarias, y que el nivel de ingresos de los causantes menores se redujo sin que se aplicara gravamen a personas con ingresos -- menores a siete mil pesos.

Para comprender toda la amalgama de modificaciones fiscales y su -- repercusión en los ingresos del Estado, aunado a la aplicación directa -- del nuevo sistema de captación tributaria.

En el siguiente capítulo analizaremos con detalle la forma en que -- han crecido cada uno de los impuestos federales y principalmente cual de ellos tiene una mayor carga con el Producto Interno Bruto; además de -- delinear sobre qué Estados de la República se centró esta captación.

Para ello circunscribimos el capítulo a un período de 1973 a 1981, -- en el cual se aplica directamente la Reforma Administrativa y cubre dos -- períodos del Gobierno de México.

IV.- EL SISTEMA FISCAL EN MEXICO 1973-1981

Hemos visto en los capítulos precedentes, de necesidad imperiosa para el Ejecutivo Federal de obtener ingresos, para lograr el desarrollo de sus planes y la extensión de los servicios que presta - el Estado a la sociedad.

Ello implica una plena conciencia del Ejecutivo sobre las innumerables necesidades y proyectos, plenamente justificados desde el punto de vista económico y social, que existen en el país. Sin embargo, ellos tienen que considerarse dentro del marco de las posibilidades reales de financiamiento y de su previa jerarquización.

En este sentido, el Estado hace uso pleno de los instrumentos hacendarios y financieros, buscando obtener una mayor coordinación y complementariedad entre los mismos. Es así que llevó a cabo una Reforma Administrativa en lo general, con la reorganización del Ejecutivo Federal, y en lo particular en la SHCP con la creación de las Administraciones Fiscales Regionales.

Como vimos en el capítulo anterior uno de los objetivos por el que se crearon dichas administraciones fue el obtener un incremento en la recaudación y en el número de causantes. Esto se ha venido reflejando en las estadísticas de ingresos del sistema hacendario, además de los diversos cambios de política fiscal que se implementan año con año.

Por lo anterior, haremos en este capítulo un análisis del desarrollo de los ingresos fiscales en el pasado decenio, lo que permitirá delinear más claramente la evolución que ha tenido el nuevo sistema de Administraciones Fiscales Regionales.

Para llevar a cabo un análisis más amplio y acorde al objetivo de la presente tesis, dividiremos el estudio en tres secciones: en la primera de ellas se presenta una definición clara de la participación de los ingresos corrientes (tributarios y no tributarios) e ingresos de capital en la recaudación Bruta del Gobierno Federal de 1971-1981, en la segunda parte se definirá la participación de las

Entidades Federativas en la recaudación global federal (por Estado) y en la tercera parte se delinearán la funcionalidad (tomando en cuenta su recaudación) de las Administraciones Fiscales Regionales.

Es necesario hacer una aclaración antes de iniciar nuestro análisis, en el sentido de que no solamente la recaudación tributaria es la fuente de ingresos del Gobierno Federal, sino que para ello, se -- agregan las ventas internas y externas que realizan las empresas y organismos del Estado, tales como la venta de petróleo y gas, además se añaden a estos ingresos las cuotas para el Seguro Social y los empréstitos y financiamientos internos y externos (deuda del sector público) que obtiene el Ejecutivo Federal.

Lo anterior refleja la gran importancia de la captación de impuestos, para obtener un mayor financiamiento del gasto Gubernamental; es por ello que el análisis se centrará en la evolución que ha tenido la captación de impuestos en los últimos diez años.

4.1. Participación de los ingresos corrientes y de capital en la recaudación bruta del Gobierno Federal.

Los ingresos por recaudación efectivos del Gobierno Federal ascendieron en 1971 a 42,366 millones de pesos, registrando en los siguientes años de 1972 a 1973 un aumento de 16.7% y 14.8%, respectivamente, para los siguientes años hubo un crecimiento en relación al -- año anterior de 11.8% en 1974, 19.6% en 1975, 8.2% en 1976, 7.8% en 1977, 12.4% en 1978, 14.6% en 1979 y 30.1% en 1980 ¹, (ver cuadro 3 anexo al capítulo).

Esto tuvo un aumento en la carga fiscal de los ingresos brutos del Gobierno Federal y en el Producto Interno Bruto ², pasando de 9.87 en 1971 a 17.88% en 1980, obteniendo aumentos graduales de 1972 a 1979 (ver cuadro 2 anexo al capítulo).

Es así que la recaudación bruta del Gobierno Federal pasó de 44,555 millones de pesos en 1971 a 96,977 millones de pesos en 1974 --

1 Cabe hacer notar que estos crecimientos fueron a precios constantes de 1971.

2 La carga fiscal representa en términos porcentuales la parte del PIB que se

lo cual indica que se registró un aumento mayor al 100% tan sólo - en tres años, para 1980 se había recaudado 683,781 millones de pesos, registrándose un incremento de 1531.3% con respecto a 1971 - (ver cuadros 1 y 4 anexos al capítulo).

De los datos anteriormente señalados, se deduce lo siguiente:

- a). La participación de los ingresos efectivos del Gobierno - Federal en el Producto Interno Bruto, van marcando una tendencia ascendente, lo cual va de acuerdo también a los factores económicos de crecimiento del país, es decir, que al haber un aumento en la actividad económica nacional, ésto se refleja - en una mayor captación de impuestos y derechos y así aumenta su participación en el PIB.
- b). Los aumentos que se registraron a precios constantes de - 1970 como primera impresión demuestran que el sistema fiscal ha recaudado más de un 150%, esto es, pasó de 42,366 millones de pesos recaudados en 1971 a 147,812 millones de pesos en - 1980³, sin embargo, ésto obedece a un aumento por una parte - del número de causantes y por otra del crecimiento de nuestra economía (cabe hacer notar que los cambios en la política fiscal influyen de una forma determinante en el monto de la recaudación global), (ver cuadro 3 anexo al capítulo).
- c). Por otra parte, a precios relativos se ve que el aumento de la recaudación bruta pasó de 44,655 millones de pesos en - 1971 a 683,781 millones de pesos en 1980, esto significa que. si tomamos como base 100 a 1971 vemos que para el año 1980 se obtuvo un índice de crecimiento de 1531.3%. Esto como se señaló en el anterior párrafo obedece a una evolución de la economía; sin embargo, cabe hacer notar que los salarios de 1971 a 1980 crecieron más del 400% aumentando con ello la recaudación por concepto de impuestos por producto del trabajo, además de un aumento del índice de los precios al consumidor en el mismo período (1971-1980) de 425%, generando un incremento en el ingreso global de las empresas y así de sus impuestos, comprendidos estos factores en el marco de la política -

³ Cifras a precios de 1970.

fiscal que año con año determina cambios en las tasas de impuestos.

d). Por otra parte, se ha marcado un ascenso constante en los ingresos por concepto de impuestos; es así que en 1971 se registró un aumento de 8.2% con respecto a 1970, marcándose un mayor incremento en 1974 al alcanzar un 40.2% con respecto a 1973, y el incremento más significativo se estableció en 1980 con un 64.4% con respecto a 1979, (ver cuadro 5 anexo al capítulo). Estos incrementos obedecen a diversos factores económicos (como lo señalamos en anteriores párrafos), es decir por el desarrollo económico del país y por las variaciones en la política fiscal.

4.2. Ingresos Corrientes.

Los ingresos corrientes son aquellos derivados de los impuestos directos como el de la renta, el comercial, el IVA, etc. y los indirectos como el de cigarrros, bebidas, refrescos, vinos y otros, es así como la recaudación tiene una mayor significación y participación en la recaudación bruta del Gobierno Federal, ya que representan más de un 98. % del total que capta, siendo que en 1971 se obtuvo la cantidad de 44.655 millones de pesos de los cuales 43,869 representaron los ingresos corrientes, o sea el 98.2% y los ingresos de capital tan solo representaron el 1.8%, para 1974 los ingresos corrientes representaron el 99.08% del total recaudado, para 1980 se obtuvo por este concepto el 99.7% ya que por estos ingresos se captó 681,578 millones de pesos (ver cuadro 1 y 6 anexos).

Por otra parte, los ingresos corrientes se dividen en dos partes la primera que son los Ingresos Tributarios mejor conocidos como impuestos directos (como el de exportación importación, renta, etc.) y los indirectos (verbigracia el Impuesto al Valor Agregado y Producción y Comercio) y los Ingresos no tributarios, como el pago de derechos (aduanales, comunicaciones, pasaportes, etc.), productos (derivados de la explotación de bienes de dominio público y de dominio pri

vado, así como utilidades, dividendos e intereses), y el pago de aprovechamientos (multas, recargos, reintegros, sostenimiento de las escuelas y los destinados a la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública).

4.3. Ingresos Tributarios.

Los ingresos tributarios son los que tienen una mayor representatividad en la recaudación, ya que éstos llegan a participar hasta con un 95% de la totalidad de captación del sistema fiscal mexicano, con lo cual demuestran la importancia para una mejor funcionalidad que se traduce en un mayor incremento.

Los ingresos tributarios tienen diferentes renglones de impuestos a aplicar, contando cada uno de ellos con un sistema de regulación, basado en una ley o norma, donde son establecidas sus tasas, y por ende recibe modificaciones a los mismos.

Entre los ingresos tributarios destacan por su importancia los siguientes:

Renta

Impuestos indirectos

Recursos naturales

Producción y Comercio

Ingresos Mercantiles (que a partir de 1980 cambió a Impuesto al Valor Agregado).

Timbre (que a partir de 1980 cambio por el Impuesto a la Adquisición de inmuebles).

Migración (Ambos cambiaron a partir de 1980 por el Impuesto a Seguros).

Campañas Sanitarias.

Importación.

Exportación.

Loterías, rifas y sorteos.

Herencias y Legados, etc.

De estos impuestos, el que tiene una mayor importancia, es el Impuesto sobre la Renta, ya que su participación en el total recaudado oscila entre el 37.6% para 1974, 41.7% en 1979 y 36% en 1980 y con una carga fiscal al PIB de 3.7% en 1971, llegando hasta 6.43% en 1980 ⁴.

Le siguen en importancia los Impuestos Indirectos (Recursos Naturales ⁵, Producción y Comercio ⁶ e Ingresos Mercantiles), los cuales en global, contribuyeron con un 31.7 en 1971 y 25.0 en 1980, (ver cuadro 7y8 de estos impuestos indirectos el que mayor carga representó fue el Impuesto a la Producción y Comercio al captar más del 50% de la recaudación de estos impuestos en los años 1971 a 1979 (ver gráfica 1 anexa al capítulo). Su participación en el PIB fue de 3.73% en 1971 hasta llegar a 5.07% en 1980 (ver cuadro 2 anexo al capítulo).

Dentro de este grupo, destacan los impuestos sobre ingresos mercantiles que en promedio han contribuído con un 15 a 20% del total recaudado en el período de nuestro estudio (1971-1980).

Otro grupo de impuesto con cierta relevancia, dentro de la estructura fiscal del Gobierno Federal, está integrado por los gravámenes al comercio exterior. No obstante en el renglón de las importaciones -- bajó su participación en la recaudación de 1971 a 1980, debido a que se manejó más bien desde un punto de vista selectivo de las importaciones, que con un criterio puramente fiscal. Sin embargo, las exportaciones tuvieron otro comportamiento, ya que de 1971 a 1976 su porcentaje de participación en la recaudación total osciló entre el 1.7 y 1.7%, pero a partir de 1977 ⁸ su participación

⁴ Este impuesto se analizará en párrafos posteriores, en virtud de su participación en los ingresos Brutos del Gobierno Federal.

⁵ Incluye los Impuestos de explotación forestal, minería, petróleo, sal, aguas federales, buceo y pesca.

⁶ Incluye los impuestos sobre aguas envasadas, alcoholes, azúcar, algodónes, automóviles y camiones (ensamble y tenencia), cerveza, energía eléctrica, llantas y cámaras, petróleo y sus derivados, venta de gasolina, grasas y lubricantes, tabacos labrados, ferrocarriles y teléfonos.

⁷ Cabe aclarar que para 1980 hubo un cambio en el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles al ser derogado éste y entrar en vigor el Impuesto al Valor Agregado.

⁸ Inicio del Gobierno del Lic. José López Portillo.

en el ingreso tributario se fue incrementando paulatinamente al pasar a 6.6% en 1977 y llegar hasta un 20.0% en 1980 (ver cuadros 3 y 6 anexos al capítulo).

La carga fiscal sobre el Producto Interno Bruto de los Impuestos al Comercio Exterior ha cambiado paulatinamente. En el renglón de las importaciones éstas representaron el 1.29% en 1971 --- descendiendo a 0.7% en 1978 y de nuevo aumentar su participación en el PIB de 1980 a 1.25%. En lo que respecta a las exportaciones éstas han marcado una tendencia ascendente continúa, al pasar de 0.21 en 1971 y llegar a 3.57% en 1980 del Producto Interno Bruto nacional (ver cuadro 2 anexo al capítulo).

Los restantes impuestos tributarios: timbre, migración, primas, campañas sanitarias, loterías, rifas y sorteos, en su conjunto representaron el 3.3% en 1974, 1.5% en 1979 y 4.3% en 1980 en la carga fiscal al Producto Interno Bruto.

De 1971 a 1980 ha cambiado mucho la distribución y composición de los ingresos corrientes del Gobierno Federal, es decir ha variado de acuerdo a las políticas fiscales aplicadas cada año, vemos entonces que el ingreso por el impuesto a la renta significó en 1971 el 38.4% y en 1980 el 36.1% de los ingresos corrientes; los impuestos indirectos representaron el 31.7% y el 25.0% en 1971 y 1980 respectivamente; el comercio exterior significó 15.5% y -- 27.0% para los años en estudio (ver la gráfica 1 y 2 anexas al capítulo).

Bajo el contexto anterior, aparece el impuesto sobre la renta como el concepto de mayor importancia en la obtención de ingresos propios para el Gobierno Federal. Es en este punto en especial -- donde se enfoca el proceso de Reforma Administrativa, circunscribiéndose ésta a la creación de las Administraciones Fiscales Regionales, en virtud que a través de éstas se realizan funciones de -- captación de causantes, lo que en última instancia se refleja en --

un aumento de la recaudación y de los ingresos corrientes.

Por lo anteriormente expuesto, haremos un análisis de la evolución del Impuesto sobre la Renta y su repercusión en los ingresos fiscales de la federación.

El Ingreso sobre la Renta se divide en los siguientes impuestos:

Ingreso global de las empresas.
 Causantes mayores definitivos.
 Causantes mayores pagos provisionales.
 Causantes menores.
 Causantes con liquidación predeterminada.
 Empresas constructoras.
 Retenedores.
 Causantes directos.

Causantes mayores o menores regularizados.

Pagos especiales (gasolinerías, autotransportes, etc.)
 Pagos del artículo 31⁹.

Arrendamiento de carros de ferrocarril
 Distribución de publicaciones extranjeras
 Por renta de muebles.
 Primas y reaseguros
 Regalías, asistencia técnica y renta de inmuebles.
 Intereses pagados al extranjero a Bancos, empresas
 proveedores y entidades de financiamiento de esta-
 dos extranjeros.
 Comisiones y mediaciones.
 Empresas de espectáculos.

Ingresos de las personas físicas.

Sobre productos de trabajo
 Retenedores
 Médicos.

⁹Este artículo es de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Otros profesionales y causantes directos.

Sobre productos del trabajo, liquidaciones predeterminadas.

Sobre productos del trabajo, regularizados.

Sobre productos o rendimientos del capital.

Ingresos diversos (fracción I art. 60)¹⁰

Ingresos procedentes de valores (fracción II art. 60).

Ingresos por enajenación de inmuebles (fracc. III art. 60).

Ganancias distribuidas por las empresas (fracción V - art. 60).

Ingresos por arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (fracción IV art. 60).

Al ingreso global de las empresas físicas.

Al ingreso global de las personas físicas regularizadas.

AL INGRESO DE LAS ASOCIACIONES. SOCIEDADES CIVILES Y FONDO DE RESERVA PARA JUBILACIONES.

NO ESPECIFICADOS CON ESTAMPILLAS I.S.A.

La estructura impositiva ha venido modificandose a lo largo -- del período 1971-1980, de acuerdo con la política fiscal establecida. Así, el impuesto sobre la renta afirmó la importancia ya mostrada en 1971. En ese año llegó a representar el 38.4% de los ingresos totales federales y en 1980 alcanzó el 36.0% (Motivado por el aumento del porcentaje sobre los ingresos comerciales a 7.0% del comercio exterior siendo que en años anteriores tan solo alcanzaba un 16.0%). A pesar de los altos porcentajes señalados, el impuesto sobre la renta solo significó el 3.3% y el 6.43% del PIB, en los años mencionados (ver cuadro 6 y 8 anexos al capítulo).

Dentro de este gravámen cabe destacar que en México, a diferencia de lo que ocurre en otros países, el renglón más importante está constituido por el impuesto al ingreso global de las empresas, y no por el que grava a las personas físicas (ver gráfica 2 y cuadro anexos al capítulo). En efecto, en tanto que el primero contribuyó, en promedio, con el 20%, el segundo lo hizo con el 18.08% en relación con los ingresos totales de la federación durante el --

¹⁰ *ibid.*

lapso considerado. Asimismo, debe señalarse que en el impuesto al ingreso de las personas físicas, el más significativo es el que -- recae sobre productos del trabajo sujeto a tarifas progresivas, --- prácticamente son deducciones y con retención en la fuente, en contraste con los que recaen sobre productos de capital, cuyas tasas - son proporcionales, persistiendo ciertas exenciones.

Por otra parte, el crecimiento del Ingreso sobre la Renta ha - marcado una tendencia ascendente, ya que en el primer año 1971/ - 1970 creció tan solo en un 8.9%, sin embargo, en los dos siguien-- tes años se incrementó en un promedio de 24.4%, para 1974 (año en - que se veían los primeros resultados de las Administraciones Fiscales Regionales) se elevó al Ingreso por Impuesto sobre la Renta en 39.5, para 1975 con respecto al año anterior marcó un 35.1%, 1976 - sobre 1975 un 34.2%, 1977 sobre 1976 un 41.4%, 1978 sobre 1977 un - 41.5%, 1979 sobre 1978 un 30.9%, y 1980 sobre 1979 creció en un -- 42.2%. (ver cuadro 10 anexo)

Sin embargo, estos porcentajes de 1974 se derivan de un mayor incremento en los ingresos globales de empresas, y en particular en los causantes mayores, pagos definitivos (60.8%) seguidos del pago de causantes menores (54.3%). Para los años siguientes mantuvo un promedio de aumento del 40% al ingreso global de las empresas, mientras que el ingreso de las personas físicas marcó para el período - de 1975 a 1978 en promedio global de 44.27% y para los dos últimos años marcó un incremento de 19.25%.

Al analizar la carga fiscal del Gobierno Federal por tipo de gravámen, es interesante destacar que los impuestos al ingreso han registrado un incremento, ya que en 1971, su relación con el PIB - era de 3.73% y para 1980 había aumentado a 6.43%, asimismo puede - apreciarse un aumento en el impuesto sobre la renta de las empre-- sas, que pasó de 1.89% en 1971 a 3.73% en 1980. Por último, el impuesto a las personas físicas creció con mayor rapidéz (aunque sin alcanzar lo aportado por las empresas, pasando de 1.69% a 2.70% en los mismos años (ver cuadro 8 y 9 anexo al capítulo).

En términos generales, vemos que el ingreso sobre la renta, ha ido creciendo paulatinamente en un promedio de 32.25% en el período de estudio (1971-1980), con lo cual se ve una evolución del sistema tributario y por tanto de su participación en el PIB y en el contexto económico nacional.

4.4. Ingresos no Tributarios.

Estos ingresos están formados por tres conceptos:

- 1). Derechos: que son aquellos servicios que presta el Gobierno, a través de Secretarías o Departamentos de Estado, estos se dividen en;
 - Aduanales
 - Comunicaciones
 - Relaciones Exteriores
 - Educación
 - Registro
 - Inspección, Vigilancia y Verificación
 - Relacionado con Recursos Naturales.
 - Salubridad
 - Trabajo
 - Diversos
- 2). Productos: es una concesión que otorga el Gobierno para la explotación de algún bien, éstos se dividen en;
 - Derivados de la explotación de bienes de dominio público.
 - Derivados de la explotación de bienes de dominio privado
 - Utilidades, dividendos e intereses.
- 3). Aprovechamientos: son los pagos por concepto de violaciones o falta de alguna ley o moral, estos son;
 - Multas
 - Recargos
 - Sostenimiento de las escuelas art. 123.
 - Destinados a la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

Los ingresos no tributarios tienen un comportamiento irregular determinado por el objeto de su función, es decir, van de acuerdo con los movimientos que desarrollen las personas físicas y morales en el uso de esos derechos y productos y la obligación del pago de aprovechamientos.

A lo largo del período de estudios estos ingresos han participado en un bajo porcentaje en la recaudación total del Gobierno Federal que es menor al 10%, es así que de 1971 a 1976 osciló entre el 7.0% mientras que de 1977 a 1980 marcó tan sólo un 4.1% del total recaudado. (ver cuadro 6 . anexo al capítulo).

4.5. Ingresos de Capital.

Los ingresos de Capital son los de menor importancia como fuente de recursos del Gobierno Federal, además de observar un movimiento errático, ya que se trata de ingresos extraordinarios tales como venta de Bienes y Valores, y Recuperación de Activos Financieros en poder del Gobierno Federal, etc. (ver cuadro 1 . anexo al capítulo).

Estos ingresos de capital tienen una representación muy baja en la recaudación del Gobierno Federal, la cual no recaba un 3% del total captado, es así que en un principio el Estado no se preocupa demasiado en estos ingresos. Sin embargo, en años recientes, a raíz de la crisis económica que vive el país estas ventas de Capital y Bienes se ha incrementado, con lo cual ha llegado a rebasar un 5% para 1981.

En este subcapítulo vemos en que renglones de los ingresos se encuentra enfocada la atención del Estado, es así que el Impuesto sobre la Renta es el que ha tenido una mayor participación en la captación federal, seguidos del Impuesto a la Producción y Comercio; del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles que para 1979 se convirtió en Impuesto al Valor Agregado.

Si dentro de la estructura de la recaudación gubernamental hay diferentes participaciones de los Impuestos Federales, se manejarán únicamente las cuentas nacionales se pierde una definición clara de la economía, o mejor dicho no se visualiza concretamente a qué Estado de la República corresponde la recaudación o qué entidades aportan más o menos a la recaudación Federal.

Es por lo anterior que el objetivo del siguiente subcapítulo es de terminar qué Estados influyen más de acuerdo a su estructura económica en la obtención de recursos del Gobierno Federal.

4.6. La participación de las Entidades Federativas en la Recaudación Bruta del Gobierno Federal. 1976-1980.

En el subcapítulo anterior vimos el desarrollo de los ingresos brutos del Gobierno Federal, analizando por tipos de impuestos y señalando cual de éstos ha tenido una mayor repercusión en el proceso de recaudación. Sin embargo, se pierde en este contexto universal, la imagen -- por Entidades Federativas, y por ende su participación en la actividad fiscal del país.

Es por lo anterior que se hace necesario un estudio sobre dicha -- participación de las Entidades Federativas en la dinámica de la recaudación del Gobierno Federal, con la finalidad de delimitar cual de dichos Estados contribuye más o menos en tales ingresos.

Es bien sabido que la actividad económica de México se lleva mayormente en el Distrito Federal, ya que es allá donde se encuentran asentados los poderes Federales, y se concentra la mayor cantidad de industrias, así como un gran porcentaje de la población. Es el Distrito Federal quien más participa en los ingresos del Gobierno Federal no por la cantidad de población que se localiza allá, sino porque se concentró el 46.0%¹¹ de las empresas causantes mayores activos del país y el 49.5%¹² de las personas físicas activas de México, obteniendo de ambos porcentajes el 63.53% de la recaudación

11 Fuerte, Indicadores tributarios, SHCP, Méx-1981, pág.101 y 105. datos para 1980

12 1 bid

total en 1980.

Con lo anterior vemos la importancia del Distrito Federal para el fisco, ya que es una población altamente concentrada, la cual es fácilmente localizada como causante y su circunscripción es pequeña, permitiendo un fácil movimiento del Inspector fiscal para una mayor captación de causantes físicos y morales.

Por otra parte, este fenómeno de concentración de la riqueza en el Distrito Federal se va acentuando mayormente, ya que en 1976 el D.F. recaudó 90,424 millones de pesos, de los 167,110 millones de pesos, es decir el 55.42% para 1980 este porcentaje aumentó a 63.55%, producto de una mayor recaudación al ser de 434,402 millones de pesos sobre 683,781 millones de pesos. (ver cuadro 11 anexo)

Dicho fenómeno es producto del asentamiento de industrias y -- causantes mayores en el D.F. que tenía el 46% de dichos causantes en 1980, sumándose a este porcentaje el 54% restante, en virtud que en las oficinas centrales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se cobran los impuestos a dichos causantes, es decir que el 100% de los causantes mayores³ pagar sus impuestos en el Distrito Federal, marcando con ello una concentración de riqueza.

Al Distrito Federal le siguen en importancia en la recaudación bruta del Gobierno Federal 1976-1980, el Estado de México con una participación del 6.08% y una contribución para el año de 1980 de 41,618 millones de pesos, el Estado de Nuevo León es el tercer contribuyente, ya que tiene un porcentaje de participación del 5.43% con una cantidad de 37,133 millones de pesos, siguen en importancia Tamaulipas con 4.99%, Veracruz con 3.02%, Jalisco con 2.66%, Coahuila con 1.88%, Puebla con 1.36%, Chihuahua con 1.32% y Baja California Norte con un 1.21% (ver cuadro 12 anexo).

En lo que concierne a los Estados con menor participación tenemos en último sitio al Estado de Nayarit con un 0.09% y una contribución de 682 millones de pesos con respecto a 683,781 millones de

¹³ Las Administraciones Fiscales Regionales, las Oficinas Federales de Hacienda y las entidades federativas no cobran el Impuesto sobre la Renta a causantes mayores que son aquellos que hayan declarado en el último ejercicio, ingresos acumulables superiores a \$ 500,000,000.00 (quinientos millones de pesos).

pesos en 1980, siguen en orden ascendente Campeche con 11%, Zacatecas y Quintana Roo con .12%, Tlaxcala y Baja California Sur con .13% -- (ver cuadro 11 anexo al capítulo).

En lo concerniente a la recaudación bruta de los ingresos corrientes (tributarios y no tributarios) han venido marcando una tendencia ascendente, esto es si tomamos como base 1976, vemos que para 1980 creció en un 413% tan sólo en cuatro años, siendo el mayor incremento aportado por la recaudación en el Distrito Federal que obtuvo en el mismo lapso un 490%, esto es mayor en 77% a aquel alcanzado por las cifras totales de tributación, situación que obedece a un fenómeno de la concentración en los ingresos que capta la SHCP en sus oficinas centrales.

La recaudación por ingresos corrientes tiene como principal receptor en 1980 al Distrito Federal con una participación del 63.41%, le siguen en importancia los siguientes Estados.

Estado de México	con 6.10%
Nuevo León	con 5.44%
Tamaulipas	con 5.00%
Veracruz	con 3.03%
Jalisco	con 2.67%
Coahuila	con 1.88%
Puebla	con 1.36%
Chihuahua	con 1.33%
Baja C. Norte	con 1.29%

Los de menor participación en los ingresos corrientes fueron los siguientes:

Nayarit	con 0.09%
Campeche	con 0.11%
Zacatecas	con 0.12%
Quintana Roo	con 0.12%
Tlaxcala	con 0.13%

Baja California Sur con 013%

De lo anterior, vemos que se presenta la misma situación que - en los ingresos totales, es decir, que prevalece ante todo la supremacía del Distrito Federal (por el centralismo político, económico y social) seguidos por los Estados que cuentan con un alto índice - de industrialización y población, Estado de México y Nuevo León. Sin embargo, el hecho que aparezcan las Entidades Federativas de Tamaulipas y Veracruz, no quiere decir que cuenten con altos ingresos tributarios por concepto de industrialización, sino que son producto de ingresos por comercio exterior (como veremos más adelante en este subcapítulo).

Como vimos en los párrafos anteriores, se ve una clara supremacía de los ingresos provenientes del Distrito Federal y se señaló - cuales han sido las principales Entidades Federativas contribuyentes a los ingresos federales. Sin embargo, en ese concepto se pier - de la estructura real de la contribución de cada Estado, queriendo con esto decir que no se sabe en términos particulares a qué ren--- glón de los ingresos tributarios corresponde dicha participación en el total recaudado.

Habría que aclarar que esta participación va de acuerdo con el desarrollo alcanzado por cada Entidad Federativa en alguno de los - sectores de la economía: la Industria, el campo, el sector servi--- cios o el comercio exterior.

Cabría entonces, con base en las recientes estadísticas, establecer la participación de los Estados en el Ingreso Total; defi--- niendo ésta sobre los impuestos más importantes, como son el Impues - to sobre la Renta, comercio exterior, Impuesto sobre Producción y - comercio, Ingresos Mercantiles, Valor Agregado y los Ingresos no -- Tributarios.

Se podría considerar el Impuesto sobre la Renta como el más -- importante en la recaudación total⁴, viene a presentarnos un panora

⁴ Para 1983 el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tomó el lugar de mayor importan - cia, producto de un aumento en sus tasas de 10% a 15% y en algunos productos al 20%.

ma por demás representativo de la distribución económica del país - por Estado.

Aunque habría que aclarar como se señaló en párrafos superiores que el Impuesto por causantes mayores se concentra en el Distrito Federal. Sin embargo, el cuadro 13 anexo determina el origen -- del impuesto y no el lugar de recaudación, lo cual facilita el trabajo de detección y clasificación de los Estados en el impuesto sobre la renta.

De acuerdo con este cuadro el Distrito Federal contribuyó con el 59.14% del total captado por este impuesto, es decir, 145,553 millones de pesos de un monto de 246,077 millones de pesos recaudados a nivel nacional en 1980, le siguen en importancia el Estado de México con una recaudación de 23,691 millones de pesos o sea el 9.62% del total, Nuevo León con 7.74% y 19,069 millones de pesos con --- 3.68%, Veracruz con 2.40%, Coahuila con 1.89%, Puebla con 1.46%, Baja California Norte con 1.43%, Tamaulipas con 1.34% y Chihuahua con el 1.31%.

Como resultado de los datos anteriores, vemos que estos porcentajes reflejan claramente el proceso de desarrollo actual de México, quiere decir que la recaudación representa la importancia de cada uno de los polos de desarrollo; concentrándose en el Distrito Federal, el Estado de México, Nuevo León y Jalisco, entidades con el mayor índice de industrialización y de población.

Por otra parte, los Estados de menor desarrollo y por ende de un mínimo de actividad industrial y comercial, representaron en el ingreso sobre la renta los porcentajes más bajos, tal es el caso de Nayarit que tan solo aportó el .11%, Quintana Roo con .13%, Zacatecas con .14%, Colima y Tlaxcala con .15%, así como Baja California Sur con .16% del total recaudado por el Impuesto sobre la Renta --- 1980.

En lo concerniente a la recaudación bruta de los impuestos al

Comercio Exterior, este presenta un panorama orientado a la percepción de este impuesto en el Distrito Federal, ya que de 184,222 millones de pesos recaudados en 1980, el 82.22% correspondió al Distrito Federal, seguido de Tamaulipas con 8.78%, Veracruz con 3.02% y el Estado de México con 1.1%. Esto quiere decir que en cuatro Estados de la República se lleva a cabo un poco más del 95% del Comercio Exterior de México (ver cuadro 14 anexo al capítulo).

Es bien sabido que casi en su totalidad el trámite de los derechos y pagos de impuesto al Comercio Exterior se realiza en el Distrito Federal y que, en algunas ocasiones se realiza en los Puertos de embarque o captación de mercancías como Veracruz, Tampico, Laredo o Acapulco. Es por esta razón que las cuentas por Comercio Exterior aparecen codificando al Distrito Federal, y no por ello implica que la salida y entrada de mercancía al país se realiza en su totalidad en la ciudad de México.

Ahora bien, en lo que respecta a la Recaudación Bruta del Impuesto sobre Producción y Comercio por Estado, este presenta una situación un poco más distribuida, aunque sin dejar de mostrar la preponderancia del Distrito Federal al concentrarse la mayor cantidad de industrias y comercios; y en los restantes Estados se lleva a cabo una cierta actividad comercial e industrial. Es así que en el Distrito Federal se recaudó el 44.55% sobre este impuesto al captar se 26,718 millones de pesos de un total de 59,973 millones de pesos en 1980, le siguen en orden de importancia de acuerdo a su participación el Estado de Nuevo León con un 12.61%, el Estado de México con un 6.01%, Jalisco con 5.26% y Veracruz con 3.71%. (ver cuadro 15 anexo).

Sumando estas cantidades se obtiene que en su conjunto estas cinco Entidades Federativas generaron en 1980 el 72.12% del impuesto sobre producción y comercio.

Por lo que toca a los Estados con una pequeña participación en este impuesto aparece Quintana Roo con el .15%, Campeche con .26%, Baja California Sur con .32%, Colima con .33%, Nayarit y Zacatecas

con .36%.

De acuerdo a los datos anteriores, estos seis Estados de la República tan solo recaudaron en el impuesto a producción y comercio el 2.88% determinando con ello la disparidad del desarrollo económico del país, al concentrarse la riqueza en cinco Estados con 72.12% y otros cinco estados únicamente el 2.98%.

Otro impuesto que ocupa un lugar relevante en la recaudación total y del Gobierno Federal fue el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles que en diciembre de 1979 cambió a Impuesto al Valor Agregado, derogándose algunos impuestos como el del timbre y otros; y aumentando la tasa del 4% al 10% debiendo incrementar con ello el monto de recaudación.

En este Impuesto sobre Ingresos Mercantiles se cuentan con datos hasta el año de 1979, es así que analizaremos dichos datos y posteriormente veremos los datos de 1980 sobre el I.V.A.

De los datos de 1979 vemos que el Distrito Federal guarda el mismo lugar en su participación, ó sea el primer sitio aunque no con la importancia de otros impuestos, es así que contribuyó con el 35.69% con una cantidad de 26,797 millones de pesos, sobre los 75,082 millones de pesos. Al Distrito Federal le siguen en importancia como en otros impuestos, el Estado de México que contribuyó con un 14.37%, seguido por Nuevo León con un 8.47%, Jalisco con 6.83%, Veracruz con 3.76% y Puebla con el 3.07%.

Entre los dos principales contribuyentes que aportan más del 50%, es decir, que entre el Distrito Federal y el Estado de México se obtuvo más de la mitad de lo recaudado por este concepto, lo cual no implica que en estas dos entidades federativas se lleve a cabo más de la mitad de la actividad comercial y de producción, si no que es en el Distrito Federal donde la contraparte de esta situación se manifiesta en los menores contribuyentes quienes son: Campeche que aportó el .21% de este impuesto sobre Ingresos Mercan

tiles, le siguen en orden ascendente Zacatecas y Colima con .22%, y Baja California Sur al igual que Nayarit con .30%, quiere decir que entre estos cinco Estados tan solo llegaron a recaudar un 2%, demostrando una vez más la tan dispareja distribución de la riqueza. (ver cuadro 16 anexo)

Por lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado que entró en vigor en enero de 1980, éste captó un 14% más que su antecesor el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles. Sin embargo, la distribución en la captación de dicho impuesto en el país por una parte se centralizó en el Distrito Federal y por la otra se orientó en cierta medida a aquellos Estados que realizan el Comercio Exterior más que una actividad industrial.

Fue así que en 1980, el 40.6% de lo recaudado por el IVA tuvo su origen en el Distrito Federal, en segundo lugar tenemos al Estado de Tamaulipas con un 10.23%⁵, sigue en importancia el Estado de México con un 9.71%⁶, Nuevo León con un 7.91%, Veracruz con 5.11% y Jalisco con 3.98%.

Se mantiene en renglón de importancia los mismos Estados donde se lleva a cabo la actividad económica del país, aunque en diferente orden de importancia.

En lo que respecta a los Estados de menor participación en el IVA, no hubo mayores cambios, más únicamente en sus porcentajes, -- los cuales se redujeron (ver cuadro 17 anexo al capítulo).

Por último en lo que respecta a los Ingresos no Tributarios -- del Gobierno Federal, éste por definición propia de sus funciones -- se centralizó en un 73.49% en el Distrito Federal para 1980, seguido por el Estado de Coahuila en un 4.52%, el resto de Estados tienen participaciones menores que en su conjunto sumaron el 21.09% de 1980.

¹⁵ Cabe hacer notar que este Estado realiza gran parte de la actividad de comercio exterior a través del Puerto de Tampico y las ciudades de Matamoros y Nuevo Laredo, así como Reynosa, por lo que aumenta mucho la captación del IVA para el año de 1980.

¹⁶ Debido a la concentración industrial y comercial.

A lo largo del presente capítulo hemos hecho un análisis de la forma en que se fueron incrementando los ingresos a partir de 1973, fecha en que se crearon las Administraciones Fiscales Regionales y en particular la aplicación de una Reforma Administrativa del Sistema Tributario Mexicano.

En este contexto vimos a la luz de la cifras tanto a precios constantes como a precios relativos si en realidad después de una Reforma Administrativa del Sistema Tributario vino a generar un aumento de los ingresos aunado a un aumento de los causantes. El hecho de crear tales Administraciones Fiscales se extiende el llevar las Oficinas Fiscales a un lugar más cercano del contribuyente.

De igual forma, en este capítulo vimos que el impuesto más importante es el de la renta el cual representa casi un 50% de los ingresos y en segunda importancia fue el Impuesto al Valor Agregado. En tercer lugar nos percatamos que el impuesto al Comercio Exterior, Importaciones y Exportaciones nos llegó a representar en ocasiones hasta un 20%.

Por otra parte es de hacer notar que los ingresos no tributarios como son el pago de derechos, pago de obligaciones y venta de muebles e inmuebles no significaron gran parte de los ingresos del país.

En otro orden de ideas se llevó a cabo un análisis del origen por Estados de los Impuestos; y como resultado notamos que la centralización es patente, ya que el D. F. contribuyó con más del 60% a los ingresos del Estado, siguiendo en importancia Jalisco y posteriormente Nuevo León; mientras que aquellos Estados más retrazados económicamente no lograban contribuciones importantes para el fisco; la creación de tales Administraciones Fiscales Regionales no sólo no vino a resolver el problema, sino que la vino a agravar.

Todos estos elementos conjugados nos permiten dar un balance sobre la creación de las Administraciones Fiscales Regionales vistas desde un ángulo de la Política Fiscal Imperante durante los años de 1973-1981; es decir dos periodos presidenciales que por sus características eran diferentes una a otra, empero dentro del Sistema Tributario Mexicano se marcó un continuismo ya que cabe recordar que la creación de tales Administraciones Fiscales se originó cuando el Lic. José López Portillo era el titular de -

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Después de contar con un balance más explícito de las Administraciones Fiscales Regionales estamos en posibilidades de presentar una serie -- de perspectivas a 1981, las cuales nos demuestran si el aumento de una -- estructura administrativa más amplia y piramidal es la respuesta para -- captar más ingresos para el Estado.

**V BALANCE Y PERSPECTIVAS SOBRE LAS
ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES**

V.- Balance y Perspectivas sobre las Administraciones Fiscales Regionales

Hablar de un balance nos implica necesariamente hacer conclusiones -- sobre el trabajo que se ha desarrollado en los capítulos precedentes. Después de un análisis sistemático de los objetivos que se persiguen al -- hacer el presente trabajo, hemos visto la importancia que tiene para el -- estado mexicano la función encomendada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como un ente de la Administración Pública Federal para la adquisición de los fondos necesarios, como para hacer frente a las múltiples necesidades que el Estado-Gobierno tiene que resolver con el desarrollo -- de la sociedad.

Desde 1950 hasta la fecha, época de la post-guerra se ha venido a -- llamar por múltiples autores como el milagro mexicano, por que se logró un gran desarrollo industrial del país, aunque no necesariamente vino a implicar el aumento de industria de bienes de capital si vino a ser un gran -- auge de los bienes de consumo.

Vimos por otra parte que la población del país se ha incrementado en forma por demás alarmante, con lo que el gobierno tiene necesidad de resolver problemas sociales tales como dotar de agua, luz, drenaje, seguridad -- social, vivienda además de otros necesarios para su operación.

Observamos en el capítulo IV cuales son las fuentes de las cuales el Gobierno obtiene ingresos, los cuales se pueden resumir en los siguientes:

- 1.- Ingresos Propios
- 2.- Ingresos Externos

Dentro de los ingresos externos, destacan por su importancia la deuda externa que desde 1973 hasta el presente se ha venido incrementando en forma por demás acelerada.

Otra forma de obtención de Ingresos externos radica en la Inversión que hacen otros países en México, ya sea para la instalación de empresas o comercios que en cierto sentido vienen a aumentar el grado de recaudación del Estado. Finalmente el último renglón de adquisición de Ingresos externos es aquel que se deriva de la exportación de bienes y productos - que produce el Estado; tal es el caso de la venta de petróleo y productos petroquímicos.

Es pues, que el mejoramiento de los métodos y formas de recaudación donde se centró en 1971, los objetivos y políticas de la entonces administración del Presidente Luis Echeverría, la cual no solamente se concentraba en una Reforma Fiscal que consistió en reordenar y reestructurar las - tasas y leyes de Impuestos.

El objetivo era el de "llevar la Secretaría de Hacienda y Crédito -- Público hacia los contribuyentes" aumentando el número de éstos y con ello los Ingresos del Gobierno.

Desde 1971 poco a poco la Administración fue dando los pasos necesarios para una Reforma Administrativa que no derivara en una simple delegación de funciones sino en la creación de las Administraciones Fiscales -- Regionales.

Vimos que en el capítulo II que efectivamente el gobierno dió los -- pasos de Reforma Administrativa general y dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en particular en la Subsecretaría de Ingresos.

Se fueron instalando una a una tales administraciones; y que a grandes rasgos su labor se centraba en tener bien detectados a los contribuyentes menores en los Estados en que su circunscripción les encomendaba.

El Capítulo IV nos da una imagen clara y precisa del funcionamiento de las administraciones en la cual destaca que a precios regulares el - -

índice de captación en más de 1531 % en tan sólo diez años (ver cuadro numero 40 del capítulo IV); mientras que a precios constantes el crecimiento real fue de tan sólo el 198.9% en el mismo lapso de tiempo.

La carga fiscal que representó la recaudación dentro de los Ingresos brutos del gobierno federal se aumentó del 9.87% en 1971 al 17.88% en 1980 esto quiere decir que menos del 20% de los Ingresos del gobierno son derivados de la recaudación de Impuestos.

Ahora bien si comparamos el crecimiento que tuvieron los Impuestos con respecto al Producto Interno Bruto en el período 1972-1981 vemos lo sig.:

(MILLONES DE PESOS)

	<u>RECAUDACION</u>	<u>P.I.B.</u>	(Cuadro 1 anexo)
1972	54,740	582,895.6	
1980	683,781	5,850,225.6	

CRECIMIENTO EN PORCENTAJES

PRECIOS CORRIENTES

1972	100%	100%
------	------	------

PRECIOS CONSTANTES

	<u>RECAUDACION</u>	<u>P.I.B.</u>
1980	1249.14%	1005.02%
1972	100. %	100 %
1980	198.91%	161.18%

En este cuadro vemos el crecimiento que a precios corrientes tuvo la recaudación en México en el período 1972-1980 la cual demuestra que el crecimiento a precios corrientes de la recaudación fué de más de mil -- cien por ciento, empero a precios constantes el aumento real fué de noventa y ocho por ciento.

Mientras tanto en el mismo período el Producto Interno Bruto, (que es el mejor indicador de la economía de un país, y que en este caso es de México) creció a precios corrientes más de un mil por ciento, por su parte a precios constantes fue de sesenta y uno por ciento.

Es decir que el indicador más fiel del crecimiento entre ambos rubros de la economía es aquel derivado entre la diferencia de ambos, el cuál es superior al treinta y siete por ciento.

Este hecho, realmente no representa un avance, toda vez que estamos en un período de estudios de diez años y que involucró dos períodos gubernamentales del país, que sí bien no se da un continuismo ficticio es el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si podemos hablar de ello, ya que José López Portillo, era el Secretario en 1973 y dió vigencia y auge a la Reforma Administrativa iniciada en 1971 y que se prorrogó incluso hasta 1982.

Es pues que en diez años tan solo se logró aumentar casi 40% los -- ingresos del Estado.

Empero el gasto público aumentó en forma descomunal, a tal grado -- que no sólo se gastó lo que se tenía a la mano (la recaudación) sino que se dirigió la economía a una estrategia de subvención del gasto en virtud de la deuda externa, que en este período creció de cinco mil millones de dólares, auspiciado este último en la extracción y venta del petróleo.

En este contexto, cabe hacer notar que los precios del petróleo se fué elevadno poco a poco a partir de 1973, en la que México pasó de ser un pequeño importador, a un gran exportador a partir de 1977, en que los precios o por barril llegaron casi a los cuarenta dólares; lo que hacía muy rentable la adquisición de deuda externa en función de las reservas de México que cada vez iban en aumento.

Esto no quiere decir que las administraciones de Luis Echeverría y en particular de José López Portillo, no dieron importancia a la recaudación interna, sino que más bien se cambio la estrategia hacia el aumento de una industria que salvara el país de una crisis económica nacional e internacional (y que era el petróleo y todo lo que ella implicaba) explotación, explotación, refinación y reconversión).

Por otra parte en lo concerniente a la política fiscal, esta en los dos primeros años de la Administración de Luis Echeverría se pretendía - ser muy "revolucionaria" cobrar más impuestos al que más tenía y menos al que menos ingresos tenía, sin embargo, ya que un sin número de empresas industriales y comerciales e incluso extranjeras, preferían retirar sus inversiones en México que pagar más impuestos. Existía un sobre consentimiento al gran y mediano industrial, amén de que contaba con un mercado cautivo.

Cabe hacer notar que muchas de las empresas instaladas en México -- durante los 50's obtuvieron a precios bajos terrenos y subsidios en bienes de producción y en gran medida se les exentó de impuestos.

Con esta situación, no se les podía exigir un nuevo pago de impuestos, aunque estuvieron plenamente justificados.

Luis Echeverría desistió de esta política y concentró su sesión en una nueva Reforma Administrativa que se centrará en los métodos de recaudación.

Esta misma tendencia aunque menor la continuó José López Portillo, ya que le tocó disfrutar el boom petrolero de México.

Podríamos decir que en materia fiscal unicamente se recordó algunos gravámenes, sin que en el fondo se diera una gran reforma fiscal.

Dentro de otro orden de ideas, pero en la misma línea de un balance de la Reforma Administrativa en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1973 se pensó en la creación de nueve Administraciones Fiscales Regionales, las cuales se definieron de acuerdo a varios índices económicos que se detallan en el capítulo tres de este trabajo, tales Administraciones fueron creciendo, al ver que algunos de los indicadores económicos no eran los más idóneos; ésto dió como resultado que la Administración Fiscal Metropolitana se subdividiera en la Hidalgo --- México y cuatro más metropolitanas.

Las razones de dicha subdivisión se explican en el capítulo tres, - pero las razones reales era que existía una gran disparidad de ingresos en algunas regiones; además de una gran concentración económica y de causas en la región metropolitana.

Un hecho muy significativo, es aquel que desde un punto de vista -- del número de personas en cada administración fiscal, da por resultado - una gran diferencia, aunada a la concentración económica en algunas ciudades del país.

Por otra parte, estas claras diferencias trataron de corregirse al crear nuevas administraciones fiscales regionales, las cuales de nuevo - no tenían una constitución uniforme, por ejemplo la Administración Hidalgo-México, une a un Estado muy desarrollado económica e industrial con - otro que concentra su economía en la agricultura y en la minería. De -- igual forma son Estados diferentes en cuanto a concentraciones de población.

Al crear las Administraciones Fiscales Regionales se coloca encima del sistema tributario estatal, una serie de entes de capacidad federal; por lo que se hacía imperiosa la necesidad de establecer convenios de -- coordinación para el cobro de los impuestos federales, además de los impuestos estatales.

Esta situación se fué haciendo cada vez más extensiva a los Estados de la Federación a partir de 1973, con lo que se captaba más fácilmente un contribuyente, poniendolo por tanto en una situación de mayores obligaciones del pago de los impuestos tanto federales como estatales; o en su caso hacer un único pago del cual una parte se destina al fisco federal (La S.H.C.P.) y otro a las arcas del Estado.

Fue que se dió así una optimización de los procedimientos del cobro de impuestos, sin que por ello se manejara una estructura piramidal de - la Subsecretaría de Ingresos de la S.H.C.P.

Este mismo principio se dió en 1988, ya que al oír y leer los fundamentos para la creación de las Administraciones Fiscales Federales se escribía el hecho de que "hay que evitar que el contribuyente se traslade a la Ciudad de México a resolver sus problemas fiscales; y por lo tan to los resuelva en su entidad federativa". Este mismo argumento se escu chó y delineó en 1971-1973 al crear las Administraciones Fiscales Regionales, lo cual hace pensar que desde aquel entonces había una gran con- centración de las decisiones en la Ciudad de México; y que por ende la - desconcentración o delegación administrativa se dió de derecho más no en el hecho, situandonos en un período de 1971 a 1988.

Como un balance de las actividades de Reforma Administrativa en el papel o bien de derecho si se ha dado, ya que se cumplió con las etapas de un proceso de Reforma, que enunciamos en el capítulo dos; sin embargo en el hecho esto no se ha dado de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En materia de recaudación se ve claramente que existió un aumento aunque menor (cerca de cuarenta por ciento en diez años) no viene a ser muy representativo de una Reforma Administrativa que viniera a resolver el grave problema de los ingresos del Estado.

Como una forma complementaria al balance de la situación que prevaleció en los primeros diez años de la creación de las Administraciones Fiscales Regionales, sería necesario ubicar al lector dentro de una comparación internacional en lo relativo al impacto fiscal de algunos impuestos, los niveles de recaudación y quienes pagan tales gravámenes.

Vamos a tratar de abstraer de los elementos explicativos más gruesos de las discrepancias tributarias internacionales para, entender las condiciones demográficas, culturales, geográficas y otras de nuestras posibilidades tributarias.

Un país como el nuestro con un porcentaje de población joven tan elevado y un grado de educación tan mínimo, un porcentaje de alfabetismo desafortunadamente alto, no es un país que pueda tener un sistema tributario en el renglón de impuestos sobre la renta para las personas físicas, basado en consideraciones muy complejas. De hecho se tiene una legislación de renta para las personas físicas basada en disposiciones relativamente complejas con el resultado de que quienes la podían aplicar, por estar bien asesoradas o por su conocimiento de las leyes tenía una carga fiscal más reducida, que quienes por su poca escolaridad o falta de recursos que no podían aprovechar los recursos en su favor. Así el régimen de deducciones tenía elementos como gastos de seguros, deducciones por el dependiente económicamente de la cabeza de la familia y otras dependientes, gastos médicos, gastos funerarios, etc. Existía una serie de deducciones pormenorizadas que requerían el conocimiento de la ley y la mecánica de las declaraciones. En cambio ahora aparte de los gastos médicos, de los gastos por funerales, y de los donativos se han eliminado las deducciones pormenorizadas y se aplica una deducción única automática para todos que es el salario mínimo elevado al año.

Esto lo hace el contribuyente en su declaración, pero también lo hacen todos los retenedores, las sociedades y asociaciones civiles, asociaciones de profesionistas que emplean gente y efectúan las retenciones en el momento que hacen la erogación por sueldos y salarios. Con esto — millones de contribuyentes que no tenían acceso a las deducciones pormenorizadas más altas, automáticamente tuvieron esta deducción automática de mayor cuantía.

Los elementos culturales que condicionan nuestro régimen de deducción en personas físicas y que hacen que en ésta materia sólo sea razonable y equitativo un esquema sencillo y automático también determinan — que haya un substrato de contribuyentes llamados menores.

Estos representan un número inmenso y están sujetos a un sistema — sumamente simplificado por que es ilusorio pensar que establecimientos — pequeños con procedimientos administrativos y contables rudimentarios — van a llevar los registros de contabilidad en cuestión de inventarios y otras complejidades del impuesto sobre la renta a empresas. Entonces, por nuestro atraso cultural un número muy importante del total de contri- buyentes, aunque una cantidad pequeña del porcentaje de la recaudación — esta representado por pequeñas unidades económicas en el rubro de contri- buyentes menores.

Un problema grave a resolver es aquel que las empresas o causantes mayores no han alcanzado en su totalidad, un grado de desarrollo tal que les permita llevar registros y estados contables optimos para realizar — la retención del impuesto sobre la renta a las personas físicas (o bien su personal). Esto ha ocasionado que tan sólo se recaude un 79.0% de — tales empresas directamente en la S.H.C.P., lo que implica que esta Se— cretaría realice grandes esfuerzos con aquellas empresas sin gran equipo administrativo para efectos de recaudación.

Así como hay pequeños contribuyentes con escasa capacidad adminis— trativa hay quienes con un alto nivel cultural y buen conocimiento de — las leyes, utilizan este régimen para eludir sus obligaciones fiscales.

Otras condiciones serían las geográficas. No es lo mismo ser vecino de una economía con el peso y la importancia de los Estados Unidos, que tienen además un sistema tributario con características muy singulares, a ser vecino de algún otro país o a estar inserto en otra comunidad geográfica. Esta vecindad nuestra tiene consecuencias para toda la legislación tributaria limitando su alcance pero también en ocasiones ampliándolo. Un caso en que nos restringe es el de las tasas impositivas aplicables a consumos de flujo.

En otras palabras nuestra vecindad con una economía en donde los impuestos al consumo son bajos nos limita necesariamente a tener porcentajes de recaudación en impuestos indirectos reducidos respecto al producto interno bruto. Nuestra vecindad geográfica es entonces un elemento explicativo de nuestra estructura y carga tributaria. En el Impuesto al Valor Agregado y en los impuestos especiales tenemos cargas relativamente reducidas en una comparación internacional (cuadros 2 y 3).

En cambio el impuesto sobre la renta a las empresas tenemos de los niveles de tasas y recaudación más elevados del mundo que en Estados Unidos y que en casi cualquier otro país. Tenemos un sector de grandes empresas que está básicamente bien controlado.

No se puede afirmar que no haya problemas de evasión y de fraude tributario, los hay en todas las administraciones tributarias del mundo, -- pero nuestra cifra es el porcentaje de recaudación del Impuesto sobre la renta a las empresas con respecto al producto interno bruto y este porcentaje es de los más altos del mundo, incluyendo en las comparación a los países desarrollados. Solo tendríamos que excluir a países petroleros -- como Venezuela por ejemplo, que registran dentro del Impuesto sobre la Renta de las empresas a la recaudación que obtiene de las empresas petroleras (cuadro 4).

México no tiene empresas petroleras extranjeras, no cobra a Pemex -- los impuestos al petróleo a través de impuestos a su producción, sino que

obtiene ingresos directos de esta actividad industrial por medio de la -- venta del producto petrolero en el extranjero, aunado a los aranceles directos por su exportación. De igual forma al destinar producción petrolera al mercado interno, se general dividendos por la venta directa del -- crudo, o bien el valor agregado que obtienen los subproductos del petró-- leo y del gas.

Si incluimos a las contribuciones de seguridad social dentro de la -- política tributaria veremos que México tiene una recaudación escasa por -- este concepto y una participación de las instituciones de seguridad social muy limitada en comparación con otros países. Para darse una idea en el cuadro 5 se observa que el 42% de la carga tributaria en Francia está representada por las contribuciones de seguridad social y el 40% en Italia. Estas contribuciones se revierten automáticamente al público en benefi-- cios de asistencia médica, en pensiones, etc. (cuadro quinto anexo al -- capítulo).

Al considerar los ingresos por cobros de seguridad social como parte del sistema tributario encontramos un elemento explicativo en las discre-- pancias en los coeficientes recaudatorios entre países.

Otro elemento determinante del régimen fiscal de un país es su es-- tructura demográfica. Como resultado de nues--ra pirámide poblacional -- tenemos pocos contribuyentes en términos relativos. Hay que mezclar o -- encontrar además el traslape entre la estructura demográfica y la estruc-- tura social o socioeconómica. Somos un país con ingreso per cápita redu-- cido y con una capacidad de generar ingreso, bastante desequilibrada esta distribución de la capacidad de generar ingreso significa que hay grupos numerosos de gente con ingresos bajos que no podemos imaginar con contri-- buyentes del Impuesto sobre la Renta a las personas físicas.

Entonces por nuestra estructura demográfica y por nuestras caracte-- rísticas socioeconómicas tenemos una población muy reducida sobre la cual puede gravitar el Impuesto sobre la Renta a las personas físicas.

El Impuesto sobre la Renta a las personas físicas incluye aproximadamente 11 millones de personas sobre cuyos ingresos se efectúan retenciones, -- pero de las cuales alrededor de un 15% percibe salario mínimo o se encuentran en el campo. No se puede esperar que con tal estructura socio-demográfica México destaque internacionalmente con su coeficiente de recaudación. (Cuadro 6).

No obstante eso se vió en las cifras del Cuadro 2, la mayor parte de la recaudación provenía de las personas con baja capacidad contributiva. La mayor recaudación de las personas de mayores ingresos y la desgravación a personas de menor capacidad contributiva ha tenido como consecuencia que la recaudación de las personas de mayores ingresos y las desgravación a las personas de menor capacidad contributiva ha tenido como consecuencia que la recaudación de las personas físicas con respecto al producto se haya mantenido constante durante el sexenio.

Por último, dentro de estos elementos estructurales debiéramos mencionar lo que posiblemente es el punto de partida de cualquier discusión de tipo tributario. Obviamente que el objetivo del sistema tributario -- es recaudar. Un sistema tributario tiene su razón de ser en aportar coactivamente recursos para el erario público y financiar los gastos que la sociedad decide que se realicen a través de su sector estatal y que no se efectuen por cuenta de los propios contribuyentes o individuos de dicha sociedad.

En lo concerniente a las perspectivas que tienen las Reformas Administrativas iniciadas en 1973 con la creación de las Administraciones Fiscales Regionales mismas que desaparecieron en 1988 cabe hacer notar que a criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su continuación -- de tales Administraciones en el contexto del desarrollo económico social de México hasta 1988 fué necesario darle un nuevo cariz a la Reforma Administrativa con la creación de nuevos organismos Regionales.

En este sentido el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público² determina en su artículo 130 que se crean las Coordinaciones de Administración Fiscal, las cuales tienen las siguientes facultades:

I.- Proponer para aprobación superior el Programa Operativo Anual a que se ajustarán sus actividades integrando el programa operativo anual de las Administraciones Fiscales Federales de su circunscripción territorial, así como proponer su anteproyecto de presupuestos y los de las citadas Administraciones Fiscales Federales.

II.- Proporcionar a la Subsecretaría de Ingresos con la periodicidad que se requiera, la información de los avances en la ejecución del Programa Operativo Anual.

III.- Dirigir, supervisar y coordinar, la operación y ejecución de -- los programas de las Administraciones Fiscales Federales.

IV.- Asignar los recursos materiales y el personal requerido por las Administraciones Fiscales Federales.

V.- Coordinar con las autoridades fiscales de las entidades federativas para el correcto cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal.

VI.- Participar en la implantación de los sistemas, métodos y procedimientos de operación y supervisar la ejecución de los programas en las -- materias de competencia de las Administraciones Fiscales Federales.

VII.- Revisar y consolidar la contabilidad de ingresos y movimientos de fondos de las oficinas recaudadoras que le correspondan dentro de su -- circunscripción territorial, expedir las observaciones correspondientes -- y proporcionar a la Dirección General de Recaudación la información necesaria para la integración de la cuenta pública.

VIII.- Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación por conducto de la Subprocuraduría Fiscal Regional de los hechos de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones, que puedan constituir delitos fiscales o delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.

En dicho artículo en su apartado B se definen 7 coordinaciones de -- Administración Fiscal que son las siguientes:

- 1.- Del Noroeste con sede en Ciudad Obregón, Estado de Sonora
- 2.- Del Norte- Centro con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de - Coahuila.
- 3.- Del Noreste, con sede en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.
- 4.- De Occidente con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- 5.- Golfo - Peninsular, con sede en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.
- 6.- Centro - Sur con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato.
- 7.- Metropolitana con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal

Sin embargo, cabe hacer notar que bajo acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. 101 aparecido en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1988 y que entraría en vigor el 16 de abril del mismo año, denominado acuerdo por el que se señalaba el número de la circunscripción territorial y las sedes de las Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se definen un número mayor de coordinaciones de Administración Fiscal las cuales son -- once y que se detallan a continuación:

- I.- Regional Noreste
- II.- Regional Norte Centro
- III.- Regional Noreste
- IV.- Occidente
- V.- Hidalgo México
- VI.- Regional Golfo Centro
- VII.- Pacífico Centro
- VIII.- Sureste
- IX.- Regional Peninsular
- X.- Metropolitana

Empero en los términos del artículo 6 Fracción XII y 127 de dicho -- reglamento Interior, el Secretario podrá variar el número y nombre de las Coordinaciones de Administración Fiscal es así que actualmente son 8 Coor dinaciones, que se detallan en el cuadro No. 7 anexo, conteniendo la si-- guiente información:

- a) Administraciones Fiscales Federales
- b) Titular
- c) Sede
- d) Jurisdicción.

De lo que se expuso en los párrafos anteriores se denota, que las -- Coordinaciones de Administración Fiscal realizan funciones básicas que -- las podríamos definir como:

- 1.- Dirección y Coordinación de las Administraciones Fiscales Federales.
- 2.- Programación operativa de las Administraciones Fiscales Federales.
- 3.- Supervisión de las Administraciones Fiscales Federales.
- 4.- Dar capacitación y respaldo técnico a las Administraciones Fiscales Federales.

5.- Ser el centro Regional de Informática

6.- Proporcionar servicios administrativos a las Administraciones --
Fiscales Federales.

Por otra parte en el señalado Diario Oficial de la Federación en su artículo 131 señala que se crean las Administraciones Fiscales Federales, para las cuales se le delegan las siguientes funciones:

I.- Aplicar la política, los programas, sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, establecidos por las unidades administrativas competentes en la Subsecretaría de Ingresos, a las que se están adscritas.

II.- Llevar y mantener actualizado el registro federal de los Contribuyentes en lo relativo a su circunscripción territorial, así como ordenar y practicar visitas de verificación del cumplimiento de obligaciones en esta materia y suministrar a la Dirección General de la Recaudación, - los datos e informes necesarios para integrar el registro Federal de Contribuyentes relativo a todo el país.

III.- Recaudar directamente o a través de las oficinas autorizadas al efecto, el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos federales, con excepción a los impuestos al comercio exterior y derechos -- por servicios aduaneros y aprovechamientos en materia de importación y -- exportación.

IV.- Concentrar en la tesorería de la Federación los Ingresos recaudados.

V.- Efectuar los pagos que tengan radicados y rendir la cuenta del movimiento de fondos y valores.

VI.- Recibir de los particulares las declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y que conformen a las mismas no deban presentarse ante otras autoridades fiscales.

VII.- Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligaciones, en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesos, cumplan con la obligación de presentar declaraciones, con excepción de los impuestos al comercio exterior, a los derechos por servicios aduaneros y a los aprovechamientos en materia de importación o exportación.

VIII.- Exigir la presentación de declaraciones, avisos y documentos — cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos y sucesivamente, hacer efectiva una cantidad igual a la determinada en las seis últimas declaraciones de que se trate o a la que resulte determinada por la — autoridad; practicar el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente e imponer la multa que corresponda.

IX.- Notificar cuando corresponda, las resoluciones que determinen — créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes y otros actos administrativos, así como aquellos que emitan conforme a su — competencia.

X.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, así como las garantías constitutivas para garantizar créditos fiscales a cargo de terceros; y enajenar fuera de remate bienes embargados de fácil — descomposición o deterioro.

XI.- Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se — ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendientes a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda.

XII.- Recibir el pago, notificar y en su caso, llevar el procedimiento administrativo de ejecución respecto de créditos fiscales cuando se lo soliciten las autoridades competentes de la Dirección General de Aduanas y las Aduanas.

XIII.- Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables, solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las de claraciones, así como el monto de los recargos, gastos de ejecución, hono rarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de -- ejecución, y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados de inme diato y de las indemnizaciones correspondientes.

XIV.- Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor de la federa-- ción observando los lineamientos y requisitos señalados autorizados por -- las autoridades competentes.

XV.- Dirigir a las autoridades, inspectores, verificadores, notifica dores, y ejecutores que le sean adscritos.

XVI.- Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco o cuando legalmente así proceda, así como reconocer la existencia de créditos en contra de éste para efectos de com pensación y resolver la procedencia de compensaciones efectuadas, en la -- materia de su competencia.

XVII.- Resolver las consultas que formulen los interesados respecto a situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones -- fiscales y conceder las autorizaciones previstas en las mismas, en las -- materias de su competencia, así como determinar los créditos fiscales que resulten de la resolución de dichas consultas, devoluciones y compensacio nes.

XVIII.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorias, inspec-- ciones y verificaciones, así como realizar los demás actos que establez-- can las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obli gaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y además obliga-- dos en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprove chamientos y sus accesorios de carácter federal y ejercer estas mismas -- facultades para cersiorarse del cumplimiento de las disposiciones sobre -- el control de cambios.

XIX.- Revisar las declaraciones de los contribuyentes y responsables solidarios y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias señaladas en la fracción anterior.

XX.- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados para que exhiban la contabilidad, declaraciones y avisos y para que proporcionen datos, otros documentos e informes, así como recabar de los servidores públicos y federativos los datos e informes que tengan -- como motivo de sus funciones, todo aquello a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias a las que se refieren las dos fracciones anteriores, pudiendo efectuar los requerimientos para la presentación de los libros de contabilidad, documentos, correspondencia e informes a los propios contribuyentes, responsables, solidarios y -- demás obligados con domicilio fuera de su circunscripción territorial, -- cuando tengan relación con los contribuyentes domiciliarios en su propia circunscripción territorial.

XXI.- Autorizar a los contadores públicos registrados para formular -- directamente sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes de su competencia así como revisar que los -- mencionados dictámenes reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

XXII.- Informar a la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal de las irregularidades cometidas por contadores públicos al formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones.

XXIII.- Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de declaraciones de los contribuyentes y de dictámenes formu ados por contadores públi cos registrados, así como de las visitas domiciliarias, auditorías, ins-- pecciones, verificaciones y demás actos de comprobación a los organismos

fiscales autónomos competentes para determinar créditos fiscales o a las autoridades facultadas para imponer sanciones por infracciones al régimen de control de cambios, aportandoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.

XXIV.- Recibir de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las inconformidades que formulen y las pruebas que ofrezcan -- en relación con los hechos asentados en el acta final de la visita domiciliaria que se levante, estudiarlas y tomarlas en cuenta, en su caso, al determinar los créditos fiscales correspondientes.

XXV.- Determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal - a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, excepto los impuestos al comercio exterior, así como determinar los derechos contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios que no esten señalados como de la competencia de otra unidad administrativa de - la Secretaría o de otra Secretaría de Estado.

XXVI.- Ejercer las facultades a las que se refiere este artículo en - relación con las bases especiales de tributación que, conforme a los acuerdos y convenios de coordinación respectivas, no correspondan a las autoridades fiscales de las entidades federativas.

XXVII.- Dictar las resoluciones que correspondan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

XXVIII.- Imponer las multas por infracción a las disposiciones fiscales en la materia de su competencia, así como condonar las multas que impongan y las impuestas por las unidades administrativas que de ellas dependan.

XXIX.- Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos - fiscales en las materias de su competencia, mediante garantía de su impor

te y accesorios legales, así como resolver sobre las solicitudes de dispensa de garantía del interés fiscal, previo acuerdo de la Procuraduría Fiscal de la Federación o la Subprocuraduría Fiscal Regional, en su caso, cuando el crédito impugnado en el recurso sea conexo a otro que esté controvertido ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

XXX.- Resolver los recursos administrativos de su competencia.

XXXI.- Declarar la prescripción de los créditos fiscales y extinción de facultades de la autoridad fiscal para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter federal, excepción hecha de lo relativo a impuestos al comercio exterior, a derechos por servicios aduanales y del registro federal de vehículos y a la prescripción de aprovechamientos en materia de importación y exportación.

XXXII.- Orientar a los contribuyentes respecto al cumplimiento de las disposiciones fiscales, al calendario de aplicación de las mismas y a los procedimientos y formas para su debida observancia, en la materia de su competencia.

XXXIII.- Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación, por conducto de la Subprocuraduría Fiscal Regional de su circunscripción territorial de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones que puedan constituir delitos fiscales o delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.

XXXIV.- Coordinarse en materia de su competencia, con las demás unidades administrativas regionales de la Secretaría y con las autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas, para el mejor ejercicio de sus facultades.

En el mismo artículo se definen el número de Administraciones Fiscales Federales las cuales se definen uno por cada Estado de la República -- la cual es considerada como principal, y en algunos Estados existen Administraciones subalternas las cuales estan de acuerdo a las ciudades de -- gran actividad económica como Baja California Norte, Coahuila, Chihuahua, Durango, Tamaulipas, Veracruz, Guanajuato, Estado de México y por su gran actividad socioeconómica, e industrial la Ciudad de México.

En total son 42 Administraciones Fiscales Federales, mismas que -- están bajo la circunscripción de 8 coordinaciones de Administración Fis-- cal.

Siguiendo en el mismo orden de ideas, vemos que en el mismo Diario -- Oficial del 22 de marzo de 1988, se establecen aquellas facultades no de-- legadas a las Administraciones Fiscales Federales y que son las siguientes

- a) Los Estados de la República y el Distrito Federal
- b) Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetos a control presupuestal.
- c) Los partidos y asociaciones políticos legalmente reconocidos.
- d) Las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares de crédito, las instituciones para el depósito de valores, de seguros y fianzas, así como las sociedades de inversión, las bolsas de valores y las -- casas de bolsa.
- e) Las sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios.
- f) Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la -- Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como controladoras -- y las controladas en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- g) Los contribuyentes que residan en el extranjero, así como los -- servidores públicos cuando por el carácter de sus funciones permanezcan -- en el extranjero, en el año del calendario, por más de ciento ochenta y -- tres días naturales, ya sean consecutivos o no.

Haciendo un pequeño análisis de las facultades delegadas para las -- nuevas entidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito -- Público, vemos que en lo concerniente a las coordinaciones son aquellas -- que les dan un carácter de cabeza de sector, ordenador y como su nombre -- le señala coordinador; sirven de enlace en la Subsecretaría de Ingresos y las Administraciones Fiscales Federales. Es así, que tales coordinacio-- nes son entes políticos más que administrativos; podríamos decir que son un apéndice político de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: -- "Hay que tomar en cuenta que cierto tipo de funciones de apoyo y de super -- visión se pueden llevar a cabo en forma más eficiente desde un marco -- regional".¹

Si comparamos las funciones encomendadas a las Administraciones Fiscales Federales en 1988, y las que contaban las Administraciones Fiscales Regionales en 1973² y ratificadas el 25 de marzo de 1981, vemos que son -- las mismas aunque con una redacción más precisa.

En lo relativo a las facultades no delegadas a las Administraciones Fiscales Federales en 1988 y las Administraciones Fiscales Regionales en 1973³ y 1981 son exactamente las mismas, pero con una redacción más general.

En este sentido vemos que los causantes mayores no tienen que hacer el pago de los impuestos en sus Administraciones Fiscales Federales, sino tienen que hacerlo en la Ciudad de México.

Es pues el objetivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar esta segunda etapa de la Reforma Administrativa, la de -- llevar la administración al contribuyente, toda vez han crecido el número de ciudades intermedias, amén de las ciudades grandes.

- 1) "Los cinco grandes programas de la Subsecretaría de Ingresos, en el -- Hacendario" (suplemento) folleto informativo interno de la SHCP; fe-- brero de 1988. pág. 9.
- 2) Ver Capítulo III de este trabajo
- 3) Ibidem.

"La regionalización concebida en la primera etapa de la premisa de que se desconcentraban tareas operativas que se llevaban a cabo en la -- Ciudad de México hacia centros regionales, a los cuales tenían que acudir los particulares. Con la creación de las Administraciones Fiscales Federales se replanteó la regionalización, tomando en cuenta las transformaciones que ha sufrido la distribución de la población en el territorio nacional y las tendencias futuras, así como el hecho que dentro del nuevo esquema los particulares sólo necesitan moverse al interior del -- Estado".⁴

Del resultado del balance señalado en este capítulo, vemos que las perspectivas que planteó el Gobierno, son las de aumentar la estructura administrativa para hacerla más piramidal y no matricial, al instituir -- las Coordinaciones Fiscales Federales. Empero como se señaló en párrafos anteriores en el período 1973-1982 el crecimiento real de la recaudación fué de 40%. Esta situación se hizo más grave ya que se redujo la -- recaudación en el período 1983-1986 a 13.1% en términos reales.

Esta reducción fue especialmente en el Impuesto sobre la Renta que disminuyó en términos reales un 24% en 1986, respecto a lo recaudado en 1980. Esta recaudación fué más drástica en la contribución de las empresas que descendió un 38% el mismo período.

Esta segunda etapa de Reforma Administrativa se presenta enmarcada en un deterioro de los Ingresos del Estado, motivada en gran medida por la centralización de la recaudación de los contribuyentes mayores y la -- centralización de las decisiones, ambos hechos que no se rompen en la -- segunda etapa de la Reforma Administrativa.

Esta reestructuración es considerada con carácter de urgencia, ya -- que así lo exigen los requerimientos de simplificar y hacer eficiente la Administración Tributaria".⁶

4) Op Cit, pág. 10

5) Ibidem, pág. 1

6) Ibidem, pág. 12

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1

La gran importancia que tiene la recaudación tributaria para el Estado, se debe a que a través de esta se allegan los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades que reclama el desarrollo económico social del país.

Vimos en el Capítulo 1 del presente trabajo las diferentes formas - en que el Estado ha decidido recurrir a tales recursos, teniendo un diferente enfoque en cada uno de los períodos de la historia, destacando - - aquel denominado como tributo, que ha sido derivado hasta nuestros días como impuestos, que son concebidos como Ingresos Tributarios.

El cobro de tales impuestos están plasmados en la Constitución Política de 1917, la cual no sólo rige las obligaciones y deberes del Estado sino también de los ciudadanos.

Confiere en su artículo 89, facultades al Jefe del Ejecutivo para - delinear el procedimiento mediante el cual recaudará tales ingresos.

Vimos que antes de 1810, el pago de los impuestos era más que una - obligación, sin recibir nada a cambio, en la época de independencia de México, o sea después de 1810 el pago de impuestos se consolidó como una forma de obtener beneficios para todos con un carácter social.

Sin un sistema de recaudación efectiva el gobierno se vé en graves problemas para sobrevivir y dar respuesta pronta y expedita a las necesidades de orden social.

II

La primera forma de organización de la recaudación de Impuestos por parte del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público surgió en 1921, la cual se reordeno hasta 1954 y que impero hasta - - 1970.

En este último año la administración de Luis Echeverría se vió en - la necesidad de reformar el Sistema Tributario, el cual estuviera de - - acuerdo con las políticas económico - sociales que se pretendían implan- tar.

Esta idea se fué gestando a través de una Reforma Administrativa y que tiene como principales puntos, la creación de las estructuras u orga nos y la delegación de funciones adecuadas, dentro de un sistema legal.

En este sentido no sólo se dio por capricho el cambio reestructural sino que se siguió una serie de lineamientos para llevar a cabo en forma generalizada una reforma administrativa hacia diversas entidades de la - Administración Pública y en particular a la Secretaría de Hacienda y Cré dito Público.

Esta Reforma Administrativa cumple con las bases estructurales (mis mas que definimos en el capítulo II en el punto 2.1.3) en la que se des- taca el hecho de la existendia de estudios previos para definir los me- dios y alcances de dicha reforma.

Se cumplió cabalmente las etápas de la Reforma Administrativa enu- meradas en el punto 2.1.4 del capítulo II que van desde la simple defini- ción de la idea, hasta la instauración de los medios normativos y orga- nismos responsables que coordinarán, ejecutarán y evaluarán la señalada reforma.

La creación de las Administraciones Fiscales Regionales en 1973 no fué sólo un proceso de delegación, ni desconcentración, ni descentraliza- ción, sino que fué una combinación entre ellas, pero dentro de un marco

de Reforma Administrativa.

Ya para 1970 se habían dado los primeros pasos para definir una Reforma Administrativa, se habían citado los estudios necesarios, pero fué hasta 1971 cuando se modificó la Ley de Administración Pública Federal a fin de dar facultades a cada titular del ramo para establecer los mecanismos para el estudio y proposición de las reformas a cada dependencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito fué uno de los principales actores de la Reforma Administrativa en 1973 al llevar a cabo modificaciones substanciales en la Subsecretaría de Ingresos con el único afán de au-mentar los ingresos del Estado.

En esta subsecretaría se definieron nueve Administraciones Fiscales Regionales que fueron entrando en vigor en forma paulatina, hasta llegar a cubrir todo el país.

Tales Administraciones deberían estar en plena coordinación con cada una de las entidades federativas; hecho que hasta antes de 1970 no se había logrado.

En este sentido se considero que si fué pertinente en 1973 coordinar la actividad fiscal federal con cada uno de los Estados en materia de recaudación del impuesto sobre ingresos mercantiles, era posible lo-grarlo con otros impuestos, como el de la Renta y otros más; aprovechando para ello el control que ejerce cada Estado y municipio sobre los cau-santes, aunque creando para ello las Administraciones Fiscales Regionales desde un punto de vista de Coordinación y dejando a las Oficinas Federales las tareas de recaudación.

III

Si la creación de las Administraciones Fiscales Regionales obedeció a una necesidad de aumento de la recaudación, fué indispensable contar - con una serie de parámetros económicos y sociales para determinar el ámbito territorial de cada una de las administraciones.

En este sentido se utilizaron indicadores del Producto Interno Bruto, Población Económicamente Activa, Población Económicamente Activa Re-tribuida, y Producto por Hombre Ocupado.

Se respeto para ello la distribución geográfica del país, creandose así 9 Administraciones, las cuales se convirtieron en 13 al dividirse la Administración Fiscal Regional Metropolitana.

Vimos cada uno de los indicadores económicos utilizados para la definición de las Administraciones y encontramos que existen claras disparidades en cuanto a la situación económica de los Estados y esta situación se hace más evidente en cuanto a su contribución a la carga fiscal hacia el Producto Interno Bruto Nacional.

En algunas regiones la situación económica fiscal la podríamos considerar que es similar, aunque existen algunas actividades económicas en que resaltan las diferencias.

En las regiones Noreste, Occidente y Metropolitana, incluso más en esta última, donde la actividad económica de algunas ciudades influyen - en las disparidades. En esas ciudades encontramos a Monterrey, Guadala- jara y la Ciudad de México donde existe una gran concentración industrial comercial y fiscal.

En cuanto a la creación de nuevas administraciones sólo se dió en - el área Metropolitana y se consideró, que las Administraciones Fiscales Regionales del Occidente y Noreste funcionaban perfectamente.

En cuanto a la creación de los organos necesarios para la ejecución del programa se crearon el 20 de junio de 1973 la Coordinación de Admi-

nistración Fiscal Regional que básicamente su función era coordinar las Administraciones.

Es decir que la creación de órganos no obedecía a un fin de coordinación sino de control de los ingresos y los contribuyentes menores no así de los contribuyentes mayores que harían sus pagos en la Administración Fiscal como retenedores.

IV

Con el objeto de entender el desarrollo de las Administraciones Fiscales Regionales desde el punto de vista de aumento de la recaudación.

Para ello fué necesario hacer un análisis de los ingresos tributarios, siguiendo para ello la estructura que fija la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las diferentes leyes de tributación.

De dicho análisis se detectó que al aumentar los ingresos corrientes, esto se debía en gran medida a la actividad económica del país.

De igual forma se detecta que un aumento de la recaudación es motivada por el aumento del número de causantes.

Cabe hacer notar que la población en México tiene una estructura piramidal, en la que las personas mayores de cuarenta años son las que ocupan la parte superior de la pirámide, y las personas jóvenes y niños se encuentran en la base de la pirámide.

Esto quiere decir que a medida que pasa el tiempo se van incorporando nuevos contribuyentes, los cuales se suman a través en forma directa o bien bajo los retenedores en una industria (Contribuyentes mayores). -

Por otra parte un elemento que habría que tomar en cuenta es el - - aumento de precios desde 1973 a 1980 creció en un 425%, que obviamente - aumento la recaudación, ya que las leyes de impuestos se establecen en - términos porcentuales.

No hay que olvidar que cada año el ejecutivo federal somete a consideración del poder legislativo una serie de modificaciones a las leyes - fiscales, la cual se denomina, como política fiscal.

Cabe hacer notar que aunque el concepto de Ingresos no Tributarios tales como el pago de derechos, productos y aprovechamientos no tienen - una participación muy alta en los ingresos del Estado, si contribuyen en un promedio del 7%.

V

Las perspectivas no se ven muy alagüeñas, ya que para aumentar los ingresos no sólo se requiere aumentar el número de órganos de recaudación en forma piramidal sino de dotar de facultades a las coordinaciones de Administración Federal para resolver los problemas fiscales de gran envergadura, orientada a una buena coordinación con los Estados que están bajo su circunscripción.

De igual forma para aumentar los ingresos se requiere eliminar las formas legales para evadir el pago de impuestos, que un sinnúmero de contribuyentes mayores y menores acuden para evadir al fisco. Estos cambios de política fiscal deben de ser paulatinos y no tajantes.

Nos percatamos que en el instrumento legal que crea la Administración Fiscal Federal y las Coordinaciones Fiscales Federales se sigue el mismo patrón anterior aunque ahora con una estructura piramidal.

Siguen los contribuyentes mayores realizando sus pagos de impuestos en el centro del país.

Se está de acuerdo en que la creación de 42 Administraciones Fiscales Federales, principalmente en las ciudades de mayor movimiento económico y de concentración de personas, ayudará a detectar y controlar los causantes menores. Empero se olvida que tales personas o bien trabajan por su cuenta o en industrias o comercios considerados como causantes mayores, que bien podrían hacer sus pagos en tales Administraciones.

Para el año 2000 el número de causantes menores y mayores aumentará y entonces el control deberá ser hecho por las Administraciones Fiscales Federales que deberán incrementarse en número así como en un mejor ordenamiento de las Coordinaciones Fiscales Federales.

En lo concerniente a los ingresos de capital, se mueven en forma -- por demás irregular, tienen impacto osiló en un 3% dentro del período de estudio.

Siguiendo los parametros de análisis aquí marcados, la recaudación no creció en gran medida en el período de 1973-1981, ya que si nos basamos en las estadísticas oficiales nos impactamos, ya que alcanzo a tazas de 1531% de crecimiento a precios reales, mientras que a precios constantes el crecimiento fué de 142%.

A estos crecimientos le restamos el ritmo de crecimiento del PIB, - encontramos que los ingresos tributarios crecieron menos del 200% en términos reales en el período 1972-1983 y 37% a precios constantes en el -- mismo período.

Habrá que considerar el aumento de precios, del número de contribuyentes etc. que reducirían aún más los porcentajes citados en el párrafo anterior.

CUADROS Y GRAFICAS DEL CAPITULO II

CUADROS.

- 1.- Fecha de convenios de Coordinación de las entidades federativas con la federación para el cobro del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles en la tasa general.

GRAFICAS.

- 1.- Organigrama de la Administración Pública Federal.
- 11.- Organigrama de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO N^o 1

FECHAS DE CONVENIOS DE COORDINACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CON LA FEDERACION PARA EL COBRO DEL IMPUESTO FEDERAL
SOBRE INGRESOS MERCANTILES EN LA TASA GENERAL.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FECHA DE COORDINACION</u>	
	PERIODO 1948-1970	PERIODO 1971-1973
Distrito Federal	01-01-48	
Quintana Roo *	01-01-48	
Baja California T *	01-01-48	
Aguascalientes *	01-01-49	
Morelos	01-01-50	
Querétaro	01-01-50	
Tlaxcala *	01-09-50	
Michoacán	01-01-51	
Sinaloa	01-04-51	
San Luis Potosí	01-01-52	
Colima	01-01-54	
Yucatán	01-02-54	
Durango	01-03-54	
Hidalgo *	01-05-54	
Campeche	01-07-54	
Tabasco	01-08-54	
Puebla	01-02-55	
Gerrero	01-05-57	
Chihuahua		01-04-71
Nayarit		01-08-71

ENTIDADFECHA DE COORDINACION

	PERIODO	PERIODO
	1948-1970	1971- 1973
Tamaulipas		01-03-72
Jalisco		01-01-73
Nuevo León		08-01-73
Sonora		15-01-73
Oaxaca		15-01-73
Guanajuato		16-01-73
Veracruz		17-01-73
Coahuila		26-01-73
Zacatecas		30-01-73
Chiapas *		31-01-73
Baja California		03-02-73
México		03-02-73

*

Entidades que no administran el impuesto

Fuente: Secretaría de Hacienda Y Crédito Público.

CUADROS Y GRAFICAS DEL CAPITULO III

C U A D R O S

- 1.- Población, Extensión Territorial, Densidad 1970 y 1980.
- 2.- Población económicamente activa remunerada por ramas de actividad regiones y entidades Federativas 1970.
- 3.- Población total, extensión territorial, Producto Bruto, Población Económicamente Activa Remunerada, y Producto por hombre ocupado - 1970.
- 4.- Producto Interno Bruto, Población Económicamente Activa Remunerada, y Productividad en los sectores agrícolas y no agrícolas, - - 1970.
- 5.- Oficinas Federales de Hacienda y Cargas de Trabajo.
- 6.- P I B , Recaudación Federal por Habitante y Carga Fiscal por persona Retribuida.
- 7.- Recaudación de Causantes Mayores por tipo de Impuestos, Regiones y Entidad Federativa, 1969.
- 8.- Recaudación de Impuestos Especiales por Región y Entidad Federativa, 1971.
- 9.- Distribución de Causantes Activos, por Actividad, Regiones y Entidad Federativa, 1972.
- 10.- Recaudación de Impuestos Especiales por Actividad, Regiones y - - Entidad Federativa 1971.

G R A F I C A S .

- 1.- Población Económicamente Activa Retribuida por ramas de Actividad
- 2.- Crecimiento medio anual de la población económicamente activa remunerada por ramas de actividad.
- 3.- Número de Causantes y monto de la recaudación por Oficinas Federales de Hacienda 1971.
- 4.- Estructura de la Población Económicamente activa remunerada y del Producto Interno Bruto, 1970.
- 5.- Recaudación anual por causante registrado 1971.

- 6.- Recaudación anual por causante registrado 1971 por Administraciones Fiscales Regionales y por Estado.
- 7.- Productividad media y recaudación por persona ocupada retribuida 1970.
- 8.- Carga fiscal productiva media y recaudación por persona ocupada - retribuida, 1970.
- 9.- Carga fiscal, recaudación federal en relación al PIB regional - - 1970.
- 10.- Importancia económica y fiscal de las regiones.

ADMINISTRACION FISCAL	POBLACION, EXTENSION TERRITORIAL Y DENSIDAD 1970 y 1980				
	TERRITORIO Km ²	1970 ¹	DENSIDAD ²	1980 ¹	DENSIDAD ²
PACIFICO NORTE	386825	3364	8.6	5111	13.2
B.C.N.	70113	870		1227	
B.C.S.	73677	126		504	
SIN.	58092	1267		1382	
SON.	184934	1099		1498	
OCCIDENTE	118802	4420	37.20	5870	49.40
AGUAS.	5589	338		504	
COL.	5455	241		339	
JAL.	80137	3297		4297	
NAYA.	27621	544		730	
CENTRO	165070	6362	3.8	8496	5.1
GUAN.	30589	2270		3046	
MICH.	59864	2324		3049	
QUERE.	11764	486		731	
S.L.P.	62848	1282		1670	
PENINSULAR	166184	2458	14.7	3398	20.4
CAMP.	56114	252		372	
QUINT.	42030	486		731	
TAB.	24661	798		1150	
YUC.	43379	952		1145	
NORESTE	114384	3152	21.8	4389	30.3
NUEVO LEON	64555	1695		2464	
TAM.	79829	1457		1925	
SURESTE	169251	3584	21.1	4616	27.2
CHIH.	73887	1569		2098	
OAX.	95364	2015		2518	
GOLFOCENTRO	110648	6744	60.9	9098	82.2
PUEB.	33919	2508		3285	
TLAX.	3914	7421		549	
VER.	72815	3815		5264	
NORTE CENTRO	593346	4619	7.7	5801	9.7
COAH.	151571	1115		1561	
CHIH.	247087	1613		1935	
DURAN.	119648	939		1160	
ZAC.	75040	952		1145	

CUADRO 1 CONT.

ADMINISTRACION FISCAL	TERRITORIO Km ²	1970 ¹	DENSIDAD ²	1980 ¹	DENSIDAD
METROPOLITANA	112682	12517	11.08	19363	171.88
D. F.	1499	6874		9377	
MEX.	21461	1194		1518	
HID.	20987	731		842	
MOR.	4941	616		931	
GUER.	63794	3833		7542	
TOTALES	1967183	48956	24.5	66248	34.3

1 MILES DE HABITANTES

2 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

FUENTE: IX y X Censos generales de Población S.P.P.

CÓDIGO 2

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA REMUNERADA POR CLASE DE ACTIVIDAD, REGIONES Y ENTIDAD FEDERATIVA 1970.
(Personas)

REGIONES	Total	Sector Agropecuario	I N D Extractivas	U S T Trans- formación	R I Cons- trucción	A Elee- ctricidad	Transportes	Comercio y Servi- cios 1
CIFICO NORTE	830,345	314,333	8,469	98,486	41,777	3,753	27,871	335,656
Ja California	214,563	47,279	1,059	39,349	12,305	1,122	6,492	106,907
Ja California T.	32,971	10,981	1,253	2,625	2,021	215	1,261	14,615
Jalisco	312,953	155,050	1,546	29,033	12,460	911	9,332	104,609
Jalisco	269,858	101,017	4,611	27,479	14,985	1,505	10,796	109,465
ORTE CENTRO	1,049,489	432,288	36,391	133,931	50,026	4,017	34,213	358,623
Jhuhua	384,615	129,873	11,725	50,553	20,453	1,728	14,431	155,852
Jhulla	276,879	80,699	11,522	50,705	15,994	1,149	11,711	104,799
Jrango	201,960	107,067	5,159	19,847	7,138	724	5,427	56,598
Jatecas	186,935	114,649	7,935	12,826	6,441	416	2,644	41,374
RESTE	838,457	194,558	21,276	186,828	55,086	3,238	32,191	345,280
Jvo León	472,977	76,180	3,282	143,706	33,062	1,774	19,828	195,145
Jnulpas	365,480	118,378	17,994	43,122	22,024	1,464	12,863	150,135
NTRAL	1,206,468	618,650	25,809	172,871	48,006	3,887	27,853	309,392
Jnajuato	507,388	237,290	7,839	93,121	20,063	1,909	11,613	135,553
Jalisco	282,331	171,715	6,290	29,714	9,198	852	4,774	59,838
Jrétaro	116,531	54,112	3,274	15,543	7,524	365	2,164	33,549
J Luis Potosí	300,168	165,533	8,406	34,493	11,221	761	9,802	80,452
CIDENTE	1,592,040	680,700	7,957	261,821	76,048	5,674	46,605	513,235
Jascalientes	80,655	28,420	589	12,976	3,993	252	5,951	28,474
Jma	63,133	27,058	631	5,754	2,854	217	2,020	24,599
Jco	331,039	258,006	4,157	180,182	49,619	2,802	27,006	299,307
Jhoacán	483,390	278,523	2,223	52,040	16,012	1,856	8,408	124,328
Jarit	133,783	78,693	357	10,869	3,570	547	3,220	36,527
TROPOLITANA	3,613,492	588,795	26,754	943,164	201,023	21,772	130,758	1,701,226
Jrito Federal	2,182,764	45,830	18,294	665,929	120,899	13,525	94,886	1,233,451
Jrrero	344,766	210,257	1,865	27,249	10,659	801	5,187	89,748
Jico	928,203	266,558	5,787	239,281	61,307	6,991	26,908	321,371
Jelos	157,759	66,150	808	20,705	8,158	455	3,827	57,656
LFO CENTRO	1,659,107	880,930	40,446	196,474	55,880	6,787	38,771	439,819
Jbla	623,718	340,556	3,737	87,820	19,640	2,780	12,552	156,633
Jcala	97,635	52,190	200	17,364	3,725	206	2,507	21,443
Jacruz	937,754	488,184	36,509	91,290	32,515	3,801	23,712	261,743
RESTE	890,307	638,487	3,286	65,621	14,680	2,055	10,541	165,637
Japas	372,515	269,573	738	19,930	6,594	950	4,820	69,910
Jnca	517,792	368,914	2,548	45,691	8,086	1,105	5,721	85,727
INSULAR	469,018	252,893	7,013	42,556	16,684	1,472	10,545	137,855
Jpeche	67,721	30,459	292	9,436	2,541	213	2,280	22,500
Jtana Roo	23,716	12,436	28	1,557	1,188	117	448	7,943
Jasco	179,632	103,605	6,032	10,969	6,669	499	3,510	48,321
Jatán	197,949	106,394	661	20,594	6,259	643	4,307	59,091
AL NACIONAL	12,148,723	4,601,634	177,401	2,101,752	659,210	52,655	359,348	4,296,723

Incluye las actividades insuficientemente especificadas.

FUENTE:

S. I. C., Dirección General de Estadística, IX Censo General de Población, 1970 y U. N. A. M. Comisión Técnica de Planeación Universitaria

POBLACION TOTAL, EXTENSION TERRITORIAL, PRODUCTO BRUTO, POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA REMUNERADA Y PRODUCTO POR HOMBRE OCUPADO 1970.

REGIONES	Población Total		Extensión Territorial		Densidad habitantes Km ²	P. L. B. (Pesos de 1970)		P. E. A. R.		P. H. O. (Pesos de 1970)
	Abs.	%	Miles Abs.	%		Abs.	%	Abs.	%	
I. PACIFICO NORTE	3,364	7.0	357	19.7	8.6	42,360,533	10.1	830,345	6.9	51,016
Baja California	870	1.8	70	3.6	12.4	13,204,416	3.2	214,563	1.8	61,451
Baja California T.	128	0.3	74	3.7	1.7	1,270,569	0.3	32,971	0.2	38,527
Sinaloa	1,207	2.6	58	3.0	21.8	11,446,087	2.7	312,953	2.6	36,574
Sonora	1,099	2.3	185	9.4	5.9	16,440,061	3.9	269,858	2.2	60,921
II. NORTE CENTRO	4,618	9.6	693	30.2	7.7	34,149,307	8.3	1,049,489	8.6	32,639
Chihuahua	1,613	3.3	151	12.6	6.5	13,660,578	3.3	384,615	3.1	35,518
Cochihuahua	1,116	2.3	247	7.7	7.6	13,269,567	3.2	276,579	2.3	46,340
Durango	939	1.9	120	6.1	7.8	4,453,251	1.1	201,960	1.7	22,050
Zacatecas	951	2.0	76	3.8	12.6	2,665,414	0.6	186,335	1.6	14,204
III. NORESTE	3,162	6.5	144	7.3	21.8	45,090,360	10.8	838,457	6.9	53,778
Nuevo León	1,695	3.5	64	3.8	26.2	28,656,220	6.9	472,977	3.0	60,587
Tamaulipas	1,457	3.0	80	4.0	18.2	16,434,640	3.9	365,480	3.0	44,986
IV. CENTRAL	5,232	10.8	126	6.4	41.4	20,148,986	4.8	1,206,468	9.1	16,701
Guanajuato	2,270	4.7	30	1.5	74.2	9,450,645	2.3	567,383	4.2	18,626
Hidalgo	1,194	2.5	21	1.1	66.8	3,386,245	0.8	282,281	2.3	11,992
Querétaro	486	1.0	12	0.6	41.2	2,250,292	0.5	116,531	0.9	19,357
San Luis Potosí	1,282	2.6	63	3.2	20.3	5,052,504	1.2	300,165	2.5	16,534
V. OCCIDENTE	6,740	14.0	179	9.0	37.7	33,287,477	7.9	1,592,040	13.1	20,509
Aguascalientes	338	0.7	6	0.3	60.5	1,769,537	0.4	80,655	0.7	21,941
Colima	241	0.5	6	0.3	44.2	1,819,533	0.4	63,133	0.5	23,821
Jalisco	3,297	6.8	80	4.0	41.1	20,465,162	4.9	831,079	6.9	24,625
Michoacán	2,820	4.8	60	3.0	38.7	8,665,418	1.6	483,290	4.0	13,769
Nayarit	544	1.2	28	1.4	19.6	2,667,707	0.6	133,783	1.1	19,193
VI. METROPOLITANA	12,020	26.7	92	4.7	140.9	188,164,369	44.9	3,613,492	29.7	50,973
Distrito Federal	6,874	14.2	2	0.1	4,585.8	149,935,776	33.8	2,182,764	18.0	63,700
Guerrero	1,697	3.3	64	3.2	25.0	5,020,299	1.2	344,766	2.8	14,561
México	3,833	7.9	21	1.1	178.6	29,890,282	7.1	828,203	7.6	30,202
Morélos	616	1.3	6	0.3	124.6	3,297,982	0.8	157,739	1.3	20,905
VII. GOLFO CENTRO	6,744	13.9	111	5.6	61.0	35,739,422	8.6	1,659,107	13.7	21,540
Puebla	2,608	5.2	34	1.7	73.9	8,770,114	2.1	623,718	5.1	14,061
Tlaxcala	421	0.8	4	0.2	107.4	1,051,634	0.2	97,635	0.8	10,464
Veracruz	3,815	7.9	73	3.7	52.3	25,947,674	6.2	937,754	7.3	27,670
VIII. SURESTE	5,741	7.7	169	8.7	22.1	8,628,455	2.0	890,307	7.3	9,692
Chiapas	1,669	3.2	74	3.8	21.2	5,094,445	1.1	372,515	3.0	13,676
Oaxaca	2,172	4.5	95	4.9	22.7	5,534,610	0.9	617,792	4.3	6,925
IX. PENINSULAR	1,866	3.9	166	8.4	11.2	11,113,260	2.7	469,018	3.9	23,695
Campeche	252	0.5	56	2.9	4.4	1,935,797	0.5	67,721	0.6	28,585
Quintana Roo	88	0.2	42	2.1	2.0	442,000	0.1	23,716	0.2	18,637
Tabasco	768	1.6	25	1.2	31.1	4,732,418	1.1	179,632	1.5	26,245
Yucatán	758	1.6	43	2.2	17.4	4,003,945	1.0	197,949	1.6	20,223
TOTAL NACIONAL	48,377	100.0	1,967	100.0	24.5	418,682,469	100.0	12,148,723	100.0	34,463

PRODUCTO INTERNO BRUTO, POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA REMUNERADA Y PRODUCTIVIDAD EN LGS SECTORES AGRICOLA Y NO AGRICOLA, 1970

REGIONES	PIB		PEAR		PHO		Relación P.I.O. No agrícola P.I.O. Agrícola
	Agrícola (Miles de pesos de 1970)	No agrícola	Agrícola	No agrícola	Agrícola (Pesos de 1970)	No agrícola	
I. PACIFICO NORTE	10,829,578	31,831,255	314,333	616,012	33,498	61,687	1.8
Baja California	2,153,770	11,048,646	42,879	167,284	45,597	66,047	1.4
Baja California T.	339,561	930,708	10,981	21,990	20,223	43,324	1.4
Sinaloa	3,115,861	8,330,226	155,056	157,897	20,095	32,767	2.6
Sonora	4,918,386	11,521,675	101,017	168,841	48,689	68,240	1.4
II. NORTE CENTRO	7,093,228	27,056,079	432,288	-617,201	16,408	43,837	2.7
Chihuahua	1,412,663	10,248,212	129,873	254,742	26,277	40,250	1.5
Coahuila	1,859,158	11,810,609	80,699	195,880	19,321	60,295	2.1
Durango	1,323,872	3,129,379	107,067	94,893	12,265	32,978	2.7
Zacatecas	797,535	1,867,879	114,649	71,686	6,956	20,056	3.7
III. NORESTE	2,013,727	42,076,633	194,858	643,899	15,490	63,247	4.2
Nuevo León	1,000,810	27,655,510	76,180	396,797	13,137	69,697	5.3
Tamaulipas	2,012,917	14,421,123	118,878	247,102	17,004	58,361	3.4
IV. CENTRAL	2,717,233	17,431,723	618,650	587,818	4,392	29,655	6.8
Guauajuato	1,233,654	3,166,961	237,290	270,098	5,410	30,237	5.6
Hidalgo	530,974	2,852,271	171,715	110,566	3,092	25,801	8.3
Querétaro	233,013	2,026,179	64,112	62,419	4,306	32,461	7.5
San Luis Potosí	669,582	4,283,222	155,533	144,635	4,305	30,306	7.0
V. OCCIDENTE	7,105,426	26,182,051	680,700	911,340	10,438	28,729	2.8
Aguascalientes	163,499	1,506,158	28,420	52,235	9,272	28,834	3.1
Colima	711,109	1,106,424	27,058	36,075	2,621	30,725	1.2
Jalisco	2,314,223	17,151,139	268,006	563,073	12,265	30,460	2.5
Michoacán	1,722,142	4,943,276	278,523	204,867	6,183	24,129	3.9
Nayarit	1,094,653	1,473,054	78,693	85,090	13,910	16,739	1.9
VI. METROPOLITANA.	3,874,681	184,489,688	588,795	3,024,697	6,241	60,994	9.8
Distrito Federal	518,166	149,439,610	45,830	2,136,224	11,263	69,822	6.2
Guerrero	1,462,401	3,557,888	210,237	134,509	6,955	28,451	3.3
México	1,236,005	23,254,317	266,538	661,645	4,637	43,208	9.1
Morales	468,109	2,837,873	66,150	91,609	6,955	30,978	4.5
VII. GOLFO CENTRO	6,649,546	29,289,876	890,930	778,177	7,435	37,511	5.0
Puebla	1,354,056	7,416,039	340,555	283,162	3,796	26,190	6.9
Tlaxcala	148,256	873,363	52,190	45,445	2,841	19,218	6.5
Veracruz	5,047,235	20,900,419	488,184	449,570	10,339	46,450	4.5
SURESTE	3,317,277	6,311,078	638,487	251,820	5,196	21,091	4.1
Chiapas	2,143,895	2,950,650	269,573	102,949	7,553	28,662	3.6
Oaxaca	1,173,482	3,360,428	368,914	148,878	3,181	15,865	5.0
PENINSULAR	2,374,720	8,738,540	252,893	216,125	9,290	40,433	4.3
Campeche	665,830	1,370,767	30,459	37,262	18,550	36,787	2.0
Quintana Roo	182,586	259,414	12,335	11,281	14,683	22,996	1.6
Yucatán	640,541	4,091,877	103,605	76,027	6,182	53,821	8.7
Yucatán	985,663	3,016,482	106,394	91,555	9,273	32,947	3.6
TOTAL NACIONAL	46,375,536	372,406,923	4,601,634	7,547,689	10,018	49,368	4.9

FUENTE: S.H.C.P. Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda.

OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA Y CARGAS DE TRABAJO

REGIONES	OFICINAS FEDERALES 1970				CAUSANTES REGISTRADOS 1971		RECAUDACION ANUAL 1971		PROMEDIO POR OFICINA PRINCIPAL	
	Total	Principales	Subalternas	Agencias	Absolutos	Porcentaje del total	Miles de pesos	Porcentaje del total	Causantes	Recaudación de pesos
I. PACIFICO NORTE	109	15	56	38	211,241	8.0	1,334,696	5.0	14,089	92,366
Baja California	14	3	5	6	59,746	2.8	627,599	2.3	19,915	209,200
Baja California T.	13	1	5	7	11,463	0.4	65,709	0.2	11,463	65,700
Sinaloa	32	3	24	5	48,596	1.8	276,762	1.0	16,199	92,254
Sonora	50	3	22	20	91,536	3.5	414,626	1.5	11,442	51,816
II. NORTE CENTRO	189	17	78	94	239,787	9.0	1,168,318	4.3	14,105	69,901
Chihuahua	63	3	25	34	91,465	3.4	416,830	1.5	11,433	52,111
Coahuila	44	5	21	18	85,231	3.2	574,708	2.1	17,046	114,942
Durango	35	2	17	15	28,409	1.1	148,739	0.5	14,205	74,370
Zacatecas	42	2	14	26	34,682	1.3	47,981	0.2	17,341	23,991
III. NORESTE	98	14	43	41	226,804	8.5	2,241,129	11.8	16,200	231,509
Nuevo León	52	7	16	29	121,413	4.5	2,820,444	10.3	17,345	402,921
Tamaulipas	46	7	27	12	105,391	4.0	420,685	1.5	15,056	60,098
IV. CENTRAL	188	11	82	65	307,052	11.6	1,017,923	3.7	27,914	92,539
Guanajuato	47	5	29	13	152,900	5.8	298,189	1.4	30,580	79,493
Hidalgo	56	3	28	25	54,876	2.1	215,250	0.8	18,292	17,783
Querétaro	14	1	6	7	16,329	0.6	184,874	0.6	16,329	154,874
San Luis Potosí	41	2	19	20	82,937	3.1	249,320	0.9	41,469	124,760
V. OCCIDENTE	246	15	93	133	312,517	11.7	1,825,905	6.7	20,834	121,720
Agascalientes	17	1	9	7	29,627	1.1	100,258	0.4	29,627	100,258
Colima	19	2	7	10	16,640	0.6	34,368	0.1	8,220	17,184
Jalisco	97	6	40	51	148,963	5.6	1,381,224	2.1	24,827	230,254
Michoacán	93	5	33	55	95,376	3.6	165,545	0.6	19,075	33,109
Nayarit	20	1	9	10	21,911	0.8	144,010	0.5	21,911	144,010
VI. METROPOLITANA	182	32	65	85	919,469	34.6	16,943,882	61.8	28,733	529,487
Distrito Federal	40	23	6	11	710,934	26.8	13,778,892	50.3	30,910	599,082
Guerrero	43	2	18	23	37,405	1.4	146,403	0.5	18,703	73,202
México	71	5	35	31	127,482	4.8	2,849,601	10.4	25,496	509,820
Morélos	28	2	6	20	43,645	1.6	163,665	0.6	11,324	64,332
VII. GOLFO CENTRO	171	16	99	56	231,088	10.6	1,417,499	5.2	17,568	68,594
Puebla	51	6	22	23	90,779	3.4	496,198	1.8	15,130	82,700
Tlaxcala	10	1	9	—	25,420	6.9	49,764	0.2	25,420	49,764
Veracruz	110	9	63	33	164,889	6.3	871,537	3.2	18,321	96,837
VIII. SURESTE	84	5	41	38	84,546	3.2	161,024	0.6	16,909	32,205
Chiapas	50	3	24	23	45,239	1.7	83,228	0.3	15,110	27,743
Oaxaca	34	2	17	15	39,215	1.5	77,796	0.3	19,608	38,899
IX. PENINSULAR	61	5	23	23	75,410	2.8	213,925	0.9	15,082	46,785
Campeche	16	2	2	12	7,892	0.3	33,906	0.1	3,946	16,953
Quintana Roo	4	1	2	1	4,745	0.2	11,407	0.1	4,745	11,407
Tabasco	20	1	14	5	37,192	1.4	85,632	0.2	37,192	55,632
Yucatán	21	1	10	10	25,601	0.9	132,990	0.5	25,601	132,990
TOTAL NACIONAL	1,298	130	590	578	2,658,014	100.0	21,418,211	100.0	20,446	210,875

FUENTE: S. H. C. P., Dirección General de Oficinas Federales de Hacienda

P.I.B. RECAUDACION FEDERAL Y CARGA FISCAL
POR PERSONA RETRIBUIDA

REGIONES	PIB por habitante 1974 (Pesos de 1974)	Por habitante	RECAUDACION ANUAL 1971 Por persona retribuida (Pesos)	Por causante registrado	Carga fiscal %	Relación de ingreso gravable a acumulable %
I. PACIFICO NORTE	15,393	412	1,567	6,551	3.3	4.4
Baja California	15,170	721	2,925	10,504	4.8	4.6
Baja California T.	9,922	513	1,933	5,722	5.2	4.4
Sinaloa	9,237	219	584	5,635	2.4	3.6
Sonora	14,963	377	1,536	4,529	2.5	4.9
II. NORTE CENTRO	7,234	257	1,122	4,356	3.5	4.9
Chihuahua	8,432	259	1,064	4,358	3.1	5.6
Coahuila	11,971	516	2,078	6,743	4.3	5.0
Durango	4,741	156	736	5,216	3.3	2.2
Zacatecas	2,801	50	257	1,353	1.8	3.4
III. NORESTE	14,327	1,028	3,266	14,230	7.2	5.9
Nuevo Laredo	16,909	1,664	5,963	23,230	9.3	6.2
Tamaulipas	11,200	289	1,151	3,922	2.6	4.5
IV. CENTRAL	3,851	195	844	3,215	5.1	5.3
Guatemala	4,163	175	785	2,604	4.2	4.4
Hidalgo	1,890	180	963	3,224	6.4	5.1
Quintana Roo	3,941	319	1,329	9,478	6.9	6.8
San Luis Potosí	3,941	195	831	3,009	4.9	5.8
V. OCCIDENTE	4,939	271	1,147	5,842	5.5	4.7
Agascalientes	5,233	297	1,244	3,337	5.8	3.9
Colima	7,545	143	544	2,065	1.9	4.5
Jalisco	6,208	419	1,662	9,274	6.3	4.9
Michoacán	2,873	71	342	1,736	2.5	4.1
Nayarit	4,720	265	1,076	6,572	5.6	3.0
VI. METROPOLITANA	14,563	1,311	4,689	15,623	9.0	6.7
Distrito Federal	21,314	2,004	6,213	19,231	9.2	6.6
Guerrero	3,143	92	425	3,914	2.9	4.3
México	7,798	743	3,070	22,353	9.5	7.6
Morales	5,333	274	1,069	3,864	5.1	6.7
VII. GOLFO CENTRO	5,333	210	854	5,043	3.9	4.5
Puebla	3,554	198	796	5,466	5.6	3.9
Tlaxcala	2,429	118	510	1,958	4.9	3.8
Veracruz	6,822	228	929	5,286	3.4	4.9
VIII. SURESTE	2,246	43	181	1,905	1.9	2.7
Chiapas	2,000	53	223	1,828	1.8	2.7
Oaxaca	1,701	36	150	1,584	2.1	2.7
IX. PENINSULAR	6,854	125	499	3,182	2.1	3.9
Campeche	7,696	135	501	4,226	1.6	3.7
Quintana Roo	6,014	129	481	2,404	2.6	10.1
Tabasco	6,159	72	310	1,497	1.2	4.0
Yucatán	6,278	176	672	5,191	3.3	3.6
TOTAL NACIONAL	8,654	567	2,257	10,314	6.6	6.0

1 La carga fiscal es la misma por habitante, por PEAR, por causante registrado y por PIB estatal, debido a que interviene una variable común en relación a la recaudación en todos los casos.

2 Se refiere a los causantes mayores.

RECAUDACION DE CAUSANTES MAYORES POR TIPO DE IMPUESTOS, REGIONES Y ENTIDAD FEDERATIVA, 1960
(Miles de Pesos)

REGIONES	NUMERO DE CAUSANTES		TOTAL DE RECAUDACION		IMPUESTO S/LA RENTA		IMPUESTO S/INGRESOS MERCANTILES		IMPUESTOS ESPECIALES	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
I. PACIFICO NORTE	6,458	2.1	595,776	8.0	246,632	3.8	193,060	5.9	156,684	7.5
Baja California	2,420	3.3	163,768	1.4	100,050	1.6	53,282	1.6	10,426	0.5
Baja California T.	340	0.5	51,323	0.2	11,238	0.2	9,106	0.2	1,277	0.1
Sinaloa	1,732	2.4	104,176	0.3	39,653	0.6	54,323	1.7	9,694	0.5
Sonora	2,164	2.9	306,219	2.5	95,691	1.5	75,841	2.3	134,687	6.4
II. NORTE CENTRO	4,396	6.8	843,437	4.7	304,656	4.6	345,373	4.5	113,408	5.5
Chihuahua	2,178	2.8	228,516	1.9	125,553	1.9	39,076	1.2	63,887	3.1
Cochula	2,009	2.7	279,944	2.3	160,160	2.4	86,606	2.7	33,178	1.6
Durango	594	0.8	46,538	0.4	16,241	0.2	17,091	0.5	14,226	0.7
Zacatecas	214	0.3	8,413	0.1	3,702	0.1	2,400	0.1	2,317	0.1
III. NORESTE	6,604	8.0	1,557,879	13.1	627,991	9.5	229,108	8.9	640,780	31.0
Nuevo León	4,332	5.9	1,373,794	11.6	512,728	7.8	236,241	7.3	624,965	30.2
Tamaulipas	2,276	3.1	184,145	1.6	118,263	1.7	52,867	1.6	16,615	0.8
IV. CENTRAL	3,365	4.6	317,307	2.7	182,660	2.8	95,686	3.0	29,535	1.9
Guajalato	1,423	1.9	116,392	1.0	67,396	0.9	43,889	1.4	45,107	0.7
Hidalgo	432	0.7	49,134	0.4	21,853	0.3	12,679	0.4	14,602	0.7
Querétaro	380	0.5	79,484	0.7	62,754	0.8	16,399	0.5	341	—
San Luis Potosí	1,070	1.5	72,781	0.6	40,657	0.6	22,619	0.7	9,505	0.5
V. OCCIDENTE	5,822	7.8	649,446	4.5	280,224	4.3	169,544	4.8	109,898	5.3
Aguascalientes	235	0.5	22,761	0.2	8,740	0.1	9,089	0.3	4,932	0.2
Colima	256	0.3	7,322	0.1	3,653	0.1	3,758	0.1	267	—
Jalisco	3,011	4.1	461,729	3.8	238,380	3.6	127,669	3.9	95,460	4.7
Michoacán	867	1.3	44,445	0.4	24,060	0.4	14,309	0.4	6,076	0.3
Nayarit	278	0.4	13,732	0.1	5,361	0.1	4,482	0.1	2,943	0.1
VI. METROPOLITANA	53,308	52.1	7,649,357	64.5	4,626,910	70.4	2,177,062	66.9	865,385	41.8
Distrito Federal	33,458	45.5	6,695,613	56.3	4,008,085	61.0	1,548,238	66.8	839,290	40.6
Guerrero	1,254	1.7	69,291	0.6	22,993	0.3	43,839	1.4	2,542	0.1
México	2,877	3.9	850,395	7.2	682,886	8.6	270,566	8.3	17,543	0.8
Morelos	717	1.0	83,353	0.4	32,946	0.5	14,399	0.4	6,010	0.3
VII. GOLFO CENTRO	4,441	6.0	382,642	3.2	207,905	3.1	138,934	4.3	35,804	1.7
Puebla	1,690	2.3	163,273	1.4	75,232	1.1	67,202	2.1	20,939	1.0
Tlaxcala	147	0.2	11,877	0.1	5,365	0.1	5,933	0.2	879	0.7
Veracruz	2,604	3.5	207,593	1.7	127,108	1.9	65,799	2.0	14,486	0.7
VIII. SURESTE	905	1.3	123,083	1.1	70,894	0.3	11,449	0.4	20,742	4.4
Chiapas	499	0.7	21,017	0.2	12,617	0.2	5,510	0.2	2,890	0.1
Oaxaca	406	0.5	102,066	0.9	5,277	0.1	5,939	0.2	87,852	4.3
IX. PENINSULAR	2,120	2.9	76,539	0.6	35,838	0.5	24,743	0.7	16,958	0.8
Campeche	525	0.7	16,480	0.1	8,238	0.1	3,874	0.1	3,373	0.5
Quintana Roo	299	0.4	3,732	—	2,956	0.1	770	—	6	—
Tabasco	290	0.4	16,900	0.1	7,779	0.1	6,995	0.2	2,156	0.1
Yucatán	1,190	1.6	40,427	0.4	16,870	0.3	13,104	0.4	10,453	0.5
Entidad no especificada	331	0.4	60,233	0.5	38,290	0.6	20,624	0.6	1,221	0.1
TOTAL NACIONAL	73,654	100.0	11,896,318	100.0	6,872,000	100.0	3,256,383	100.0	2,068,935	100.0

FUENTE: R. H. C. P., Dirección General del Registro Federal de Causantes.

RECAUDACION DE IMPUESTOS ESPECIALES POR REGIONES Y ENTIDAD FEDERATIVA, 1971
(Recaudación bruta en miles de pesos)

REGIONES	TOTAL REGIONAL		PRINCIPALES ¹		COMPENSADOS ²		TIMBRE		OTROS ³	
	Absolutos	Porcentos	Absolutos	Porcentos	Absolutos	Porcentos	Absolutos	Porcentos	Absolutos	Porcentos
I. PACIFICO NORTE	426,764	4.1	314,378	4.5	16,815	0.7	41,802	7.1	53,759	8.3
Baja California	221,627	2.1	182,455	2.6	1,671	0.1	18,562	3.1	18,609	2.9
Baja California T.	22,804	0.2	8,574	0.1	8,302	0.3	1,455	0.3	4,470	0.7
Sinaloa	95,712	0.9	73,826	1.1	1,727	0.1	8,510	1.5	10,549	1.6
Sonora	86,711	0.9	49,493	0.7	3,916	0.2	13,172	2.2	20,131	3.1
II. NORTE CENTRO	301,961	2.9	197,415	2.9	29,104	1.2	27,364	4.6	48,078	7.4
Chihuahua	111,580	1.1	70,566	1.0	8,756	0.3	13,662	2.3	18,696	2.8
Cobahuila	116,184	1.1	80,826	1.2	17,829	0.8	8,115	1.4	9,554	1.5
Durango	61,224	0.6	36,574	0.6	1,750	0.1	3,653	0.6	18,247	3.0
Zacatecas	13,023	0.1	9,639	0.1	769	0.8	1,934	0.3	681	0.1
III. NORESTE	1,127,609	10.8	955,009	13.8	74,752	3.2	46,486	7.9	61,362	7.9
Nuevo León	1,034,612	9.9	826,906	12.8	68,281	2.9	33,888	5.7	45,827	7.0
Tamaulipas	22,997	0.9	68,103	1.0	6,471	0.3	12,898	2.2	8,525	0.9
IV. CENTRAL	285,659	2.7	176,906	2.6	41,831	1.8	26,215	4.5	40,705	6.3
Guerrero	135,456	1.3	106,818	1.6	3,246	0.2	14,059	2.4	9,149	1.4
Hidalgo	49,256	0.5	11,457	0.2	10,424	0.4	2,533	0.5	54,722	8.3
Quintana Roo	25,165	0.2	17,459	0.2	2,242	0.1	3,645	0.6	1,719	0.3
San Luis Potosí	75,780	0.7	39,078	0.6	8,677	1.1	6,267	1.0	5,116	0.8
V. OCCIDENTE	689,358	6.6	577,639	8.4	15,768	0.7	62,499	10.6	33,412	5.1
Agua Calientes	35,878	0.4	34,370	0.5	1,278	0.1	3,056	0.5	174	0.0
Colima	14,508	0.1	10,745	0.2	1,408	0.1	2,012	0.3	246	0.1
Jalisco	456,286	4.4	381,650	5.5	10,010	0.5	46,468	7.9	18,158	2.8
Michoacán	69,903	0.7	45,153	0.7	2,409	0.1	9,156	1.6	13,185	2.0
Nayarit	109,783	1.0	105,774	1.5	653	0.0	1,807	0.3	1,549	0.2
VI. METROPOLITANA	7,003,361	66.7	4,160,745	60.3	2,140,235	91.5	345,079	58.5	356,602	54.7
Distrito Federal	6,700,806	63.9	3,945,988	57.2	2,180,212	91.0	295,386	50.1	328,270	50.3
Guerrero	46,971	0.4	34,223	0.5	1,089	0.1	7,294	1.2	4,303	0.7
México	228,846	2.1	161,726	2.3	8,834	0.4	35,553	6.0	22,735	3.5
Morales	26,728	0.3	17,748	0.3	800	0.0	6,816	1.2	1,544	0.2
VII. GOLFO CENTRO	497,995	4.8	422,232	6.1	14,288	0.6	26,598	4.5	34,517	5.3
Puebla	137,304	1.3	107,400	1.6	2,885	0.1	10,277	1.7	16,742	2.6
Tlaxcala	11,226	0.1	8,228	0.0	6,997	0.3	353	0.1	723	0.1
Veracruz	348,765	3.4	311,054	4.5	4,406	0.2	16,963	2.7	17,342	2.6
VIII. SURESTE	57,018	0.5	29,558	0.4	1,466	0.1	6,182	1.1	19,812	3.0
Chiapas	27,780	0.2	17,797	0.3	287	0.0	3,756	0.6	5,840	0.9
Oaxaca	29,238	0.3	11,761	0.1	1,979	0.1	2,426	0.5	13,972	2.1
IX.—PENINSULAR	93,825	0.9	62,262	1.0	5,319	0.2	7,201	1.2	13,043	2.0
Campeche	15,417	0.1	8,812	0.1	214	0.0	580	0.1	4,811	0.8
Quintana Roo	3,584	0.0	291	0.0	75	0.0	491	0.1	2,787	0.4
Tabasco	16,729	0.2	11,832	0.2	333	0.0	2,230	0.4	2,234	0.3
Yucatán	58,095	0.6	46,227	0.7	4,697	0.2	3,900	0.6	3,271	0.5
TOTAL NACIONAL	10,463,540	100.0	6,902,256	100.0	2,340,268	100.0	589,426	100.0	651,590	100.0

1 Incluye los siguientes impuestos: Petróleo crudo, aguas envasadas alcohol, aguardiente; automoviles tenencia, energia electrica; tabacos por tes y pasajes; telefonos, loterías; rifas y sorteos.

2 Se tomaron los siguientes impuestos: producción de minerales; sal; - aguamiel automóviles ensamble; azucar, ixtle; diesel 10%.

3 Incluyen explotación forestal; concesiones mineras; explotación pesquera; uso y aprovechamiento de aguas federales; alcobón consumo; algodón despesite; benzol, tilol; cemento; cerillos y fósforos; energía eléctrica, producción; estaciones radio y televisión; grasas y lubricantes; 2.5% sobre pasajes en ferrocarril y herencias y legados.

FUENTE: S.H.C.P. Dirección General de Impuestos Interiores.

DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS ACTIVOS EN ACTIVIDADES, REGIONES Y ENTIDAD FEDERATIVA, 1972*

REGIONES	TOTAL	CONSEJO		INDUSTRIA		GRAVADOS		TOTAL	NO GRAVADOS	NO GRAVADOS TOTAL	IMPUESTOS		TOTAL	
		GRAVADOS	NO GRAVADOS	GRAVADOS	NO GRAVADOS	GRAVADOS	NO GRAVADOS							
I PACIFICO NOROCCIDENTAL	171813	66607	10122	76729	9945	12753	22698	447	37043	37506	14174	784	16511	3381
B.C.N.	49480	22854	3066	25920	3414	2525	9519	63	3738	3881	3013	180	6737	1889
B.C.S.	8432	2992	373	3365	397	1087	1484	50	2035	2085	658	23	544	253
SINALOA	47252	19675	3664	23339	2832	3948	6840	213	9468	9601	2984	220	17722	4600
SONORA	66640	21126	3079	24205	3242	5193	8435	151	21108	21869	5493	361	5968	563
II NOROCCIDENTAL	175290	61566	11748	73314	17503	26365	26385	397	41805	42182	11767	683	19132	1687
CHIHUAHUA	70746	28251	3929	30860	3500	5896	9156	122	18041	18163	6389	133	6389	527
COAHUILA	47220	17278	4275	21553	3275	5056	8131	47	4809	4856	3590	415	7748	727
DURANGO	30786	9403	2031	11434	1347	3892	5239	96	8716	8812	1220	107	3613	541
ZACATECAS	28558	8634	1543	10147	760	2699	3459	92	10239	10231	968	28	1171	243
III NOROCCIDENTAL	154875	59026	9819	68845	10077	11295	21372	172	25418	25590	14162	1039	21730	2137
BUENOS AIRES	81265	32992	5946	38238	6700	6287	12987	42	7228	7270	9012	729	13515	1194
BAHIA DE CALIFORNIA	71610	26034	4273	30307	3377	5008	8195	130	18190	18220	5150	110	8195	543
IV CENTRAL	178761	52299	17743	76642	10866	14530	25398	392	46157	46543	7794	1040	19173	2755
GUANAJUATO	31868	12784	9712	95334	8101	9535	11636	146	28634	28760	1586	533	3650	1404
HIDALGO	13680	4922	3102	13236	1580	1307	5687	69	8672	8761	1086	154	3110	434
QUERETARO	13415	4760	1716	11699	1263	1374	2377	39	1217	1256	573	116	1256	113
SAN LUIS POTOSI	40459	14490	4468	18940	2184	3184	5498	138	7654	7792	2549	237	4857	118
V OCCIDENTAL	246835	90330	24416	114746	17813	19586	37399	786	51312	52098	13747	2558	23796	2499
AGUASCALIENTES	11456	4126	1208	5634	933	1581	2474	17	1876	1893	1031	196	2124	204
COLIMA	10383	4377	1123	5500	755	1054	1809	28	1066	1092	559	26	1270	127
JALISCO	123384	48862	11926	60788	10637	8516	13723	263	16956	17199	9097	2183	13818	1388
MICHUACAN	84459	27447	8533	34250	4621	6699	13130	593	29757	30310	2370	133	9450	626
MAYAGUEZ	15453	5076	1626	8614	807	1776	2983	27	1817	1844	690	20	1138	204
VI MEXICOPOLITANA	896616	348642	118701	467333	87648	58107	45753	701	11897	12763	155137	8335	91118	15492
EL PASO	721257	27590	91193	363773	72736	43439	16173	238	30671	32375	142361	7926	76833	14276
GUERRERO	43898	20403	4188	26596	3619	4159	7778	170	3656	3656	1372	52	8992	249
MEXICO	102765	49202	17159	62361	9714	7733	17467	233	5236	5469	7587	22	8898	670
MORALEZ	26096	10422	4161	14583	1557	2776	4333	150	1038	1188	7257	222	3318	295
VII MEXICOPOLITANA	218486	81743	21186	102929	11868	13993	43459	605	45121	45726	11729	698	22940	2536
GUAYMAS	76710	31364	9099	40843	6028	7115	13161	541	6824	7165	4144	360	10772	2748
TULACUA	12377	5246	1516	6762	680	2094	2754	25	1295	1230	341	6	1175	140
VARADERO	129399	45133	10571	57504	5180	10364	15544	239	37092	37311	7244	332	11802	1642
VIII MEXICOPOLITANA	76561	25124	6325	31449	3478	7729	11007	156	22533	22663	3025	344	3910	4137
CHILPANCI	40435	11281	2611	13892	1316	2893	4209	102	14269	14311	1581	135	2446	3649
OTZAMA	36126	13843	3714	17557	1962	4836	6798	54	8124	8378	1434	209	1462	288
IX PENINSULAR	63065	23000	6614	29614	3659	6014	9673	120	13914	14034	4421	541	2932	1891
CHAMPETEN	9290	3675	1510	5185	595	944	1539	30	1093	11023	504	106	523	304
QUINTANA ROO	3162	1571	451	2022	219	395	614	2	145	147	152	2	173	52
YUCATAN	25022	8112	1575	9687	933	1550	2483	48	9879	9997	1311	64	1124	226
YUCATAN	25592	9642	3078	12720	1912	3125	5037	40	2797	2837	2454	369	906	1269
TOTAL NACIONAL	2181723	814307	226674	1040581	164034	167110	331144	3876	292276	299152	236016	16042	221273	37115

* La distribución de los comasentes se realizó de acuerdo con el título de la Ley del Impuesto sobre la Renta en que están gravados.

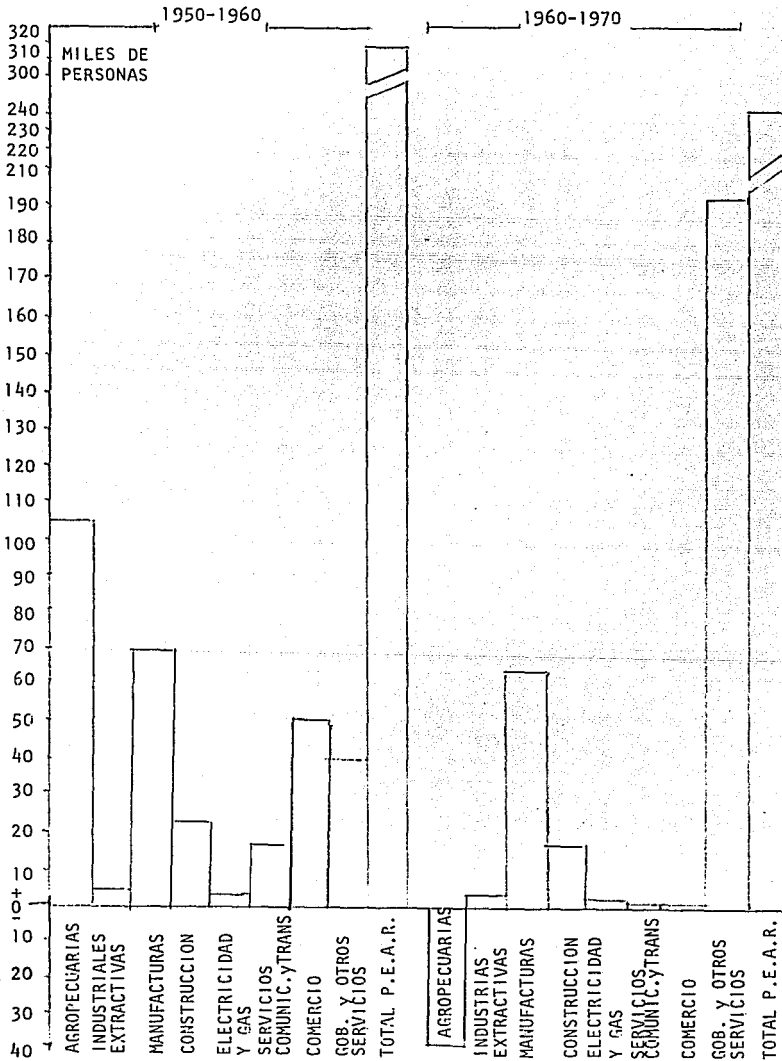
FUENTE: Dirección General del Registro Federal de Comasentes S.H.N.F.

CUADRO # 10
 RECAUDACION DE IMPUESTOS ESPECIALES POR ACTIVIDAD, REGIONES Y ENTIDAD FEDERATIVA
 1971 (MILES DE PESOS).

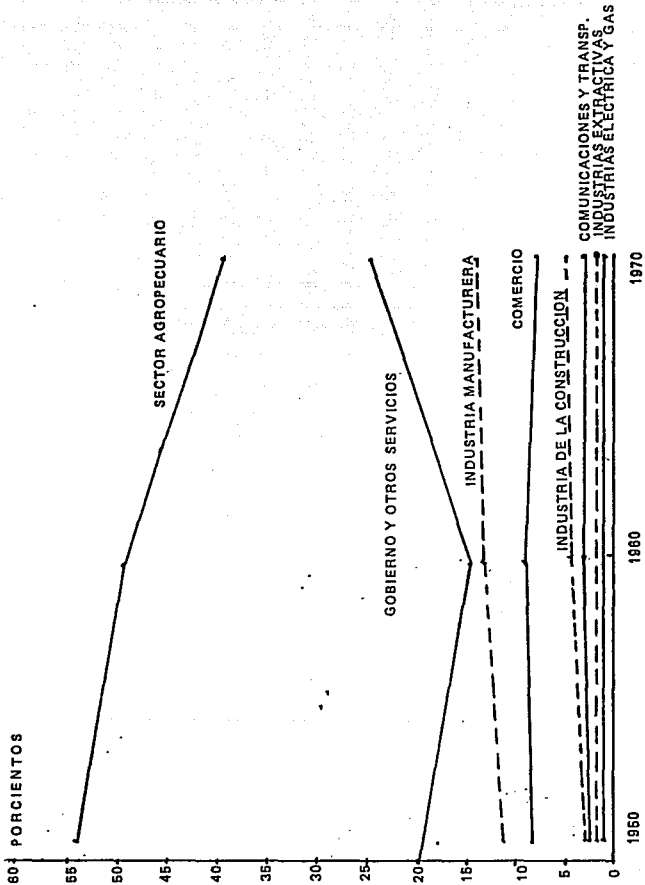
REGIONES	AGROPECUARIA			CONSUMO Y DESPILPE DE ALCOHOL	BEBIDAS Y TABACOS(1)	INDUSTRIA DE MINERALES	CEMENTO VIDRIO Y CRISTAL	TINBRE	VEHICULOS MISIL O GAS	OTROS
	TOTAL	SUBVENCION PEQUENA	FORESTAL							
I PACIFICO NORTE	426754	15429	614	17939	254024	1405	5792	41802	5944	98805
B.C.N.	221527	7610	58	2819	143837	1	1583	18562	1725	45332
B.C.N.	22804	1361	1	2762	1886	-	190	1458	155	14981
SIN.	95712	2731	39	4108	64477	15	2779	8610	2136	10817
SON.	80712	3727	516	8240	34824	1389	1240	13172	1928	21675
II NOROCCIDENTAL CENTRO	301961	8	18346	8961	160733	16414	3841	27364	8557	57737
CHI.	111580	6	9085	1522	51331	4262	2112	13662	3201	26399
COAH.	116134	2	366	4911	68798	11820	1729	8135	3169	18124
DUR.	61224	-	7959	2528	32688	189	-	3653	1561	12555
ZAC.	13023	-	345	-	7916	143	-	1934	626	2059
III NOROCCIDENTAL N. LEON	1127609	1784	559	792	902781	60094	29489	46486	11855	73739
N. LEON	1034612	18	300	715	847067	30915	29489	33588	7277	56243
TAM.	92997	1766	259	77	55714	179	-	12898	4608	17496
IV CENTRAL	285659	2	476	1245	162321	26856	30167	26215	7264	31123
GUANAJUATO	135458	2	137	395	98750	41	1970	14050	3300	16813
HIDALGO	49256	-	19	4	13683	2649	24328	2653	1487	4453
QUEZARUO	23165	-	-	832	15790	1104	-	3645	591	3203
S.L.P.	75780	-	320	14	34118	23062	3869	5887	1886	6644
V OCCIDENTAL	689358	520	9545	3028	542535	93	8169	62499	14852	48208
AGUASCALIENTES	28878	-	1	-	31946	1	-	3056	1277	2597
COLIMA	14508	158	31	-	8643	-	-	2012	715	2949
JALISCO	452866	82	2923	1423	353971	83	8169	46468	9829	27338
MICHOACAN	69903	26	6391	1542	38211	9	-	9156	2384	12184
NAYARIT	109783	254	108	63	103768	-	-	1807	647	3140
VI METROPOLITANA TAMA.	7003361	150	3666	8978	1145075	305904	46510	345079	16279	513072
D.F.	6700806	106	606	7235	1011204	306798	26304	295386	11863	5041304
GUERRERO	46971	44	2091	1541	29767	57	896	7294	947	5871
MEXICO	228846	-	855	1421	89319	39	18527	39553	2679	50304
MORELOS	26738	-	114	202	14790	10	753	6846	790	3231
VII GOLFO CENTRO	497995	324	2217	15860	399805	174	8560	26598	6723	4273
PUEBLA	137304	18	855	12312	97160	163	860	10277	2412	1324
TLAXCALA	11926	-	11	495	9750	-	-	358	255	109
VERACRUZ	348765	306	1351	3053	292895	11	2700	15963	4056	2843
VIII SURSUROCCIDENTAL	57018	1511	6649	1177	24429	21	-	6182	779	1627
CHIAPAS	27780	396	3301	1135	14942	9	-	3756	366	387
OAXACA	29238	1115	3348	42	9487	12	-	2426	413	1239
IX PENINSULAR	93825	4026	3794	-	61210	-	688	7201	1208	1569
CAJEME	115417	2929	1288	-	9136	-	-	580	206	127
QUINTANA ROO	3584	156	1785	-	-	-	-	491	75	107
TABASCO	16729	215	666	-	9551	-	-	2230	333	373
YUCATAN	58095	726	55	-	42529	-	688	3900	594	960
TOTAL NACIONAL	10489510	23754	45775	57080	8643919	411961	128216	598426	73491	550991

PUNENTE DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION INTERNA S.H.C.F.

CRECIMIENTO MEDIO ANUAL DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE
ACTIVA REMUNERADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD



POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA RETRIBUIDA POR
RAMAS DE ACTIVIDAD

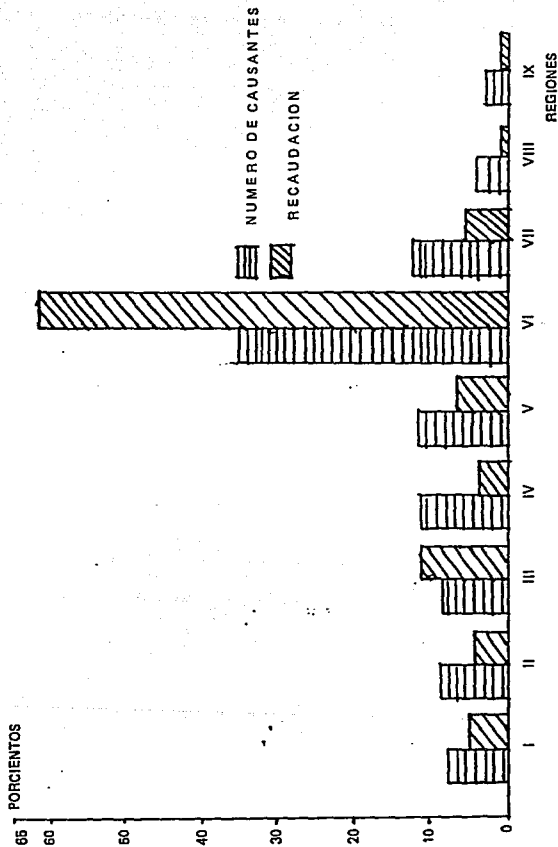


FUENTE: MEXICO EN CIFRAS, BANCO DE MEXICO 1978.

ALMERO DE CAUSANTES Y MONTO DE LA RECAUDACION
 POR OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA
 1971
 (porcientos del total nacional)

ADMINISTRACIONES
 FISCALES-REGIONALES

- I PASIFICO NORTE
- II NORTE CENTRO
- III NOROESTE
- IV CENTRAL
- V OCCIDENTE
- VI METROPOLITANA
- VII GOLFO
- VIII SURESTE
- IX PENINSULAR



FUENTE: INDICADORES TRIBUTARIOS 1971 SHCP

ESTRUCTURA DE LA P.E.A.R. Y DEL P.I.B. 1970

(porcientos del total nacional)

ADMINISTRACIONES
FISCALES REGIONALES

I PACIFICO NOROCCIDENTE

II NOROCCIDENTE

III NOROCCIDENTE

IV CENTRAL

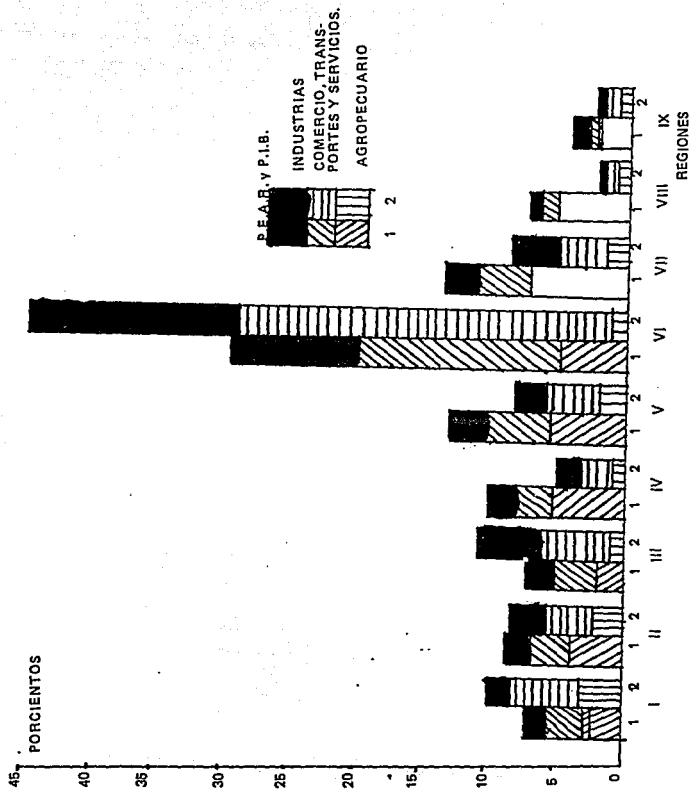
V OCCIDENTE

VI METROPOLITANA

VII GOLFO CENTRO

VIII SURESTE

IX PENINSULAR

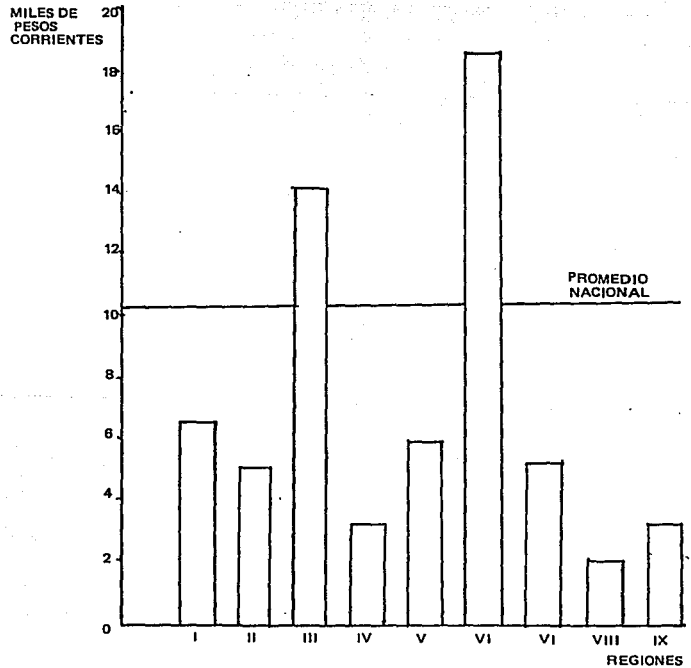


FUENTE: INDICADORES TRIBUTARIOS 1981 SHCP.

RECAUDACION ANUAL POR CAUSANTE REGISTRADO 1971

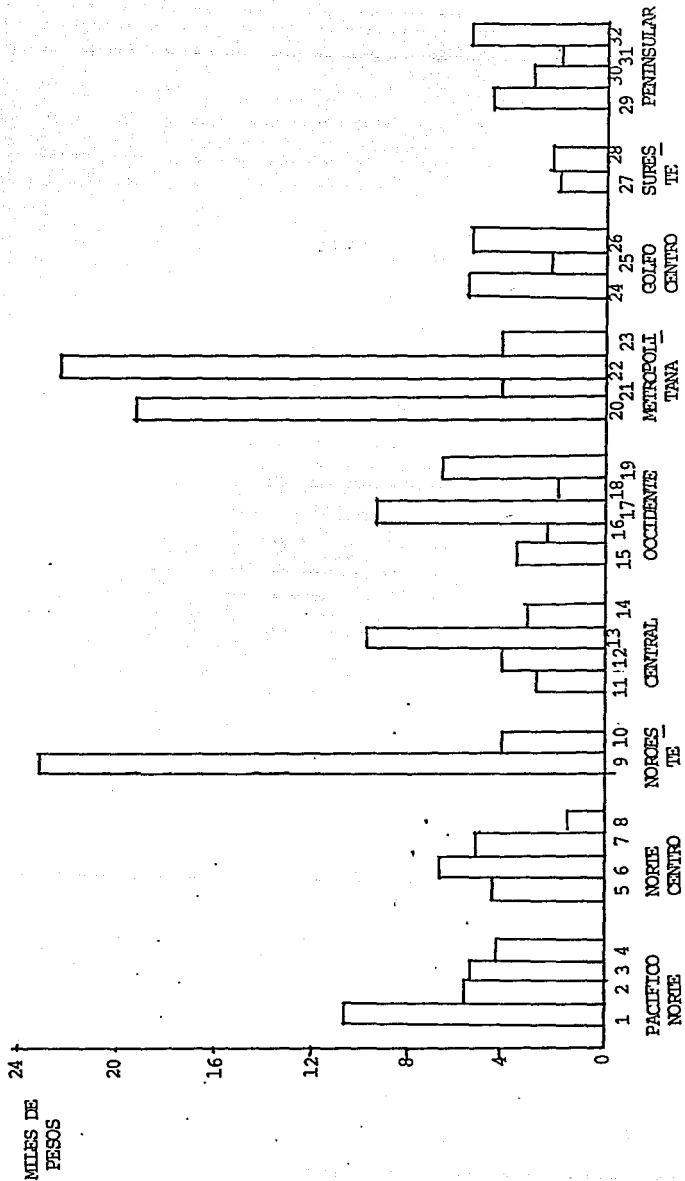
ADMINISTRACIONES
FISCALES REGIONALES

- I PACIFICO NORTE
- II NORTE CENTRO
- III NOROESTE
- IV CENTRAL
- V OCCIDENTE
- VI METROPOLITANA
- VII GOLFO CENTRO
- VIII SURESTE
- IX PENINSULAR



FUENTE: INDICADORES TRIBUTARIOS 1981-SHCP

RECAUDACION ANUAL POR CAUSANTE REGISTRADO
1971

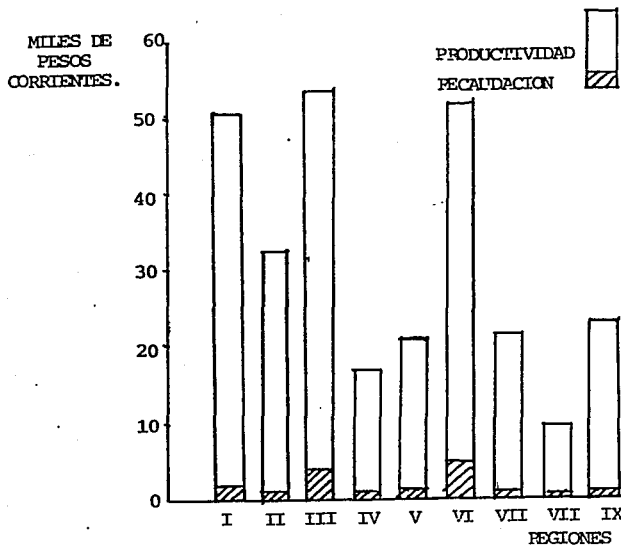


FUENTE: INDICADORES TRIBUTARIOS 1981 S.H.C.P.

CARGA FISCAL
 PRODUCTIVIDAD MEDIA Y RECAUDACION POR PERSONA OCUPADA
 RETRIBUIDA 1970

ADMINISTRACIONES
 FISCALES REGIONALES

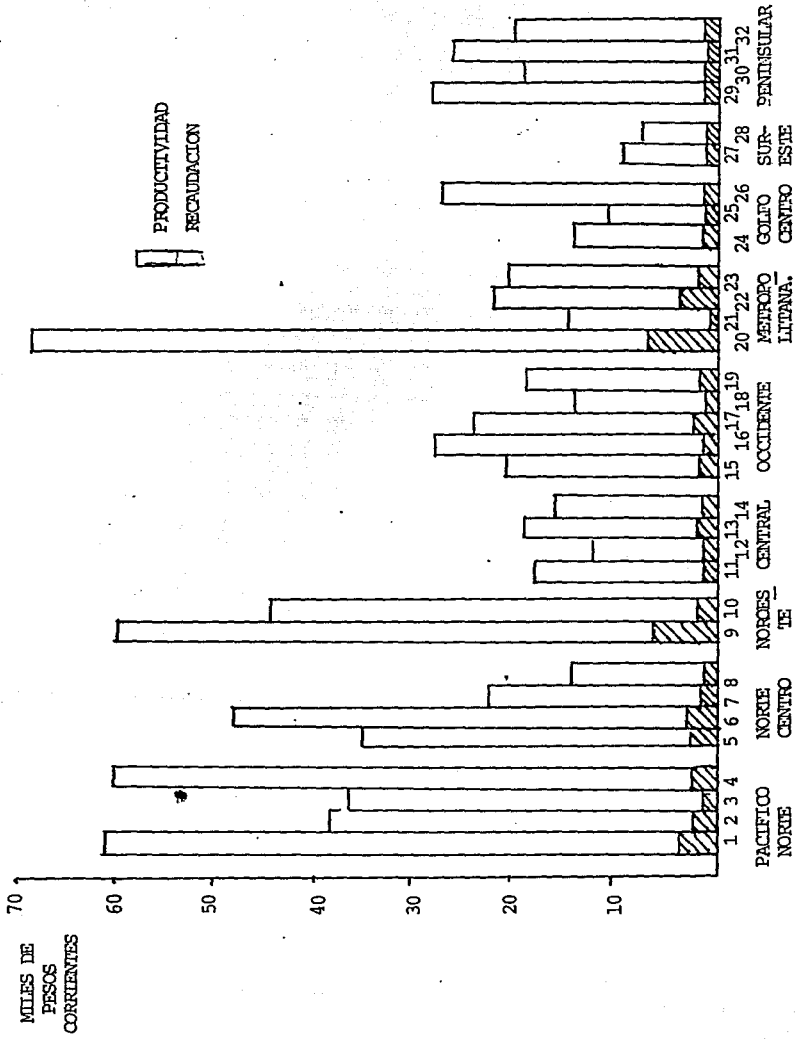
- I PACIFICO NORTE
- II NORTE CENTRO
- III NOROESTE
- IV CENTRAL
- V OCCIDENTE
- VI METROPOLITANA
- VII GOLFO
- VIII SURESIE
- IX PENINSULAR



FUENTE: INDICADORES TRIBUTARIOS 1981 S.H.C.P.

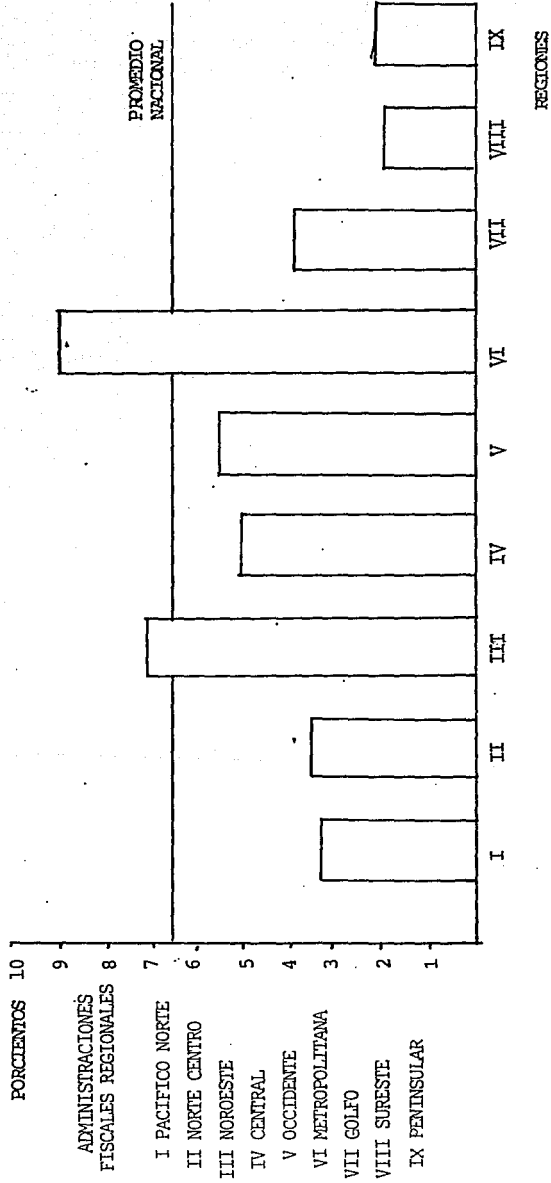
CARGA FISCAL

PRODUCTIVIDAD MEDIA Y RECAUDACION POR PERSONA OCUPADA RETRIBUIDA 1970



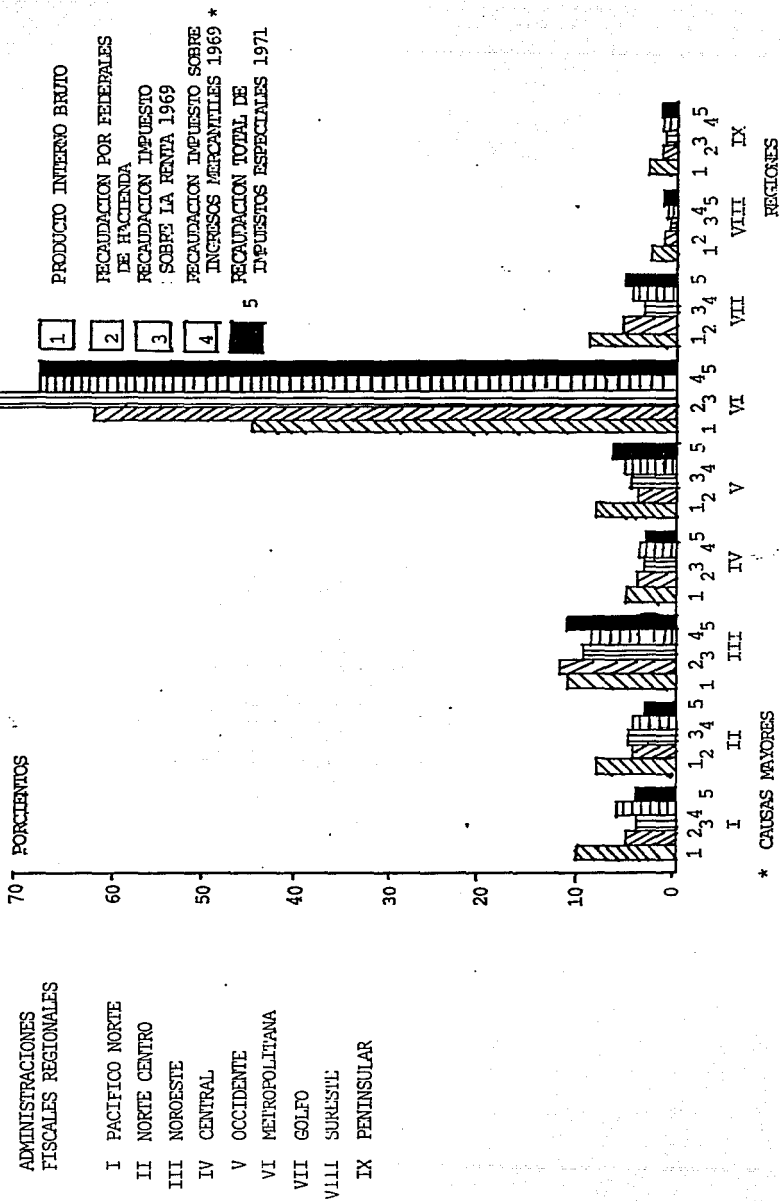
FUENTE: INDICADORES RESTRIBUTARIOS 1980 S.H.C.P.

CARGA FISCAL
 RECAUDACION FEDERAL EN RELACION AL P.I.B. REGIONAL 1970



FUENTE: INDICADORES TRIBUTARIOS 1980 S.H.C.P.

IMPORTANCIA ECONOMICA Y FISCAL DE LAS REGIONES
(porcientos del total nacional)



* CAUSAS MAYORES
FUENTE: INDICADORES TRIBUTARIOS S.H.C.P. 1980

CUADROS Y GRAFICAS DEL CAPITULO IV

CUADROS.

- 1.- Recaudación Bruta del Gobierno Federal por Fracciones de la ley de Ingresos, 1971-1980.
- 2.- Carga Fiscal de los Ingresos Brutos del Gobierno Federal, 1971-1980.
- 3.- Recaudación Bruta del Gobierno Federal a precios constantes, por Fracción de la Ley de Ingresos, 1971-1980.
- 4.- Índice de la Recaudación Bruta del Gobierno Federal por Fracciones de la Ley de Ingresos, 1971-1980.
- 5.- Tasa de Crecimiento de la Recaudación Bruta del Gobierno Federal por Fracciones de la ley de Ingresos, 1971-1980.
- 6.- Composición Porcentual de la Recaudación Bruta del Gobierno Federal por Fracciones de la Ley de Ingresos, 1980.
- 7.- Composición Porcentual de la Recaudación Bruta del Gobierno Federal por Fracciones de la Ley de Ingresos, 1979.
- 8.- Carga Fiscal total por principales conceptos de los Países de la O.C.D.E. y México.
- 9.- Carga Fiscal del Impuesto sobre la Renta. Nivel Bruto, 1971-1980
- 10.- Tasa de Crecimiento de la recaudación bruta del Impuesto sobre la Renta por conceptos, 1971-1980.
- 11.- Recaudación Bruta del Gobierno Federal por Estados, 1976-1980.
- 12.- Recaudación Bruta de los Ingresos Corrientes del Gobierno Federal por Estados. 1976-1980.
- 13.- Recaudación Bruta del Impuesto sobre la Renta por Estados, 1976-1980.
- 14.- Recaudación Bruta de los Impuestos al Comercio Exterior por los Estados, 1976-1980.
- 15.- Recaudación Bruta del Impuesto sobre Producción y Comercio por Estados, 1976-1980.
- 16.- Recaudación Bruta del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles por Estados, 1976-1979.
- 17.- Recaudación Bruta del Impuesto al Valor Agregado por Estados, -- 1980.

- 18.- Tasa de Crecimiento de la Recaudación Bruta del Gobierno Federal a precios Constantes de Fracciones de la Ley de Ingresos, 1971-1980.

G R A F I C A S

- 1.- Composición de los Ingresos Corrientes del Gobierno Federal en 1971 y 1980.
- 2.- Composición Porcentual de los Ingresos Tributarios Brutos del Gobierno Federal, 1976-1980.

RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980/
(Millones de pesos)

Conceptos	1971	1972	1973	1974	1975
TOTAL 1/2/	<u>44,655</u>	<u>54,740</u>	<u>70,134</u>	<u>96,977</u>	<u>133,358</u>
INGRESOS CORRIENTES	43,869	54,068	68,522	96,080	132,106
Ingresos Tributarios	40,087	48,845	62,495	91,239	124,701
Renta	16,832	22,402	27,492	36,409	49,702
Impuestos Indirectos	14,634	18,380	26,545	41,056	58,125
Recursos Naturales 3/	1,119	1,816	2,486	3,571	5,117
Producción y Comercio 4/	9,035	12,205	12,910	19,757	31,472
Ingresos Mercantiles	4,874	5,461	12,769	19,328 5/	24,042
Timbre	591	657	805	1,024	1,409
Migración	17	17	20	54	60
Primas	194	221	247	298	377
Campañas Sanitarias	34	38	43	47	51
Importación	5,814	6,508	6,255	8,692	10,537
Exportación	969	964	1,257	1,662	2,849
Loterías, Rifas, Sorteos	236	258	275	302	366
Herencias y Legados	1	1	1	1	1
No Comprandidos	7	2	2	6	2
Erogaciones	694	771	899	1,275	1,984
Pendientes de Aplicar	8	13	52	413	138
Ingresos No Tributarios	3,812	5,223	6,034	4,841	7,405
Derechos	1,349	1,598	1,674	1,855	2,817
Productos	1,102	1,264	1,328	1,530	2,271
Approvechamientos	1,361	2,361	3,032	1,456	2,317
INGRESOS DE CAPITAL	786	672	1,605	897	1,252
Venta de Bienes y Valores	15	54	483	81	327
Recuperaciones de Capital	771	618	1,122	816	925

continúa

RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980
(Millones de pesos)

continuación

Conceptos	1976	1977	1978	1979	1980- ^{11/}
TOTAL^{2/}	167 110	232 506	307 023	415 971	662 781
INGRESOS CORRIENTES	164 881	229 552	304 782	414 611	661 528
Ingresos Tributarios	154 797	218 654	291 226	398 328	557 418
Renta	66 046	93 811	132 183	173 015	246 077
Impuestos indirectos	52 311	72 674	77 674	92 611	121 495
Impuestos sobre el comercio ^{3/}	33 295	48 136	54 807	68 053	59 973
Ingresos Minerales	30 362	40 807	52 702	75 082	110 380 ^{21/}
Valor Agregado	1 990	2 463	3 782	5 147	1 970
Adquisición de Inmuebles	-	-	-	81	-
Migración	64	49	31	-	-
Primas	466	644	874	1 079	-
Seguros	-	-	-	-	1 156
Campañas Sanitarias	55	60	63	80	89
Importación	12 302	10 735	14 756	28 806	47 718
Exportación	4 517 ^{1/}	15 805	20 683	35 745 ^{2/}	136 504
Loterías, Rifas, Sorteos	439	539	643	930	1 207
Herencias y Legados	1	1	-	-	-
No Comprendidos	1	-	55	23	18 970
Erogaciones	1 949	2 595	3 332	4 241	5 921
Pendientes de Aplicar	615	-	-	-	-
Ingresos No Tributarios	10 084	10 995	13 562	16 272	28 160
Derechos	3 783	4 549	5 446	6 585	9 739
Productos	2 768	3 216	3 858	4 257 ^{0/}	10 309
Aprovisionamientos	3 533	3 140	4 259	5 431	8 112
INGRESOS DE CAPITAL	2 229	2 947	2 234	1 360	2 203
Venta de Bienes y Valores	22	32	82	358	80
Recuperaciones de Capital	2 207	2 915	2 142 ^{8/}	1 002	2 123

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1971-1979, anexo estadístico de la presentación al Congreso de la Unión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980, Dirección General de Planeación Hacendaria y Dirección General de Política de Ingresos.

CARGA FISCAL DE LOS INGRESOS BRUTOS DEL GOBIERNO FEDERAL 1971-1980
(Porcientos respecto al PIB)

Conceptos	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980
TOTAL	<u>9.87</u>	<u>10.69</u>	<u>11.32</u>	<u>11.92</u>	<u>13.49</u>	<u>13.61</u>	<u>13.88</u>	<u>14.46</u>	<u>15.01</u>	<u>17.88</u>
INGRESOS CORRIENTES	<u>9.70</u>	<u>10.55</u>	<u>11.06</u>	<u>11.81</u>	<u>13.37</u>	<u>13.43</u>	<u>13.71</u>	<u>14.36</u>	<u>14.98</u>	<u>17.82</u>
Ingresos Tributarios	8.85	9.33	10.09	11.21	12.62	12.61	13.06	13.72	14.40	17.99
Renta	3.73	4.10	4.22	4.46	4.98	5.38	5.58	6.23	6.26	6.43
Impuestos Indirectos	3.23	3.59	4.28	5.05	5.88	5.40	5.53	5.41	5.19	5.07
Recursos Naturales	0.16	0.14	0.14	0.24	0.26	0.22	0.24	0.25	0.22	0.61
Producción y Comercio	2.00	2.38	2.08	2.43	3.18	2.71	2.87	2.68	2.46	1.57
Ingresos Mercantiles	1.07	1.07	2.06	2.38	2.44	2.47	2.42	2.48	2.71	-
Valor Agregado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.89
Timbre	0.13	0.13	0.13	0.13	0.14	0.16	0.15	0.18	0.19	-
Adquisición de Inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.05
Migración	-	-	-	0.01	0.01	0.01	-	-	-	-
Primas	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	-
Seguros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.03
Campañas Sanitarias	0.02	0.01	0.01	0.01	0.01	-	-	-	-	-
Importación	1.29	1.27	1.01	1.06	1.06	1.00	0.64	0.70	1.04	1.25
Exportación	0.21	0.19	0.20	0.20	0.29	0.37	0.93	0.97	1.29	3.57
Loterías, rifas sorteos	0.05	0.05	0.04	0.04	0.04	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03
No Comprendidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.50
Erogaciones	0.15	0.15	0.15	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
Pendientes de aplicar	-	0.01	0.01	0.05	0.01	0.05	-	-	-	-
INGRESOS No Tributarios	<u>0.85</u>	<u>1.02</u>	<u>0.57</u>	<u>0.60</u>	<u>0.75</u>	<u>0.82</u>	<u>0.55</u>	<u>0.61</u>	<u>0.58</u>	<u>0.71</u>
Derechos	0.30	0.31	0.27	0.23	0.29	0.30	0.27	0.26	0.24	0.25
Productos	0.24	0.25	0.21	0.20	0.23	0.23	0.19	0.18	0.15	0.27
Aprovechamientos	0.31	0.46	0.49	0.17	0.23	0.29	0.19	0.20	0.19	0.21
INGRESOS DE CAPITAL	<u>0.17</u>	<u>0.14</u>	<u>0.26</u>	<u>0.11</u>	<u>0.12</u>	<u>0.18</u>	<u>0.17</u>	<u>0.10</u>	<u>0.05</u>	<u>0.06</u>
Venta de Bienes y Valores	-	0.01	0.08	0.01	0.03	-	-	-	0.01	-
Recuperaciones de Capital	0.17	0.13	0.18	0.10	0.09	0.18	0.17	0.10	0.04	0.06

FUENTE: Elaboración de la Dirección General de Política de Ingresos.

RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL A PRECIOS CONSTANTES, POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980E/
(Millones de pesos de 1970)

Conceptos	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980E/
TOTAL	42 366	49 445	56 561	63 218	75 597	81 795	88 137	99 105	113 592	147 812
INGRESOS CORRIENTES	41 621	48 842	55 266	62 633	74 688	80 704	87 020	98 384	113 250	147 336
Ingresos Tributarios	39 004	44 132	50 400	59 478	70 891	75 268	82 881	94 006	108 777	141 249
Renta	15 994	18 979	21 044	23 735	27 892	32 328	35 410	42 667	47 246	53 194
Impuestos Indirectos	3 688	3 698	4 107	26 754	32 950	32 977	32 432	37 065	50 730	41 895
Recursos Naturales	8 972	11 083	10 811	12 879	17 841	16 297	1 319	1 716	1 633	5 070
Producción y Comercio	4 624	4 933	10 298	12 600	13 629	14 861	18 297	18 337	18 384	12 964
Ingresos Mercantiles	-	-	-	-	-	-	15 355	17 012	20 303	-
Valor Agregado	561	593	649	668	799	974	934	1 221	1 406	23 861
Adquisición de Inmuebles	16	15	16	35	34	31	19	10	22	426
Migración	184	200	199	194	214	228	244	282	295	-
Gratias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Seguros	32	34	35	31	29	27	23	20	22	259
Seguros Sanitarias	5 516	5 879	5 044	5 666	5 973	6 022	4 069	4 763	7 866	10 315
Importación	919	871	1 014	1 083	1 615	2 211	5 878	6 676	9 762	29 508
Exportación	224	233	222	197	207	215	204	208	254	261
Loterías, Rifas, Sorteos	1	1	1	1	1	-	-	-	-	-
Hernandas y Leñados	7	2	2	4	1	-	-	18	6	4 101
No Comprendidos	658	686	725	831	898	954	984	1 076	1 158	1 280
Excepciones	8	12	42	269	78	301	-	-	-	-
Pendientes de Aplicar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos No Tributarios	3 617	4 719	4 866	3 155	4 197	4 936	4 133	4 378	4 443	6 087
Derechos	1 280	1 444	1 350	1 209	1 597	1 852	1 724	1 758	1 798	2 105
Productos	1 046	1 142	1 071	997	1 287	1 355	1 219	1 245	1 162	2 228
Aprovechamientos	1 291	2 133	2 445	949	1 313	1 729	1 190	1 375	1 483	1 754
INGRESOS DE CAPITAL	745	607	1 295	585	709	1 091	1 117	721	372	476
Venta de Bienes y Valores	14	49	390	53	185	11	12	30	98	17
Recuperaciones de Capital	731	558	905	532	524	1 080	1 105	691	274	459

FUENTE: Dirección General de Política de Ingresos.

INDICE DE LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980
AÑO BASE 1971 - 100

Conceptos	1971	1972/1971	1973/1971	1974/1971	1975/1971
TOTAL	100.0	122.6	157.1	214.2	238.6
INGRESOS CORRIENTES	100.0	123.2	156.2	215.0	241.1
Ingresos Tributarios	100.0	124.6	156.0	222.8	241.2
Renta	100.0	124.6	154.8	216.0	241.9
Impuestos Indirectos	100.0	125.6	151.7	220.9	247.2
Recursos Naturales	100.0	97.2	149.4	218.7	247.2
Producción y Comercio	100.0	112.0	142.9	218.3	248.3
Ingresos Mercantiles	100.0	112.0	262.0	395.6	493.3
Timbración	100.0	111.2	136.2	173.3	238.4
Migración	100.0	100.0	117.6	152.9	173.3
Pedidos	100.0	113.9	127.3	153.6	194.3
Campañas Sanitarias	100.0	111.8	126.5	139.2	150.0
Importación	100.0	111.9	107.6	149.5	181.2
Exportación	100.0	99.5	129.7	171.5	234.0
Loterías, Rifas, Sorteos	100.0	109.3	116.8	128.0	155.1
Herencias y Legados	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
No Comprendidos	100.0	28.6	28.6	85.7	28.6
Erogaciones	100.0	111.1	159.5	183.7	228.2
Pendientes de Aplicar	100.0	162.5	650.0	5 162.5	1 725.0
Ingresos No Tributarios	100.0	127.0	159.2	227.0	242.2
Derechos	100.0	118.5	124.1	137.5	208.8
Productos	100.0	114.7	120.5	138.8	206.1
Aprovements	100.0	173.5	222.8	107.0	170.2
INGRESOS DE CAPITAL	100.0	85.2	204.2	114.1	159.2
Venta de Bienes y Valores	100.0	360.0	3 320.0	540.0	2 180.0
Recuperaciones de Capital	100.0	80.2	145.5	105.8	120.0

continúa

INDICÉ DE LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980
AÑO BASE 1971 = 100

continuación

Conceptos	1976/1971	1977/1971	1978/1971	1979/1971	1980/1971
TOTAL	374.2	520.7	687.5	931.5	1 531.3
INGRESOS CORRIENTES	375.8	523.3	694.8	945.1	1 533.7
Ingresos Tributarios	385.4	545.9	727.0	974.4	1 631.2
Renta	391.8	544.1	784.1	1 026.3	1 697.7
Impuestos Indirectos	457.4	632.1	754.1	1 017.5	1 551.4
Recursos Naturales	371.7	522.6	733.1	935.0	1 244.9
Producción y Comercio	388.5	522.8	628.7	732.2	863.8
Ingresos Mercantiles	622.9	831.1	1 081.3	1 540.5	-
Valor Agregado	336.7	416.7	639.9	870.9	-
Timbración de Inmuebles	376.5	288.2	182.3	476.5	-
Migración	240.2	332.0	450.5	556.2	-
Primas	-	-	-	-	-
Seguros	-	-	-	-	-
Campañas Sanitarias	161.8	176.5	185.3	235.3	261.8
Importación	211.6	184.6	253.8	495.4	820.7
Exportación	466.1	1 600.1	2 134.5	3 689.3	14 087.1
Loterías, Rifas, Sorteos	186.0	228.4	272.5	394.1	511.4
Herencias y Legados	100.0	100.0	-	-	-
No Comprendidos	14.3	-	785.7	328.6	271 000.0
Erogaciones	280.8	373.9	480.1	611.1	853.2
Pendientes de Aplicar	7 687.5	-	-	-	-
Ingresos No Tributarios	254.5	286.1	355.8	426.9	736.7
Derecho	280.4	317.2	403.7	488.1	721.9
Productos	251.2	291.8	350.1	386.3	935.5
Aprovechamientos	259.6	230.7	312.9	399.0	596.0
INGRESOS DE CAPITAL	283.6	374.9	284.2	173.0	280.3
Venta de Bienes y Valores	146.7	213.3	613.3	2 366.7	533.3
Recuperaciones de Capital	286.2	378.1	277.8	130.0	275.4

FUENTE: Dirección General de Política de Ingresos.

TASA DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980
(En porcientos)

Conceptos	1971/1970	1972/1971	1973/1972	1974/1973	1975/1974
TOTAL	<u>7.3</u>	<u>22.6</u>	<u>28.1</u>	<u>38.3</u>	<u>37.5</u>
INGRESOS CORRIENTES	<u>8.2</u>	<u>21.2</u>	<u>26.7</u>	<u>40.2</u>	<u>37.5</u>
Ingresos Tributarios	2.4	21.7	27.7	46.0	36.7
Renta	8.9	24.6	24.2	39.5	35.1
Impuestos Indirectos	20.9	25.6	54.4	54.7	41.6
Recursos Naturales	-23.4	-8.3	-	127.6	32.5
Producción y Comercio	32.9	35.1	5.8	51.0	59.3
Ingresos Mercantiles	11.8	12.0	133.8	51.4	24.4
Timbre	-4.2	11.2	12.5	17.2	37.6
Migración	-46.1	17.8	17.8	17.8	26.1
Permisos	16.2	13.9	11.8	20.6	24.5
Campañas Sanitarias	3.0	11.8	13.2	39.3	8.5
Importación	9.0	11.9	-3.9	39.0	21.2
Exportación	-2.5	-5.2	30.4	32.2	71.4
Loterías, Rifas, Sorteos	-8.4	9.3	6.6	9.8	21.2
Herencias y Legados	-50.0	-	-	-	-
No Comprendidos	11.2	-71.4	-	200.0	-66.7
Erogaciones	75.0	11.1	16.6	41.8	24.2
Pendientes de Aplicar	61.9	62.5	300.0	694.2	-66.6
Ingresos No Tributarios	-2.7	37.0	15.5	-19.8	53.0
Derechos	18.8	18.5	4.8	10.8	51.9
Productos	-14.9	14.7	5.1	15.2	48.4
Aprovechamientos	-8.5	71.5	28.4	-52.0	59.1
INGRESOS DE CAPITAL	<u>-4.6</u>	<u>-14.5</u>	<u>138.8</u>	<u>-44.1</u>	<u>39.6</u>
Venta de Bienes y Valores	67.4	260.0	794.4	-83.2	303.7
Recuperaciones de Capital	-9.0	19.8	81.6	27.3	13.4

continúa

TASA DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR FALCACIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980
(En porcentajes)

Conceptos	1976/1975	1977/1976	1978/1977	1979/1978	1980/1979
TOTAL	25.3	39.1	32.0	35.5	64.6
INGRESOS CORRIENTES	24.8	39.2	32.8	36.0	64.4
Ingresos Tributarios	24.1	41.3	33.2	36.8	64.0
Renta	34.2	41.4	41.5	30.9	42.2
Impuestos Indirectos	14.2	29.6	22.9	37.9	47.9
Recursos Naturales	3.2	48.6	32.7	13.9	287.4
Producción y Comercio	3.8	44.6	18.0	7.8	-11.9
Ingresos Mercantiles	26.3	33.4	36.1	48.5	-
Valor Agregado	41.2	23.8	53.6	36.1	-
Timbre	-	-	-	-	-
Adquisición de Inmuebles	6.7	- 23.4	- 36.7	161.3	-
Mutación	23.6	-	35.7	23.5	-
Primas	-	-	-	-	-
Seguros	-	-	-	-	-
Campañas Sanitarias	7.8	9.1	5.0	27.0	11.3
Importación	16.8	12.7	37.5	95.2	65.7
Exportación	58.5	243.3	33.4	72.8	281.8
Loterías, rifas, sorteos	19.9	22.8	19.3	44.6	29.8
Herencias y Legados	-	-	-	-	-
No Comprendidos	50.0	-	-	-58.2	82 378.3
Erogaciones	23.0	33.1	28.4	27.3	39.6
Pendientes de Aplicar	345.7	-	-	-	-
Ingresos No Tributarios	36.2	8.1	-34.4	28.0	22.0
Derechos	34.3	20.2	19.7	20.9	47.9
Productos	21.9	18.2	30.0	10.3	142.2
Apropiamientos	52.5	- 11.1	35.6	27.5	47.4
INGRESOS DE CAPITAL	78.0	32.2	- 24.2	- 32.1	62.0
Venta de Bienes y Valores	-93.3	45.5	187.5	289.1	-77.7
Recuperaciones de Capital	138.6	32.1	- 26.5	- 53.2	111.9

FUENTE: Dirección General de Política de Ingresos.

COMPOSICION PORCENTUAL DE LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1980
(En porcentajes)

Conceptos	Total	Ene.	Feb.	Mzo.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
INGRESOS CORRIENTES	99.7	98.8	100.0	99.9	100.0	99.5	99.8	99.5	99.8	99.8	99.9	99.7	99.4
Ingresos Tributarios	95.6	93.2	95.7	95.5	95.3	97.0	95.2	93.1	95.9	97.3	94.9	90.1	95.8
Renta	38.0	38.3	41.3	38.4	40.3	46.7	37.4	34.8	35.2	37.2	30.8	30.1	47.2
Impuestos indirectos	29.7	29.2	29.9	28.6	28.7	29.1	29.0	28.7	29.3	28.8	30.1	31.1	24.2
Impuestos	8.2	8.2	8.3	8.2	8.1	7.6	8.0	7.9	8.0	7.9	8.1	8.1	7.6
Impuestos a la Producción y Comercio	8.8	10.5	8.3	8.2	10.1	7.6	10.5	10.8	9.7	7.0	10.1	9.7	6.5
Valor Agregado	16.1	19.3	15.0	15.0	16.5	17.6	23.9	17.4	16.6	13.2	17.1	19.8	15.7
Adquisición de Inmuebles	0.3	-	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.4	0.3	0.3	0.5	0.4	0.3
Seguros	0.2	1.4	0.4	-	-	-	0.1	0.4	0.1	-	-	-	-
Campañas Sanitarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Importación	7.0	5.7	4.5	6.6	12.8	4.4	5.4	5.0	11.6	4.8	7.7	2.0	10.0
Exportación	20.0	0.8	36.7	23.0	18.1	16.4	12.5	16.5	30.7	17.8	24.4	17.3	19.4
Leñías, Nifas, Surtidos	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.1	0.3	0.2	0.1	0.1	0.3	0.3	0.1
No Comprendidos	2.8	29.7	1.7	0.2	2.2	0.1	0.2	8.9	1.5	0.1	0.1	0.1	-
Erogaciones	0.8	1.5	0.8	0.7	0.8	0.8	1.1	1.0	0.8	0.7	1.0	1.0	0.6
Ingresos No Tributarios	5.1	5.5	2.3	3.5	3.2	2.8	3.5	5.7	2.9	2.5	5.0	9.6	3.5
Derechos	1.4	1.7	1.5	1.4	1.2	1.1	1.7	2.0	1.2	1.0	1.8	1.9	1.2
Productos	1.5	1.9	0.8	0.6	0.9	0.9	0.7	3.4	0.5	0.6	1.8	6.4	1.2
Aprovechamientos	1.2	2.0	1.0	1.4	1.1	1.8	1.0	1.3	1.2	0.9	1.4	1.3	1.2
INGRESOS DE CAPITAL	0.3	1.2	-	-	0.5	0.2	0.4	0.2	0.2	0.2	0.1	0.3	0.6
Venta de Bienes y Valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Recuperaciones de Capital	0.3	1.2	-	-	0.5	0.2	0.4	0.2	0.2	0.2	0.1	0.3	0.6

FUENTE: Dirección General de Políticas de Ingresos.

COMPOSICION PORCENTUAL DE LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL, POR FRACCIONES DE LA L.F.Y. DE INGRESOS: 1974

Concepto	Total	Ene.	Feb.	Mzo.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
TOTAL	92.7	92.1	92.8	92.9	92.2	92.0	92.2	92.2	92.7	92.9	92.8	92.7	92.4
INGRESOS CORRIENTES													
Ingresos Tributarios	25.8	24.9	24.9	26.1	25.2	25.0	25.4	25.8	24.2	27.4	25.3	25.0	26.6
Renta	18.2	18.1	18.4	18.6	18.9	18.9	19.2	19.7	18.7	19.8	19.3	19.5	20.4
Impuestos Indirectos	35.9	35.8	35.4	35.6	35.9	35.9	37.2	40.9	41.8	38.9	42.5	39.0	38.0
Recargas Naturales	11.5	11.5	11.9	11.9	11.9	12.2	11.6	11.6	11.6	11.6	11.4	11.9	11.2
Producción y Comercio	16.4	17.4	19.1	15.7	15.9	14.1	16.8	18.0	19.0	12.7	23.1	17.1	11.9
Ingresos Mercantiles	18.0	19.9	22.4	16.6	20.2	13.7	18.7	21.3	21.2	15.2	18.0	20.0	14.9
Migración	1.2	1.5	1.6	1.1	1.1	1.0	1.2	1.5	1.5	1.0	1.3	1.3	1.1
Primas	0.3	1.8	-	-	-	-	-	1.8	-	-	-	-	-
Campañas Sanitarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Importación	6.9	5.0	6.6	5.3	6.4	5.5	7.3	9.2	9.8	4.9	8.1	7.5	7.9
Exportación	8.6	7.7	9.8	7.3	8.7	5.4	9.3	7.3	10.7	6.8	11.9	11.5	8.2
Loterías, Rifas, Sorteos	0.2	0.4	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2
No Comprende	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Erogaciones	1.0	1.5	1.2	1.0	1.0	0.8	1.1	1.2	1.1	0.8	1.0	1.0	0.8
Ingresos No Tributarios	32.9	42.3	42.9	22.0	41.7	32.2	42.5	42.1	52.5	22.5	42.5	31.7	22.0
Derechos	1.6	1.0	1.2	1.0	1.0	1.4	1.7	1.0	2.1	1.3	1.3	1.6	1.1
Productos	1.0	1.3	1.5	0.6	1.4	0.7	0.7	1.0	2.1	0.4	1.3	1.0	0.8
Apropiamientos	1.3	1.0	1.2	1.0	1.7	1.1	1.9	1.6	1.2	0.8	1.9	1.1	0.9
INGRESOS DE CAPITAL	0.3	0.9	0.2	0.1	0.1	1.0	0.1	0.1	0.3	0.1	0.2	0.3	0.6
Venta de Bienes y Valores	0.1	-	-	-	-	0.8	-	-	-	-	0.1	-	-
Recuperaciones de Capital	0.2	0.9	0.2	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.3	0.1	0.1	0.3	0.6

FUENTE: Dirección General de Política de Ingresos.

CARGA FISCAL TOTAL POR PRINCIPALES CONCEPTOS DE LOS PAISES DE LA O.C.D.E. Y MEXICO
(Porcientos respecto al PID)

Países	Total		Impuesto sobre la Renta		Seguridad Social		Nóminas		Propiedad		Bienes y Servicios		Otro	
	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979
Suecia	51.50	52.91	24.19	24.16	14.30	14.30	1.86	1.35	0.44	0.51	12.71	12.59	-	-
Holanda	46.79	47.20	15.30	15.47	17.45	17.80	-	-	1.93	1.94	11.99	11.87	0.12	0.12
Noruega	46.94	46.69	17.44	20.42	0.44	7.97	-	-	2.83	0.23	17.61	17.08	0.42	0.38
Reino Unido	44.18	44.18	12.34	12.34	12.34	12.34	-	-	1.24	1.34	11.54	11.40	0.06	0.06
Belgica	44.18	44.18	18.14	18.14	17.15	17.15	-	-	1.24	1.34	11.54	11.40	0.06	0.06
Austria	41.17	41.17	11.16	10.94	12.66	12.66	2.98	2.92	1.20	1.18	13.09	13.13	0.34	0.34
Francia	39.67	41.03	7.09	7.11	16.68	17.59	0.80	0.83	1.32	1.41	12.40	12.85	1.28	1.24
Alemania	37.81	37.23	13.49	12.94	12.82	12.66	0.26	0.24	1.11	1.02	9.85	10.12	0.28	0.25
Finlandia	36.53	35.07	17.70	16.91	3.76	3.32	0.99	1.55	0.84	0.78	14.23	14.06	-	-
Reino Unido	34.44	33.80	13.91	13.55	6.20	6.05	0.99	1.55	4.13	4.31	9.14	8.28	0.07	0.06
Irlanda	31.38	31.32	11.23	11.80	4.58	4.75	-	-	1.96	1.88	15.57	14.86	0.04	0.03
Suiza	31.46	33.52	13.43	12.93	9.36	9.84	-	-	2.26	2.33	6.41	8.42	-	-
Italia	32.58	32.75	9.56	9.73	13.26	13.58	-	-	1.20	1.26	8.55	8.18	-	-
Luxemburgo	49.87	33.40	23.93	21.71	14.20	N.D.	0.38	0.39	2.57	2.77	8.79	8.53	-	-
Nueva Zelanda	30.37	31.40	20.61	21.57	-	-	-	-	2.65	2.70	7.11	7.13	-	-
Estados Unidos	30.19	31.32	13.86	14.91	7.56	7.95	-	-	3.65	3.28	5.12	5.18	-	-
Canada	31.13	31.22	13.94	13.87	3.66	3.56	-	-	3.11	3.18	10.03	10.16	0.39	0.45
Canadá	28.82	N.D.	15.67	N.D.	-	-	1.55	N.D.	2.56	N.D.	9.04	N.D.	-	N.D.
Portugal	28.12	28.12	4.36	4.36	7.89	7.89	0.10	0.10	3.42	3.42	12.35	12.35	-	-
Australia	26.15	25.92	5.69	6.50	7.78	7.02	0.66	0.64	2.06	0.39	9.94	9.61	1.69	1.76
Japón	24.06	N.D.	9.71	9.57	7.09	N.D.	-	-	1.17	1.14	4.15	4.28	1.05	1.09
España	22.76	22.80	5.40	5.63	11.27	10.92	-	-	1.23	1.07	4.87	5.06	0.05	0.05
Yugoslavia	19.33	N.D.	10.90	11.28	3.38	N.D.	-	-	-	-	7.02	7.30	-	-
México	19.33	19.80	6.25	6.26	2.96	2.94	0.16	0.16	-	-	6.83	7.50	3.12	3.02

FUENTE: Revenue statistics of OECD member countries, 1965-1979 y Dirección General de Política de Ingresos.

CARGA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. NIVEL BRUTO 1971-1980
(Porcentajes respecto al PIB)

Concepto	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3.73	4.10	4.21	4.47	4.98	5.38	5.58	6.23	6.25	6.41
Recaudación No analizada	-	-	-	-	-	-	-	-	0.04	-
Ingreso Global de las Empresas	1.89	2.07	2.17	2.51	2.70	2.69	2.77	3.13	3.51	3.73
Cuentas Mayores, Pagos Definitivos	-	-	0.45	0.60	0.64	0.59	0.54	0.53	0.54	0.61
Cuentas Menores	1.77	1.92	1.34	1.42	1.54	1.49	1.53	1.79	2.13	2.28
Cuentas con Liquidación Predefinida	0.02	0.03	0.03	0.04	0.04	0.03	0.04	0.06	0.02	0.05
Empresas Constructoras	0.04	0.05	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.04	0.02	0.05
Empresas Mayores o Menores, Regularizadas	0.04	0.06	0.08	0.09	0.12	0.12	0.09	0.11	0.15	0.19
Pagos en Casimiras, Autotransportes, etc-1	0.02	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.02	-	-
Pagos en Artículo 31	-	-	-	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
Bases Especiales de Tributación	-	-	0.18	0.31	0.31	0.41	0.41	0.60	0.60	0.52
Ingresos de las Personas Físicas	1.69	1.89	1.80	1.83	2.20	2.63	2.75	3.04	2.69	2.70
Sobre Productos del Trabajo	1.24	1.30	1.31	1.36	1.72	2.06	2.21	2.40	2.05	2.07
Retenedores	-	1.11	1.12	1.18	1.42	1.63	1.63	1.97	1.93	1.97
Otros 1/	-	0.19	0.19	0.21	0.30	0.37	0.11	0.49	0.12	0.10
Sobre Productos o Rendimientos de Capital	0.37	0.49	0.48	0.33	0.37	0.47	0.39	0.42	0.49	0.54
Ingresos Diversos (Frac. I. Art. 60)	-	-	0.10	0.08	0.14	0.18	0.19	0.19	-	-
Ingresos Procedentes de Valores (Frac. II Art. 60)	-	-	0.29	0.17	0.15	0.18	0.14	0.14	-	-
Otros 2/	-	-	0.09	0.08	0.08	0.11	0.08	0.09	-	-
Al Ingreso Global de las Personas Físicas	0.08	0.19	0.11	0.11	0.11	0.14	0.16	0.16	0.15	0.9
Otros 3/	0.15	0.14	0.14	0.13	0.08	0.08	0.06	0.06	0.01	-

FUENTE: Elaboración de la Dirección General de Ingresos.

TASA DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACION BRUTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTOS, 1971-1980
(En porcientos)

Conceptos	1971/1970	1972/1971	1973/1972	1974/1973	1975/1974
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>8.2</u>	<u>24.6</u>	<u>24.2</u>	<u>39.5</u>	<u>35.1</u>
INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS	<u>-0.1</u>	<u>23.5</u>	<u>27.5</u>	<u>51.5</u>	<u>30.6</u>
Causantes mayores, pagos definitivos		-	-	61.8	29.1
Causantes mayores, pagos provisionales	1.0	22.9	-	39.4	31.6
Causantes menores	-1.8	28.2	41.1	54.3	15.6
Causantes con liquidación predeterminada	-21.7	55.4	-8.1	-5.7	32.2
Empresas constructoras	-20.4	46.3	67.7	48.2	59.9
Retenedores	-	-	83.3	54.2	74.6
Causantes directos	-	-	45.5	37.4	27.6
Causantes mayores o menores regularizados	14.7	-50.0	28.2	138.0	2.5
Pagos especiales (gasolineras, autotransportes, etc.)	-	-	-	70.8	31.7
Pagos del Artículo 31	-	-	-	120.2	23.8
Arrendamiento de carros de ferrocarril o distribución de publicaciones extranjeras	-	-	-	43.5	33.3
Por renta de muebles	-	-	-	100.0	66.7
Primas y resseguros (fónicas y renta de inmuebles)	-	-	-	-	300.0
Intereses pagados al extranjero, Bancos extranjeros, proveedores y entidades de financiamiento de estados extranjeros	-	-	-	43.6	12.2
Comisiones y mediaciones	-	-	-	333.3	33.3
Empresas de espectáculos	-	-	-	-13.3	30.8
	-	-	-	-42.9	-50.0

continúa

continuación

Concepto	1971/1970	1972/1971	1973/1972	1974/1973	1975/1974
INGRESOS DE LAS PERSONAS FISICAS					
Sobre producción del trabajo	21.2	27.2	21.3	26.7	45.6
Ingresores	17.0	30.1	20.3	40.7	50.0
Mafredores	-	-	94.9	38.2	45.3
Otros profesionales y causantes directos	-	-	5.3	44.4	-
Sobre productos del trabajo, liquidaciones predeterminadas	-	-	-	71.8	77.7
Sobre productos del trabajo, regularizados	28.6	-58.5	345.5	-37.8	-3.3
Sobre productos o rendimientos del capital	33.1	-44.4	160.0	115.4	7.1
Ingresos diversos (fracción I, Art. 60)	-	51.2	17.3	-	36.4
Ingresos procedentes de valores (fracción II, Art. 60)	-	-	-	-	98.9
Ingresos por enajenación de inmuebles (fracción III, Art. 60)	-	-	-	-22.9	3.8
Canancías distribuidas por las empresas (fracción V, Art. 60)	-	-	-	-16.7	80.7
Ingresos por arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos (fracción IV, Art. 60)	-	-	-	31.9	45.7
Al ingreso global de las personas físicas	43.4	46.6	38.3	24.6	14.3
Al ingreso global de las personas físicas, regularizadas.	84.6	-29.2	29.4	259.1	-
AL INGRESO DE LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y FONDOS DE RESERVA PARA JUBILACIONES					
NO ESPECIFICADOS CON ESTAMPILLAS I. S. R.	12.5	10.2	14.4	28.6	-21.1
LEY DEL I. S. R. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1964	-82.4	-	300.0	-81.3	-

continúa

TASA DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACION BRUTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTOS, 1971-1980
(En porcientos)

Conceptos	1974/1975	1977/1976	1978/1977	1979/1978	1980-1979
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	34.2	41.4	41.5	30.9	45.2
RECAUDACION NO ANALIZADA					
INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS	24.1	40.3	43.2	46.3	47.0
Cuentas mayores, pagos definitivos	12.6	25.0	24.6	32.4	57.9
Cuentas mayores, pagos provisionales	20.3	41.4	41.7	54.5	43.4
Cuentas menores	18.6	48.5	35.5	4.7	- 8.3
Cuentas con liquidación predeterminada	23.5	41.0	48.6	72.3	208.0
Empresas constructoras	28.7	68.0	68.0	75.8	75.8
Retenedores	27.7	64.0	64.0	85.0	85.0
Cuentas directas	27.6	72.3	72.3	45.1	116.0
Cuentas de empresas reguladas	21.4	21.4	26.7	-	-
Pagos especiales (aerolíneas, subtransportes, etc.)	12.9	3.1	193.3	-	-
Pagos al Artículo 31	140.7	67.0	42.8	36.3	15.0
Arrendamiento de carros de ferrocarril o distribución de publicaciones extranjeras	- 9.1	225.0	-18.5	-	-
Por renta de muebles	130.0	-26.1	317.7	-	-
Primas y reaseguros	200.0	25.0	120.0	-	-
Regalías, asistencia técnica y renta de inmuebles	- 4.1	21.1	56.1	-	-
Intereses pagados al extranjero a bancos, empresas, proveedores y entidades de financiamiento de estados extranjeros	113.9	81.4	40.1	-	-
Comisiones y mediaciones	35.3	-30.4	112.5	-	-
Empresas de espectáculos	-	-	550.0	-	-
Bases especiales de tributación	-	-	- 9.4	411.7	53.3
INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS	47.7	43.9	39.9	15.5	38.5
Sobre productos del trabajo	45.4	50.8	40.8	8.1	49.0
Retenedores	43.4	75.6	18.9	27.2	41.2
Pagos provisionales por el ejercicio libre de su profesión	55.0	-61.2	488.3	-71.2	20.2

continúa

continúa

Conceptos	1976/1975	1977/1976	1978/1977	1979/1978	1980/1979
Basea especiales de tributación		2 100.0	22.7	107.4	- 6.3
Sobre productos del trabajo - Liquidaciones predeterminadas	49.2	6.8	13.8	143.9	-46.4
Sobre productos de trabajo - Retirados	11.5	-31.0	470.0	-	-
Sobre productos o rendimientos de capital	50.8	14.6	37.2	53.1	50.9
Ingresos diversos (fracción I, Art. 60)	60.8	42.6	27.5	-	-
Intereses procedentes de valores (fracción II, Art. 60)	51.4	5.9	29.8	-	-
Ingresos por enajenación de inmuebles (fracción III, Art. 60)	53.4	-26.9	81.6	-	-
Ganancias distribuidas por las empresas (fracción V, Art. 60)	39.0	-15.2	66.1	-	-
Ingresos por arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (fracción IV, Art. 60)	300.0	14.1	220.6	-	-
Al Ingreso tributal de las peramias (fracción VI, Art. 60)	63.1	44.9	31.0	30.1	-16.7
AL INGRESO DE LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y FONDOS DE RESERVA PARA JUBILACIONES	-	-	-	-	-
NO ESPECIFICADOS CON ESTAMPILLAS I.S.R.	9.5	-2.6	23.6	-91.3	-
LEY DEL I.S.R. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1964	100.0	-	-	-	-
TASA COMPLEMENTARIA SOBRE UTILIDADES	-	-	907.1	-0.7	-

FUENTE: Dirección General de Políticas de Ingresos.

continuación

RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL POR ESTADOS 1976-1980
(Millones de pesos)

Entidad	1976	1977	1978	1979	1980
TOTAL	167 110	212 506	307 023	415 971	483 781
Agascalientes	528	721	974	1 132	1 390
Baja California Norte	2 505	3 830	5 327	6 786	8 236
Baja California Sur	335	511	766	849	967
Campeche	210	386	491	581	791
Coahuila	2 878	3 734	4 922	6 910	12 836
Colima	481	627	972	1 535	2 360
Chiapas	593	916	1 289	1 639	2 053
Chiuhuahua	2 402	3 452	4 719	6 331	9 080
Districto Federal	90 424	127 695	170 591	229 456	414 002
Durango	1 073	1 781	1 888	2 777	3 084
Guamajuato	2 080	2 806	3 777	5 773	9 017
Guanajuato	1 123	1 482	2 002	3 353	4 038
Hidalgo	1 384	1 473	1 705	2 447	3 858
Jalisco	1 846	1 700	1 649	1 773	1 858
Morelos	1 346	1 870	2 526	3 485	4 118
Michoacán	1 239	2 339	2 339	2 706	3 317
Morales	898	1 258	1 643	2 135	2 932
Nayarit	833	1 126	1 374	1 644	2 082
Nuevo León	11 083	15 379	21 057	28 054	37 113
Oaxaca	547	872	1 048	1 249	1 334
Puebla	3 072	3 861	4 851	7 080	9 303
Querétaro	945	1 304	1 777	2 837	3 420
Quintana Roo	166	298	413	543	638
San Luis Potosí	1 017	1 582	1 886	2 505	3 178
Sinaloa	1 969	2 926	3 767	4 797	5 007
Sonora	2 334	3 448	4 373	5 753	7 069
Tlaxcala	453	697	1 110	1 485	1 883
Tamaulipas	7 740	9 750	11 296	17 728	34 122
Tlaxcala	283	411	673	776	859
Veracruz	6 609	8 832	10 454	14 456	20 704
Yucatán	922	1 263	1 645	2 088	2 798
Zacatecas	289	427	608	638	834

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 1976-1979, anexo estadístico de la Presentación al Congreso de la Unión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980, Dirección General de Planeación Hacendaria y Dirección General de Política de Ingresos.

RECAUDACION BRUTA DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL POR ESTADOS 1976-1980
(Millones de pesos)

Entidades	1976	1977	1978	1979	1980 ^{1/1}
TOTAL	164 981	229 559	304 789	414 611	661 578
Aguascalientes	528	721	974	1 132	1 300
Baja California Norte	2 505	3 830	5 327	6 786	8 826
Baja California Sur	335	511	766	849	905
Campeche	210	386	491	581	791
Coahuila	481	3 734	4 921	6 909	12 855
Colima	593	622	972	1 535	2 052
Chiapas	2 359	916	1 289	1 638	2 360
Chihuahua	3 449	3 449	4 716	6 330	9 077
Distrito Federal	88 211	124 729	168 392	228 123	432 233
Durango	1 072	1 780	1 887	2 296	3 082
Guanaajuato	2 080	2 806	3 777	4 773	5 016
Guerrero	1 122	1 481	2 061	3 353	4 037
Hidalgo	1 384	1 473	1 704	2 478	3 854
Jalisco	6 845	9 176	16 438	16 438	18 205
México	13 849	18 878	25 264	34 983	41 616
Michoacán	1 239	1 642	2 238	2 705	3 414
Morelos	898	1 257	1 842	2 135	2 772
Nayarit	833	1 126	1 373	1 642	2 131
Nuevo León	11 081	15 379	21 027	28 055	37 133
Oaxaca	546	872	1 048	1 247	1 433
Puebla	3 045	4 270	5 437	6 817	8 242
Querétaro	945	1 394	1 971	2 837	3 818
Quintana Roo	166	296	408	542	835
San Luis Potosí	1 017	1 582	1 885	2 504	3 177
Sinaloa	1 969	2 926	3 761	4 796	5 904
Sonora	2 331	3 443	4 367	5 747	7 067
Tabasco	453	697	1 110	1 485	1 883
Tamaulipas	7 737	9 746	11 293	17 727	34 121
Tlaxcala	283	411	673	775	809
Veracruz	6 608	8 831	10 452	14 425	20 708
Yucatán	922	1 263	1 645	2 068	2 398
Zacatecas	289	427	608	638	834

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1976-1979, anexos estadísticos de la presentación al Congreso de la Unión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980. Dirección General de Planeación Hacendaria y Dirección General de Política de Ingresos.

RECAUDACION BRUTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ESTADOS 1976-1980
(Millones de pesos)

Entidades	1976	1977	1978	1979	1980- ^{1/}
TOTAL	66 046	93 411	132 183	173 015	246 077
Aguascalientes	140	189	280	325	518
Baja California Norte	1 024	1 623	2 030	2 464	3 422
Baja California Sur	128	220	300	336	413
Campeche	72	133	167	244	381
Coahuila	1 158	1 519	1 946	2 777	4 652
Colima	87	144	225	476	732
Chiapas	231	368	570	765	1 132
Chihuahua	1 314	1 867	2 466	3 195	4 146
Durango	40 067	56 776	80 586	102 684	145 551
Federat	355	715	80 543	102 735	145 551
Guerrero	625	915	1 241	1 613	2 543
Hidalgo	274	405	592	1 294	1 676
Jalisco	387	520	687	1 000	1 572
México	2 255	3 100	4 110	5 877	9 074
Michoacán	6 735	9 133	12 806	17 552	23 591
Morelia	396	523	818	922	1 359
Nayarit	348	527	680	905	1 184
Nuevo León	93	121	163	194	279
Oaxaca	4 247	6 289	9 634	12 910	19 059
Puebla	1 668	2 52	386	457	661
Querétaro	1 050	1 384	1 704	2 593	3 605
Quintana Roo	397	502	751	1 291	2 126
San Luis Potosí	52	91	131	196	320
Sinaloa	408	588	756	1 054	1 462
Tamaulipas	676	1 018	1 459	1 960	2 894
Taxco	734	1 120	1 515	1 837	2 555
Tlaxcala	856	1 223	1 622	2 042	2 950
Veracruz	87	119	172	245	386
Yucatán	1 576	2 354	3 354	4 107	5 923
Zacatecas	320	429	611	766	1 102
Zacatecas	87	132	187	227	358

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 1976-1979, anexo estadístico de la presentación al Congreso de la Unión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980, Dirección General de Planeación Hacendaria y Dirección General de Política de Ingresos.

RECAUDACION BRUTA DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR POR ESTADOS 1976-1980
(Millones de pesos)

Entidades	1976	1977	1978	1979	1980-11/
TOTAL	16,819	26,240	35,439	64,553	184,222
Aguascalientes	-	-	-	-	4
Baja California North	165	169	203	336	516
Baja California Sur	9	15	6	7	9
Campeche	9	51	22	5	13
Coahuila	224	305	265	528	1,308
Colima	180	175	333	112	60
Chiapas	8	9	8	12	29
Chihuahua	222	237	288	550	897
Distrito Federal	5,843	14,161	23,197	42,421	151,681
Durango	-	-	-	-	-
Guatemala	-	1	1	1	2
Guaymas	-	-	-	-	-
Guerrero	243	206	323	685	978
Hidalgo	458	211	99	226	803
Jalisco	81	76	149	265	415
México	403	425	268	922	2,118
Michoacán	5	1	7	9	22
Morelos	79	82	89	199	437
Nayarit	-	-	-	-	-
Nuevo León	32	80	80	181	288
Oaxaca	47	170	19	27	17
Puebla	333	224	312	723	1,407
Querétaro	6	6	13	-	-
Quintana Roo	1	3	1	2	40
San Luis Potosí	28	79	64	66	46
Sinaloa	304	312	445	658	887
Sonora	1	-	1	1	-
Tabasco	5,524	6,378	6,830	11,915	16,190
Tamaulipas	-	-	-	-	-
Tlaxcala	2,582	2,817	2,424	4,344	5,569
Veracruz	17	45	32	30	30
Yucatán	-	-	-	-	-
Zacatecas	-	-	-	-	-

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1976-1979, anexos estadísticos de la presentación al Congreso de la Unión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980, Dirección General de Planeación Hacendaria y Dirección General de Política de Ingresos.

RECAUDACION BRUTA DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y COMERCIO POR ESTADOS 1976-1980
(Millones de pesos)

Entidades	1976	1977	1978	1979	1980
TOTAL	33 235	48 132	56 897	68 952	59 373
Aguascalientes	212	287	321	341	374
Baja California Norte	333	688	1 137	1 534	1 749
Baja California Sur	86	136	177	188	196
Buena Vista	46	64	98	137	161
Coahuila	454	641	722	901	1 012
Colima	97	133	155	252	201
Chiapas	140	222	267	324	395
Chihuahua	412	689	923	1 141	1 282
Districto Federal	16 868	24 754	27 994	33 179	26 718
Guerrero	408	653	752	850	882
Guanajuato	584	700	866	938	882
Hidalgo	254	362	428	443	516
Jalisco	2 119	3 052	3 524	4 240	3 159
México	1 953	2 839	3 698	4 666	3 606
Michoacán	353	500	585	646	757
Morales	150	200	225	263	321
Nayarit	626	817	957	1 103	1 218
Nuevo León	3 782	5 009	5 969	7 472	7 567
Oaxaca	130	171	248	280	310
Puebla	592	809	848	1 212	1 212
Quintana Roo	146	248	359	359	382
Quintana Roo	35	48	64	67	82
San Luis Potosí	256	350	414	455	475
Sinaloa	486	709	836	947	970
Sonora	422	674	825	957	1 070
Tlaxaco	126	184	237	289	356
Tamaulipas	404	701	931	1 137	1 413
Tlaxcala	1 79	107	190	216	183
Veracruz	1 148	1 705	2 038	2 332	2 275
Yucatán	249	382	441	534	485
Zacatecas	105	148	176	199	219

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1976-1979, anexo estadístico de la presentación al Congreso de la Unión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980, Dirección General de Planeación Hacendaria y Dirección General de Política de Ingresos.

RECAUDACION BRUTA DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES POR ESTADOS 1976-1979
(Millones de pesos)

Entidades	1976	1977	1978	1979
TOTAL	30 362	40 507	52 702	75 082
Agascalientes	143	202	310	385
Baja California Norte	731	1 053	1 372	1 778
Baja California Sur	69	83	202	158
Campeche	34	81	1 460	2 107
Coahuila	846	932	1 163	1 171
Colima	149	223	331	360
Chiapas	149	88	1 197	1 691
Chihuahua	659	891	1 197	1 691
Distrito Federal	11 580	14 407	17 860	26 797
Durango	211	283	422	505
Guajalato	736	1 013	1 391	1 930
Guerrero	275	405	580	711
Hidalgo	229	324	413	634
Jalisco	1 997	2 673	3 472	5 134
México	4 265	5 873	7 678	10 790
Michoacán	372	486	729	890
Morelos	256	365	496	598
Nayarit	91	162	212	227
Nuevo León	2 462	3 322	4 427	6 363
Oaxaca	155	264	320	392
Puebla	987	1 256	1 663	2 310
Querétaro	321	446	588	1 053
Quintana Roo	53	122	171	193
San Luis Potosí	275	527	512	680
Sinaloa	581	833	1 104	1 414
Sonora	591	972	1 116	1 576
Tlaxcala	144	245	386	468
Tampulipas	572	851	1 052	1 552
Tlaxcala	100	164	217	278
Veracruz	1 497	1 897	2 478	3 478
Yucatán	263	326	437	608
Zacatecas	78	121	207	268

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Dirección General de Planeación Hacendaria, Dirección General de Política de Ingresos.

RECAUDACION BRUTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ESTADOS 1980
(Millones de pesos)

Entidades	Total
TOTAL	110 380
Aguascalientes	378
Baja California Norte	2 407
Baja California Sur	187
Campeche	159
Cochula	3 342
Cosahuila	863
Colima	331
Chiapas	2 398
Chihuahua	44 820
Distrito Federal	723
Durango	1 245
Guanajuato	1 270
Guerrero	754
Hidalgo	4 395
Jalisco	10 720
México	1 016
Morelos	659
Nayarit	152
Nuevo León	8 322
Oaxaca	348
Puebla	2 631
Querétaro	564
Quintana Roo	315
San Luis Potosí	612
Sinaloa	1 107
Sonora	1 378
Tabasco	435
Tamaulipas	12 071
Tlaxcala	280
Veracruz	5 647
Yucatán	576
Zacatecas	210

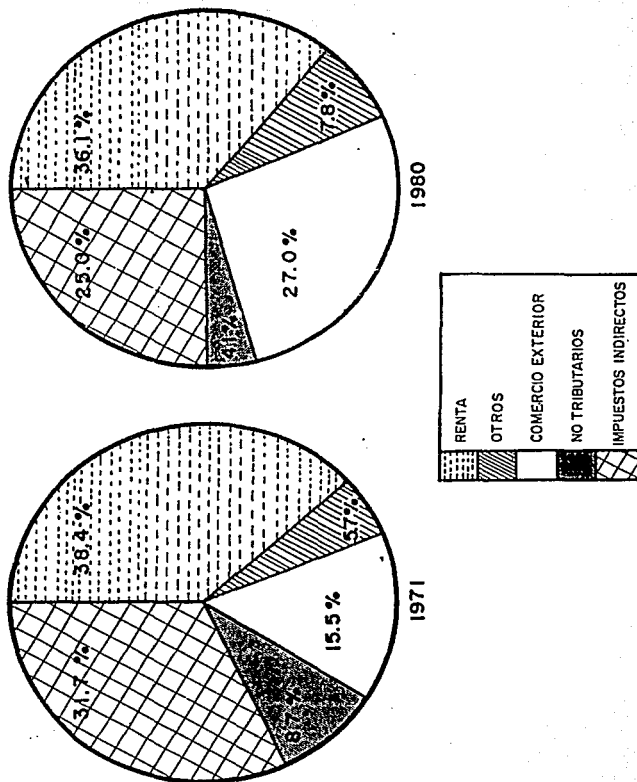
FUENTE: Anexos estadísticos de la presentación al Congreso de la Unión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1980 y Dirección General de Política de Ingresos.

TASA DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACION BRUTA DEL GOBIERNO FEDERAL A PRECIOS CONSTANTES POR FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS 1971-1980
(En Porcientos)

Conceptos	1971/1970	1972/1971	1973/1972	1974/1973	1975/1974	1976/1975	1977/1976	1978/1977	1979/1978	1980/1979
TOTAL	2.4	16.7	14.4	11.8	19.6	8.2	7.8	12.4	14.6	20.1
INGRESOS CORRIENTES	3.7	17.3	13.2	13.3	19.6	7.8	7.8	13.1	15.1	30.1
Ingresos Tributarios	-3.8	16.1	14.2	18.0	18.9	7.2	-9.4	13.4	15.7	28.9
Renta	3.3	18.7	10.9	12.8	17.5	15.9	9.5	20.5	10.7	14.2
Impuestos Indirectos	14.7	19.6	28.9	25.0	23.1	1.4	8.1	5.5	9.9	2.8
Recursos Naturales	-27.3	-5.5	7.4	84.1	-10.9	-10.9	15.2	13.0	-3.7	206.7
Producción y Comercio	26.1	28.6	-5.6	23.7	38.5	-8.7	12.0	0.5	1.3	-30.2
Ingresos Mercantiles	6.1	6.7	108.8	22.4	8.2	9.0	3.3	10.8	20.5	-
Valor Agregado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Timbre	-3.9	5.7	9.4	2.9	19.6	21.9	-4.1	30.7	13.2	-
Adquisición de Inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Migración	-30.4	-6.3	6.7	118.8	-2.9	-8.8	-38.7	-47.4	120.0	-
Primas	10.2	8.7	-0.5	-2.3	10.3	6.5	7.0	15.6	4.6	-
Seguros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Seguros Sanitarias	-3.0	6.3	2.9	-11.4	6.5	-6.9	-14.8	-13.0	10.0	-13.6
Importación	-13.7	6.6	-14.2	12.3	5.4	0.8	-32.4	17.1	65.1	31.1
Exportación	-7.6	-5.2	16.4	6.8	49.1	36.9	165.9	13.6	46.2	202.3
Loterías, Rifas, Sorteos	-5.9	4.0	-4.7	-11.3	5.1	3.9	-5.1	2.0	22.1	2.8
Herencias y Legados	-50.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No Comprendidos	75.0	-71.4	-	100.0	-75.0	-	-	-	-66.7	68 250.0
Erogaciones	5.4	-5.8	4.2	14.6	8.1	6.2	3.1	9.3	7.6	10.5
Pendientes de Aplicar	-	50.0	250.0	540.5	-71.0	285.9	-	-	-	-
Ingresos No Tributarios	-2.7	20.5	-2.1	-26.2	23.0	17.6	-16.3	-5.9	-1.5	27.9
Derechos	18.7	12.8	-6.5	16.0	32.1	16.0	-6.9	2.0	2.3	17.1
Productos	-19.2	9.2	-6.2	-6.9	29.1	5.3	-10.0	2.1	-6.7	91.7
Aprovechamientos	-13.2	65.2	14.6	-61.2	38.4	31.7	-31.2	15.5	7.9	18.3
INGRESOS DE CAPITAL	-9.6	-18.5	113.3	-54.8	21.2	53.9	2.4	-35.5	-48.4	28.0
Venta de Bienes y Valores	-69.6	250.0	695.9	-86.4	249.1	-94.1	9.1	150.0	226.7	-82.7
Recuperaciones de Capital	-6.0	-23.7	82.2	-41.2	-1.5	106.1	2.3	-37.5	-80.4	67.5

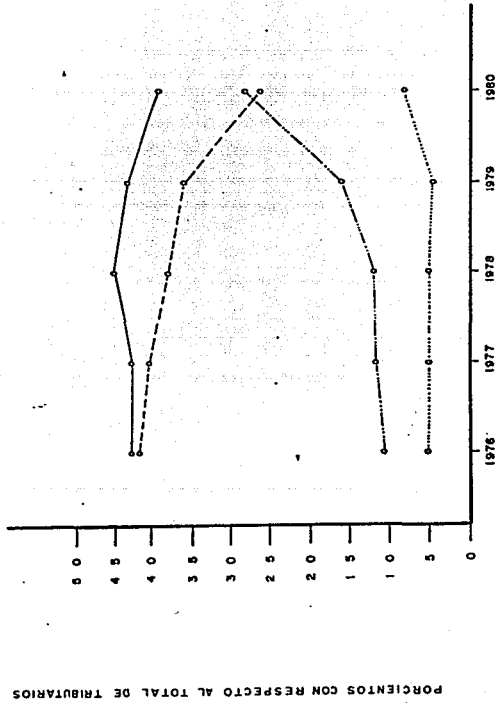
FUENTE: Dirección General de Política de Ingresos.

COMPOSICION DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL EN 1971 Y 1980



COMPOSICION PORCENTUAL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS DEL GOBIERNO FEDERAL 1976-1980

— RENTA
 - - - IMPUESTOS INDIRECTOS
 - - - COMERCIO EXTERIOR
 OTROS

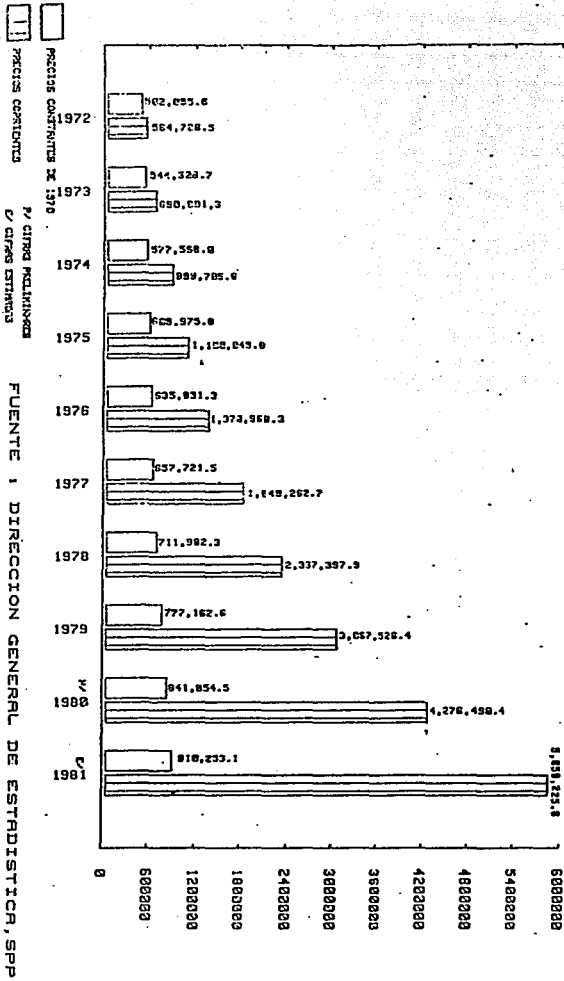


GRAFICAS DEL CAPITULO V

CUADROS DEL CAPITULO V

- 1.- Producto Interno Bruto de 1972 a 1981.
- 2.- Carga fiscal de impuestos indirectos 1979
- 3.-Carga fiscal del IVA 1979.
- 4.- Carga fiscal del Impuesto Sobre la Renta a empresas 1979.
- 5.- Carga fiscal total por principales conceptos de los países de la O.C.D.E. y México; 1978 y 1979.
- 6.- Carga fiscal del gobierno central 1979.
- 7.- Coordinaciones de Administracion Fiscal y Administraciones Fiscales Federales.

PRODUCTO INTERNO BRUTO
(MILLONES DE PESOS)



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, SPP

CUADRO 2

CARGA FISCAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS *
1979

(Porcentajes respecto al PIB)

DESARROLLADOS		EN VIAS DE DESARROLLO	
NORUEGA	16.42	CHILE	11.46
FINLANDIA	13.90	URUGUAY	8.74
FRANCIA	12.35	ARGENTINA	7.69
SUECIA	10.95	PERU	7.45
BELGICA	10.05	INDIA	5.55
HOLANDA	9.39	BRASIL	5.30
AUSTRIA	8.92	COSTA RICA	4.82
GRECIA	8.76	MEXICO (1981)	4.45
REINO UNIDO	7.96	MEXICO (1979)	4.03
ITALIA	7.95	EL SALVADOR	3.75
PORTUGAL	7.74	HONDURAS	3.69
ALEMANIA	6.51	REPUBLICA DOMINICANA	3.28
TURQUIA	4.43	GUATEMALA	3.02
SUIZA	3.75	COLOMBIA	2.65
ESPAÑA	3.24	PARAGUAY	2.26
JAPON	2.63	ECUADOR	2.14
CANADA	2.46	VENEZUELA	1.35
ESTADOS UNIDOS	0.78	BOLIVIA	1.29
		HAITI	0.68
PROMEDIO	7.68	PROMEDIO	4.40

* Impuestos Indirectos que incluyen: Impuestos sobre Ingresos Mercantiles, Impuestos a la Producción y Consumo de Bienes, Impuesto sobre el uso de Bienes y Propiedades, Impuestos Selectivos sobre Servicios, otros impuestos sobre bienes y servicios. No incluye Comercio Exterior.

FUENTE: Government Financial Statistics Yearbook, IMF, Washington, D.C. 1981.
Dirección General de Política de Ingresos.

CUADRO 3

CARGA FISCAL DEL I. V. A.
1979
(Porcentajes respecto al PIB)

PAISES DESARROLLADOS	CARGA FISCAL	PAISES EN VIAS DE DESARROLLO	CARGA FISCAL
NORUEGA	8.92	CHILE	9.67
FRANCIA	8.87	PERU	9.20
HOLANDA	7.12	BRASIL	5.19
FINLANDIA	7.07	URUGUAY	4.63
BELGICA	7.01	MEXICO (1980)	3.04
SUECIA	6.34	MEXICO (1981)	3.28
AUSTRIA	5.91	ARGENTINA	2.38
ITALIA	5.65	COLOMBIA	1.92
GRECIA	3.91	ECUADOR	1.83
PORTUGAL	3.72	COSTA RICA	1.48
ALEMANIA	3.64	GUATEMALA	1.45
REINO UNIDO	3.00	EL SALVADOR	1.24
SUIZA	2.67	HONDURAS	1.15
CANADA	1.74	PARAGUAY	0.67
TURQUIA	0.77	HAITI	0.56
ESPAÑA	0.74	BOLIVIA	0.46
		INDIA	0.11
PROMEDIO	4.82	PROMEDIO	2.80

FUENTE: Government Financial Statistics Yearbook, I.M.F., Washington, D. C. 1981.
Dirección General de Política de Ingresos.

CUADRO 4

CARGA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A EMPRESAS 1979
(Porcentajes respecto al PIB)

DESARROLLADOS		EN VIAS DE DESARROLLO	
JAPON	4.44	VENEZUELA	13.96
HOLANDA	2.77	MEXICO (1981)	3.58
ESTADOS UNIDOS	2.77	MEXICO (1979)	3.45
NORUEGA	2.60	PERU	2.80
CANADA	2.58	CHILE	2.13
REINO UNIDO	2.56	HONDURAS	1.86
BELGICA	2.52	COLOMBIA	1.66
ITALIA	2.04	ECUADOR	1.52
FRANCIA	1.94	URUGUAY	1.49
ESPAÑA	1.45	REPUBLICA DOMINICANA	1.42
ALEMANIA	1.31	PARAGUAY	1.28
AUSTRIA	1.15	INDIA	1.27
GRECIA	1.09	EL SALVADOR	1.08
PORTUGAL	1.02	GUATEMALA	1.05
TURQUÍA	0.89	BRASIL	1.05
SUECIA	0.85	HAITI	0.82
FINLANDIA	0.69	BOLIVIA	0.62
PAISES BAJOS	0.50		
PROMEDIO	1.84	PROMEDIO	2.34

FUENTE: Government Financial Statistics Yearbook I.M.F. Washington D. C. 1981.
Dirección General de Política de Ingresos.

CARGA FISCAL TOTAL POR PRINCIPALES CONCEPTOS DE LOS PAISES DE LA O. C. D. E. Y MEXICO

(Porcentos respecto al PIB)

PAISES	Total 1/		Total 2/		I. S. R.		Seg. Social		Nóminas		Propiedad		Bienes y Servs*		Otros	
	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979	1978	1979
Suecia	53.50	52.91	39.20	38.61	24.19	24.16	14.30	14.30	1.86	1.35	0.44	0.51	12.71	12.59	-	-
Holanda	46.79	17.20	29.34	29.40	15.30	15.47	17.45	17.80	-	-	1.93	1.94	11.09	11.87	0.12	0.12
Noruega	46.94	46.69	38.50	38.72	19.44	20.42	8.44	7.97	-	-	0.83	0.83	17.81	17.08	0.42	0.39
Dinamarca	43.38	44.96	43.00	44.23	23.61	23.90	0.58	0.73	-	-	2.66	2.67	16.67	17.60	0.06	0.06
Bélgica	44.18	44.48	30.92	31.09	18.14	18.34	13.26	13.39	-	-	1.24	1.34	11.54	11.41	-	-
Austria	41.43	41.17	28.77	28.51	11.16	10.94	12.66	12.66	2.98	2.92	1.20	1.18	13.09	13.13	0.34	0.34
Francia	39.67	41.03	22.99	23.44	7.09	7.11	16.68	14.59	0.90	0.83	1.32	1.41	12.40	12.85	1.28	1.24
Alemania	37.81	37.23	24.99	24.57	13.49	12.94	12.82	12.66	0.26	0.24	1.11	1.02	9.85	10.12	0.28	0.25
Finlandia	36.53	35.07	32.77	31.75	17.70	16.91	3.76	3.32	-	-	0.84	0.78	14.23	14.06	-	-
Reino Unido	34.44	33.80	28.24	27.75	13.91	13.55	6.20	6.05	0.99	1.35	4.13	4.31	9.14	8.28	0.07	0.06
Italia	33.58	33.32	28.80	28.57	11.23	11.80	4.58	4.75	-	-	1.96	1.88	15.57	14.86	0.04	0.03
Suiza	31.46	33.52	22.10	23.68	13.43	12.93	9.36	9.84	-	-	2.26	2.33	6.41	8.42	-	-
Luxemburgo	32.58	32.75	19.32	19.17	9.56	9.73	13.26	13.58	-	-	1.20	1.26	8.56	8.18	-	-
Nueva Zelanda	49.87	33.40	35.67	33.40	23.93	21.71	14.20	N.D.	0.38	0.39	2.57	2.77	8.79	8.53	-	-
Etaados Unidos	30.37	31.40	30.37	31.40	20.61	21.57	-	-	-	-	2.65	9.70	7.11	7.13	-	-
Canada	31.13	31.22	27.47	24.66	13.84	13.87	3.66	3.56	-	-	3.65	3.28	5.12	5.12	-	-
Australia	28.82	N.D.	28.82	N.D.	15.67	N.D.	-	-	-	-	3.11	3.19	10.03	10.16	0.39	0.45
Grecia	28.12	28.12	20.23	20.23	4.36	4.36	7.89	7.89	0.10	0.10	3.42	3.42	12.35	12.35	-	-
Portugal	26.15	25.92	18.37	18.90	5.69	6.50	7.78	7.02	0.66	0.64	0.39	0.39	9.94	9.51	1.69	1.76
Japón	24.06	N.D.	16.97	17.07	9.71	9.57	7.09	N.D.	-	-	2.06	2.13	4.15	4.28	1.05	1.09
España	22.76	22.80	11.49	11.88	5.40	5.63	11.27	10.92	-	-	1.17	1.14	4.87	5.06	0.05	0.05
Turquia	22.43	N.D.	19.15	N.D.	10.80	11.28	3.38	N.D.	-	-	1.23	1.07	7.02	7.30	0.10	N.D.
México	19.64	19.95	16.67	17.03	6.21	6.19	2.97	2.92	0.16	0.16	-	0.40	5.75	6.31	4.55	3.97
México 1981	22.43		19.51		6.29		9.29		0.15		0.40		9.41			3.26

1. Carga Fiscal Total.

2. Carga Fiscal Total sin Seguridad Social.

FUENTE: Revenue Statistics of OECD member countries, 1965-1979 y Dirección General de Políticas de Ingresos

* Incluye impuesto sobre transacciones internacionales.

CUADRO 6

CARGA FISCAL DEL GOBIERNO CENTRAL 1979
(Porcientos respecto al PIB)

PAISES	Ingresos Federales Totales		Personas Físicas		Empresas	Bienes y Servicios	Contribución al Seguro Social	Comercio y Transacciones Internacionales	Otros Impuestos
		L.S.P.	Físicas	Empresas					
Desarrollados									
Holanda	46.25	15.54	12.42	2.77	9.39	18.79	1.12	1.41	
Bélgica	41.61	16.98	14.40	2.52	10.05	13.37	—	1.21	
Francia	36.66	6.50	4.55	1.94	12.35	16.57	0.01	1.23	
Noruega	35.28	11.06	8.46	2.60	16.42	7.06	0.27	0.47	
Suecia	32.63	8.65	5.79	0.85	10.95	14.11	0.39	0.53	
Austria	32.40	7.19	6.44	1.15	8.92	12.42	0.51	3.36	
Italia	30.41	10.77	8.73	2.04	7.95	11.36	0.13	0.19	
Reino Unido	28.60	13.04	10.49	2.56	7.96	5.47	0.03	2.10	
Alemania	25.98	5.46	4.15	1.31	6.51	13.95	0.01	0.05	
Finlandia	25.38	7.19	6.49	0.69	13.90	3.10	0.43	0.77	
Portugal	24.51	5.51	2.87	1.02	7.74	6.97	1.55	2.73	
España	23.34	5.23	3.38	1.45	3.24	11.61	2.09	1.13	
Grecia	22.96	4.03	2.82	1.09	8.76	6.61	1.21	2.30	
Estados Unidos	19.02	11.97	9.19	2.77	0.78	5.72	0.33	0.23	
Turquía	18.81	10.81	8.90	0.89	4.43	—	2.50	1.07	
Suiza	18.14	2.9	2.05	0.50	3.75	9.55	1.89	0.39	
Canadá	15.53	9.53	6.66	2.58	2.46	1.89	1.39	0.25	
Japón	11.18	8.27	3.83	4.44	2.63	—	0.28	—	
Promedio	27.15	8.80	6.78	1.84	7.68	9.58	0.83	1.30	
En Rías de Desarrollo									
Chile	1.87	4.67	2.42	2.13	11.46	5.34	1.48	1.93	
Uruguay	20.87	1.85	0.31	1.48	8.74	6.11	3.02	1.14	
México (1981)	20.50	6.29	2.71	3.58	4.45	2.92	4.96	1.88	
Argentina	19.42	0.89	0.03	.01	7.69	6.64	3.03	1.11	
Venezuela	19.17	14.72	0.76	13.96	1.35	1.76	1.79	0.23	
Brasil	18.29	3.30	0.23	1.05	5.30	7.40	0.98	1.31	
México (1979)	17.80	6.19	2.68	3.45	4.03	2.92	2.28	2.38	
Perú	16.35	3.29	0.40	2.80	7.45	—	5.15	0.45	
Costa Rica	15.96	2.7	2.71	—	4.82	4.36	3.77	0.38	
El Salvador	13.57	2.2	0.87	1.08	3.75	—	6.63	1.00	
Honduras	13.41	3.46	1.56	1.86	3.69	—	5.97	0.28	
República Dominicana	11.57	2.40	0.95	1.42	3.28	0.55	5.13	0.25	
Colombia	11.55	3.17	1.47	1.66	2.65	1.58	3.41	0.79	
Paraguay	10.92	1.59	0.03	1.28	2.26	1.46	3.25	2.37	
India	10.72	2.40	1.22	1.27	5.55	—	2.60	0.08	
Ecuador	9.36	2.85	—	1.52	2.14	—	3.92	0.45	
Guatemala	9.12	1.36	0.30	1.05	3.02	—	3.59	1.15	
Haití	6.77	1.00	0.18	0.82	0.68	—	3.20	1.89	
Bolivia	6.63	1.44	0.78	0.62	1.29	—	3.39	0.51	
Promedio	14.24	3.31	0.99	2.34	4.40	3.81	3.48	0.98	

FUENTE: Elaborado en base a datos del Government Financial Statistics Yearbook, I.M.F.
Dirección General de Política de Ingresos.

CUADRO 7

COORDINACIONES DE ADMINISTRACION FISCAL Y AFONOSIS, FISCALES FEDERALES	TITULAR	SUBDIRECTORES DE PLANEACION E INFORMACION	SUBDIRECTORES DE ADMINISTRACION	B E D E	J U R I S D I C C I O N
<p>D.F. NOROCCIDENTE</p> <p>Tijuana Mexicali La Paz Colima Cd. Oregón Hermosillo</p>	<p>C.P. Ramón Fernández Sánchez</p> <p>Lic. José Ben. García Cáceres</p> <p>Lic. Ramiro Pérez Vázquez</p> <p>Lic. Isidro Gómez Herrera</p> <p>Lic. César Rivera Sánchez</p> <p>Lic. Rafael Tejeda Martín</p> <p>Lic. Rubén Martínez García</p>	<p>Lic. Dora Elva Gutiérrez de Tovar</p> <p>Bld. Rodolfo Elías Calles y Calle Kino</p> <p>Cd. Oregón, Son.</p> <p>8510-México</p> <p>Tel: 91 641 642 75</p> <p>645 34 Fax: 458 33</p>	<p>C.P. Jesús Núñez Durrán</p> <p>Tel: 91 641 649,08</p>	<p>Cd. Oregón, Son.</p> <p>Tijuana, B.C.</p> <p>Mexicali, B.C.</p> <p>La Paz, B.C.S.</p> <p>Colima, S.M.</p> <p>Cd. Oregón, Son.</p> <p>Hermosillo, Son.</p>	<p>Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora</p>
<p>D.F. NOROCCIDENTE</p> <p>Torrón</p> <p>Sahilillo</p> <p>Cd. Juárez</p> <p>Chihuahua</p> <p>Parícuti</p> <p>Zacatecas</p>	<p>C.P. Francisco M. Servín Piza</p> <p>Lic. Ruyce Renato de León Olivares</p> <p>Lic. Héctor Coronado Guillén</p> <p>Lic. Leticia Olave Miranda</p> <p>Lic. Jaime Tzucil Gamboa</p> <p>Lic. Gerardo Franco Vázquez</p> <p>Lic. César Rivera Sánchez</p>	<p>Lic. Alberto A. Saiz Juan González</p> <p>Av. Erlan del Norte P 17</p> <p>Torrón, Coah.</p> <p>2710 - México</p> <p>Tel: 91 171 801.51 y 331.14</p>	<p>C.P. Socorro Juárez Durazo</p> <p>Tel: 91 171 716.96</p>	<p>Torrón, Coah.</p> <p>Torrón, Coah.</p> <p>Saltillo, Coah.</p> <p>Cd. Juárez, Chih.</p> <p>Chihuahua, Chih.</p> <p>Parícuti, Dgo.</p> <p>Zacatecas, Zac.</p>	<p>Cochila, Chihuahua, Dgo. y Zacatecas</p>
<p>D.F. NOROCCIDENTE</p> <p>Morelia</p> <p>Reynosa</p> <p>Tampico</p> <p>San Luis Potosí</p>	<p>Lic. Leopoldo Andrade Cosío</p> <p>Lic. Martín Saucedo Mata</p> <p>Lic. Juan Carlos Villarreal Medina</p> <p>Lic. Roberto P. Abadía García</p> <p>Lic. Pedro Berón Sánchez</p>	<p>Lic. José Pacheco Martínez</p> <p>Carrizosa Miguel Alemán km. 4</p> <p>Guadalupe, N.L.</p> <p>67130 - México</p> <p>Tel: 91 83 77.25.84 y 79.29.26</p>	<p>C.P. Humberto Llavas Lara</p> <p>Tel: 91 83 77.32.74</p>	<p>Guadalupe, N.L.</p> <p>Morelia, N.L.</p> <p>Reynosa, Tamps.</p> <p>Tampico, Tamps.</p> <p>San Luis Potosí, S.L.P.</p>	<p>Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí.</p>
<p>D.F. OCCIDENTE</p> <p>Aguascalientes</p> <p>Colima</p> <p>Guadalupe</p> <p>Tepic</p>	<p>Lic. Efraín Román Apudaca</p> <p>Lic. Juan José León Rubin</p> <p>C.P. Concepción López Huesa</p> <p>C.P. Patricia I. de los Ríos Alvarez</p> <p>C.P. Luz Ma. Rufa Escalona</p>	<p>Lic. Mo. Trinidad Gutiérrez R.</p> <p>Circuito Federalistas Jalisco de 1823 s/n - Santa Margarita,</p> <p>Zapopan, Jal. - 45210 - México</p> <p>Tel: 91 36 33.34.93</p>	<p>Sra. Lívior Salazar Suvazo</p> <p>Tel: 91 36 33.79.30</p>	<p>Zapopan, Jal.</p> <p>Aguascalientes, Ags.</p> <p>Colima, Col.</p> <p>Guadalupe, Jal.</p> <p>Tepic, Nayar.</p>	<p>Aguascalientes, Colima y Nayarit.</p>
<p>GUERRA - PACHERO</p> <p>Puebla</p> <p>Tlaxcala</p> <p>Turpan</p> <p>Jalapa</p> <p>Versacruz</p> <p>Coahuacalcoles</p> <p>Acapulco</p> <p>Cuernavaca</p>	<p>Lic. Jorge Flores Solano</p> <p>Lic. Rafael Moreno Valle Sánchez</p> <p>Lic. Horacio Corral Turley</p> <p>Lic. Juan Carlos Sandoval Pérez</p> <p>Lic. Francisca Froylito Vázquez</p> <p>C. Manuel Ríos Cruz</p> <p>C.P. Lorenzo M. Cole Cardasado</p> <p>C.P. Leonardo Alday Martínez</p> <p>Lic. Jorge Irujo Méndez</p>	<p>C. María Torres Lozano</p> <p>Calle Lateral de la Roca a Cholula # 103</p> <p>Puebla, Pue.</p> <p>72150 - México</p> <p>Tel: 91 22 49.13.37</p>	<p>C.P. Hermilo Hinojosa Gutiérrez</p> <p>Tel: 91 22 49.94.50</p>	<p>Puebla, Pue.</p> <p>Puebla, Pue.</p> <p>Tlaxcala, Tlax.</p> <p>Turpan, Ver.</p> <p>Jalapa, Ver.</p> <p>Versacruz, Ver.</p> <p>Coahuacalcoles, Ver.</p> <p>Acapulco, Gro.</p> <p>Cuernavaca, Mor.</p>	<p>Puebla, Tlaxcala, Guerrero, Morelia y Veracruz.</p>
<p>ENTRE</p> <p>Celaya</p> <p>León</p> <p>Morelia</p> <p>Orizaba</p> <p>Pachuca</p> <p>Toluca</p>	<p>Lic. José Luis Franco Siep</p> <p>C.P. Roberto Contreras Sanjuanico</p> <p>C.P. Alicia Rosalva Avila</p> <p>C.P. Manuel de Jesús Herrera C.</p> <p>Lic. Ramiro Sandoval Verdugo</p> <p>Lic. Pablo Arriaga Castellón</p> <p>C.P. Alberto Huez Galván V.</p>	<p>C.P. Mo. del Socorro Soto de Pinedón</p> <p>Juan Bautista Morales # 200</p> <p>Fracc. Zona de Oro</p> <p>Celaya, Gro.</p> <p>38020 - México</p> <p>Tel: 91 641 268 67</p>	<p>C.P. Ricardo León Barajas</p> <p>Tel: 91 641 232.35</p>	<p>Celaya, Gro.</p> <p>Celaya, Gro.</p> <p>León, Gro.</p> <p>Morelia, Mich.</p> <p>Querétaro, Gro.</p> <p>Pachuca, Hgo.</p> <p>Toluca, Méx.</p>	<p>Coahuacalcoles, Michoacán, Tamaulipas y parte de D.F.</p>
<p>SUR</p> <p>Oaxaca</p> <p>Campeche</p> <p>Chiapas</p> <p>Villahermosa</p> <p>Merida</p> <p>Tuxtla Gutiérrez</p>	<p>Acci. José Antonio Aparicio Ochoa</p> <p>C.P. Humberto A. Bernal Sepúlveda</p> <p>Lic. Isidoro M. Castillo Reyes</p> <p>C.P. Luis López Irujo</p> <p>C.P. Víctor Pérez Amador</p> <p>C.P. Ana Beatriz Arcevilla Vides</p> <p>Ing. Carlos Hernández Montezinos</p>	<p>Ing. Virgilio Sánchez Raudoz</p> <p>García Vigil # 709</p> <p>Oaxaca, Oax.</p> <p>68000 - México</p> <p>Tel: 91 951 692.47</p>	<p>Oaxaca, Oax.</p> <p>Tel: 91 951 692.47</p>	<p>Oaxaca, Oax.</p> <p>Oaxaca, Oax.</p> <p>Campeche, Cam.</p> <p>Chiapas, Ch.</p> <p>Villahermosa, Tab.</p> <p>Merida, Yuc.</p> <p>Tuxtla Gutiérrez, Chis.</p>	<p>Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Campeche y Tabasco.</p>
<p>ENTRE</p> <p>Sur del D.F.</p> <p>Centro del D.F.</p> <p>Sur del D.F.</p> <p>Orizaba del D.F.</p> <p>De Tlaxcala</p>	<p>C.P. Juana Ma. Pedraza Cruz</p> <p>Ing. Eduardo Phillips Olmedo</p> <p>Lic. Enrique Araujo Núñez</p> <p>Lic. Luis Wicelera de la Lama</p> <p>Lic. José Antonio Riquier Ramer</p> <p>Lic. Eduardo Salas Gutiérrez</p>	<p>Lic. Mo. Elena Abadía Castellanos</p> <p>Av. San Lorenzo # 252</p> <p>Tepepan-Nechaltilco</p> <p>16010 - México</p> <p>Tel: 676.12.92 y 676.88.12</p>	<p>C.P. Simón Alcón Durán</p> <p>Tel: 653.43.39</p>	<p>Distrito Federal</p> <p>Distrito Federal</p> <p>Distrito Federal</p> <p>Distrito Federal</p> <p>Distrito Federal</p> <p>Tlaxcala, Méx.</p>	<p>Distrito Federal y parte de México, a excepción de Toluca, Méx.</p>

B I B L I O G R A F I A

- Constitución Política de los Estados Unidos.
- Diario Oficial de la Federación.
29 de diciembre de 1982
30 de diciembre de 1982
31 de diciembre de 1982
- Indicadores Tributarios 1981-1986, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Desconcentración Administrativa, Secretaría de la Presidencia, Dirección General de Estudios Administrativos, Colección Seminarios, Núm. 1; 1976. p.p. 469
- Política Fiscal para 1983, en el Mercado de Valores, Seminario de -- Nacional Financiera S.A. año XLII, Núm. 52, diciembre 27 de 1981.
- Imposición Indirecta, Ley de Ingresos de la Federación y disposiciones Conexas 1981, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Colección Reforma Fiscal, México, D. F.
- VI Informe del Presidente José López Portillo, anexos estadísticos - tomo IV México 1982.
- Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, Investigación 2a. época - No. 1 ene/feb 1982 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Beteta Mario Ramón, Política Hacendaria y Financiera en México 1971 1976, Suplemento de Revista de Comercio Exterior.
- Aspectos de la Política Tributaria, en el Mercado de Valores, Seminario de Nacional Financiera, año VLIII, Núm. 3 enero 17 de 1983.
- Informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2 de septiembre de 1981 - agosto 30 de 1982.
- Ley de Ingresos de la Federación, Código Fiscal de la Federación y - Ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2 de septiembre de - 1981-agosto 30 de 1982.
- Estadísticas de Finanzas Públicas, Gobierno Federal / Cifras mensuales / 1938-1980. S.H.C.P.

- Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el "Gobierno Mexicano", diciembre 1974.
- Diario Oficial del 20 de junio de 1973, creación de la Comisión y — Administración Fiscal Regional y las Administraciones Fiscales Regionales.
- Notas sobre algunos aspectos de la Regionalización UNAM, 1978.
- Ernesto Flores Zavala, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, Ed. Nueva Imágen. p.p. 120
- Instituto de Historia UNAM- Codice - Chimalpopoca.
- Chmill Ordoñez Ulises, el Sistema de la Constitución Mexicana, textos Universitarios, S.A. México, 1971 p.p. 320
- Martínez Cabañas Gustavo; Bases para una Reforma Administrativa, Revista Comercio Exterior, Nov. de 1966.
- Zornilla Martínez Pedro Gustavo, Desconcentrar y Descentralizar para acercar la Administración Pública al pueblo de Instrumentos Básicos de la Reforma Administrativa Secretaría de la Presidencia, México - 1986 p.p. 350.
- Los Presidentes de México ante la Nación, manifiestos y documentos, 1821-1966, Ed. Imprenta de la Cámara de Diputados la. Edición, p.p. 977.
- Art. 33 de la Ley IV
- El reglamento Interior y el Manuel de Organización, Secretaría de la Presidencia, México 1976. p.p. 60
- Diario Oficial del 31 de diciembre de 1935
- Jorge Eduardo Navarrete, México; la política económica del Nuevo Gobierno. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. México, 1971.
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. México. La política económica del Nuevo Gobierno de México; La política económica para 1972 apéndices documentales. Banco de Comercio Exterior, S.A. México - - 1971-1972.
- Declaración del Lic. Gustavo Petriccioli, Subsecretaría de Ingresos de las S.H.C.P. periódico Excelsior 9 de febrero de 1973.
- Diario Oficial del 28 de enero de 1971.
- Diario Oficial del 11 de marzo de 1971.

- Bases para el programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal, 1971-1976 Dirección General de Estudios Administrativos, 1972, p.p. 575
- Programa de Reforma Administrativa, Declaraciones del Secretario de la Presidencia, Lic. Hugo Cervantes del Río, Mercado de Valores No. 44 del 1º de noviembre de 1971.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Facultades de las Administraciones Fiscales Regionales; 1982 Documento Interno, Dirección de Asistencia al Contribuyente p.p. 47
- Declaraciones del C. Subsecretario de Ingresos en la firma del Convenio de Coordinación Fiscal entre la Federación y el Estado de México Excelsior del 21 de febrero de 1973.
- Reestructuración de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, folleto de la Subsecretaría de Egresos, - México 1980, p.p. 32.
- Palabras del Subsecretario de Ingresos, Guillermo Prieto Fortun en el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, enero de 1982 e Investigación Fiscal 2a. época No. 1 IMCAFE, en febrero de 1982.
- Sistema Unico de Información, documento Interno de la Subsecretaría de Ingresos.